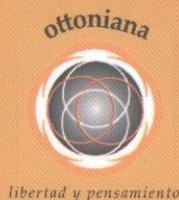


Colección
Cátedra Otto MORALES BENITEZ



conflicto ¿motor o freno del desarrollo?



Tomo II

Olympo Morales - Benítez
Carlos Patricio Eastman - Barona
Compiladores



**FUNDACION UNIVERSITARIA
DEL AREA ANDINA**

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9/83



Centro
Otto MORALES BENITEZ
centotto
libertad y pensamiento



CATEDRA OTTO MORALES BENITEZ
CONVENIO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
CENTRO OTTO MORALES BENITEZ



conflicto **¿motor o freno del desarrollo?**

Olympo Morales Benítez
Carlos Patricio Eastman Barona

Compiladores

LCI
LIB. CONFL.
AÑO 30. T. II
EJ. 4



Cátedra Otto MORALES BENÍTEZ
Convenio Fundación Universitaria del Área Andina
Centro Otto Morales Benítez

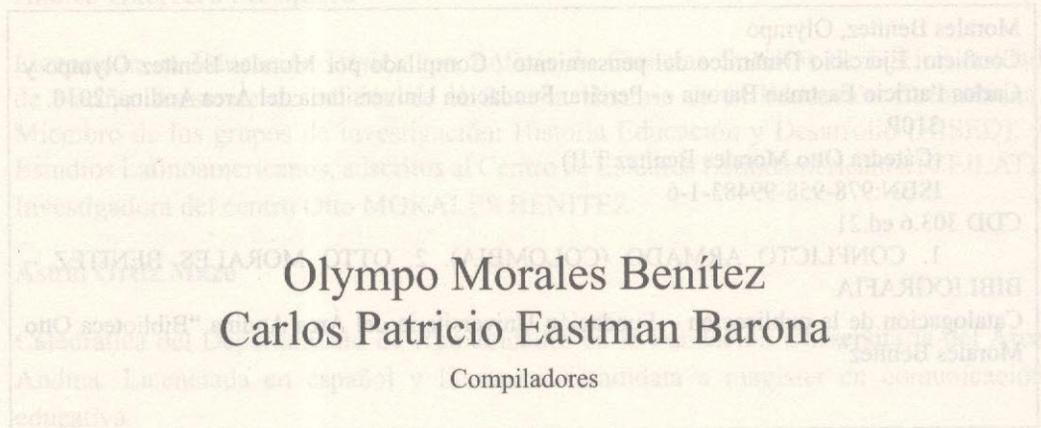


conflicto
¿motor o freno del desarrollo?

Libro Colección Institucional "Otto Morales Benítez"

Olympo Morales Benítez
Carlos Patricio Eastman Barona

Compiladores



Fundación Universitaria del Área Andina, 2010

TÍTULO: conflicto: ¿motor o freno del desarrollo?

Compiladores: Olympo Morales-Benítez
Carlos Patricio Eastman-Barona

Primera Edición
1000 ejemplares
agosto de 2010

Corrección de textos: Sonia Cárdenas - Otto Morales Benítez
Índices: Sonia Cárdenas
Resúmenes y abstracts: Ana Prada
Diagramación: Mónica Salazar Quintero
Diseño de portada: Olympo Morales Benítez
Ilustración portada: Maestro Jorge Moreno Clavijo - Sergio Sierra
Coordinador de la cátedra: Juan Norberto Zuluaga Osorio

Cátedra Otto MORALES BENITEZ - Tomo II - Convenio Fundación Universitaria del Área Andina - Centro Otto MORALES BENITEZ 2010

ISBN: 978-958-99483-1-6

Derechos Reservados del Autor. Autorizada su reproducción para su uso en actividades de tipo académico sin ánimo de lucro, citando la fuente.

Pereira - Colombia

Catalogación en la fuente Biblioteca Fundación Universitaria del Area Andina

Morales Benítez, Olympo

Conflicto: Ejercicio Dinámico del pensamiento / Compilado por Morales Benítez Olympo y Carlos Patricio Eastman Barona - - Pereira: Fundación Universitaria del Área Andina, 2010. 310P.

(Cátedra Otto Morales Benítez T.II)

ISBN:978-958-99483-1-6

CDD 303.6 ed.21

1. CONFLICTO ARMADO (COLOMBIA). 2. OTTO MORALES BENITEZ – BIBLIOGRAFIA

Catalogación de la publicación – Fundación Universitaria del Área Andina “Biblioteca Otto Morales Benítez”

Autores

Jaime Alberto Arrubla Paucar

Presidente (e) de la Corte Suprema de Justicia de Colombia (2010-). Abogado de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, de cuya facultad ha sido profesor durante más de treinta años, y fue distinguido con la decanatura. Tratadista; académico; exhibe una larga trayectoria en el ejercicio profesional y en la rama jurisdiccional.

Carlos Patricio Eastman Barona

Co- director de la cátedra Otto MORALES BENITEZ. Miembro del Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina. Rector de la misma hasta el año 2009 en su seccional Pereira. Actual miembro del Consejo de Desarrollo Institucional.

Andrea Guerrero Mosquera

Licenciada en Educación Básica con Énfasis de Ciencias Sociales de la Universidad de Nariño. Asistente de edición de la Revista Historia de la Educación Colombiana. Miembro de los grupos de investigación: Historia Educación y Desarrollo (HISED), y Estudios Latinoamericanos, adscritos al Centro de Estudios Latinoamericanos (CEILAT). Investigadora del centro Otto MORALES BENITEZ.

Astrid Ortiz Mazo

Catedrática del Departamento de Humanidades en la Fundación Universitaria del Área Andina. Licenciada en español y literatura. Candidata a magister en comunicación educativa.

Marco Gerardo **Monroy Cabra**

Ex presidente de la Corte Constitucional de Colombia, así como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Reconocido tratadista jurídico. Profesor emérito y honorario del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en el cual le fue otorgado el título de doctor en Derecho.

Otto **Morales Benítez**

Como ministro de Estado impulsó la expedición del Código Laboral y defendió la ley de Reforma Agraria. Abogado, escritor, hombre público. Fue profesor de Derecho y de literatura colombiana, española e indoamericana. Ha publicado más de un centenar de libros y tiene múltiples ensayos en obra gris. Miembro de las Academias colombianas de la Lengua, de Historia y de Jurisprudencia y de veintiocho academias extranjeras. En Bogotá funciona un Centro para el estudio de su obra, el **centotto**, que se ocupa del análisis y discusión de su obra. El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, suscribió un convenio con el **centotto** para la implementación de la Cátedra Otto MORALES BENITEZ.

Olympe **Morales Benítez**

Co- director de la Cátedra Otto MORALES BENITEZ. Catedrático del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Durante más de veinticinco años ha mantenido la cátedra en prestigiosas universidades. Le ha sido otorgado el título de profesor titular por su devoción a la docencia. Especialista en derecho de la integración de la Universidad de los Andes. Alumno del University College de Londres y de la Universidad de la Sorbona de París. Autor de varios libros, columnista de revistas y diarios. Líder político y cívico.

Javier **Ocampo López**

Doctor en Historia de El Colegio de México. Licenciado en Ciencias Sociales y Económicas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja. Catedrático. Presidente de la Academia Boyacense de Historia. Miembro de distintas academias, entre ellas la Colombiana de la Lengua y la de Historia. Sus obras son fuente permanente de consulta en el campo de la historia, la sociología y la educación.

Contenido

Presentación

Juan Alejandro Duque, rector seccional Pereira	21
--	----

Proemio

Carlos Patricio Eastman Barona

El pensamiento colombiano y americanista en la obra del Maestro

Otto Morales Benítez	23
----------------------------	----

Ensayos

Olympo Morales Benítez

<i>Conflicto: ¿motor o freno del desarrollo?</i>	29
Resumen	29
Conceptos	30
Hitos en el tema del conflicto en don Otto Morales Benítez	30
El conflicto y su tratamiento en el Derecho Precolombino	32
En el periodo Colonial	33
En el Virreinato	34
En la República	35
Doctrinantes y seguidores del pensamiento de Otto Morales Benítez	35
Reflexiones	37
Bibliografía	38

Javier Ocampo López

El conflicto en el hombre y sus ideas y el tratamiento del mismo en el pensamiento de

<i>Otto Morales Benítez</i>	41
-----------------------------------	----

Resumen	41
1. Teoría sociológica del hombre y el conflicto en las sociedades	44
2. Crisis y conflictos en las revoluciones burguesas de Occidente	47
El Centralismo y el Estado de Cundinamarca	49
El Federalismo y las Provincias Unidas de la Nueva Granada	50
La primera guerra civil entre centralistas y federalistas	51
Los conflictos políticos en la Gran Colombia y en las guerras Civiles del siglo XIX	52
3. Las ideas de Otto Morales Benítez sobre el conflicto colombiano y las ideas de paz ..	52
Bibliografía	61
Notas biobibliográficas	62

Andrea Guerrero Mosquera

<i>Los conflictos en Colombia vistos a través de la obra de Otto Morales Benítez</i>	65
Resumen	65
¿Qué es conflicto?	66
Reflexión sobre la noción de conflicto	69
Conflicto territorial	69
Conflicto armado	69
Conflicto de clases	70
Conflicto de poderes	70
Conflicto económico	70
Conflicto racial o étnico	70
Conflicto religioso	70
Conflicto social	70
Conflicto de intereses	71
Conclusión	71
El conflicto en Colombia. Una aproximación histórica	71
Conquista	72
Colonia	72
Independencia	72
República temprana	73
La Guerra de los Mil Días	73
Sindicalismo	73
La Violencia	74
El Frente Nacional	75
Solución al conflicto armado	77
Los comisionados de paz	78
El Alto Comisionado para la Paz	79
El ex presidente Belisario Betancur	80
Conflicto de género	81

Conflicto de las 'minorías étnicas'	82
Acerca de los conflictos	82
Javier Ocampo López y el conflicto en Otto Morales Benítez	82
Otto Morales Benítez y el conflicto en Colombia	83
A modo de conclusión: ¿Es viable vivir sin el conflicto en el país?	85
Bibliografía.....	87
Notas biobibliográficas	89

Armando Suescún Monroy

<i>La propiedad de la tierra en Colombia</i>	93
Resumen	93
1. Los pueblos originarios y la tierra	94
El territorio	96
La comunidad	96
La relación con la tierra	97
Las tierras comunales	98
Las parcelas familiares	99
2. La colonización española y la tierra	100
Los bienes realengos	100
Los repartimientos de tierras	102
Las encomiendas	103
Las estancias y haciendas	104
Las capellanías	105
Los ejidos y los propios	105
Los resguardos indígenas	105
3. La propiedad de la tierra durante la República	108
La división de los resguardos	109
Adjudicación de baldíos	110
Las reformas anticoloniales de 1850	111
La desamortización de bienes de manos muertas	112
El Código Civil	114
La colonización antioqueña y otras	114
Las luchas por la tierra en la primera mitad del siglo XX	118
La violencia política	121
La reforma agraria de 1961	123
Las guerrillas, los narcotraficantes y los paramilitares	128
Consideraciones finales	133
Notas biobibliográficas	135

Jaime Alberto Arrubla Paucar

<i>Incidencia del derecho de la libertad (civil y comercial) en el ordenamiento de la propiedad</i>	139
---	-----

Resumen	139
Introducción	140
1. El contrato y su regulación	140
2. La autonomía privada y su crisis	143
3. La constitucionalización de derecho privado de los contratos	146
Sobre interpretación de la Constitución	148
El debilitamiento del poder legislativo y de la ley	149
El oscurecimiento democrático	149
El <i>iuspositivismo</i> ideológico constitucional	149
La des normatización del derecho	150
La hiper moralización del derecho	150
La prescindencia del silogismo deductivo judicial	150
La despedida de la seguridad jurídica	150
El problema de fuentes	150
4. La remisión directa y los problemas de interpretación	151
Conclusiones	156
Notas biobibliográficas	157

Otto Morales Benítez

<i>Lo Precolombino: una mirada desde el Derecho</i>	159
Los Códigos	160
Desconocimiento de lo nuestro	161
El hispanismo	161
Regreso a nuestra historia	162
La verdadera historia	163
Nuevos apoyos culturales	164
Deber de los indoamericanos	164
Tarea del investigador americano	165
Tendencias del Derecho Precolombino frente al Indiano	165
Autores jurídicos y lo precolombino	166
El mestizaje	168
Final	169
Notas biobibliográficas	170

Marco Gerardo Monroy Cabra

<i>El Derecho Precolombino de Morales Benítez: una obra única, de capital importancia</i>	177
Resumen de una trayectoria jurídica	177
El Derecho de los indígenas	177
Antropología jurídica	178
Lo que América entregó a Europa	178
Las biblias indoamericanas	179

○ Garcilaso de la Vega, Huamán Poma de Ayala	180
○ El Cacique Turmequé: Precursor de los Derechos Humanos	180
○ Las tribus colombianas y el Derecho	181
○ El legislador Nemequene	181
○ Suescún y el Derecho Precolombino	182
Las leyes y los Quimbayas	182
El derecho y la cultura Nahúatl	183
○ Derecho Precolombino de Mendieta y Núñez	183
Lo jurídico y los Mayas	183
Los Incas y su organización jurídica	184
El derecho en el trabajo	184
El Derecho Precolombino frente al Indiano	184
El mestizaje en América	185
El Derecho Precolombino como fuente del Indiano	185
Una obra única	186
Vida del jurista	186
El ensayo en su obra	187
Libros de Morales Benítez	187
Académico en Jurisprudencia	188
Notas biobibliográficas	188

Marco Gerardo Monroy Cabra

<i>Nuevos paradigmas en los derechos humanos</i>	191
Resumen	191
Introducción	192
Derechos humanos	192
1. Concepto y fundamento	193
2. Indivisibilidad de los derechos humanos	194
3. Universalidad de los derechos humanos	196
4. La protección de los derechos humanos constituye obligación internacional de los Estados	199
5. Evolución histórica de los derechos humanos	200
6. Responsabilidad internacional por violación de los derechos humanos	203
Responsabilidad penal individual internacional	203
Responsabilidad internacional del Estado por violación de los derechos humanos	204
7. Responsabilidad por violación del derecho internacional humanitario	206
8. La jurisdicción penal universal	208
Evolución histórica	208

Se trata de Tribunales ad hoc y con jurisdicción limitada	210
Jurisdicción penal internacional y soberanía de los Estados	212
9. Terrorismo y derechos humanos	215
10. Conclusiones	220
Notas biobibliográficas	223
Juan Norberto Zuluaga Osorio	
<i>Otto Morales Benítez y los derechos humanos</i>	225
Resumen	225
Introducción	226
La protección de los derechos humanos constituye obligación internacional de los Estados	230
Evolución histórica de los derechos humanos	230
Conclusiones	241
Bibliografía	242
Notas biobibliográficas	243
Luis Carlos Restrepo Ramírez	
<i>Más allá del conflicto: por una paz definitiva</i>	245
Resumen	245
Carácter de nuestra actual violencia	246
Agotamiento ciudadano frente a los discursos de paz	248
El gobierno de Álvaro Uribe: un nuevo enfoque	250
Hacia una paz definitiva	254
Astrid Damaris Ortiz Mazo	
<i>La violencia en Colombia. Una verdadera novela negra contemporánea</i>	261
Resumen	261
Una interpretación	262
La barbarie, sinónimo de primitivismo o de poder en Colombia	271
Conclusión	274
Bibliografía	277
Notas biobibliográficas	279
Índices	
<i>Índice onomástico</i>	281
<i>Índice toponímico</i>	301
<i>Índice temático</i>	



señalará si logramos el cometido de ayudar al ser humano en la solución de la encrucijada de sus conflictos, como una necesidad de superarnos hacia el logro de una convivencia más armónica.



Juan Alejandro Duque

Rector

Fundación Universitaria del Área Andina

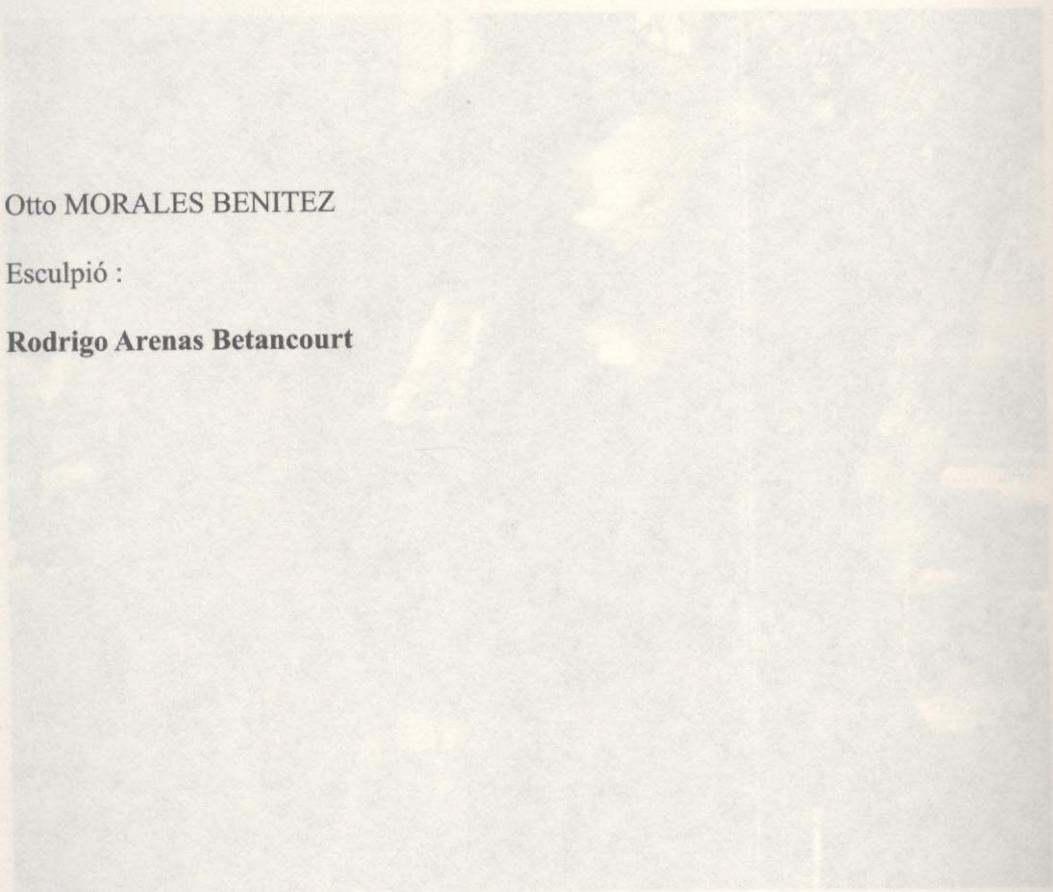
Sección Pereira

El mundo de Toluca y sus alrededores	210
El mundo de Toluca y sus alrededores	212
El mundo de Toluca y sus alrededores	215
El mundo de Toluca y sus alrededores	220
El mundo de Toluca y sus alrededores	223
El mundo de Toluca y sus alrededores	225

Otto MORALES BENITEZ

Esculpió :

Rodrigo Arenas Betancourt



Índice	241
Índice alfabético	241
Índice geográfico	241
Índice temático	241





Proemio

Presentación

Constituye para la Fundación Universitaria del Área Andina seccional Pereira, motivo de satisfacción hacer entrega a los sectores académicos, gremiales y políticos, así como a la comunidad en general, de esta muy juiciosa edición académica realizada por los directores de la Cátedra Otto MORALES BENITEZ, profesores Carlos Patricio Eastman Barona y Olympo Morales Benítez. Esta publicación hace parte de la Colección Cátedra Otto MORALES BENITEZ, y fue precedida por el libro "*Humanismo: ejercicio dinámico del pensamiento*". Las mencionadas publicaciones recogen los ensayos entregados por los expositores participantes en cada una de las jornadas académicas que desde la región y nuestra sede universitaria en Pereira, se entregan hoy a la nación, y al continente.

Por la calidad de los textos que la integran; por el rigor científico que sus autores insistieron en darle a sus contribuciones, así como por la severidad en los análisis de quienes los recomendaron para su publicación, no tenemos duda de que este esfuerzo editorial ayudará a la comprensión de los conflictos que ha enfrentado, aún enfrenta y enfrentará nuestra nación colombiana. No dudamos en asumir la responsabilidad que como academia nos corresponde para contribuir a la solución, y/o prevención de los conflictos. La institución que me honro en orientar no desfallecerá en ese propósito.

Nos sometemos al juicio de la comunidad nacional e internacional quienes, finalmente, nos señalarán si logramos el cometido de ayudar al ser humano en la solución de la encrucijada de sus conflictos, como una necesidad de superarlos hacia el logro de una convivencia más amable.

Juan Alejandro Duque
Rector

Fundación Universitaria del Área Andina
Seccional Pereira



Proemio

El pensamiento colombiano y americanista en la obra del maestro Otto MORALES BENITEZ

Carlos Patricio Eastman Barona

El maestro y doctor Otto Morales Benítez es una de las más vigorosas personalidades colombianas. Lo es por sus plurales conocimientos que abarcan importantes provincias de la cultura, pero, además, porque aquellos conocimientos y aquella cultura los ha puesto, sin condiciones, al servicio del país.

La vida del doctor Morales Benítez es un ejemplo humano que vale la pena repasar a través de sus más señaladas ejecutorias. Hijo de la provincia, a la cual ha rendido, y sigue rindiéndole tributo filial, descolló desde los bancos universitarios como hombre de serias inquietudes intelectuales. Cursaba aún la carrera de Derecho y, en asocio de su compañero Miguel Arbeláez Sarmiento, dirigió a *Generación*, el suplemento literario del diario *El Colombiano*. En sus páginas se les dio cabida a las colaboraciones de los mejores exponentes de la generación de Morales Benítez y de Arbeláez Sarmiento, nacidos al comenzar la década del veinte, pero además a las de otros más veteranos o más jóvenes. *Generación* fue una luz en el camino de los años cuarenta; aún hoy, setenta años después, los que personalmente recuerdan su fulgor sienten viva nostalgia de aquella hermosa aventura intelectual en el hervor de la Gran Guerra que cambió para siempre el destino de

la civilización. Los demás, la conocemos por referencia histórica, y no dejamos de sentir cierta emoción, como si hubiéramos participado en su desarrollo, en sus peripecias.

Morales Benítez obtuvo su diploma de juriconsulto en Medellín en 1944; regresó a Manizales, donde residía su familia y, a tiempo que continuó en la lectura y la escritura, con preferencia de los temas históricos y sociológicos, pero también literarios, se enroló en la política regional. Fue diputado, representante a la Cámara y senador; más tarde sería ministro de Estado en dos carteras cuyas funciones parecieran creadas para él, para su preparación y, sobre todo, para su espíritu social y patriótico: Trabajo y Agricultura.

En 1948 publicó un libro que tuvo, y sigue teniendo, vasta resonancia: *Testimonio de un pueblo*; un estudio o, mejor, una investigación sobre la colonización de Caldas por parte de los antioqueños y, en parte, de caucanos y tolimenses, haciendo énfasis en Manizales como la más importante fundación de este corajudo ciclo histórico. Fermín López y José María Hurtado, dos campesinos buscadores de tierras libres, son los héroes de la epopeya. Morales Benítez analiza con mano maestra ese esfuerzo descomunal que fue la apertura de Caldas a la economía y la historia de Colombia. Antes de él lo habían hecho James J. Parsons y Luis López de Mesa, quien denominó el forcejeo de los colonizadores con los dueños de la tierra como “la lucha del hacha contra el papel sellado”. Pero Morales Benítez concretó aún más el fenómeno, lo volvió plenamente humano, no sólo económico, y le dio la relevancia social y sociológica que hoy se le reconoce.

Vinieron luego otros libros, igualmente enjundiosos: *Revolución y Caudillos y Muchedumbres y Banderas*; relacionados ambos, como sus nombres lo indican, con protagonistas de nuestra historia y los hechos determinantes a que dieron origen: por ejemplo la revolución económica de 1850. Morales Benítez comprueba que la historia colombiana es una incesante crispación, aunque en su fondo bulla una ansiedad altruista y constructiva.

Estudios críticos y Caminos del hombre en la literatura son textos de crítica literaria. Morales Benítez profundiza en la obra artística de grandes americanos: Guimarães Rosa, Alejo Carpentier, Miguel Ángel Asturias, Silvio Villegas (con una coda sobre el grecolatinismo), Jorge Edwards, Juan Montalvo, a quien es necesario anteponerle el “Don”, Mariano Picón Salas, Fernando Charry Lara, Rodrigo Arenas Betancourt, en fin, y algunos genios universales, Balzac, Camus y, quizá también, Vasco Pratolini. El Instituto Caro y Cuervo recogió estos ensayos en un tomo abultado, con un estudio introductorio de Vicente Landínez Castro, quien señala en Morales Benítez “su indagación crítica por las cosas de este hemisferio, ya de lo colombiano a lo continental”.

Nadie ha estudiado con mayor entusiasmo y más fidelidad a literatos y artistas de Colombia y del exterior que Otto Morales Benítez. Sus juicios son certeros. Eso indica que, con anterioridad, ha leído la totalidad de la obra del personaje que analiza, o conoce la dimensión de su trabajo artístico cuando no se trata de escritores y, sobre dicha experiencia, fundamenta sus opiniones. Morales Benítez no se anda por las ramas en su empeño crítico esclarecedor.

Pero también son pocos quienes se hayan acercado, como este egregio compatriota a la vida y la obra de otras personalidades que han brillado en Colombia y en América por otras luces y otras significaciones. Su curiosidad intelectual no tiene límites, como no la tiene tampoco ese afán suyo, que marca su esfuerzo y su genio de humanista y de sociólogo: la defensa del mestizaje como el signo que identifica a esa porción cósmica y humana que Haya de la Torre denominó como Indoamérica. En su ensayo *Expresión del mestizaje*, Morales Benítez confiesa:

“Llevo muchos años hablando de que el carácter mestizo de la cultura y de la raza nos ha dado un sello peculiar, que no se puede mirar con desdén, ni desestimar sus cualidades”. Y más adelante: “Mi insistencia en lo mestizo, veo que cada vez se fortalece como tesis aceptada entre los escritores de aquí y de otros continentes”. Para luego puntualizar: “Confío que ello (la marca del mestizaje) nos identifique, nos ate y comprometa con nuestro destino”.

Colombia es una nación mestiza. Sus características son las de esa condición racial y cultural, lo mismo que sus deficiencias y sus conflictos. Y desde ese punto de arranque hay que estudiarla y buscarle soluciones.

Otto Morales Benítez no ha sido jamás un poeta de barriada o un poeta de salón. Como Claudel, quien vino al mundo en los confines de la Champaña, en una aldea del Aisne, nació en un pueblo—Riosucio—de la comprensión geográfica que se ha convenido en llamar ‘Gran Caldas’, fusión ideal de lo que durante medio siglo constituyó el departamento de Caldas, y, como Claudel, ha mordido en la tierra y sabe hablar del pan y de la sopa y cocer uno y mojar otra. Sólidamente pegado a su tierra, ha podido, sin peligro de desarraigo, viajar por el planeta.

Como bien lo anota el prologuista Landínez Castro, debido a la especial conformación mental del autor y, también, por la afortunada amalgama del pensador y el literato, Morales Benítez es un ensayista magistral. Más de cien libros han difundido, y guardan para la posteridad, su escritura densa de contenido, pero ágil y vibrante. Sus ensayos contienen estudios jurídicos, sociales, históricos, de crítica literaria y de análisis político. El mismo Morales Benítez hace la siguiente definición:

“El ensayo es el afán de precisar, en un enfoque definitivo, toda la irradiación mental de una época o de un nombre ilustre en la lucha crítica, por la minuciosa fidelidad al pensamiento de quien se estudia”.

‘Mestizaje de poesía y crítica’, así denominó al ensayo Luis Alberto Sánchez, el insigne escritor peruano a quien Morales Benítez ha estudiado minuciosamente.

Como el héroe ecuménico de Pierre Bronstein, Otto Morales Benítez es un “proclamador” de la libertad, un defensor de la dignidad humana, un luchador contra la opresión del oscurantismo. De ahí que uno de los autores modernos con los que más se identifica espiritualmente sea Albert Camus, el glorioso escritor argelino considerado francés. De éste dice: “Hay una determinante en su mensaje: la fe y la confianza en el ser”.

Morales Benítez, para concretar, es un ser que difunde en su copiosa obra, y con su palabra elocuente y persuasiva, la fe en el hombre; en su capacidad para mantener prendida la “lamparita de la esperanza”.

Colombia, su patria grande, y el Gran Caldas, su patria chica, reconocen en él a un varón de plenitudes excepcionales. A una y otra las ha interpretado con sumo amor, pero ahondando en sus realidades, aun las más desgarradoras. En cuanto a las que sustentan su grandeza, Morales Benítez no ha ahorrado palabras para defenderlas y exaltarlas.

Este libro intitulado *Conflicto: ¿motor o freno del desarrollo?*, es un segundo tomo de la colección que recopila las intervenciones hechas por eminentes colombianos en la Cátedra Otto MORALES BENITEZ instituida en la Fundación Universitaria del Área Andina Seccional Pereira en el año 2008. La Cátedra, después de abordar el tema del Humanismo y editar el primer libro de la colección, el cual se denominó *Humanismo, ejercicio dinámico del pensamiento*, en el primer semestre del año 2009 inició, por el transcurso de cuatro semestres consecutivos, el análisis académico del tema del conflicto.

El historiador Javier Ocampo López habla del “conflicto en el hombre y sus ideas; Andrea Guerrero Mosquera define y profundiza en el conflicto “como motor de la historia”; Armando Suescún trata el tema “la propiedad de la tierra en Colombia”; el Magistrado Jaime Arrubla Paucar se refiere a la incidencia del derecho de la libertad (civil y comercial) en el ordenamiento de la propiedad; el maestro Marco Gerardo Monroy Cabra estudia el derecho precolombino y los nuevos paradigmas en los derechos humanos, tema este último que también penetra con gran lucidez el profesor Juan Norberto Zuluaga; Luis Carlos Restrepo, con la experiencia que tuvo como Alto Comisionado para la Paz, da su visión espectral sobre este tema, y Astrid Ortiz Mazo enfoca el problema de la violencia en Colombia como “una verdadera novela negra”. Todos estos trabajos, como antes se

dijo, parten de las tesis y reflexiones, de los puntos de vista y del criterio científico y de humanista de Otto Morales Benítez, cuya preocupación fundamental ha sido pensar y repensar en la vida y el destino de Colombia.

Ensayos



Ensayos

¿motor o freno del desarrollo?

Ottonio Morales Benítez

Resumen

El presente ensayo intenta sugerir e identificar los lineamientos que definen el conflicto en general y los colombianos en particular. Se circunscribe al análisis de los tesis expuestas por los conferencistas de la Cátedra Ottonio MORALES BENÍTEZ, durante el primer semestre del 2009, en desarrollo del convenio suscrito por el Centro Ottonio MORALES BENÍTEZ y el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina. Los ensayos aquí relacionados interpretan y describen el pensamiento del maestro Ottonio Morales Benítez, quien ha sido uno de los entrevistados y protagonistas, tanto de la evolución de los conflictos en Colombia, como de los intentos -algunos de ellos exitosos y otros frustrados-, para resolver la paz.

Abstract

This essay tries to suggest and identify the guidelines that define Conflict in Colombia in particular. Limited to the analysis of the arguments put forward by the speakers of the Chair Ottonio Morales Benítez, during the first half of 2009. Developing the agreement signed by Ottonio Morales Benítez Center and the Superior Council of the University



conflicto: ¿motor o freno del desarrollo?

Olympto Morales Benítez

Resumen

El presente ensayo intenta sugerir e identificar los lineamientos que delimita el conflicto en general y los colombianos en particular. Se circunscribe al análisis de las tesis expuestas por los conferencistas de la Cátedra Otto MORALES BENITEZ, durante el primer semestre del 2009, en desarrollo del convenio suscrito por el Centro Otto MORALES BENITEZ y el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina. Los ensayos aquí relacionados interpretan y desarrollan el pensamiento del maestro Otto Morales Benítez, quien ha sido uno de los ensayistas y protagonistas, tanto de la evolución de los conflictos en Colombia, como de los intentos -algunos de ellos exitosos y otros frustrados-, para procurar la paz.

Abstract

This essay tries to suggest and identify the guidelines that define Conflict in Colombia in particular. Limited to the analysis of the arguments put forward by the speakers of the Chair Otto Morales Benitez, during the first half of 2009, Developing the agreement signed by Otto Morales Benitez Center and the Superior Council of the University

Foundation of the Andean Area. The essays here related interpret and develop the thinking of the maestro Otto Morales Benitez, who has been one of the essayists and actors of the evolution of the conflicts in Colombia, and attempts, -some succesfull and others frustrated looking to achieve peace.

Conceptos

Conflicto: Es una construcción social, una creación humana, diferenciada de la violencia (hay conflictos sin violencia, aunque no violencia sin conflicto), que puede ser positivo o negativo según como se aborde y termine, con posibilidades de ser conducido, transformado y superado (puede convertirse en paz), por las mismas partes, con o sin ayuda de terceros, que afecta a las actitudes y comportamientos de las partes, en el que como resultado se dan disputas, suele ser producto de un antagonismo o una incompatibilidad (inicial, pero superable) entre dos o más partes y que expresa una insatisfacción o desacuerdo sobre cosas diversas". (Fisas¹, 1998: p. 30)

Paz: La "paz es una situación, un orden, un estado de cosas, caracterizado por un elevado grado de justicia y una expresión mínima de la violencia". (Fisas, 1987: p. 74)

Hitos en el tema del conflicto en la vida de don Otto Morales Benítez

Formó parte de la Comisión Investigadora de las Causas de *La Violencia* (nombre genérico con el que se designa al sangriento conflicto civil que dejó alrededor de 300 mil muertos, entre 1946 y 1958). Esta Comisión recorrió la totalidad del país y se entrevistó con todas las fuerzas guerrilleras que actuaban en Colombia. Las conclusiones de la Comisión sirvieron para realizar obras y tomar medidas importantes que aseguraron el proceso creciente de pacificación. Se planeó la política de rehabilitación que, a pesar de la oposición de algunos grupos radicales, garantizó la paz en Colombia a lo largo de las dos décadas siguientes. En sus últimos escritos, Otto Morales ha sido uno de los incondicionales defensores de la pacificación colombiana, frente a la onda creciente de violencia que se volvió a desatar a partir de los años ochenta.

En el gobierno de Alberto Lleras Camargo, durante el Frente Nacional, fue Ministro del Trabajo y de Agricultura. Como Ministro del Trabajo presentó una reforma completa de

¹ Vicens, Fisas, director de la Escuela de Paz y responsable de la cátedra de Derechos Humanos de la Unesco de la Universidad Autónoma de Barcelona. Vicens Fisas es un especialista de reconocido prestigio en la prevención de conflictos en el mundo que siempre ha mirado muy de cerca la situación del País Vasco, y ha hecho estudios del conflicto en Colombia.

la legislación colombiana y dictó los decretos para cubrir los riesgos de invalidez, vejez y muerte en los Seguros Sociales. Fundó la Biblioteca del Ministerio del Trabajo, con la finalidad de divulgar las tesis sociales de los estadistas y escritores colombianos. Como Ministro de Agricultura le correspondió la defensa de la Reforma Agraria en el Congreso. Ha sido en varias oportunidades consejero presidencial. (Partido liberal, 1990: p. 396)

Durante año y medio dirigió el Primer Seminario de Reforma Agraria Colombiana, con la asesoría del sociólogo Gustavo Pérez Ramírez; en esta empresa intelectual colaboraron más de doscientos profesionales colombianos. Los estudios se publicaron en ocho folletos, así: a) Recursos naturales: zonificación y recuperación de tierras; b) Estructura y tendencias del sector rural; c) la Reforma Agraria: la educación y la opinión pública; d) Aspectos sociológicos y antropológicos; e) Acción comunal y organizaciones campesinas; f) Aspectos doctrinales; g) Vivienda rural y salud; h) Mercadeo y crédito agrícola. (1964: p. 95)

Otto Morales Benítez destacó de forma clara la índole liberal-social del pensador Rafael Uribe Uribe, hombre de acción dotado de la *conciencia de hombre creador* (Morales Benítez, 1995c: 15), que estaba inspirado básicamente por un ideal moral de defensa de las libertades para todos:

“Siempre sus tesis fueron de avanzada. Sin inclinaciones ni concesiones a los extremos inútiles. Su enfoque liberal de la vida se confundía con unos deberes sociales que le correspondían, tanto al Estado como al individuo. Su razonar, en estas materias, invariablemente fue explícito. Para que irradiara sobre la mayoría de las personas, mantuvo un azogue mental que impresiona por la diversidad de vertientes. El repaso lo extiende sobre numerosos temas. Se le encuentra, primeramente, investigando y observando. Su escritura va recogiendo sus disímiles conclusiones. Con una característica que hay que subrayar: la probidad en los juicios en el estudio de cualquier materia. Los fenómenos políticos, los humanos, los históricos, los sociales, los relacionados con lo literario, lo preocupan de igual manera. Como su tendencia es la de un orientador, sus páginas las trabaja para transmitir sin confundir. Lo ético preside cada escrito y sus razonamientos. Porque en él hay una rectitud de criterio, que orienta y dictamina (...). Por ello aparece tan eficaz en los enunciados y con tanta precisión doctrinaria.” (Morales Benítez, 1996: 12-13)

Javier Ocampo López reflexiona en el ensayo que se publica a continuación, titulado *El conflicto en el hombre y sus ideas y el tratamiento del mismo en el pensamiento de Otto Morales Benítez* acerca de la tesis del Maestro, aduciendo que:

“...para Colombia es necesario un Humanismo como política integral para el hombre colombiano. Este Humanismo señala nuevos rumbos para el futuro colombiano en

la paz, dentro de la justicia social. Se recomienda leer *Papeles para la Paz* (1991); y el aparte ‘Coloquios para la paz’, donde aparecen seis reportajes sobre la paz, en el libro *Coloquios sobre la cultura*, tomo IV de las Obras Completas (2003) publicadas por el Instituto Caro y Cuervo. Uno de los valores positivos que el colombiano posee y que es respetado a nivel mundial es su profundo humanismo y su espíritu letrado por tradición. De Colombia se habla en el exterior como la *República de las letras*, en donde mejor se habla el español y por ser, a pesar de sus problemas, el país del Humanismo social colombiano y latinoamericano...”.

Andrea Guerrero Mosquera en su escrito *El conflicto en Colombia visto a través de la obra de Otto Morales Benítez* sostiene, apoyándose en los textos de Morales Benítez, lo siguiente: “...El Maestro Otto Morales Benítez ha escrito ensayos sobre el conflicto colombiano.... Se ha levantado contra “...la tesis artificial de que el conflicto se origina en la situación económica de los marginados...”. Es, según él, “...una tesis sociológica inexacta. Las primeras guerrillas fueron liberales cuando, a través del Estado de Sitio y de la violencia del gobierno conservador para eliminar la mayoría liberal, se eliminó el orden jurídico en el país (jueces itinerantes, cambio en la forma de votar las ponencias en la H. Corte Suprema de Justicia, en el H. Consejo de Estado, Justicia militar para juzgar a los civiles, etc. El uso del ejército, la policía y los ‘pájaros’, para eliminar los jefes liberales en las veredas y en los pueblos. Después las guerrillas fueron influenciadas por el comunismo. Más tarde, se unieron al narcotráfico. Hubo guerrillas liberales, y conservadoras que armó el gobierno”. Todo esto se trata en el libro *Conversaciones con Otto Morales Benítez sobre la violencia de 1946*, del profesor Medófilo Medina, aun inédito, pero que se puede consultar en la Universidad Nacional, en Colciencias y en el Centro Otto Morales Benítez en la ciudad de Bogotá.

El conflicto y su tratamiento en el Derecho Precolombino

Expresa el profesor y académico Marco Gerardo Monroy Cabra que

“...La tesis general de la obra del académico doctor Otto Morales Benítez es que los pueblos indígenas tenían su propio derecho que no solamente ha sido ignorado sino que fue sustituido por el derecho indiano y por el derecho español. El derecho precolombino debe ser considerado como fuente originaria de nuestro derecho actual y esta conclusión está demostrada en la obra...”. (Morales Benítez, Derecho Precolombino: 2007)

“La obra que presenta el académico correspondiente Otto Morales Benítez para su ascenso a la categoría de académico numerario es un ejemplo de trabajo investigativo, de consulta bibliográfica exhaustiva, de buen juicio crítico, de interpretación sociológica y antropológica, de una visión americanista, todo lo cual

no es extraño teniendo en cuenta las extraordinarias dotes del nuevo académico numerario, no sólo como abogado y académico, sino como pensador, humanista y destacado líder al cual la sociedad colombiana le adeuda un merecido homenaje.” (Monroy, 2007)

En el período Colonial

El español Alonso de Ojeda dirigió la expedición que llegó a la península de la Guajira en 1499; este fue el primer grupo en pisar las tierras colombianas. Once años después llegaron otros españoles, quienes fundaron a Santa María la Antigua del Darién, la primera colonia sobre el continente americano; más tarde, consolidaron el dominio en las zonas costeras fundando Santa Marta (1525) y Cartagena de Indias (1533), e inician la exploración de las zonas del interior, donde fundaron Popayán (1536) y Bogotá (1538).

Así lo explica el antiguo rector de la Universidad Pedagógica Nacional de Tunja y académico, Armando Suescún, en su ensayo preparado para esta publicación y leído en el marco de la *ottoniana*, titulado *La propiedad de la tierra en Colombia*:

“La invasión española de América, iniciada el 12 de octubre de 1492, se expresó en la ocupación y usurpación de los territorios descubiertos, en el exterminio de la mayor parte de la población, la esclavización de los sobrevivientes, el saqueo de sus tesoros y la destrucción a sangre y fuego de sus culturas. Sobre las ruinas de las culturas indígenas arrasadas, se impuso, a mano armada, la cultura española. Aunque esta hacía parte de la cultura occidental, difería de ella en algunos aspectos; mientras los otros países de Europa, a partir del siglo XV, disfrutaron del arte deslumbrante del Renacimiento, conocieron las nuevas doctrinas de la Reforma protestante y sus burguesías abrieron las puertas al avance del capitalismo comercial, en España la Inquisición y la Contrarreforma alzaron altos muros para que no entraran los vientos de renovación que recorrían a Europa, se reforzaron los mecanismos de represión e intolerancia y el feudalismo se fortaleció con el hallazgo de un Nuevo Mundo rico en oro y en millones de esclavos”.

Las Leyes de Burgos de 1513 trataron en vano de evitar los malos tratos hacia los indígenas que tras ser condenados a la esclavitud por los conquistadores, eran obligados a someterse a la evangelización. La situación produjo numerosas revueltas indígenas que impidieron la pacificación del territorio. El repartimiento, la encomienda y la mita minera y urbana fueron las instituciones que obligaron a los indígenas al pago de tributos y a los trabajos forzados. Al mismo tiempo, el comercio de esclavos africanos fue introducido por el puerto de Cartagena de Indias a finales del siglo XVI y principios del XVII.

Las instituciones coloniales se instalan en 1550, cuando se erige la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá, que comprendía los territorios de las provincias de Santa Marta, Río de San Juan, Popayán, Guayana y Cartagena de Indias. Aunque las provincias de Caracas, Cumaná, Guayana y Maracaibo dependieron de la Real Audiencia, en diversas ocasiones se alternaba esta función, sobre todo en el ámbito judicial, con la Real Audiencia de Santo Domingo.

En el siglo XVIII la Nueva Granada se erige como virreinato con capital en la ciudad de Santa Fe, siendo conformado por las Audiencias de Santa Fe, Panamá y de Quito, y algunas provincias de lo que posteriormente sería la Capitanía General de Venezuela.

Durante todo el tiempo de la Colonia, la zona fue objetivo de ataques de piratas al servicio de la Corona británica, que fue derrotada en 1741, durante la Guerra de la oreja de Jenkins, luego de haber perpetrado el sitio de Cartagena de Indias. En 1781 se produjo la insurrección de los Comuneros, la cual fue la primera manifestación de la identidad criolla, al marchar los Comuneros hacia la capital para protestar contra los nuevos impuestos de los españoles y reclamar su parte de la riqueza nacional.

En el Virreinato

Inspirada por las tesis de la Ilustración provenientes de Europa y los procesos independentistas y de defensa de los derechos humanos que estaban teniendo lugar en la América del Norte se van desarrollando las Independencias que llevarían al surgimiento de la *Indoamérica* republicana. Varios levantamientos que condujeron a la búsqueda de una autonomía fueron realizados en importantes ciudades de la Nueva Granada en 1810 -en un movimiento iniciado por Antonio Nariño- quien estaba en contra del centralismo español y que impulsó la oposición contra el virreinato. Tras la independencia de Cartagena en noviembre de 1811, se formaron dos gobiernos independientes que terminaron en enfrentamientos, período que se ha denominado como la Primera República Granadina. Al año siguiente se proclamaron las Provincias Unidas de Nueva Granada, encabezadas por Camilo Torres Tenorio. A pesar de los triunfos de la rebelión, el surgimiento de dos corrientes ideológicas distintas entre los emancipadores (federalismo y centralismo) dieron origen a un enfrentamiento interno entre estos dos, lo que contribuyó a la reconquista del territorio por parte de los españoles, permitiendo la restauración del virreinato al mando de Juan de Sámano, cuyo régimen castigó a quienes participaron en los levantamientos. Esto radicalizó aún más las ansias de independencia entre la población, favoreció el triunfo de la Campaña Libertadora de Nueva Granada, organizada por Santander y comandada por Simón Bolívar. Se proclamó la independencia definitiva en 1819. La resistencia realista fue derrotada finalmente en 1822 en el actual territorio de Colombia y en 1823 en todo el Virreinato de ese entonces.

En la República

Siguiendo a Pacheco Blanco diremos que el Congreso de Cúcuta de 1821 aprobó una constitución, cuyo principal objetivo era crear la República de Colombia, conocida como la Gran Colombia. La nueva república componía una unión muy inestable entre las actuales Colombia, Venezuela, Ecuador, Bolivia y Panamá, que culminó en la ruptura con Venezuela en 1829, seguida de la de Ecuador, en 1830. (Raúl Pacheco Blanco: 2001)

El siglo XIX será testigo de las reformas radicales que impulsan el país hacia sus delimitaciones ideológicas, y sus avances sociales plasmados en la Constitución de 1863. Avances revertidos por la autoritaria, centralista y confesional constitución de Núñez y de Caro de 1886.

El siglo XX comienza en Colombia en medio de la Guerra de los Mil Días. La intolerancia de los gobiernos conservadores es útil a la ambición americana y conducen a la separación de Panamá. Al gobierno dictatorial de Rafael Reyes (1904-1909) a quien la presión popular obligó a renunciar, seguirá la hegemonía conservadora que terminará en 1930 y conducirá a la República liberal que establecerá entre otros principios el del estado social de derecho.

Doctrinantes y seguidores del pensamiento de Otto Morales Benítez

Don Otto realza en sus ensayos a los demócratas. Refiriéndose al espíritu del líder popular, Jorge Eliécer Gaitán expresa

“...Nunca concibió que pudiese uno someter sus acciones al capricho individual, a la vanidad íntima, olvidando que nuestra misión es simultánea, sobre planos colectivos. La democracia funcional nos pone en una tarea conjunta, de enlace, de relación permanente...”.

Pensamos que esto tendería a influir sobre la concepción del Estado, el cual necesitaba entrar a resolver las cuestiones, no solamente con intención de crear un engranaje administrativo perfecto, sino de contribuir a mermar la angustia económica y las grandes cavilaciones que inciden sobre el pueblo colombiano. El pensamiento liberal no se preocupaba sólo del problema económico, incluía en principalísimo lugar el respeto y exaltación de la persona; del ser humano. El Estado, debía liberar al individuo por medio de la cultura, de los planes de producción, de una orientación política que atendiese, también, a los resortes espirituales que incitan la lucha en la existencia. Esto podría sintetizarse en la frase del caudillo en mención y recogida por Morales Benítez:

“No soy enemigo de la riqueza sino de la pobreza. No se trata de arruinar a los que han logrado bienes con su esfuerzo, sino lograr que los desposeídos mejoren su situación en las proporciones a que tienen derecho. En una palabra, queremos que la riqueza del país aumente en forma proporcional y justa. No es posible conseguir la elevación del nivel de los colombianos sin un desarrollo creciente de la riqueza nacional”. (Morales Benítez, 1985b: 252)

Otto Morales Benítez, en su obra deja claro que sin la historia no se pueden seguir hilando nuevos caminos que hagan posible la libertad y la democracia. Critica el hecho de que no se tengan en cuenta los hechos que nos remontan denuncia:

“... El pasado lo hemos mantenido más que oculto, ignorado. Arrinconado, porque no ha sido inquietud en quienes tienen deberes de escrutar el pretérito para explicarnos las diferentes modalidades de lo regional” (Morales Benítez, 1995: 33).

Don Otto entiende su misión de historiador como la de un vigía que *alumbr*a caminos para sus compatriotas. Un vigía que está inspirado por una recia *ética intelectual*, como diría Weber, fiel *sine ira ac studio* a la búsqueda de la verdad (Weber, 1993: 17-52), “con la voluntad -afirma- casi enajenada, siguiendo el curso y el salto del pretérito, olvidando las predilecciones internas, para estar rígidamente sometido a la verdad...” (Morales Benítez, 1986c: 220).

El antropólogo y hombre público nariñense Eduardo Zúñiga Erazo, destaca el profundo conocimiento que Otto Morales Benítez tiene acerca de la realidad indoamericana, especialmente en lo que hace relación a la integración continental.

“... Pocos estudiosos de la realidad nacional -escribe Zúñiga Erazo- han tenido en cuenta, como él, una visión estructural que permita establecer relaciones objetivas y lógicas entre la provincia, el país, el continente y el mundo. Hoy, cuando asistimos a la conformación de grandes grupos de poder entre naciones, porfía en la necesidad imperiosa de integrar América Latina a partir del reconocimiento de sus raíces comunes, su evolución histórica semejante, su ubicación geopolítica y el apremio de conformar un bloque como requisito para asegurar un futuro promisorio...” (Zúñiga Erazo).

Todas estas características que conforman el pensamiento de don Otto Morales Benítez, forman parte del nuevo espíritu para la formación de mejores ambientes sociales relacionales, que nos llevan a ser humanos frente a los diferentes estados y conceptos de violencia que directamente causan conflictos intrínsecos (Moral) o extrínsecos (el otro). Un claro ejemplo es el suceso que nos expone Tzvi Medin, que argumenta, bajo la teoría de la ideología y filosofía de Leopoldo Zea frente a

“La autodeterminación interna de los pueblos iberos implica también la autodeterminación externa. Conflicto que es la raíz de la falta de comprensión de una América frente a la otra en sus inevitables relaciones. Conflicto que ahora pone en contradicción a una pareja de valores occidentales que hasta la fecha marchaban juntos, en cuanto solo eran adoptados por el mundo del occidente. Los valores políticos y los valores económicos. La democracia liberal en contradicción con la técnica de expansión económica occidental. La primera negando ser adoptados por pueblos no occidentales, el derecho a esa técnica de expansión”.

“Pero a pesar de que Zea presenta patentemente la crisis de los valores del mundo de Occidente en su expansión imperialista y la confrontación con los pueblos que exigen el reconocimiento de la igualdad, de todas formas considera que esa confrontación puede resolverse en una conciliación, y más aún, considera que la misma América Latina, puede convertirse, gracias a su mestizaje cultural, en un puente entre el mundo occidental y el resto del mundo.” (Leopoldo Zea: 71).

“Su defensa de un Estado fuerte no es otra cosa que el estado de identificar la importancia de la existencia de espacios simbólicos de reconocimiento, de carácter institucional, por encima de las partes, que hicieran posible el desarrollo del conflicto sin que la perspectiva de la solución violenta se encontrara presente.” (*Pensamiento colombiano del siglo XX: 171, 172*)

“El problema reside en que podamos construir espacios legales, institucionales y simbólicos que permitan el desarrollo productivo y creador del conflicto, sin que su solución pase por la anulación o destrucción del otro.” (*Pensamiento colombiano del siglo XX: 165*)

“Enseñar que el conflicto entre pueblo y oligarquía está presente en nuestra historia, es como decir que los colombianos, desde que llegaron los españoles, siempre hemos tenido violencia.” (*Pensamiento colombiano del siglo XX: 269*)

Reflexiones

El conflicto no es inherente a Colombia, como equivocada o malintencionadamente se nos pretende hacer creer; sino de la esencia del ser humano; de su instinto intrínseco al actuar, y a la tendencia de identificar la posición ideológica propia como la excluyentemente adecuada.

Se manifiesta asumiendo múltiples formas. No necesariamente se tramita de forma violenta. La violencia es un instrumento para la priorización del conflicto por parte de los actores, pero ésta - la violencia- no es una fuente directa objetiva del mismo.

El conflicto, aparte de intentar resolverlo, se debe reflexionar e identificar para buscarle solución; ojalá definitiva. Así se trata el conflicto de fondo y no queda la posibilidad de

que se configuren conductas posteriores dentro de la misma órbita conflictual.

Los conflictos se presentan, se identifican, se reflexionan y se resuelven.

Los conflictos pueden ser motor o freno del desarrollo.

Bibliografía

Morales Benítez, Otto. *Alberto Lleras: de la dictadura al Frente Nacional*. Bogotá: Partido Liberal Colombiano. 1990. 396 pp.

_____. *Alianza para el Progreso y Reforma Agraria*. Aedita, 1964. 95 pp.

_____. *El pensamiento social de Rafael Uribe Uribe*. Bogotá: Biblioteca del Ministerio de Trabajo, 1960. Texto mimeografiado. Segunda edición: Medellín, Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, 1988. 205 pp. (Fondo Rotatorio de Publicaciones.) Antología N° 1.

Adames, Luis Carlos. *Otto, el periodista que negoció la paz*. Bogotá, 1998.

Fisas, V. *Introducción al estudio de la paz y de los conflictos*. Barcelona. Kerna, 1987.

Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar, Pontificia Universidad Javeriana, *Pensamiento colombiano del siglo XX*, Bogotá, 2007.

Landínez Castro, Vicente. *Miradas y aproximaciones a la obra múltiple de Otto Morales Benítez*. Tunja. Academia Boyacense de Historia, 1996.

Martín, Carlos. *Otto Morales Benítez: Algunos aspectos, maravillas y coincidencias*. Bogotá. Stamato Editores, 1995.

Monroy C. Marco G. 'El Derecho Precolombino de Morales Benítez: una obra única, de capital importancia'. En: Morales Benítez Olympo, Eastman Barona, Carlos Patricio. Compiladores. *Humanismo ejercicio dinámico del pensamiento*. Colección cátedra Otto MORALES BENITEZ. Tomo I. Taller Centro Editorial Universidad de Caldas. Agosto de 2009. p. 102. Pereira.

Ocampo López, Javier. *Otto Morales Benítez: sus ideas y la crisis nacional*. Bogotá. Grijalbo. Mondadori, 1993.

Pacheco Blanco, Raúl. *Historia constitucional de Colombia*. Universidad Santo Tomás. Primera edición. Bogotá, 2001.

Piedrahíta González, Oscar. *Tesis de Otto Morales Benítez. Memorias del Mestizaje: un libro esencial en el Continente*. Bogotá. Kelly, 1991.

Tzvi, Medin. *Leopoldo Zea: ideología y filosofía de América Latina*. México, 1992.

Zúñiga Erazo, Eduardo. *Otto Morales Benítez: sus ideas y la crisis nacional*. Bogotá. Kelly, (sin fecha).

Páginas web

- http://www.sedcauca.gov.co/attachments/183_Curriculum.pdf
- www.moralesbenitez.org

Artículos

1993. "Ecología y seguridad en el mediterráneo". Barcelona, Icaria.

1998. "Cultura de paz y gestión de conflictos", Barcelona, Icaria.

Javier Cruzado López

Resumen

Ilustra cómo la coexistencia de heterogéneos sistemas de gobierno y estructuras sociales, frente a manifestaciones de tipo económico, social, cultural y religioso, produce incompatibilidades que atraen oposición entre los actores y con la génesis inevitable de los conflictos. Señala cómo el conflicto, su interpretación y tratamiento ha evolucionado a través del tiempo. Examina diferentes épocas, del siglo XVIII al siglo XIX - etapa que incluye la Ilustración, la independencia y la consolidación nacional. Se detiene en el origen del demoliberalismo y señala que éste surgió con las ideas de soberanía popular, democracia, igualdad y libertad. Otorga importancia a la presencia y fortalecimiento de los paradigmas políticos.

Abstract

Demonstrates how the coexistence of heterogeneous systems of government and social structures, demarcations against economic, social, cultural and religious opposition

El conflicto en el hombre y sus ideas y el tratamiento del mismo en el pensamiento de Otto MORALES BENITEZ

Javier Ocampo López

Resumen

El autor demuestra cómo la coexistencia de heterogéneos sistemas de gobierno y estructuras sociales, frente a manifestaciones de tipo económico, social, cultural y religioso, produce incompatibilidades que atraen oposición entre los actores y son la génesis inevitable de los conflictos. Señala cómo el conflicto, su interpretación y tratamiento ha evolucionado a través del tiempo. Examina diferentes épocas, del siglo XVIII al siglo XIX - etapa que incluyó la Ilustración, la independencia y la consolidación nacional. Se detiene en el examen del demoliberalismo y señala que éste surgió con las ideas de soberanía popular, democracia, igualdad y libertad. Otorga importancia a la presencia y fortalecimiento de los partidos políticos.

Abstract

Demonstrates how the coexistence of heterogeneous systems of governance and social structures, demonstrations against economic, social, cultural and religious opposition

attract produce incompatibilities between the actors and are the genesis of conflict inevitable. Notes as the conflict, their interpretation and treatment, has evolved over time. Examine different periods: the eighteenth century to the nineteenth century stage which included the illustration, independence and nation-building. He stops in the consideration of the democratic-liberal, said that it came up with the ideas of popular sovereignty, democracy, equality and freedom. Attaches importance to strengthening the presence and political parties.

Ideario de Otto Morales Benítez

En la historia de los pueblos existen pensadores que son protagonistas e intérpretes del acontecer histórico y señalan los momentos de cambio en el devenir de las sociedades. Ellos hacen el análisis de sus estructuras políticas, sociales, económicas, y culturales y el movimiento histórico en el cual se pueden analizar las fluctuaciones y el acontecer de la sociedad en el tiempo y en el espacio.

Uno de los grandes ideólogos colombianos en la segunda mitad del siglo XX, quien fue testigo y a la vez gestor de algunos hechos históricos de Colombia en los años del Frente Nacional, con el presidente Alberto Lleras, en su gran obra en las Reformas del Trabajo y la Reforma Social Agraria, como ministro del Trabajo y de Agricultura; y sus interpretaciones de gran trascendencia sobre Colombia en los siglos XX y XXI hasta nuestro mundo contemporáneo, es el doctor Otto Morales Benítez, a quien los colombianos llamamos con fervor “la conciencia viva de la patria”.

En el ideario de este gran pensador caldense de múltiples ideas como las pude estudiar en mi obra *Otto Morales Benítez. Sus ideas y la crisis nacional* (Grijalbo, Bogotá, 1993), encontramos en unas de sus reflexiones los planteamientos sobre el ‘Conflicto en el hombre y sus ideas’, los cuales aplica en la tesis del Humanismo social para el conocimiento de la crisis de la sociedad colombiana en el siglo XX. Los reitera en su discurso de instalación de la ‘Cátedra Otto Morales Benítez’ de la Fundación Universitaria del Área Andina, página 21 del libro *Humanismo, ejercicio dinámico del pensamiento*, compilado por Olympo Morales Benítez y Carlos Patricio Eastman, publicado en agosto de 2009 en Pereira, y en sus libros inéditos *Tesis en mi campaña presidencial*; *Valores literarios del Continente*; y *Utopías de las letras*.

Otto Morales Benítez es el colombiano humanista y el indoamericano universal que apreciamos por su profundo ideario que lleva en su esencia “la autenticidad en la colombianidad”. Y en una frase que sintetiza su Humanismo social: “Lo humano es lo

esencial para llegar a la meta de la paz, el desarrollo y el progreso de los pueblos”, como lo expresó en su discurso de recepción en la Academia Colombiana de la Lengua.

Al llegar a lo profundo de su Humanismo social, hay ráfagas de crisis, luces de paz, prospectiva histórica hacia el futuro, con desarrollo y progreso; y una crítica sobre la realidad con un optimismo del ideal y una esperanza hacia el futuro, a pesar de las grandes crisis y el pesimismo nacional.

Otto Morales Benítez es quien ausculta la dinámica social en Colombia; quien en sus escritos y discursos ha señalado a los colombianos el camino seguro para alcanzar la meta de la paz por medio de la justicia social, la democracia participante, el desarrollo económico para el bienestar colectivo, la economía social, el liberalismo popular para las grandes mayorías, las reformas laborales y agrarias para el pueblo y el intervencionismo estatal para el progreso patrio.

Sus tesis sobre la dignidad y la moralización dentro de una filosofía del optimismo colectivo, identifican aquellos valores y fuerzas positivas de la esencia comunitaria, que son las que van señalando el progreso de este pueblo, grande en el panorama continental de América Latina. Con sus planteamientos de confianza y su fe encendida de pasión por la patria, formula un método inductivo, muy aristotélico, que parte de cada uno de los colombianos, de sus municipios y departamentos, con un propósito de coherencia hacia la verdadera integración nacional y latinoamericana, que se logrará por el esfuerzo común, el trabajo tesonero, la democracia participante, la justicia social y la economía, con una dimensión humanista para el fortalecimiento de nuestros valores esenciales. Es en síntesis, una filosofía del Humanismo social y de la dignidad nacional por el camino del progreso social y el optimismo para Colombia.

El Humanismo social tiene una filosofía del ‘hombre-acción’, la cual lleva al dinamismo cívico y enruta a las sociedades por el camino de la cooperación, la solidaridad humana y la paz, el desarrollo y el progreso para el bienestar y el adelanto de la nación. En la segunda mitad del siglo XIX, el pensador Morales Benítez ha sido protagonista en función de paz en un ciclo histórico de violencia, crisis de las instituciones, época de grandes infortunios, esquizofrenia colectiva y numerosos problemas que laceran a Colombia y América Latina. Por ello ha sido llamado “el combatiente de la paz” por sus intervenciones, tanto en el Frente Nacional, como en la Comisión de Paz en el gobierno del presidente Belisario Betancur.

Su Humanismo social lo llevó a grandes reformas laborales cuando fue ministro de Trabajo y a su defensa de la Reforma Social Agraria como ministro de Agricultura en el primer gobierno del Frente Nacional. Este Humanismo social representa su pensamiento

y acción en la búsqueda de soluciones sociales, pensando siempre en la justicia social, la paz, el progreso y el bienestar colectivo.

En su ideario indoamericano, se ha preocupado por destacar la presencia del pueblo mestizo continental en la Historia universal. Un pueblo con rasgos antropológicos que va decantando una raza nueva, con caracteres espirituales propios, que se proyectan en la presencia de una cultura mestiza e indoamericana. Es el ideólogo colombiano que más se ha preocupado por reflexionar y afianzar la autenticidad de nuestra cultura mestiza. No es en la utopía, ni en modelos extraños en donde encontraremos nuestro mundo; es en la propia realidad, con unos conceptos, filosofía e instituciones surgidas de la propia Colombia y de nuestra patria grande que es Latinoamérica.

Según sus ideas, para Colombia es necesario un Humanismo como política integral para el hombre colombiano. Este Humanismo señala nuevos rumbos para el futuro colombiano en la paz, dentro de la justicia social. Se recomienda leer *Papeles para la Paz* (1991); y el aparte 'Coloquios para la paz', donde aparecen seis reportajes sobre la paz, en el libro *Coloquios sobre la cultura*, tomo IV de sus Obras Completas (2003) publicadas por el Instituto Caro y Cuervo. Uno de los valores positivos que el colombiano posee y que es respetado a nivel mundial, es su profundo humanismo y su espíritu letrado por tradición. De Colombia se habla en el exterior como la *República de las letras*, en donde mejor se habla el español y por ser, a pesar de sus problemas, el país del Humanismo social colombiano y latinoamericano.

1. Teoría sociológica del hombre y el conflicto en las sociedades

El conflicto está relacionado con la coexistencia de tendencias contradictorias en los hombres y en los grupos sociales; en las ideologías y en los partidos políticos; en los sistemas de gobierno y en las estructuras diversas de la sociedad en lo social, económico, político, cultural, religioso, etc. de cuyos enfrentamientos se pueden generar problemas que son motivo de discusión, los cuales pueden llevar a la lucha o el combate en guerra entre los diversos grupos oponentes.

Según los psicoanalistas y entre ellos Sigmund Freud y Joseph Breuer, en sus estudios sobre las neurosis sociales, los síntomas histéricos son una consecuencia del conflicto entre ideas incompatibles. Y sobre este planteamiento, el historiador Michel Foucault señala que no se entienden los problemas de los conflictos históricos, sin el análisis de las locuras colectivas o esquizofrenias que llevan a los fanatismos y a los enfrentamientos guerreros entre los grupos opositores. Nuestras guerras civiles del siglo XIX con los fanatismos políticos, son expresiones de la locura esquizofrénica que se reflejó en las constantes

luchas políticas entre realistas e insurgentes; centralistas y federalistas, bolivarianos y santanderistas y entre conservadores y liberales. Estos problemas se proyectaron en el siglo XX y explican el fenómeno de la Violencia y los anhelos de paz, como reflejan las intervenciones de Otto Morales Benítez en la Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia en el gobierno del presidente Alberto Lleras (1958-1962) y como Consejero de Paz en el gobierno del presidente Belisario Betancur (1982-1986).

En los estudios sociológicos de los pueblos se analiza que en todos los sistemas sociales, el conflicto de intereses siempre está presente. En la política invariablemente se manifiesta la lucha de grupos competitivos y en conflicto que buscan realizar sus metas en contra de la oposición. El concepto de poder en la política virtualmente implica la idea de aspiraciones en conflicto.

En los sistemas sociales estables, los conflictos de intereses se resuelven en buena parte dentro de las reglas institucionalizadas. En las sociedades modernas los conflictos buscan su solución en las legislaturas y juzgados, aunque ello no ocurre generalmente, pues hay conflictos que se generalizan entre los grupos políticos y necesitan otro tipo de soluciones adaptadas a las realidades de los conflictos. Un ejemplo lo encontramos en la revolución de 1688 en Inglaterra, en la cual se manifestó la separación de las ramas ejecutiva y legislativa del gobierno y se estableció la independencia de las Cortes. Se facultó al Rey para designar sus ministros y al Parlamento para considerar el nombramiento de nuevos legisladores y aprobar partidas financieras para llevar adelante asuntos de gobierno. Allí se manifestó el conflicto entre el Rey y el Parlamento, cuyas consecuencias fueron de trascendencia para la consolidación de la Democracia, o gobierno del pueblo.

El sociólogo James J. Parsons ha señalado algunas causas de los conflictos políticos: 1) El ejercicio de la autoridad y su poder legítimo para dar órdenes. Ello genera siempre la oposición y el anhelo de los opositores para llegar al poder. 2) La lucha contra la intensidad del poder para explotar a la gente; o sea, el abuso de la autoridad para la explotación. 3) Cuando un sistema social es grande, surgen las subculturas que son diferentes y difíciles para la intercomunicación; éstas se convierten en la oposición al grupo dominante. 4) Las sociedades tienen en su seno algunos procesos competitivos y toda competencia produce tanto ganadores como perdedores. La desilusión de los perdedores los lleva a cuestionar la honestidad de la competencia. 5) El pleno logro de la igualdad de oportunidades es imposible en las sociedades, por diversos aspectos religiosos, raciales, políticos, económicos, sociales, etc.

El conflicto tiene su origen en el principio de limitación de un universo finito. Los deseos y los intereses de los seres conscientes se oponen recíprocamente, y el egoísmo impele a

cada parte a tratar de eliminar a la contraria en la medida necesaria para la satisfacción de sus propios deseos. Un conflicto puede ser permanente o transitorio; puede ser ideológico o de poder. El conflicto se puede dar en grados variables de intensidad y gravedad con referencia a objetos de importancia variable.

Hay ‘conflictos culturales’ en los cuales se enfrentan las culturas con diversos modelos, sistemas de valores y diversas formas para enrutar la cultura de las sociedades: culturas vigentes con modelos especiales en los cuales se refleja la sociedad; y culturas recurrentes con otros modelos, que se convierten en culturas enemigas a las vigentes en un momento determinado. En la lucha entre los modelos vigentes y los modelos recurrentes se van señalando los caminos que enrutan a las sociedades. Esa lucha es un conflicto cultural que se plasma en el anhelo de unos grupos por defender su modelo de cultura y otro grupo opositor o recurrente que en la lucha puede llegar a ser vigente.

Hay un ‘conflicto de clases’ cuando se enfrentan los grupos sociales por el poder. Ocurre cuando hay diferencias reconocidas por privilegios o estatus; por diferencias en la educación, la riqueza, el influjo político, el estilo estético y otros. En este conflicto se manifiesta la oposición inmanente de las clases obrera y patronal en las luchas permanentes por la justicia social en defensa de los trabajadores. Se presentan las luchas históricas de los grupos sociales con “conciencia de clase” para liberarse de la dominación o explotación de las clases superiores o “privilegiadas”. Con frecuencia se manifiesta el ‘conflicto de trabajo’ con una situación de lucha que se produce entre el grupo de los trabajadores, defensores de sus intereses, contra los patronos.

Hay ‘conflicto racial’ entre los grupos raciales diferentes, que tienen su causa fundamental en la conciencia de raza. Los motivos raciales se asocian a los sentimientos de grupo.

Otro tipo de enfrentamiento es el ‘conflicto político’, que generalmente se convierte en ‘conflicto revolucionario’. Se manifiesta en el cambio total de un régimen político; o en el cambio total del gobierno de un pueblo; o reconstitución del Estado. Se manifiesta como un movimiento social que trata de establecer un nuevo estilo de vida política y social. A través de la violencia o la guerra se busca el cambio radical hacia una nueva sociedad. Ese cambio radical con un nuevo modo de pensar exige tanto la destrucción como la reconstrucción. Requiere llegar al ‘cambio’, o por evolución y reforma, o por la revolución integral o parcial. Este conflicto lleva a la guerra o enfrentamiento entre las dos fuerzas para el cambio. Se manifiesta la revolución frente a la contrarrevolución o la contraevolución.

En la democracia latinoamericana hay conflicto entre los partidos políticos, especialmente entre los conservadores o tradicionales y los liberales o progresistas por el delineamiento y

consolidación de los Estados Nacionales. Los primeros tienen una mentalidad teocéntrica y tradicional; y los segundos, una mentalidad moderna, progresista y de una ideología dentro del Demoliberalismo. Desde la segunda mitad del siglo XVIII se manifestó la lucha entre las dos mentalidades, la teocéntrica y la liberal, cada una con su concepción del mundo y de la vida, sus ideas, sentimientos y actitudes, los cuales se enfrentaron y fueron el motivo de las luchas partidistas en los siglos XIX y XX.

Pueden consultarse sobre estos temas sociales las obras de Morales Benítez, *Política Laboral, Planteamientos Sociales, Memoria del Ministro del Trabajo, El pensamiento social de Uribe Uribe, Reforma Agraria-Colombia campesina*.

2. Crisis y conflictos en las revoluciones burguesas de Occidente

El ciclo histórico que se ha delimitado entre la segunda mitad del siglo XVIII y las tres primeras décadas del siglo XIX corresponde, en el mundo occidental, a lo que se ha llamado “las revoluciones burguesas de Occidente”. Es una coyuntura histórica de crisis y de cambio en lo que se llama “Historia conectada”, en la cual se presentaron diversos hechos políticos, sociales, económicos e ideológicos inter-relacionados, los cuales manifestaron una crisis general y el anhelo de “cambio” a través de las revoluciones. Es una época de crisis y conflictos que se generalizaron en el mundo occidental.

Lo anterior señala que la revolución de Independencia de Colombia no es un hecho histórico aislado, sino conectado muy estrechamente con ese proceso más amplio y profundo de la revolución de Occidente. Se encuentra relacionado con ese proceso universal que se proyecta en las revoluciones de Norteamérica (1776), Francia (1789), Bélgica, Suiza y Holanda en el siglo XVIII; con la revolución de independencia de España y Portugal contra Francia en 1808-1814; con la revolución hispanoamericana del siglo XIX y con la asiática y africana del siglo XX, con ajustes revolucionarios que aún se ciernen en diversas áreas del mundo en el siglo XXI.

Las colonias inglesas en Norteamérica se revolucionaron contra la dependencia de Gran Bretaña y dieron las bases para el surgimiento de los Estados Unidos de Norteamérica, con un gobierno republicano, constitucional y federal, que se convirtió en modelo de Federalismo para los nuevos Estados Nacionales.

Otra manifestación del ambiente revolucionario, con gran amplitud y dimensión mundial fue la Revolución Francesa de 1789, que difundió “la filosofía de las luces”, las libertades, la democracia, el republicanismo y los derechos del hombre al mundo occidental. Era Francia uno de los países más populosos de Europa y con gran poder hegemónico en la política mundial.



En el ciclo histórico de la Independencia, hizo crisis el sistema colonial europeo y surgió un movimiento anticolonialista y de liberación nacional a nivel mundial. Contra la dependencia de las colonias en relación con las metrópolis europeas, surgió la independencia y el nacimiento de los nuevos Estados Nacionales, que se organizaron en el siglo XIX de la consolidación nacional, delineados políticamente con las nuevas ideas democráticas y republicanas.

Un estudio sobre el nacimiento y organización de los Estados Nacionales de Hispanoamérica está relacionado con las ideas políticas con diversos planteamientos y tendencias que se enfrentaron en los siglos XVIII y XIX de la Ilustración, la Independencia y la consolidación nacional; las ideas de los patriotas, partidarios de las ideas demoliberales y defensores de las instituciones republicanas y nacionales; las ideas de los realistas, defensores de la monarquía española y de las autoridades coloniales; las ideas autonomistas, constitucionalistas e independentistas de los precursores, ideólogos y realizadores de la Independencia en relación con la metrópoli española.

En la segunda mitad del siglo XVIII y en los años de la revolución de Independencia se enfrentaron las dos mentalidades, la teocéntrica y la antropocéntrica que hacen parte del proceso ideológico nacional. La mentalidad teocéntrica o tradicionalista, con raíces medievales, se proyectó en el realismo y el misoneísmo, con la unión de la Iglesia y el Estado. La mentalidad antropocéntrica, característica de la Ilustración y el racionalismo del siglo XVIII, partidaria de las libertades, la igualdad, la democracia y los derechos humanos. Además, en el siglo de la Ilustración, se consolidó la ideología del Demoliberalismo, de la cual surgieron los partidos políticos que han tenido vigencia y dinámica en los siglos XIX, XX y XXI. Tengamos en cuenta que una ideología política se presenta como un sistema de ideas a través de los cuales se busca llegar al cambio en la sociedad y cuya acción política se proyecta en las doctrinas y programas de los partidos políticos.

La ideología del Demoliberalismo surgió del movimiento cultural y sociopolítico de la Ilustración en el siglo XVIII, con las ideas de soberanía popular, democracia, igualdad, libertad, fraternidad, instituciones republicanas, liberalismo económico e independencia, las cuales influyeron para el cambio integral en las generaciones que organizaron los nuevos estados independientes. Esta ideología está relacionada con las dos mentalidades colectivas, la tradicional y la moderna, con su visión del mundo y de la vida que tenían las gentes, las cuales se manifestaron en sus ideas, sentimientos, valores, creencias, tradiciones, usos y técnicas que determinaron sus opiniones, actitudes, decisiones y la conformación de grupos de presión y los primeros partidos políticos. La ideología del Demoliberalismo con la mentalidad moderna se proyectó en el surgimiento de los partidos liberales en

América. En la misma forma, la ideología del Demoliberalismo con la mentalidad tradicional se proyectó en el surgimiento de los partidos conservadores en América.

Los conflictos políticos en el Nuevo Reino de Granada, actual Colombia, se iniciaron con las luchas entre los patriotas o insurgentes, partidarios de la independencia y la libertad; y los realistas, defensores de la monarquía española y del orden colonial en América. En el conflicto se manifestó la guerra internacional entre americanos y europeos (Independencia) y desde el punto de vista de pueblos ligados a la metrópoli, la guerra civil o “emancipación”.

El conflicto entre los patriotas que iniciaron el gobierno republicano en la Nueva Granada, se proyectó en la lucha entre los centralistas y los federalistas en la Primera República Granadina entre los años 1810 y 1815.

Para la consolidación de las primeras instituciones republicanas, se manifestó un conflicto o pugna entre el Estado de Cundinamarca, partidario del Centralismo con las orientaciones del Precursor Antonio Nariño; y las Provincias Unidas de la Nueva Granada, defensoras del Federalismo, con las orientaciones del doctor Camilo Torres, “el ideólogo de la revolución”. Las pugnas ideológicas para consolidar la Primera República Granadina llevaron al país en los años 1812 y 1813, a la ‘primera guerra civil’ de los granadinos, divididos en centralistas y federalistas. Después de la toma de Santafé de Bogotá por Simón Bolívar y el ejército federalista, el gobierno de Cundinamarca reconoció al gobierno de las Provincias Unidas.

Morales Benítez se ha referido a esos temas en sus libros *Muchedumbres y banderas (luchas por la libertad)*; *Revolución y caudillos (aparición del barroco y del mestizo. La Revolución económica de 1850)*, *Derecho precolombino: raíz del nacional y el continental*. Más recientemente en su discurso ‘Independencia, gesta de indígenas y mestizos’, pronunciado en el IX Congreso de Historiadores Latinoamericanos y del Caribe, Santa Marta, 3 de junio de 2010.

El Centralismo y el Estado de Cundinamarca

El Centralismo es una teoría política que supone la soberanía como única e indivisible, ejercida en plenitud de facultades por el poder central. Esta forma unitaria de gobierno era la única que daba a los centralistas y en especial a la Provincia de Santafé de Bogotá, convertida en Estado de Cundinamarca, con el ideario del Precursor Antonio Nariño, el modelo del sistema político para la naciente república. Tenía la fortaleza necesaria para lograr la unidad como único medio de obtener el triunfo en la independencia.

Entre los argumentos que los centralistas expusieron para justificar esta forma de gobierno, encontramos los siguientes: la necesidad de un Estado unitario, con un ejecutivo fuerte que preparara a la Nación recién independiente para presentar un frente unido a la posible reacción española. Consideraban necesario aprovechar la experiencia centralista y unitaria que España había establecido en sus colonias. Asimismo, consideraban como un error querer imitar a los Estados Unidos, por cuanto su régimen federal nada tenía que ver con los hábitos, costumbres y necesidades de la Nueva Granada. El Federalismo fomenta las rivalidades regionalistas y los egoísmos personales; favorece el poder de los caudillos regionales, detiene la rapidez y la fuerza que los gobiernos nacientes deben tener, y detiene por todos los medios la unidad del país necesitado de fortaleza para afrontar la reacción española.

Con un ejecutivo fuerte, una representación nacional de todos los sectores y, en general, un Estado unitario con la concentración de todas las fuerzas se podía presentar una contraofensiva a la reacción que, como ya se presentía, venía de la metrópoli española.

El ideólogo del Centralismo para la Nueva Granada fue el Precursor Antonio Nariño, quien tanto en sus escritos en *La Bagatela*, como en su política al frente de Cundinamarca, manifestó su convicción sobre el Centralismo como el único camino para consolidar el sistema político-administrativo de la Nueva Granada.

El Federalismo y las Provincias Unidas de la Nueva Granada

El Federalismo es una teoría política mediante la cual se busca solucionar el problema de la unidad estatal, con el respeto y el reconocimiento de la *autonomía territorial soberana*. Se presenta un Estado en donde la soberanía aparece dividida, pues se reservan para el gobierno general aquellas atribuciones soberanas de carácter general y se distribuyen las otras, de carácter regional y local, entre los estados federados-

Antes del siglo XVIII, la forma de Estado se había solucionado de manera unitaria alrededor de las monarquías nacionales unificadoras, pero en el siglo de la Ilustración, la independencia de los Estados Unidos trajo como novedad política el sistema federativo. Surgió un sistema político mediante el cual un grupo de estados soberanos se desprenden de sus soberanías externas y las delegan a un organismo superior llamado Estado federal, conservando sus respectivas soberanías desde el punto de vista interno.

Algunos federalistas argumentaron que la autonomía regional institucionalizada en el Federalismo estaba muy arraigada en las colonias, pues en ellas se conservaban los *derechos locales*, los mismos que los cabildos utilizaron para hacer la revolución política de 1810 como forma de establecimiento político. Los federalistas granadinos

consideraban que la administración colonial había sido descentralizada de hecho y que las diferencias geográficas, auspiciantes del regionalismo, la falta de comunicación de las provincias entre sí, las grandes distancias para ejercer una administración central fuerte, los anhelos políticos para satisfacer los intereses regionales, la necesidad de un sistema político que emulara el progreso de las provincias y el ejemplo de los Estados Unidos de Norteamérica que había llegado al progreso por el *camino de la federación*, se convirtieron en los argumentos propios de los federalistas granadinos y en general de Hispanoamérica.

Los dos más importantes ideólogos del Federalismo en la Nueva Granada fueron Camilo Torres y Miguel de Pombo. Otros partidarios de la Federación fueron los próceres Francisco José de Caldas, José Joaquín Camacho, José María del Castillo y Rada, Simón Bolívar, los gobernadores de la Provincia de Tunja, José Cayetano Vásquez y Juan Nepomuceno Niño, entre otros.

La primera guerra civil entre centralistas y federalistas

Las hostilidades entre centralistas y federalistas se fueron profundizando en los años 1811, 1812 y 1813, con los enfrentamientos entre Carracos y Pateadores en Santafé de Bogotá, y la guerra civil que enfrentó a las dos posiciones político-administrativas entre los centralistas y los federalistas.

El Congreso General de las Provincias Unidas reunido en Villa de Leiva el 4 de octubre de 1812, bajo la presidencia del doctor Camilo Torres y con la asistencia de Tunja, Antioquia, Cartagena, Pamplona, Casanare y Popayán, presentó hostilidad contra el centralismo de Cundinamarca y rompió los Tratados de Santa Rosa de Viterbo, desconociendo la autoridad de don Antonio Nariño y resolvió hacer la guerra a Cundinamarca. Nariño se enfrentó a las fuerzas del Congreso y fue derrotado en Ventaquemada el 2 de diciembre de 1812. Luego las fuerzas centralistas vencieron a los federalistas en el combate de San Victorino en Santafé, el 9 de enero de 1813. Más tarde se hizo la paz entre Cundinamarca y las Provincias Unidas y Nariño salió hacia las provincias del Sur a luchar contra los realistas que ya estaban dominando la región.

El Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada reunido en Tunja, ante los fracasos iniciales de la Federación y las pugnas ideológicas centralistas y federalistas, comprendió la necesidad de consolidar una nación fuerte y unida, centralizando los ramos de Hacienda y Guerra y auspiciando la formación de un triunvirato que desempeñara el poder ejecutivo. El Congreso ordenó la intervención de Simón Bolívar, quien había llegado a Tunja después de su desastre militar en Venezuela. En noviembre de 1814, Bolívar se presentó ante el Congreso en Tunja y recibió el apoyo del Presidente doctor

Camilo Torres. Para someter a los centralistas de Santafé de Bogotá, Bolívar la sitió y la dominó, llevando a la firma de la capitulación del 12 de diciembre de 1814, por la cual Cundinamarca reconoció al Congreso de las Provincias Unidas.

Los conflictos políticos en la Gran Colombia y en las guerras civiles del siglo XIX

En la Gran Colombia, en los años entre 1819 y 1830, se manifestaron conflictos políticos entre los granadinos y los venezolanos; entre los bolivarianos y los santanderistas; entre los militaristas y los civilistas y en general, entre los liberales y los serviles o moderados. Son expresiones de los conflictos internos que llevaron a la desintegración de la Gran Colombia con la separación de Venezuela, Ecuador y Nueva Granada.

A partir de la década de los cuarenta del siglo XIX se profundizaron los conflictos que llevaron a las guerras civiles entre los grupos políticos liberales y conservadores. Se intensificaron en las Guerras Civiles de 1840-1842; posteriormente en la Guerra de los Radicales entre 1860-1862; la Guerra Civil de 1876-1878; la Guerra Civil de 1885; la de 1895 y la Guerra Civil de los Mil Días entre los años 1899 y 1902. Asimismo las 52 guerras civiles entre los diversos Estados federales.

Los conflictos políticos se generalizaron en el siglo XIX y se proyectaron en el siglo XX, en las décadas de los cincuenta y los sesenta, en los años que se han llamado de La Violencia en Colombia. Y a partir de la década de los sesenta, en la lucha entre el nacionalismo desarrollista del Estado republicano, de un pueblo colombiano, defensor de las instituciones republicanas, y el nacionalismo revolucionario en sus diversas formas: el nacionalismo revolucionario cristiano del Frente Unido del padre Camilo Torres, el Grupo Golconda y los grupos clericales de la Teología de la Liberación. Y el nacionalismo revolucionario de las guerrillas Farc y Eln en sus luchas para llegar al poder e instaurar en Colombia la socialización. En las últimas décadas del siglo XX y primera década del siglo XXI entran en el conflicto el paramilitarismo y el narcotráfico, que penetran con graves consecuencias en el conflicto colombiano.

3. Las ideas de Otto Morales Benítez sobre el conflicto colombiano y las ideas de paz

En la segunda mitad del siglo XX, el doctor Otto Morales Benítez fue protagonista, en función de paz, en un ciclo histórico de violencia, crisis de las instituciones, época de grandes infortunios, lucha de guerrillas, terrorismo, delincuencia y otros problemas que aún laceran a Colombia y América Latina. Tengamos en cuenta que uno de los firmes

anhelos de los pueblos, tanto a nivel nacional como internacional, es llegar a la tranquilidad pública, el sosiego, la convivencia, la solidaridad, la comprensión y la cooperación para el logro del progreso, el desarrollo y el bienestar para la totalidad de los ciudadanos. Los pueblos buscan con insistencia la paz y la buena correspondencia de unos con otros, para superar las épocas de crisis, turbulencias y estados de guerra que llevan al caos, a la anarquía y a la violencia exterminadoras.

En diversas ocasiones se manifiesta el interés del doctor Otto Morales Benítez de colaborar para alcanzar la paz para los colombianos. Ha sido llamado “el combatiente de la paz” por sus intervenciones, tanto en el Frente Nacional como en la Comisión de Paz en el gobierno del presidente Belisario Betancur. Esto demuestra que son importantes sus reflexiones sobre la violencia, la inmoralidad en Colombia y la paz nacional vivamente anhelada. El insigne colombiano, defensor de la dignidad nacional, siempre estuvo presente en los diálogos de paz.

En las entrevistas que el doctor Otto Morales Benítez concedió a los periodistas Olga Behar, Margot Ricci, Ricardo Ramírez, Carlos Fernández Bonilla y otros, habló sobre las Comisiones de Paz y los diversos planes que, en varias oportunidades, han buscado alcanzar la armonía social derrotando las crueldades y los males de una sociedad en crisis. Destacó la Comisión de Paz en el Frente Nacional, la cual presidió y compartió con ilustres intelectuales colombianos. Su función era indagar las “causas de la Violencia”; se realizaron entrevistas con los guerrilleros, entre ellos ‘Venganza’ y ‘Peligro’; se clasificaron los diversos tipos de insurgencia y criminalidad y se destacaron los esfuerzos del gobierno del presidente Alberto Lleras para la pacificación de Colombia que, por fortuna, se alcanzó. Sobre esta magna empresa el investigador Monseñor Germán Guzmán Campos publicó, con Orlando Fals Borda y Eduardo Umaña Luna, su obra *La Violencia en Colombia*, en donde recoge e interpreta este período de grandes dificultades nacionales, y señala las realizaciones de la Comisión de Paz en los primeros años del Frente Nacional.

Numerosos análisis se hicieron en Colombia alrededor de las experiencias del doctor Otto Morales Benítez, el “combatiente de la paz”. En una de sus entrevistas insistió sobre la actuación de los agazapados “enemigos de la paz”, que no han permitido a Colombia solucionar uno de los más grandes problemas. Al conversar con Marcos Montalvo, el 9 de agosto de 1984, analizó el diálogo entre el Gobierno y la guerrilla, como un camino para manejar problema tan complejo.

Según el doctor Morales Benítez, la paz necesita ser un propósito nacional. Ella debe entrañar una conducta y no puede administrarse con simples declaraciones. Frente al afán

de su logro, se requiere tener actitud muy clara y permanente. Debe existir una posición filosófica de repudio a la guerra, a la más simple y elemental manifestación de violencia. Y más cuando ésta se puede ejercer contra quien no tiene igual poder de defensa. Así, la expresión de la voluntad de vivir en aquélla, debe ser más fuerte, sin vacilaciones, ni replegarse ante el señorío. Deben contradecirse aquellas creencias que justifican su ejercicio.

Según sus ideas, la paz debe penetrar en el alma de los colombianos; consiste en una fuerza espiritual que debe llegar a lo más profundo de la mentalidad colectiva. Ella no se busca para unas regiones. Se desea para el país, para que cubra a toda Colombia.

El doctor Otto recalca en los escritos a sus compatriotas, la necesidad del diálogo, porque a través de él se expresan las tesis, los problemas y soluciones para alcanzar un fin común. En los encuentros hay controversias, discusiones y seguramente, acuerdos comunes, que harán posible el camino de la paz. Con ellos se pueden alcanzar las treguas o cesación de las hostilidades, con suspensión del uso de las armas. Ellas son necesarias, porque permiten la reflexión y el posible camino para llegar a las alternativas que conduzcan a una solución definitiva.

En sus diálogos relacionados con la violencia y la paz en el pueblo colombiano, señaló los grandes problemas nacionales, sin cuyas soluciones no será posible alcanzar el sueño de la armonía social. La injusticia social, el desempleo, la mala distribución de la tierra y los antagonismos que han sido comunes en el ámbito nacional, torpedean aquella. Señala los enigmas del terrorismo, la delincuencia común, la criminalidad en sus diversas formas, la guerrilla, el paramilitarismo, el narcotráfico, el enfrentamiento entre los liberales y los conservadores desde el siglo XIX; el clientelismo y la corrupción que se han enseñoreado en las esferas de la administración pública y en algunos sectores privados. Según su concepto, “el clientelismo arrasó las bases morales de la política”. En Colombia se generalizó el desequilibrio en diversos órdenes y cada día es más importante pensar en la solución al problema de la inseguridad nacional.

Numerosos problemas del pueblo colombiano denuncia el doctor Otto Morales Benítez en sus pláticas. La descomposición nacional, el poder del dinero, la explotación económica, los cambios vertiginosos en el mundo, los problemas agrarios, los del crecimiento demográfico, el cambio de la población rural a la urbana, la urbanización, los desequilibrios del poder, la debilidad del Estado, los dramas de la inseguridad humana y otros de igual densidad. Sus múltiples reportajes acerca de la necesidad de la paz nacional se están ordenando para su publicación, además de los seis ya publicados en el tomo IV de las obras editadas por el Instituto Caro y Cuervo.

Los conflictos colombianos se agudizaron con las luchas guerrilleras impulsadas por las ideologías totalitarias de derecha e izquierda, cuya acción terrorista ha sido frecuente desde la segunda mitad del siglo XX. Se han intensificado los interrogantes de la salud, la educación, la justicia social y lo que esta problemática engendra, dándole aliento a los desequilibrios en un país donde la “anticultura de la violencia” invadió los diferentes sectores y profundizó la crisis nacional, y en donde se asiste, en actitud de impotencia, a las continuas muertes de dirigentes políticos, empresarios, intelectuales y gentes de diversos estratos económicos y sociales.

En las últimas entrevistas de finales del siglo XX y en las primeras del siglo XXI, el doctor Otto Morales Benítez criticó la elección de los alcaldes, previendo las irregularidades que se presentarían y los desvíos que ocurrirían en el futuro, a una lógica descentralización. Según sus ideas, los grandes vacíos en la reglamentación del sufragio por aquellos, tendrán repercusión política en el porvenir y serán causa de la ingobernabilidad nacional. Lo mismo que el manejo del “situado fiscal”, llevará a desequilibrios y malos manejos. Y así ha ocurrido con incidencia gravísima en cuanto a la descentralización que comienza a observarse con inquietud. El doctor Otto Morales Benítez no fue partidario de la Asamblea Nacional Constituyente, para reformar o elaborar la nueva Constitución Política. Según sus ideas, la Constitución Política no se puede manosear. Por ello se manifestó enemigo de la nueva Constitución de 1991, pues según sus ideas, “es dañina para el país” y debe considerarse como “el embeleo jurídico de 1991”.

En los varios reportajes concedidos desde el día que se firmó la Constitución de 1991 la calificó de “embeleo jurídico con el cual tienen despistado al país”. Ha ido señalando los daños causados a la vida colombiana, así: 1) trató de desbaratar los partidos políticos, debilitándolos y creando partidos muy pequeños; 2) llevó la política a la justicia, que el liberalismo había eliminado en una lucha de más de cincuenta años; 3) la elección de gobernadores -lo mismo que la de alcaldes- fortaleció el *clientelismo* a nivel municipal, y se han usado los dineros oficiales par la política, extendiéndose la corrupción; 4) el situado fiscal, y la participación en regalías -sin controles específicos-, ha llevado a utilidades irregulares; 5) la lucha étnica -indígenas y negros-, no existía; los ha dividido, sin norte social, tienen menos influencia política que antes. Estas son las anotaciones más importantes, entre las muchas que ha formulado, que aparecen como ya se mencionó en el tomo IV publicado por el Instituto Caro y Cuervo.

En las ideas expuestas en las entrevistas, coloquios y diálogos periodísticos siempre llega a los problemas de los conflictos en Colombia y a los temas de la violencia, la paz, los interrogantes nacionales y las posibles soluciones para un país que desde la revolución de Independencia ha estado en crisis, guerras civiles, insurrecciones, rebeliones, golpes

de Estado e inestabilidad política y constitucional; pero también con períodos de paz y de estabilidad democrática.

- La necesidad de fortalecer los partidos políticos. Según sus ideas, es necesario consolidar “partidos fuertes para el cambio”. Siempre ha insistido en que si no hay “partidos fuertes” no habrá doctrinas, ni lógica administrativa, ni se aglutinará el país en torno a grandes propósitos. La falta de partidos fuertes, conduce al caos. En la tertulia de *El Heraldo* en Barranquilla, señaló que los partidos políticos tradicionales están en decadencia y, en algunos casos, se han convertido en agencias de empleo mal administradas; y así, en Colombia, son unos retazos electorales.

Según sus ideas, la relajación moral está liquidando al Liberalismo. Y manifestó su preocupación por la falta de firmeza ideológica de su partido. En la misma forma se expresó por su crisis de liderazgo, de ideas, programas y valores. Por ello, en sus ideas considera que se debe orientar a Colombia por un camino nuevo hacia la meta del desarrollo, el progreso y el adelanto.

En sus anhelos hacia el futuro ha propuesto la consolidación de un ‘Liberalismo social o popular’ para el bienestar de las masas colombianas, a través de grandes reformas sociales y económicas y de un control público y de seguridad nacional en los diversos órdenes con el respeto a las leyes y a la democracia. Sus ideas sobre el Humanismo social, señalan los nuevos rumbos para el futuro colombiano.

Para consolidar los partidos políticos, y en especial, al Partido Liberal colombiano, consideró necesario afirmar las ideas políticas, conociendo su pasado y pensando siempre en la perspectiva del futuro. Por ello insistió en conocer el origen de los partidos políticos colombianos y el problema de los conflictos nacionales para poder llegar al conocimiento de Colombia.

En su pensamiento y acción, encontramos su preocupación por fortalecer al Partido Liberal colombiano, destacando los aspectos más significativos de su historia, especialmente el período radical. En su estudio *La generación radical y la modernización del Estado colombiano*, cuyas ideas centrales ha planteado en entrevistas y coloquios, señala que los radicales buscaron el cambio de una sociedad tradicional y teocéntrica a una sociedad moderna de libertades de comercio y de empresa, de cultos, libertad de pensamiento, de expresión, de cátedra y educación laica. En Colombia, ellos fortalecieron el civilismo contra el militarismo; defendieron el sistema federalista y el mantenimiento de las libertades absolutas, propicias para el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos. Igualmente, tuvieron pasión por la construcción de ferrocarriles para unir a Colombia;

organizaron la industria bancaria y, en general, impulsaron y concibieron la modernización en la totalidad de sus estructuras. Morales Benítez afirma que el Liberalismo radical obró con sentido nacional; su orientación tuvo el carácter de ratificar los auténticos valores de la patria, acabando con los privilegios y prejuicios, pensando siempre en el progreso y el bienestar de los colombianos.

A la importancia de que haya partidos fuertes se ha referido en conferencias en universidades, centros de estudios políticos y en muchos ensayos, así como en el discurso de inauguración de la 'Cátedra Otto Morales Benítez', ya citado. Dice: 'Los partidos fuertes son necesarios: con sus ideologías orientan al país; con sus doctrinas pueden hacer buenos gobiernos; logran formular oposiciones organizadas y que le sirven al país; pueden explicar las acciones administrativas de sus gobiernos; logran eliminar la corrupción porque cuando condenan a alguien, éste desaparece de la escena política; ellos comprometen a la comunidad en grandes acciones. Los partidos políticos débiles aparecieron después de la Constitución de 1991 que buscó liquidar a los partidos colombianos'. En cuanto a la corrupción en el liberalismo, se ha referido en múltiples ensayos y exposiciones. Las tesis principales, que aparecen en su libro *Política y corrupción: carta a mis nietos*, explican 'cómo se rompió la organización municipal, de grandes apóstoles locales, para imponer el 'clientelismo', que surgió años después del Frente Nacional'. En el tomo IV de las obras publicadas por el Instituto Caro y Cuervo se encuentra un capítulo titulado 'Coloquios sobre política', con seis reportajes.

Sus tesis centrales aparecen en *Liberalismo: destino de la patria; Origen, programas y tesis del liberalismo*; en los prólogos a cinco antologías-libros de Uribe Uribe: 1) *El pensamiento social de Uribe Uribe*, demuestra que éste es el precursor del derecho laboral en Indoamérica; 2) *Nuevos aportes de Uribe Uribe al destino social colombiano*, (aparece la creación de los ministerios de Agricultura, Desarrollo y Minas; cómo debe ser una verdadera Universidad Nacional, etc.); 3) *La Regeneración Conservadora de Núñez y de Caro*, con estudios y discursos que señalan la persecución al liberalismo; la eliminación de la prensa; los negociados; el exilio de los jefes liberales; la entrega de la educación a la Iglesia; la dictadura regenerativa que llevó a dos guerras civiles (1885 y la de los Mil Días); 4) *Ensayos históricos y literarios de Uribe Uribe*; 5) *Uribe Uribe y Panamá: altura moral, jurídica y política*, donde se documenta a través de más de cien documentos del caudillo, que la Regeneración entregó a Panamá.

Igualmente, sus tesis se encuentran en los prólogos de las antologías de Alberto Lleras y Carlos Lleras Restrepo, cada una de cinco tomos. También en su trabajo inédito, 'Figuras del liberalismo: Carlos Lozano y Lozano, Carlos Arango Vélez y José Mar', y 'Tesis en mi campaña presidencial' (3 tomos).

- Los anhelos y problemas de la integración. En las ideas del doctor Otto Morales Benítez, un camino para superar los conflictos internos debe ser la lucha para llegar a la integración de América Latina, nuestra patria grande. Nuestro contemporáneo siglo XXI presenta tendencias políticas, socio-económicas y culturales que llevan al predominio de grandes naciones-estados, extensas, populosas y desarrolladas; y, en la misma forma, a la compactación de grandes bloques de países unidos para la defensa común y un destino independiente de las órbitas poderosas.

Las coordenadas históricas hacia el futuro, pronostican un mundo multipolar con el liderazgo de las grandes potencias desarrolladas, las cuales tratarán de imponer el futuro de la humanidad. Será un planeta donde las naciones pequeñas y pobres, no tendrán otro recurso que la unión de grandes sistemas económicos y políticos que les permitan participar en los destinos y bienestar del planeta y luchar por la justicia social, la igualdad, la liberación y la autodeterminación.

Según sus ideas, la integración es necesaria e indispensable en Indoamérica o Latinoamérica, advirtiendo que ella trae nuevos planteamientos sobre la soberanía y visiones desconocidas sobre los aspectos económicos y fiscales a nivel continental. Las repúblicas latinoamericanas no pueden seguir existiendo en aislamiento, como desde su nacimiento en el siglo XIX. Las tendencias del siglo XXI llevan a la unión por la integración, superando el localismo decimonónico. El humanista riosuceño señala que la integración no será posible sin el cambio de la mentalidad colectiva de las nuevas generaciones y la creación de una conciencia latinoamericana hacia la comunidad de intereses. Por ello ha predicado la necesidad de que las historias de nuestros pueblos se estudien inter-relacionadas; y que la teoría de la integración latinoamericana y su práctica en las realidades de nuestra América o Indoamérica, se explique en los claustros universitarios. Si ello no acontece, seguirán dominando fuerzas oscuras contra el destino de la región.

Según las ideas de Otto Morales Benítez, la integración latinoamericana es el único sendero de progreso para el futuro de estos países. Alrededor de la unión de los pueblos latinoamericanos se buscará la filosofía común y la meta del progreso y desarrollo por el camino de la integración. Es el camino para superar los conflictos internos y externos, para llegar algún día a alcanzar la paz para todos los colombianos y latinoamericanos en la integración.

Ante estos anhelos de integración latinoamericana, el doctor Otto Morales Benítez ha señalado los problemas de un mundo pobre, como son los países latinoamericanos, con grandes anhelos de desarrollo y prosperidad, en trabajos como “Colombia y el continente,

ensayos sobre las ideas cardinales de pensadores de Indoamérica”; “Víctor Raúl Haya de la Torre”; “El maestro Leopoldo Zea en el análisis de las ideas de Indoamérica”; “Javier Pulgar Vidal, su contribución cultural en Colombia y el continente”; “Solución pacífica de los conflictos internacionales (tesis de Diego Uribe Vargas); “Diversos aspectos sobre la realidad colombiana”; “Una mirada esperanzada sobre Colombia; IV Congreso de Unidad Latinoamericana; “Generaciones en la integración del continente”; “Los juristas andinos y los nuevos Derechos Económico y Comunitario”; “Misión de los juristas en la integración andina”; “Cuadernos Americanos: una tribuna para la verdad y la libertad”; “Las enseñanzas de México a través del Fondo de Cultura Económica – El libro “Luchas populares: prelações y enseñanzas de la historia en Indoamérica”.

El mayor problema para la integración en países de bajos recursos económicos es la consolidación del *modelo neoliberal* en la economía, con sus pilares básicos: la apertura económica, las privatizaciones y el monetarismo. Estas nuevas tendencias son nefastas para la economía humana, pues aparta la justicia social. Ahora se plantea la libre empresa a nivel total, hasta la entrega de los servicios públicos y de entidades culturales del Estado. El capitalismo así concebido, es un sistema para la especulación y para la concentración de capitales en pocas manos. *La religión del mercado ha conducido a la desaparición de la equidad social, la democracia social y la justicia social.* La privatización y la apertura económica tienen grandes consecuencias para la economía social y el bienestar para las mayorías, como siempre lo ha proclamado el Liberalismo social, del cual ha sido expositor Morales Benítez. Estos últimos hechos económicos y políticos han repercutido desfavorablemente en el proceso de la integración latinoamericana o indoamericana.

El doctor Otto Morales Benítez, ante los problemas del neoliberalismo, la apertura económica y el monetarismo, está convencido de la necesidad del intervencionismo estatal para el progreso y bienestar comunitario. Sus creencias doctrinarias sobre la justa distribución de los bienes para el bienestar social; sus afirmaciones sobre la necesidad de fortalecer la provincia colombiana en el proceso de la consolidación nacional, son tesis en que ha insistido acerca de la suerte de Colombia en una época de crisis y de conflictos en la historia contemporánea.

En su pensamiento y acción, el doctor Otto Morales Benítez, “la conciencia viva de la patria” y “el combatiente de la paz” se ha preocupado por los conflictos y los problemas que han llevado a Colombia a la crisis nacional. Según sus ideas, Colombia debe poner especial atención a los problemas de la tierra, que vienen desde el siglo XVII y aún no han llegado a su culminación, a pesar de los esfuerzos de la Reforma Social Agraria que defendió como ministro de Agricultura en el gobierno del presidente Alberto Lleras; a pesar de la contrarreforma de Chicoral, que acabó con estos grandes esfuerzos. Colombia

necesita grandes reformas sociales y económicas, y un control público para que no haya desvío del poder económico contra los humildes. En Colombia debe ser prioritario el progreso y el desarrollo económico para el bienestar social; esta política debe ser excepcional para las grandes masas de los pobres que necesitan soluciones económicas y sociales para sus problemas. Por ello sus luchas contra la apertura económica, la libertad económica absoluta, el individualismo y la falta de protección oficial y privada para las grandes masas desempleadas, con aberrantes desvíos sociales y económicos. Siempre ha luchado por una democracia social participante, contra los grupos cerrados y privilegiados, y para combatir la inmoralidad, el gamonalismo y el clientelismo, que se proyectan en los conflictos socio-económicos en la primera década del siglo XXI.

Contra el neoliberalismo y la religión del mercado ha escrito y publicado nuevos ensayos. En el libro *Jorge Cárdenas Gutiérrez: líder nacional y mundial*, tomo II, aparece un estudio sobre la crisis cafetera en 1989, donde se analizan esos dos dañinos fenómenos. En *Reforma Agraria, Colombia campesina*, aparece una explicación detallada y completa de la Ley de Reforma Agraria que expidió el primer gobierno del Frente Nacional; asimismo trata esos temas agrarios en las *Memorias del Ministerio de Agricultura*; en *Alianza para el Progreso-Reforma Agraria*; y en *Derecho Agrario*.

En su mensaje a la sociedad colombiana señala que es necesario el Humanismo social como política integral para el hombre colombiano. Su camino debe ser la justicia social, el trabajo, la disciplina social, la solidaridad, la convivencia, la igualdad de oportunidades y el espíritu dinámico, creativo, “con mucha gestión”, que lleva al progreso, al desarrollo, al bienestar sin exclusiones y la paz tan anhelada por los colombianos, pero hoy todavía incierta. Plantea un Humanismo social como política integral para el hombre colombiano. El camino para solucionar muchos conflictos debe ser la justicia social, el trabajo, la disciplina social, la solidaridad, la convivencia, la igualdad de oportunidades y el espíritu dinámico, creativo y tesonero “con mucha gestión”, que lleva al progreso, al desarrollo, al bienestar sin exclusiones y a la paz, hoy todavía incierta.

El Humanismo social proyectado a la educación y a la cultura, debe conformar una filosofía de la identidad indoamericana y la autenticidad en la cultura colombiana. En sus ideas sobre el futuro de Colombia, Morales Benítez señala que a pesar de los problemas que nos han llevado a la crisis y a profundizar los conflictos, hay un camino muy claro hacia el futuro de los colombianos: el liberalismo social, la justicia social, el trabajo tesonero, el respeto a las instituciones, la moralización contra la corrupción, la dignidad nacional, la solidaridad, la confraternidad y la paz. En sus ideas se manifiesta una filosofía de los contrarios, que lleva a precisar lo positivo contra lo negativo: una filosofía de la sinergia contra la inercia; de la creatividad y contra el estatismo; del dinamismo y la

acción fecunda y constante contra la pasividad. De la pasión por la grandeza de Colombia, contra la indiferencia y la frialdad apátridas; de la justicia social, la convivencia y la igualdad de oportunidades, contra la guerra fratricida, la inconformidad y la injusticia social; de la disciplina social contra el anarquismo. Estas fuerzas positivas contra los factores recurrentes o negativos, son las que en ningún momento harán eco al pesimismo colombiano, según el doctor Otto Morales Benítez, deben ser el “elan vital” de sus fuerzas espirituales y materiales en el engendramiento de la cultura, lo que llevará a Colombia hacia una *filosofía esperanzada del optimismo nacional*.

Bibliografía

Morales Benítez, Otto. ‘La Cátedra Otto Morales Benítez: hacia un humanismo dinámico’. En: Morales Benítez Olympo y Carlos Patricio Eastman Barona. Compiladores. *Humanismo: ejercicio dinámico del pensamiento*. Colección Cátedra Otto Morales Benítez. Fundación Universitaria del Área Andina. Pereira. 2009. pp. 75 a 107.

_____. *Alianza para el Progreso y Reforma Agraria*. Bogotá. Universidad Central. 1986.

_____. *Derecho agrario y otros temas de la tierra*. Bogotá. Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. 1981.

_____. *Liberalismo destino de la Patria*. Bogotá. Plaza & Janés. 1987.

_____. *Memoria del Ministro de Trabajo*. Bogotá. Imprenta Nacional. 1960.

_____. *Muchedumbres y Banderas*. Bogotá. Plaza & Janés. 1980

_____. *Obras Completas*. Bogotá. Instituto Caro y Cuervo. Tomo IV. “Coloquios sobre aspectos de la Cultura”. Prólogo de Javier Ocampo López. 2003.

_____. *Planteamientos sociales*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. 1986.

_____. *Política laboral*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. 1986.

_____. *Reflexiones colombianas*. Bogotá. Universidad Central. 1984.

_____. *Reflexiones políticas*. Bogotá. Editorial Carrera Séptima. 1980.

_____. *Reforma Agraria. Colombia campesina*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. 1986.

_____. *Revolución y Caudillos*. Bogotá. Círculo de Lectores. 1983.

Notas biobibliográficas

Sigmund Freud

Siquiatra austriaco; 1856-1939. Estudió en la Universidad de Viena, donde se graduó en 1881. Investigador y docente por muchos años; interesado en un principio por la fisiología del sistema nervioso, tuvo por maestros a Brucke y Koller y descubrió las propiedades anestésicas de la cocaína. Más tarde se adentró en los campos de la neuropatología. De raza judía, al ser Austria invadida por los alemanes tuvo que huir a Londres en 1938, donde siguió trabajando hasta su muerte. Creador de la teoría del psicoanálisis y de la doctrina del subconsciente, sustituyó la hipnosis por métodos de relajamiento y de ‘asociaciones libres’, dejando hablar al paciente con absoluta libertad. Algunos de sus escritos, de difusión universal, son *Totem y Tabú*, en donde hace un estudio de la sicología de los pueblos primitivos; *Estudios sobre la histeria*; *La interpretación de los sueños*; *Tres contribuciones a la teoría sexual*; *Sicología de las masas*; *El yo y el ello*; *El malestar en la civilización*.

Michel Foucault

Poitiers, 1926; este filósofo francés ha sido profesor universitario en Clermont Ferrand y Túnez; en 1970 fue nombrado profesor en el Colegio de Francia. Su obra es extensa y controvertida. En 1961 publicó *Historia de la locura en la época clásica, locura y sinrazón*; en *Las palabras y las cosas* explica la evolución de los conocimientos por una puesta al día de las diferentes estratificaciones históricas del conocimiento humano, que cada una constituye un campo epistemológico diferente. En *La arqueología del saber* examina las cuestiones metodológicas referentes al análisis de tipo ‘arqueológico’ que él practica. Otras obras suyas son *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*; *Raymond Roussel*; *El nacimiento de la clínica*; *Historia de la sexualidad*.

Alberto Lleras

Bogotá, 1906-1990. Una de las figuras más destacadas de la vida pública colombiana: periodista, político, escritor, diplomático. Cursó estudios en la Escuela Ricaurte, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y en la Universidad Externado de Colombia, sin obtener títulos académicos. Luego le fueron conferidos doctorados honoris causa las universidades de Harvard, Princeton, Columbia, Johns Hopkins, Georgetown, California, del Cauca y la Universidad de Antioquia. Ocupó distintos cargos en la vida pública nacional e internacional. Como político fue congresista, ministro de Estado en varios gobiernos, dos veces presidente de la República. Fue uno de los creadores del Frente Nacional y de 1958 a 1962, el primer presidente de esa coalición bipartidista. Fue embajador ante el gobierno de Estados Unidos, secretario de la Unión Panamericana y secretario general de la OEA. Rector de la Universidad de los Andes. El periodismo fue una constante en su vida; se definió a sí mismo como “un laborioso trabajador de este oficio, bueno o malo, pero auténtico. Fue fundador, director y colaborador de importantes publicaciones nacionales y extranjeras, tales como los diarios *El Liberal*, *La Tarde*, *El Independiente*, *El Tiempo* y *El Espectador*, en Colombia. *El Mundo* y *La Nación*, de Buenos Aires, y las revistas *Semana* y

Visión. Se le reconoce como paradigma del estadista: sobrio, cerebral, inspirado, sus actos y en no pocas ocasiones, su palabra, cambiaron el rumbo de los acontecimientos del país. Sus escritos han sido recogidos en varias antologías.

Germán Guzmán Campos

Nacido en Líbano, Tolima, fue ordenado sacerdote y ejerció durante muchos años. Sociólogo, investigador, docente; miembro de la Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia creada en 1958 por el gobierno de Alberto Lleras. Acrecentó en esa función su interés de estudiar el fenómeno de La Violencia; producto de él fue el importante y clásico libro *La Violencia en Colombia*, publicado por él en 1962, conjuntamente con Orlando Fals Borda y Eduardo Umaña L. También es autor de *Camilo, presencia y destino*. Se desempeñó hasta su muerte como profesor del Centro de Estudios de Desarrollo Rural, en México.

James J. Parsons

En 1946 vino a Medellín el profesor James Parsons, por insinuación del profesor Carl O. Sauer, de la Universidad de California. Parsons se interesó apasionadamente por el estudio de las condiciones del pueblo antioqueño; recorrió el territorio de Antioquia, Caldas, Valle y Cauca. De allí surgió la apasionante investigación que por largo tiempo adelantó, y que luego elaboró en su libro *The Antioqueño Colonization in Western Colombia*, considerado como un elemento capital acerca de la antropogeografía del pueblo antioqueño; además de rastrear en sus orígenes, estudia el medio natural, los aborígenes, el laboreo de las minas, la agricultura en sus relaciones con la colonización, las modalidades de la legislación sobre tierras, el crecimiento de la población, los transportes, las industrias, etc. Parsons se doctoró en filosofía en 1948, con esta obra, de la cual se han hecho varias ediciones y traducciones.

Los conflictos se han estado en diferentes momentos históricos y circunstancias de la humanidad, y poseen distintas dimensiones que se determinan según el contexto en el que surgen. En la acepción más amplia, el conflicto puede ser definido como una situación en la que dos o más partes se sienten en oposición. Dentro de la historia colombiana podemos encontrar diferentes conflictos que de una u otra forma han marcado la historia del país. Uno de los pensadores colombianos que ha estudiado el conflicto y se ha acercado a él es Otto Morales Benítez. Se podría afirmar que una parte del conflicto que ha estudiado profundamente es el mestizaje, un proceso que ayudó al surgimiento de una nueva raza, dando paso a la concepción de Indomestica, un espacio considerado como el origen del mestizaje.

Abstract

The conflicts have been very important at different moments in the human history, definitely they have been the motor of the history. In fact, the conflict can be seen like a situation in which two or more parts they feel in opposition or are in discord. In the



Los conflictos en Colombia visto a través de la Obra de Otto MORALES BENITEZ

Andrea Guerrero Mosquera

Resumen

Los conflictos se han situado en diferentes momentos históricos y circunstancias de la humanidad, y poseen distintas dimensiones que se determinan según el contexto en el que surgen. En la acepción más amplia, el conflicto puede ser definido como una situación en la que dos o más partes se sienten en oposición. Dentro de la historia colombiana podemos encontrar diferentes conflictos que de una u otra forma han marcado la historia del país. Uno de los pensadores colombianos que ha estudiado el conflicto y se ha acercado a él es Otto Morales Benítez. Se podría afirmar que una parte del conflicto que ha estudiado profundamente es el mestizaje, un proceso que ayudó al surgimiento de una nueva raza, dando paso a la concepción de Indoamérica, un espacio considerado como el crisol del mestizaje.

Abstract

The conflicts have been very important at different moments in the human history, definitely they have been the motor of the history. In fact, the conflict can be seen like a situation in which two or more parts they feel in opposition or are in discord. In the

Colombian history we can find different conflicts than has mobilized the history. Exist in Colombia an important thinker that has studied the conflict: Otto Morales Benítez, considered one of the most important writers of Latin America. We could say that the mestizaje is a conflict he has studied, an episode than generated a new race, the mestiza, and Indoamérica is considerate the crucible of the mestizaje.

Key words: Conflict, violence, peace, Colombia.

*Nunca en el campo de los conflictos humanos,
tantos le debieron tanto a tan pocos.*

Winston Churchill

Los conflictos se han situado en distintos momentos de la historia de la humanidad, con variada intensidad, en diferentes contextos y por disímiles razones. Desde que apareció el hombre en la tierra, debido a su cultura² han existido los conflictos, lo cual le permitió como individuo enfrentar algunas dificultades en medio de la sociedad a través del tiempo. Del mismo modo son estos conflictos los que le han permitido al ser humano tener un hilo conductor en la historia; es más, estos tropiezos, si se los puede denominar así, han permitido que el hombre tenga un camino que seguir y una misión en su vida, ya sea para hacer predominar sus intereses o para continuar el rumbo de su existencia. En este trabajo examino la visión de conflicto con el prisma de Otto Morales Benítez y el análisis de ella en el tema del conflicto que ha adelantado el académico Javier Ocampo López.

¿Qué es conflicto?

Para empezar podríamos decir que el conflicto es una diferencia o confrontación, es algo que está latente, aunque en ocasiones no se exprese. Según la Real Academia de la Lengua³ el conflicto se define como problema, cuestión o materia de discusión, por lo cual se podría decir que estamos en un constante conflicto. En el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual⁴ se entiende como la oposición o el choque de intereses en que las

² Por cultura se entiende el conjunto de modos de vida, expresiones, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias, costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, en un espacio y tiempo dentro de una sociedad determinada.

Ariño, Antonio. 'Cultura'. En: Conill, Jesús. *Glosario para una cultura intercultural*. Valencia, España. Bancasa. S.f.

³ En Internet: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=conflicto (Consultado el 1 de julio de 2009).

⁴ Cabanellas, Guillermo. *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*. Tomo II. C-D. Buenos Aires. Editorial Heliasta S.R.L. 14ª edición. 1979. p. 285.

partes no ceden. Por otra parte, el Diccionario de Política⁵ lo define como una forma de interacción, ya sea entre individuos, grupos, organizaciones y colectividades, lo cual implica algún tipo de oposición causado por cierta inconformidad de alguna de las partes, lo cual genera un enfrentamiento. También el conflicto puede verse como:

un proceso dinámico, sujeto a la permanente alteración de todos sus elementos. A medida que se desarrolla su devenir cambian las percepciones y las actitudes de los actores que, en consecuencia, modifican sus conductas, toman nuevas decisiones estratégicas sobre el uso de los recursos que integran su poder y, a menudo, llegan a ampliar, reducir, separar o fusionar sus objetivos.⁶

El Maestro Otto Morales Benítez ha escrito ensayos sobre el conflicto colombiano, especialmente reportajes. Se ha levantado contra ‘la tesis artificial de que el conflicto se origina en la situación económica de los marginados’. Es, según él, “una tesis sociológica inexacta. Las primeras guerrillas fueron liberales cuando, a través del Estado de Sitio y de la violencia del gobierno conservador para eliminar la mayoría liberal, se eliminó el orden jurídico en el país (jueces itinerantes, cambio en la forma de votar las ponencias en la H. Corte Suprema de Justicia, en el H. Consejo de Estado, Justicia militar para juzgar a los civiles, etc. El uso del ejército, la policía y los ‘pájaros’, para eliminar los jefes liberales en las veredas y en los pueblos. Después las guerrillas fueron influenciadas por el comunismo. Más tarde, se unieron al narcotráfico. Hubo guerrillas liberales, y conservadoras que armó el gobierno”. Todo esto se trata en el libro *Conversaciones con Otto Morales Benítez sobre la violencia de 1946*, del profesor Medófilo Medina, aun inédito, pero que se puede consultar en la Universidad Nacional y en Colciencias.

En este trabajo me concentraré en la forma como el conflicto se hace visible, definiéndolo como el factor principal del cambio dentro de la sociedad y al mismo tiempo se expresa en ella, por ejemplo, con la formación de grupos de presión y acción social, se busca estudiar cómo ese conflicto se integra socialmente, a través de pactos, ya sean acordados o impuestos con el resto de los actores sociales; esto puede variar según las circunstancias de surgimiento y los objetivos planteados en el conflicto dado.

Dentro de la teoría del conflicto se puede decir que “los diversos tipos de conflictos pueden distinguirse entre sí por algunas características objetivas, como dimensión, intensidad, objetivos.”⁷ La dimensión se puede definir por el número de participantes en el conflicto,

⁵ Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola; Pasquino, Gianfranco. Diccionario de política. México. Siglo XXI Editores. 14ª edición. 2005. p. 298.

⁶ Entelman, Remo F. *Teoría de conflictos. Hacia un nuevo paradigma*. España. Editorial Gedisa. 2002. p. 173.

⁷ Bobbio, Norberto. Op cit. p. 299.

la intensidad se mide por el compromiso que tienen los participantes hacia en conflicto y los objetivos son los cambios que se pretende en el sistema, según los requerimientos de los participantes del conflicto.

Se pueden dar unas etapas de vida del conflicto que consisten en primera instancia de un surgimiento, una permanencia, una mutación y una desaparición del mismo, que más bien se diría que en medio de la mutación, éste se camufla para convertirse en otra clase de conflicto, y así persistir. En mi opinión, los conflictos como tal no desaparecen, evolucionan y sobreviven a los cambios a que son sometidos, demostrando su fortaleza y solidez, creando así un círculo vicioso alrededor de los conflictos, los cuales continúan a través del tiempo.

Tomemos el ejemplo de la actual Unión Europea, que según como es vista, es un prototipo de tolerancia y un modelo a seguir por los logros que ha tenido en cuanto a lo económico y demás. Desde la Edad Antigua han existido conflictos en Europa entre los diferentes imperios o pequeños reinos que coexistían, que se enfrentaron principalmente por el territorio. Con el tiempo estas dificultades fueron desapareciendo, por medio de coaliciones importantes que lograron los Estados-naciones, aproximadamente en el siglo XVII; no conformes con esto, las disputas continuaron. Los conflictos se disiparon con las alianzas y tratados de paz, pasando así a formar organizaciones como la CEE⁸, EURATOM⁹, y la CECA¹⁰, y pasar a ser lo que hoy conocemos como la Unión Europea.

La Unión Europea se ha formado a partir de múltiples fracturas de tipo económico, político y social, que se han planteado en toda la historia. Los problemas étnicos han sido muy importantes en su devenir y han quedado marcados en la memoria de la población a pesar de la gran unión que se ha creado.

Continuando con lo anteriormente planteado sobre el conflicto, diríamos que es el motor de la historia y lo “ que denota un amplio universo de enfrentamientos en el cual conviven los conceptos de guerra internacional y los de disputas conyugales, societarias o raciales”¹¹ es la intensidad de confrontación de estos conflictos que se exteriorizan en inconmensurable intensidad; de ahí la razón de que en algunos contextos éstos no se hagan bélicamente visibles, pero se manifiestan pasivamente ubicándose desde un punto intelectual e ideológico.

⁸ Siglas para denominar a la Comunidad Económica Europea.

⁹ Siglas para denominar a la Comunidad Europea de la Energía Atómica creada en 1958.

¹⁰ Siglas para denominar a la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, creada en 1951, considerada como la semilla de la actual Unión Europea.

¹¹ Entelman, Remo F. Op. cit. p. 25.

Cada conflicto es distinto en cada uno de los matices en los que se manifiestan. Se puede afirmar que el conflicto es consecuencia de la divergencia que pueda existir entre las partes como consecuencia de ésta. Además, el conflicto puede estar latente, existe, pero no se manifiesta; más bien, éste puede hibernar durante un tiempo y luego resurgir. Este se adecúa a nuevas circunstancias. Asimismo se establecen reglas para que los conflictos continúen, de tal manera que no terminan, pero se regulan; mediante esto, se busca canalizar pretendiendo un cambio en el conflicto aunque en ocasiones no se logra.

Reflexión sobre la noción de conflicto

El tema del conflicto ha sido ampliamente estudiado y argumentado por un largo periodo de tiempo. Ya en el siglo XIX había estudios acerca del tema en los cuales avanzó Marx; esto se profundizó más a partir de 1950 cuando surgió lo que se conoce como la 'teoría del conflicto', la cual se refiere a un estudio sociológico acerca del mismo, lo que se llamaría 'conflicto social', que ha sido teorizado por Ralf Dahrendorf y John Nash. Con estos estudios se ha avanzado en cuanto a la forma en que los conflictos, tanto sociales como de otra índole se generan, y las posibles soluciones que se puedan establecer para el caso.

Se puede decir que aún falta por analizar algo acerca de la forma como el conflicto se comporta, pero gracias a estos estudios se puede hacer referencia a una gran variedad de opciones y matices desde donde se le puede abordar; por eso es posible afrontar el conflicto en diferentes situaciones y contextos¹². Existen variadas formas de conceptualizar el conflicto y lo dividiremos de la siguiente manera en este trabajo.

Conflicto territorial

El conflicto territorial o internacional, en donde cada una de las partes se siente inconforme por algún espacio geográfico en particular y este es el centro de la disputa, ya sea porque en el territorio tienen un gran valor económico, caso que ocurre la mayoría de las veces, o es un territorio culturalmente importante para las partes implicadas.

Conflicto armado

Por otro lado se puede hablar de conflicto armado, que se refiere a todo acto de beligerancia, sea este o no declarado de una parte a la otra; estos conflictos se presentan bien a nivel interno de un Estado o pueden ser enfrentamientos entre Estados.

¹² Cabanellas, Guillermo. Op. cit. pp. 285-288.

Conflicto de clases

En el conflicto de clases, la clase trabajadora está en desacuerdo con la clase patronal; dicho descontento se manifiesta en huelgas, paros o cualquier manifestación de inconformidad que sea muy precisa y contundente con su cometido; éste se relaciona con la lucha de clases que menciona Marx, las cuales, según este teórico, son el motor de la historia de la humanidad ya que, según él, siempre han existido.

Conflicto de poderes

El conflicto de poderes se refiere al choque que se genera dentro de los estamentos de poder de un Estado; por ejemplo en Colombia en algún tiempo se presentó entre los partidos políticos tradicionales - Liberal y Conservador-, lo cual generó una serie de sucesos que aún son recordados, y que han marcado la historia del país.

Conflicto económico

El conflicto económico se presenta cuando existen unos intereses patrimoniales o monetarios que están en pugna; dichos intereses se pueden manifestar en las grandes esferas económicas o también en el conflicto de clases mencionado anteriormente.

Conflicto racial o étnico

El conflicto racial o étnico, es un antagonismo que se hace presente entre las diversas razas o etnias existentes, ya sea por diferencias históricas, culturales o por el color de la piel. Este conflicto ha sido común a lo largo de la historia de la humanidad; además de lo anterior, hay una raza o etnia que ejerce el poder y hace uso de éste en su beneficio, sin contar que se aprovecha de su condición para degradar a su antagonista. Son estas acciones las que desencadenan reacciones, en ocasiones violentas, por parte del actor agredido en esta situación.

Conflicto religioso

El conflicto religioso se puede analizar desde el punto de vista cultural, en donde las creencias religiosas, las costumbres, la forma de ver y vivir la vida afecta a cada una de las partes y, de igual forma, éstas tratan de defender dicha cultura y anteponerla por encima de la otra.

Conflicto social

El conflicto social, ampliamente teorizado, se refiere al antagonismo que puede surgir entre los diferentes actores de la sociedad, sean estos de diferente sector político, de

diferentes clases sociales o tal vez provenientes de grupos de la sociedad con formas de pensar y concebir el mundo de forma distinta.

Conflicto de intereses

Esta clase de conflicto, dependiendo de los intereses que tengan las partes involucradas en él -económico, territorial, mercantil o gubernamental-, se puede presentar en cualquier circunstancia; se podría decir que este tipo de conflicto abarca a la gran mayoría de los mismos.

Conclusión

Por lo anterior se puede deducir que el conflicto es tema bastante complejo y que puede ser abordado desde diferentes puntos de vista, además que puede ser complementado en las otras disciplinas del saber, siendo así un tema que esta nutrido por todas las partes.

El conflicto está relacionado con la coexistencia de tendencias contradictorias en los hombres y en los grupos sociales; en las ideologías y en los partidos políticos; en los sistemas de gobierno y en las estructuras diversas de la sociedad en lo social, económico, político, cultural, religioso, etc. de cuyos enfrentamientos se pueden generar problemas que son motivo de discusión, los cuales pueden llevar a la lucha o el combate en guerra entre los diversos grupos oponentes.¹³

Por conflicto se puede entender cualquier situación en la que dos o más partes se sienten en oposición o están en desacuerdo. Es un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa, o está a punto de hacerlo, proceso en el cual cada uno quiere la posesión, el control o el poder total con respecto de lo que se desea obtener y así este empieza a generarse.

El conflicto en Colombia. Una aproximación histórica

Si bien es cierto la historia del conflicto colombiano ha tenido un desarrollo paralelo y simultáneo a la conformación misma de la Nación y de su identidad, los procesos no han sido los mismos a través de las décadas, y los conflictos, de igual forma, se han manifestado de diferente manera. Estos han ido mutando en relación con las transformaciones sociales. A continuación se nombrarán algunos de los procesos que pueden ser considerados como conflictos según el transcurso de nuestra historia.

¹³ Ocampo López, Javier. *El conflicto en el hombre y sus ideas y el tratamiento del mismo en el pensamiento de Otto Morales Benítez*. Cátedra Otto Morales Benítez. Fundación Universitaria del Área Andina-Centotto. Pereira. 2009. Inédito.

Conquista

Tal vez nos podemos remontar al periodo de la Conquista para dar una visión de los conflictos en el país, los cuales fueron en un principio territoriales. Con la llegada de los españoles, estos irrumpen en los territorios de los nativos a los cuales pretendían despojar de sus tierras, pero en muchos casos les fue difícil obtener el territorio pues sus legítimos dueños, los nativos, opusieron resistencia y peleaban por ellas. Con respecto a esto se debe mencionar que las tierras descubiertas les fueron concedidas a los conquistadores por medio de cinco Bulas papales, dictadas por Alejandro VI, quien reclamaba como propias todas las tierras descubiertas; mediante esas bulas donó a los reyes de Castilla las tierras descubiertas en América, y a la Corona portuguesa las tierras de África.

Colonia

En la Colonia, las tierras obsequiadas por el Papa fueron concedidas como mercedes reales a los conquistadores, quienes al momento de fundar una villa, pueblo o ciudad, repartían entre los vecinos, las tierras que en ésta había; pero aún continuaba la resistencia de los nativos, tal y como lo narra Javier Ocampo López en su libro *Colombia en sus ideas*.¹⁴

Independencia

A finales del siglo XVIII se presentaron innumerables manifestaciones en contra de la Corona, pero el Movimiento Comunero de El Socorro, del 16 de marzo de 1781, es considerado como el germen de los procesos de independencia en el país, porque se hizo notar con una fuerza increíble, además de otros movimientos que se dieron a lo largo de la Nueva Granada y que fueron catapultados por éste, en San Gil, Charalá, Girón, Chima, Oiba, Vélez, como onda del movimiento de El Socorro. Dichos levantamientos se presentaron por la inconformidad de la clase trabajadora con los impuestos que decretaba la Corona, los cuales perjudicaban sustancialmente su economía.

Las guerras de independencia en el país se podrían denominar como conflictos tanto en lo social y económico, como en lo político (conflicto de poder), ya que durante estos años la elite criolla neogranadina reclamaba poder participar en la esfera política de la Nueva Granada, además de poseer cargos públicos; que no se les negase un estatus social, que como hijos de españoles merecían; por otro lado, esta elite logró que de tal inconformidad, demostrada en un principio por medio de documentos, panfletos y demás medios, se generara en un primer momento un acta de independencia; después las campañas libertadoras, y por último la independencia de las tierras con respecto a la 'madre patria', España.

¹⁴ Ocampo López, Javier. *Colombia en sus ideas*. Tomo I. Santa Fe de Bogotá. Ediciones Fundación Universidad Central. 1998.

República temprana

Ya con la República establecida se genera un conflicto ideológico-político mal llamado *La Patria Boba*, periodo comprendido entre 1810 y 1816, caracterizado por grandes conflictos internos que surgieron por opiniones encontradas acerca de la forma de organizar el nuevo Estado. Las constantes peleas entre los federalistas y centralistas dieron origen a un periodo inestable dentro de la historia del país. Durante estos seis años se vive una era donde cada provincia proclama sus autoridades y se considera independiente de la nación recién creada.

La Guerra de los Mil Días

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX el país enfrentó un conflicto importante en su historia, denominado la Guerra de los Mil Días, que se inició en 1899 y finalizó en 1902. En ese periodo los partidos políticos Liberal y Conservador se enfrentaron por el poder, por lo cual descuidaron otras situaciones que el país enfrentaba y que eran de urgente atención, como lo relativo a la construcción del Canal de Panamá. Acerca de la Guerra de los Mil Días, Morales Benítez tiene capítulos sobre Benjamín Herrera en su libro *Muchedumbres y banderas (luchas por la libertad)*. Asimismo, trata el tema en la obra de próxima publicación por la Universidad Industrial de Santander, *Uribe Uribe y Panamá: altura moral, política, jurídica*.

Sindicalismo

El sindicalismo¹⁵ en Colombia puede ser considerado un conflicto social, o como lo denomina Marx, la 'Lucha de clases'. Este empezó con el surgimiento del proletariado en el país, al abolirse la esclavitud y al ser considerados ciudadanos los indígenas, éstos pudieron vender las que les pertenecían a partir de las divisiones de las tierras de resguardos que se les habían otorgado; a partir de este momento surgió una mano de obra dispuesta a trabajar en las grandes plantaciones de tabaco, que luego serían de añil y café. Esta nueva clase trabajadora laboraba para una pequeña clase latifundista que había mantenido sus tierras después de la Colonia, en la naciente república, y ayudó a que la industria del país se consolidara a través del tiempo.

Se podría decir que el sindicalismo en el país se empezó a manifestar a mediados del siglo XIX con la formación de algunas organizaciones, que con el pasar del tiempo serían más fuertes y adquirirían un carácter más serio en cuanto a su organización, como la Sociedad de Artesanos de Sonsón, una agrupación de sastres, zapateros y demás artesanos; el

¹⁵ Caicedo, Edgar. *Historia de las luchas sindicales en Colombia*. Bogotá. Fondo Editorial Suramérica. 1977. Tercera edición.

Sindicato Agrícola de Fresno; el Sindicato Nacional de Obreras de la Aguja; el Sindicato Central Obrero y el Sindicato de Profesores y Maestros del Tolima.

Además de las anteriores manifestaciones del conflicto, al pasar los años se formaron otros grupos que deseaban mejorar sus condiciones de trabajo en la naciente industria del país; la mayoría de ellos recibieron influencia de las ideas socialistas y fueron prohibidos por el gobierno. A lo largo del tiempo se fortalecieron y se hicieron sentir por medio de huelgas y actividades de agitación.

En 1919, los líderes de los sindicatos organizados se reunieron en Bogotá y crearon el Partido Socialista. En 1924, el Partido Socialista dirigió la primera de las grandes huelgas que se sucedieron en el país en los años veinte: una en la Tropical Oil Company y otra en la United Fruit Company, donde ocurrió el suceso conocido como la ‘masacre de las bananeras’.

Respecto del sindicalismo, Morales Benítez ha publicado los libros -ya mencionados- *Política Laboral*, *Planteamientos Sociales* y *Memoria del Ministerio del Trabajo*, además de *Reforma del Código del Trabajo*, que comprende una reforma integral en materia laboral en el país; un texto donde no se deja ningún aspecto por fuera. En la antología *El pensamiento social de Uribe Uribe*, establece que este líder liberal fue el precursor del Derecho Laboral en el continente; tema que también trata en su libro *Maestro Darío Echandía*.

La Violencia

Por otro lado, y continuando con los conflictos de tipo político, tenemos el periodo conocido como de *la Violencia*¹⁶; este fue un conflicto que se presentó desde mediados de los años cuarenta hasta la década del cincuenta, que tiene como prefacio¹⁷ los sucesos ocurridos a principios y mediados en la década del cuarenta.

¹⁶ *La Violencia* (con mayúsculas) se usa para designar un periodo en nuestra historia en donde los actores principales son miembros de los dos partidos políticos existentes en el país durante este periodo: el Liberal y el Conservador, quienes desatan una de las guerras civiles más cruentas de la historia del país; esta transcurre aproximadamente entre 1946 y 1958, y tiene como detonante principal el asesinato del caudillo Jorge Eliécer Gaitán, momento histórico conocido como el Bogotazo.

¹⁷ Término que usó James Henderson.

Henderson, James. *Cuando Colombia se desangró. Un estudio de la violencia en la metrópoli y la provincia*. Bogotá. El Áncora editores. 1985. p. 123.

viajaba a París. Ella se aceptó por el liberalismo en la Convención Liberal de Medellín, se nombró Jefe único a Alberto Lleras, después de que éste pronunció su discurso de homenaje y solidaridad con Santos, por el cierre de “El Tiempo”, que ordenó el dictador Rojas Pinilla. El Frente Nacional –dijo Lleras- se ideó por dos razones: 1) para que rigiera la Constitución, abolida por la dictadura; 2) para lograr la paz.”

Dice además el doctor Otto: “El gobierno de Lleras nombró la ‘Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia’ –de la cual fue miembro-; recorrimos la totalidad del país; nos entrevistamos con las guerrillas conservadoras, las liberales, las comunistas. Se logró la paz; se creó por el gobierno de Lleras la ‘Oficina de Rehabilitación’, integrada por varios grupos: de juristas, para las soluciones legales de tierras; médicos, para terapias de grupo en zonas de violencia; de sociólogos, antropólogos, ingenieros y arquitectos para construir escuelas y colegios, hospitales de zona, puestos de salud, carreteras, vías de penetración, aeropuertos, telégrafos, radio, televisión; agrarias, para orientar en cultivos a los campesinos y antiguos guerrilleros que tenían títulos de tierra; de banqueros para crédito campesino; de pedagogos para indicar sistemas de educación; de especialistas en tierras para adquirir las y darlas a los antiguos guerrilleros, etc. Esa política de rehabilitación fue boicoteada por Álvaro Gómez Hurtado y su grupo. Con ella se habría consolidado la paz. Esta se volvió a perder cuando el mismo grupo habló de ‘las repúblicas independientes’ y se resolvió acabar con ellas. Se encendió de nuevo la *Violencia*,” concluye el doctor Morales Benítez.

El Frente Nacional pretendió terminar con los conflictos del país, pero no fue así, porque a pesar del pacto hecho entre los dos partidos, se formaron unos grupos que incrementaron la violencia, que persiste hasta nuestros días, adquiriendo otras formas y dándole otras dimensiones como lo económico y el narcotráfico²¹; este último aspecto es el que actualmente más influye en el conflicto armado, ya que es la fuente de financiación tanto para los grupos guerrilleros como los paramilitares, siendo la violencia ahora no solo política, sino múltiple, con los aspectos mencionados anteriormente.

El periodo del Frente Nacional alivió los conflictos que se estaban presentando en el país en años anteriores, pero aparecieron movimientos guerrilleros²² como fueron el Epl, las Farc, el Eln, el M-19 y otros grupos, los cuales surgieron en diferentes contextos y por disímiles razones, pero con algo común entre ellos: aparecieron en medio de un gobierno conservador y la motivación de estos fue una intervención militar con miles de soldados y desembarcos aéreos en una operación de cerco y aniquilamiento apoyada por aviones de la Fuerza Aérea y el bombardeo de Marquetalia, como fue el caso de las Farc.

²¹ Fals Borda, Orlando. *La subversión en Colombia*. Bogotá. Fica-Cepa. 2008. 4ª edición.

²² Behar, Olga. *Las guerras de la paz*. Bogotá. Planeta. 1985. p. 38.

El Epl o Ejército Popular de Liberación se inicia en 1964 con una influencia muy fuerte del marxismo-leninismo con un grupo en Santander y Bolívar, que luego daría origen al Eln o Ejército de Liberación Nacional, que se inició en 1965 en Santander con gran aceptación y apoyo del movimiento estudiantil agrupado en la Federación Universitaria Nacional.

Las Farc, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, de origen campesino, es un movimiento que se inició en Marquetalia bajo el comando de 'Manuel Marulanda', junto con 42 campesinos que luchaban por la titulación de tierras y el derecho al trabajo, se enfrentaron al Ejército.

El M-19 o Movimiento 19 de abril, fue una guerrilla urbana alentada por lo que ellos alegaban como fraude electoral en las elecciones de 1970; algunos eran ex militantes de las Farc que estaban inconformes con lo realizado en el grupo; tuvieron la intención de tomar el poder a raíz de las elecciones del 19 de abril de 1970, lo que se frustró. Quisieron captar la atención del pueblo, apoyándose en la opinión de este mismo, como fue el hecho del secuestro y muerte del sindicalista José Raquel Mercado.

Solución al conflicto armado

El gobierno ha tratado de encontrar las formas de solucionar el conflicto armado en Colombia. Esto no es algo nuevo; es un proceso que lleva alrededor de cinco décadas, dentro de las cuales se han visto algunos logros, pero ninguno que solucione el conflicto; éste permanece, cambia, se camufla, pero no termina. El presidente Belisario Betancur opina al respecto que:

En Colombia se busca la paz desde hace más de 50 años, con la utilización de todos los métodos imaginables, en una tarea a la que cada gobierno ha aportado sus proyecciones y su ritmo. El proceso de paz viene de muy lejos; y seguirá con las modalidades y cadencias que le imponga cada gobierno futuro.²³

En las últimas décadas se han generado algunos mecanismos para controlar el conflicto más importante en los últimos tiempos: la Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia durante el Frente Nacional; la desmovilización del M-19 en 1990 y la creación del cargo de Alto Comisionado para la Paz para solucionar el conflicto armado y obtener la paz del país, en 1994, son los más destacados. Además,

²³ Betancur, Belisario. "El diapasón de la paz y los ritos macrazos". En: *Iberoamérica 2020. Retos ante la crisis*. España. Fundación Carolina y Siglo XXI editores. 2009. p. 315.

el doctor Ernesto Samper, planteó a los criminales de la subversión el perdón del Estado a través de generosísimo programa de amnistía, también planteó la disposición del Ejecutivo de reanudar diálogos, [...] se trataría de incorporarlos y no de reinsertarlos, lo cual ofrece marcadas diferencias de métodos operativos y de alcances, en lo político, en lo social y en lo cultural.²⁴

A pesar de que la historia indica los diferentes intentos por solucionar el conflicto armado, el actual gobierno, con el presidente Álvaro Uribe, se empeña en sostener la no existencia de un conflicto armado, entonces ¿por qué la creación del Alto Comisionado para la Paz? Con esta posición del gobierno se puede pensar que es una figura decorativa del Estado, pero me atrevo a pensar que no es de este modo, las razones deben ser otras.

Durante la conversación sostenida con una de las personas que más ha ahondado en el tema del conflicto en Colombia, Augusto Ramírez Ocampo²⁵, aunque fue un comentario espontáneo y muy agradable a los oídos, se diría que “para solucionar un conflicto hay que crearlo”, es una tesis válida, que resolvería la incertidumbre que existe alrededor del conflicto armado en el país; un conflicto que hemos tratado de llevar a su término desde hace ya mucho tiempo, pero éste continúa y se transforma a través del tiempo, y no es posible acabarlo definitivamente.

Los comisionados de paz

Lo que conocemos desde 1994 como la figura del Alto Comisionado para la Paz no es algo que se estableció solamente para ese año; desde tiempo atrás se han designado comisiones para la paz.

En el gobierno de Alberto Lleras se conforma la Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia, presidida por Otto Morales Benítez (como lo menciono más ampliamente en páginas anteriores). Esta comisión se encargó de recorrer el país entrevistando a los diferentes actores de la violencia, para así obtener los datos necesarios que indicaran las causas de la misma. Se creó una Oficina de Rehabilitación para estudiar y solucionar los problemas causados por la violencia -como fue el desplazamiento que se presentó entre 1946 y 1957-, además de encargarse de atender los actores del conflicto para consolidar la paz. Se estableció un diálogo entre la población civil y las Fuerzas Armadas para recoger las necesidades del país en cuanto a la paz. Esta oficina fue cerrada y no logró su fin.

²⁴ Mantilla, Hugo. *Colombia en peligro*. Bogotá. Academia Bolivariana. 1995. p. 227.

²⁵ Conversación con el autor, en el marco de la celebración de los 20 años de la Fundación Santillana para Iberoamérica, en la Academia Colombiana de la Lengua, el 6 de julio de 2009, sesión solemne celebrada en la ciudad de Bogotá.

En la presidencia de Belisario Betancur se creó una Comisión de Paz, presidida por Carlos Lleras Restrepo quien por enfermedad se retiró al poco tiempo; después Otto Morales Benítez la preside y logra realizar unas propuestas para la paz que están descritas en su libro *Papeles para la paz*. Durante el gobierno de Betancur se habló de ‘Negociación política’, y se hizo un llamado a dialogar con las organizaciones guerrilleras como las Farc y el M-19, que se concretaron en lo que se conoce como los ‘Acuerdos de La Uribe’ y los ‘Acuerdos de Corinto’.

Con lo anterior se evidencia que desde décadas atrás, a partir del Frente Nacional, ha existido una preocupación por la creación de comisiones de paz que han conseguido atenuar las acciones violentas, pero que aun no han logrado la paz.

El Alto Comisionado para la Paz

Luis Carlos Restrepo Ramírez, Alto Comisionado para la Paz desde agosto de 2002 hasta febrero de 2009, en la conferencia dictada el 25 de marzo de 2009 en la Cátedra OTTO MORALES BENITEZ en la Fundación Universitaria del Área Andina, bajo el título *Más allá del conflicto: por una paz definitiva*, examina la forma como se ha presentado el llamado conflicto armado en el país, además de que habla de una paz definitiva para Colombia, que se pretende obtener por medio del Alto Comisionado para la Paz. Describe cómo algunas organizaciones guerrilleras, en la década de los ochenta y los noventa, decidieron abandonar las armas como es el caso del M-19, y el Epl; con esto se consideró que se habían logrado “procesos de paz exitosos, adelantados durante los gobiernos liberales de Virgilio Barco y César Gaviria”²⁶, grupos que retornaron, según él, al sendero de la civilidad.

En el gobierno de Álvaro Uribe Vélez se han planteado soluciones al conflicto como la Ley 975 de 2005, llamada de Justicia y Paz, con la que se busca reincorporar a los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, para así facilitar la paz en el país; el proceso se está ejecutando y ha dado resultados y lo podemos dilucidar a través del comentario del Comisionado Luis Carlos Restrepo:

Cada guerrillero que abandona la ilegalidad –y cerca de diez lo hacen cada día- es un proceso de paz que se firma por parte del Estado con un ciudadano que hasta ese momento empuñaba las armas para causar muerte y destrucción. La desmovilización es un auténtico proceso de paz en marcha, que no quieren oír quienes empecinados tan sólo en un diálogo con las cúpulas guerrilleras desconocen las bondades de esta paz gota a gota que ha ido cambiando la realidad del país.²⁷

²⁶ Restrepo Ramírez, Luis Carlos. *Más allá del conflicto: por una paz definitiva*. Cátedra Otto Morales Benítez. Fundación Universitaria del Área Andina – CENTOTTO. Pereira, marzo 25 de 2009.

²⁷ *Ibid.*

De esta manera, el ex comisionado argumenta los éxitos y los logros en cuanto al proceso de paz que se ha adelantado en los últimos años.

El ex presidente Belisario Betancur

El ex presidente Belisario Betancur durante su gobierno (1982- 1986) realizó un llamado al diálogo de paz con las Farc, el M-19 y el Epl; con los dos primeros llegó a los llamados ‘Acuerdos de la Uribe’ y ‘Acuerdos de Corinto’, respectivamente.

El ex presidente Betancur en su ‘Decálogo para la Paz’²⁸, aclara su visión con respecto al conflicto armado y las condiciones necesarias para lograr la paz.

Por otra parte, Betancur²⁹ también trata sobre la lógica andina, la cual no habla de opuestos, sino de complementariedad, ya que como sabemos la cultura andina se concibe como el conjunto de un todo que se conjuga en una colectividad con el grupo y con el cosmos. Hablar de lo andino se entiende como la manera en que los grupos viven en su espacio, y es en este espacio donde el pensamiento andino se crea y recrea constantemente; se está

²⁸ Betancur, Belisario. Op cit. p. 316.

EL DECÁLOGO PARA LA PAZ

1. El punto de arranque es la voluntad política de las partes en conflicto, de llegar a la paz. Esa voluntad política significa que ninguna de estas partes o agentes subjetivos suspenderá unilateralmente las negociaciones.
2. Existencia de un mediador objetivo acordado por las partes -por ejemplo, Naciones Unidas-, mediador que hace las convocatorias, resuelve las dificultades del proceso y busca los recursos necesarios.
3. La mediación religiosa es siempre conveniente. La mediación de la Iglesia Católica en países como El Salvador y Colombia, de mayoría católica, es creadora, por la credibilidad que ostenta y por la facilidad de comunicación con las partes en conflicto.
4. Formación de un grupo de países amigos del respectivo proceso, que coadyuven en las dificultades.
5. Acuerdo inicial sobre humanización de la guerra, y respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.
6. Confidencialidad de los temas tratados en las distintas audiencias de las negociaciones, lo cual no excluye la información confidencial que ha de darse internamente por las partes en conflicto.
7. Lugar de las negociaciones por fuera del escenario conflicto, en países amigos o en la sede de Naciones Unidas en Nueva York.
8. Negociadores con capacidad para comprometer inmediatamente a las partes en conflicto, sin perjuicio de que cada una de ellas haga internamente las consultas que considere necesarias.
9. Tanto los representantes de los gobiernos como los representantes de los alzados en armas deben tener representación de sus fuerzas militares.
10. Dado que en todo conflicto armado en América Latina obran agentes subjetivos o personales -los guerrilleros-, pero también agentes objetivos -las carencias de infraestructura social, por ejemplo-, se requiere la creación en el respectivo país de una agencia de Naciones Unidas que verifique el cumplimiento de los acuerdos y racionalice los recursos aportados por la comunidad internacional para la reconstrucción.

²⁹ *Ibíd.* p. 309.

dando siempre, generándose y regenerándose a sí mismo dentro de un todo. Teniendo una visión de complementariedad del mundo, los conflictos serían menos frecuentes.

Conflicto de género

Además de lo mencionado anteriormente, se puede hablar de conflictos de tipo social tales como la exclusión de la mujer, conflicto que de una u otra forma sigue latente en la sociedad, en donde las mujeres aún reclaman un lugar dentro de ésta, exigiendo la equidad de género, cosa que les ha sido negada a través de la historia y que se ha manifestado en diferentes situaciones como el hecho de que se les otorgase la calidad de ciudadanas, o el derecho al voto o la capacidad de heredar, poseer y administrar bienes; o la igualdad en el ámbito laboral y un sinnúmero de situaciones por las cuales las mujeres han luchado y que han obtenido a través del tiempo.

Un claro ejemplo de este conflicto con respecto a la mujer lo vivió la Universidad de Nariño durante la década de 1930 cuando las mujeres desearon ingresar a ella. Este conflicto es comentado por Gabriela Hernández Vega y en su texto se puede dilucidar cómo fue el ingreso a las mujeres a las aulas:

En Colombia el ingreso oficial de las mujeres a la universidad fue posible a partir del Decreto 227 de 1933 expedido durante el gobierno de Enrique Olaya Herrera como resultado de la insistencia y presión que venían desplegando maestras, estudiantes y líderes feministas desde mediados de la década del 20 y que se concretó en el IV Congreso Internacional Femenino realizado en Bogotá en el mes de diciembre de 1930.³⁰

Además de esto, en la Universidad se generaron una serie de discusiones al respecto, pero estas jovencitas continuaron con sus estudios. Este fue, según la doctora Gabriela Hernández Vega, un conflicto simbólico, que me atrevería a clasificar como de tipo cultural, o tal vez dentro de intereses, es decir un híbrido género-cultural-interés. Se forjaron una serie de discusiones acerca de si la mujer debe o no ingresar a la universidad, argumentando que ella debe permanecer en el hogar y tomando la moral como punto principal de este argumento, siendo la casa, atender el matrimonio y el cuidado de los hijos el oficio ideal para las mujeres de la época.

Un logro con respecto a lo anterior fue el hecho de que en 1935 se abren inscripciones para mujeres en la Facultad de Comercio y se matricularon 33 mujeres, estudiantes con las cuales se podía iniciar clases.

30 Hernández Vega, Gabriela. *La condena a la equidad. El ingreso de las mujeres a la Universidad de Nariño*. En: Revista Historia de la Educación Latinoamericana. No 8. Tunja. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. 2006. p. 223.

Esta clase de conflictos siguen vigentes en la actualidad; los problemas y las discriminaciones de género son muy comunes, además de generar conflictos en la sociedad.

Conflicto de las “minorías étnicas”

También se puede mencionar a los negros³¹ e indígenas, a quienes en la gran mayoría de situaciones históricamente se les ha negado la posibilidad de tener un espacio dentro de la nación colombiana, ya que hasta la Constitución de 1991 éstos no existían dentro de la sociedad; les era negada su existencia como raza o etnia y culturalmente no tenían ninguna validez. Todos estos grupos han tratado de abrirse paso en la sociedad y tener un lugar, aunque un tanto equívoco con la denominación de minorías; han estado presentes en cuanto a lo social y han generado conflicto desde este punto.

Acerca de los conflictos

Los conflictos, ya sean de tipo social, político, económico o cultural, han provocado la movilidad de la historia del país y son consecuencia de la discrepancia que pueda existir entre dos actores. Los conflictos están latentes: se han adecuado a los cambios de época, pero la base violenta en el conflicto político continúa siendo la misma, una violencia injustificada.

Javier Ocampo López y el conflicto en Otto Morales Benítez

En la conferencia dictada por el doctor Javier Ocampo López en la Cátedra OTTO MORALES BENÍTEZ, en la Fundación Universitaria del Área Andina en la ciudad de Pereira, titulada: *El conflicto en el hombre y sus ideas. Y el tratamiento del mismo en el pensamiento de Otto Morales Benítez*, se puede observar cuál ha sido la importancia del conflicto en la obra de Otto Morales Benítez; además de que el autor hizo un estudio detallado de la trayectoria del Maestro en su libro *Otto Morales Benítez. Sus ideas y la crisis nacional*. Según Javier Ocampo López este autor es el

auscultor de la dinámica social en Colombia, quien en sus escritos y discursos ha señalado a los colombianos el camino seguro para alcanzar la meta de la paz por medio de la justicia social, la democracia participante, el desarrollo económico para el bienestar colectivo, la economía social, el liberalismo popular para las grandes

³¹ Se habla de negro cuando se menciona a la persona que desciende de los individuos traídos como esclavos desde África; esta ha sido una palabra utilizada ampliamente alrededor de la historia, sólo que está siendo desplazada, en algunas disciplinas, por expresiones políticamente correctas como lo es ‘afrodescendiente’.

mayorías, las reformas laborales y agrarias para el pueblo y el intervencionismo estatal para el progreso patrio.³²

Para Javier Ocampo López el conflicto ha sido un tema muy importante en la obra de Morales Benítez, además de que lo ha argumentado gracias a los diferentes trabajos que ha realizado sobre este tema como fue el estudio de la Violencia en Colombia; asimismo, siempre ha sido parte integrante de la lucha en pro de la justicia social, la paz, el progreso y el bienestar colectivo.

Otto Morales Benítez y el conflicto en Colombia

Otto Morales Benítez es considerado como uno de los ensayistas más destacados. Su obra trata ampliamente de la historia de Colombia y Latinoamérica en general, haciendo referencia al mestizaje³³ y en medio de éste los conflictos. Siendo más específicos se puede mencionar su concreta intervención dentro de la Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia, donde actuó como presidente, que le permitió tener una visión de primera mano del conflicto de aquel entonces; y poder vislumbrar y establecer unos planteamientos con respecto al conflicto actual.

En su vasta obra logra desarrollar la que es a mi modo de ver su tesis más importante, el mestizaje, y en medio de ésta deja claros los conflictos que atravesó la sociedad colombiana en el curso de su historia. Como se mencionó anteriormente, desde que los conquistadores llegaron a Tierra Firme -posiblemente desde antes-, hubo un conflicto entre los diferentes actores de este encuentro: el blanco, el negro y el indígena. El primer conflicto que se generó fue el choque de culturas, según mi opinión, puesto que cada uno de estos personajes provenía de una diferente. A pesar del conflicto, se produjo el mestizaje.

Dentro de este conflicto cultural se pueden mencionar sub-conflictos -que más bien se llamarán mestizaje- en el lenguaje, la música, los alimentos y el arte (que se manifestó perfectamente en el barroco), pero el que más sobresalió entre estos fue el de tipo racial, convirtiéndose en el epicentro de los conflictos sociales; por medio del color de la piel se pretendió clasificar a la personas que habitaban en América Latina; se separaron como castas, las cuales se definían no solo por el tono de la piel, sino también para realizar una

³² Ocampo López, Javier. *El conflicto en el hombre y sus ideas. Y el tratamiento del mismo en el pensamiento de Otto Morales Benítez*.

³³ Concepto ampliamente usado por muchos autores indoamericanos para denominar la mezcla racial entre una "raza" y otra, pero que Otto Morales Benítez utiliza para connotar esta mixtura presente en el continente desde el mismo momento del descubrimiento. Tuvo lugar sin duda un mestizaje étnico, y Otto Morales Benítez abunda señalando lo cultural, artístico, jurídico, religioso, el lenguaje, la comida, la música, los juegos, el vestido y las relaciones interpersonales.

división en cuanto al trabajo, la forma de vestirse, además del lugar que cada una de estas tenían en la sociedad; mientras más pureza de sangre, se poseían más beneficios en medio de la sociedad.

Todos estos conflictos generaron una nueva raza, la mestiza, convirtiéndose así Indoamérica en el crisol del mestizaje. Morales Benítez expone la teoría del mestizaje por primera vez en su libro *Revolución y caudillos (aparición del barroco y del mestizaje y la Revolución económica de 1850)*. Asimismo la trata en *Memorias del mestizaje*; en *Identidad y mestizaje* (inédito); en *El mestizaje como identidad y autenticidad de Indoamérica* (próximo a aparecer). Su tesis completa sobre el mestizaje la explica Ocampo López en su libro *Otto Morales Benítez: sus ideas y la crisis nacional*; y también Albeiro Valencia Llano, en su obra *Otto Morales Benítez: de la región a la nación y el continente*, la analiza (ver páginas 281 y 282).

Por otro lado podemos decir que Morales Benítez ha sido un personaje que ha estado vinculado por medio de su pensamiento, reflexión y análisis a algunos de los conflictos en Colombia. Además de ser un observador muy cercano, pues recorrió las zonas de *La Violencia* en el país, para predicar la paz, siendo Presidente de la Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia, durante el Frente Nacional.

Sobre la Violencia y la Paz ha escrito ensayos que han sido recopilados en sus libros: *Reflexiones colombianas, Obra escogida, Aguja de Marear, Itinerario, Planteamientos sociales, Derecho agrario y otros temas de la tierra, Memorias del mestizaje, Papeles para la paz*, además de algunas entrevistas, conferencias o discursos en los que también ha reseñado estos temas. Con esto es suficiente para dimensionar el conflicto en la obra de este autor.

Siendo Ministro de Agricultura y Trabajo durante la presidencia de Alberto Lleras, planteó parte de su pensamiento sobre algunos temas importantes para el país como fue la Reforma Agraria y la mejora de la situación laboral, en cuanto a las condiciones de las pensiones.

Como Ministro de Agricultura se ocupó de uno de los conflictos territoriales más importantes y representativos de la historia de Colombia: la tenencia de la tierra, al proponer la Reforma Agraria. En este proceso le correspondió la defensa de ésta ante el Congreso Nacional y al respecto escribió los siguientes textos: *Memorias del Ministro de Agricultura, Reforma Agraria-Colombia campesina, Alianza para el progreso y Reforma Agraria, Derecho Agrario y otros temas de la tierra, Criterios sobre la Reforma Agraria*.

En el Ministerio del Trabajo expide decretos para cubrir los riesgos de invalidez, vejez y muerte en los Seguros Sociales. Su trabajo como ministro se recopiló en sus libros *Planteamientos Sociales, Política Laboral, Reforma del Código del Trabajo y Seguridad Social Integral*.

Con su participación en algunas de las acciones del Estado para mejorar la situación social del país y con sus reflexiones sobre los diferentes conflictos, este pensador ha enriquecido contundentemente el debate y las acciones en este aspecto, lo cual debe ser exaltado por la sociedad, además de analizar los planteamientos que realizó en su momento y que son válidos para la situación actual.

A modo de conclusión: ¿Es viable vivir sin el conflicto en el país?

El conflicto debe ser dimensionado, estudiado y analizado en un primer momento, para poder darle una solución viable y dentro del contexto de lo que requiere la sociedad.

El conflicto mutará, tendrá distintas formas, pero se debe pensar cómo darle soluciones. El conflicto permanecerá y será una parte integrante de la historia de la humanidad en razón de que es el motor de gran parte de la misma -sea la colombiana o de otras latitudes-, ya que los conflictos son los que permiten que una región, un pueblo o un país se fortalezcan.

Podemos sentir que el conflicto armado se visualiza desde diferentes puntos de vista. En Colombia se puede decir que han existido y existen diferentes conflictos, y el interés que suscita es el motivo de este artículo, además de explorar un poco el sendero de algunos de los investigadores que de una u otra forma lo han explorado.

En el marco del conflicto y con el propósito de solucionarlo, la Presidencia de la República de Colombia, mediante la Ley 434 de 1998, del 3 de febrero, en su artículo 16, reglamenta la creación del Alto Comisionado para la Paz, funcionario que tiene como tarea, entre otras cosas, proporcionar los espacios y las condiciones para la paz en Colombia, y debe asesorar al Presidente de la República en esta labor (Decreto 2107 de 1994).

Se podría decir que con la creación de este estamento, el gobierno de Colombia acepta la existencia de un conflicto y que necesita ayuda para obtener la paz. Por tal razón la pregunta ¿es el conflicto el motor del país? De una u otra manera se podría decir que en la actualidad el motor de la economía colombiana se basa en el conflicto armado que afronta y que no es rentable que este culmine.

Es un conflicto por el cual se han generado hechos como la Ley de Justicia y Paz; el Programa de reinserción para los paramilitares y los guerrilleros; la reparación de

víctimas; las Familias guardabosques; el apoyo a las familias desplazadas; se crearon los llamados ‘soldados de mi pueblo’³⁴, jóvenes que realizan el servicio militar en su lugar de origen, protegiendo así su propia región. Sin contar las armas que se compran y los demás equipos de logística que deben tener las Fuerzas Armadas para poder combatir el conflicto en toda su dimensión, y también el mantenimiento de estas fuerzas que se amplían cada vez más “mediante el incremento de los Escuadrones Móviles de Carabineros. La Policía Nacional pasó de 104.420 efectivos en el año 2002 a 147.718 en 2008.”³⁵

Se puede deducir de los comentarios anteriores que la guerra es un negocio muy lucrativo

Es evidente, [...] que una gran parte de esa violencia resulta posible por la extraordinaria explosión expedientada por el suministro y la disponibilidad globales de unos armamentos portátiles [...] a partir del momento en que se vio claro que resultaba posible ganar elevadas sumas de dinero con estos ingenios, su producción no dejó de crecer vertiginosamente. Desde el año 1960, el número de empresas que los fabrican aumenta década tras década, en especial en la Europa occidental y en Norteamérica. En 1994 había trescientas compañías en 52 países implicadas en el negocio de las armas de pequeño calibre, un 25 por ciento más que a mediados de los años ochenta. En 2001, se estimaba que dichas empresas eran ya quinientas.³⁶

Así queda claro el incremento que a lo largo del tiempo ha tenido la industria armamentista, como si fuese una necesidad vital para el ser humano. Es evidente que los conflictos armados son notablemente lucrativos y no es conveniente que este finalice para quienes se enriquecen con él.

Para el caso de Colombia, el conflicto existe y es un motor de su desarrollo; es la principal fuerza motriz de la historia y de la economía. Para el gobierno colombiano y para su economía es indispensable mantener el conflicto armado ya que, gracias a éste, la economía ha logrado movilizarse en los últimos años.

Continuando con el hilo que devanamos se podría decir, según palabras de Rafael Pardo Rueda en su libro *La historia de las guerras*, que las guerras “promueven virtudes tanto individuales como sociales, como el valor, el sacrificio y la solidaridad”³⁷; además cita a Nietzsche y Hegel para quienes las guerras fortalecen a los pueblos. También hace

³⁴ Ibid. p. 338.

³⁵ Santos Calderón, Juan Manuel. “La seguridad y la gobernabilidad: lecciones de Colombia”. En: *Iberoamérica 2020. Retos ante la crisis*. España. Fundación Carolina y Siglo XXI editores. 2009. p. 337.

³⁶ Hobsbawn, Eric. *Guerra y paz en el siglo XXI*. Barcelona. Crítica. 2007. p. 154.

³⁷ Pardo Rueda, Rafael. *La historia de las guerras*. Bogotá. Ediciones B. 2004. p. 27.

referencia a que las guerras promueven el progreso técnico; vale recordar que muchos de los inventos han sido creados con fines bélicos, como por ejemplo Internet.

A pesar de todo el conflicto y la industria armamentista que se ha desarrollado y probablemente se continúe desarrollando a través del tiempo, se podría decir que los Derechos Humanos no son respetados en el país, debido a que no se les garantiza a los habitantes la seguridad que estos requieren, a pesar de que el ex ministro de Defensa Juan Manuel Santos³⁸ asegure que para el país es primordial la protección y respeto a los Derechos Humanos.

En consonancia con lo anterior, se respondería a nuestra pregunta principal, diciendo que para nosotros, y para muchos otros, el conflicto es algo muy viable y, al mismo tiempo, algo muy lucrativo; es por ello que a pesar de los intentos de solucionar los conflictos existentes, estos cada vez se hacen más fuertes y en lo posible generan otros, siendo estos la continuación del anterior, pero con más fuerza y voracidad.

Bibliografía

Libros

Ariño, Antonio. Cultura. En: Conill, Jesús. *Glosario para una cultura intercultural*. Valencia, España: Bancasa. S.f.

Behar, Olga. *Las guerras de la paz*. Bogotá. Planeta. 1985. p. 38.

Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola; Pasquino, Gianfranco. *Diccionario de política*. México. Siglo XXI editores. 14ª edición. 2005.

Cabanellas, Guillermo. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Tomo II. C-D. Buenos Aires. Editorial Heliasta S.R.L. 14ª edición. 1979.

Caicedo, Edgar. *Historia de las luchas sindicales en Colombia*. Bogotá. Fondo Editorial Suramérica. 3ª Edición. 1977.

Entelman, Remo F. *Teoría de conflictos. Hacia un nuevo paradigma*. España. Editorial Gedisa. 2002.

Fals Borda, Orlando. *La subversión en Colombia. El cambio social en la historia*. Bogotá. Fica-Cepa. 4ª edición. 2008.

³⁸ Santos Calderón, Juan Manuel. Op cit.

González Felipe (editor). Iberoamérica 2020. *Retos ante la crisis*. España. Fundación Carolina y Siglo XXI Editores. 2009.

Henderson, James. *Cuando Colombia se desangró. Un estudio de la violencia en la metrópoli y la provincia*. Bogotá. El Áncora Editores. 1985.

Hobsbawn, Eric. *Guerra y paz en el siglo XXI*. Barcelona. Crítica. 2007.

Mantilla, Hugo. *Colombia en peligro*. Bogotá. Academia Bolivariana. 1995.

Morales Benítez, Otto. *Papeles para la paz*. Colombia. Árbol que piensa. 1991.

Ocampo López, Javier. *Colombia en sus ideas*. Tomo I. Santa Fe de Bogotá. Ediciones Fundación Universidad Central. 1998.

_____. *El conflicto en el hombre y sus ideas y el tratamiento del mismo en el pensamiento de Otto Morales Benítez*. Cátedra Otto Morales Benítez. Fundación Universitaria del Área Andina. Pereira. Inédito. 2009.

_____. *Otto Morales Benítez: sus ideas y la crisis nacional*. Bogotá. Editorial Grijalbo. 1993.

Pardo Rueda, Rafael. *La historia de las guerras*. Bogotá. Ediciones B. 2004.

Restrepo Ramírez, Luis Carlos. *Más allá del conflicto: por una paz definitiva*. Cátedra Otto Morales Benítez. Fundación Universitaria del Área Andina-Centotto. Pereira. Inédito. Marzo 25 de 2009.

Revista

Hernández Vega, Gabriela. *La condena a la equidad. El ingreso de las mujeres a la Universidad de Nariño*. Revista Historia de la Educación Latinoamericana No. 8. Tunja. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. 2006.

Páginas en Internet

Alto Comisionado para la Paz

http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/web/juridicos/ley_434_1998.pdf (Consultado el 1 de julio de 2009).

http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/justicia_paz/documentos/Ley1_975.pdf (Consultado el 1 de julio de 2009).

Duarte Quevedo, Jaime Arturo. ¿Derecho a la seguridad o seguridad de los derechos? http://indh.pnud.org.co/files/boletin_hechos/Invitado_Jaime_Duarte.pdf (Consultado el 1 de julio de 2009).

Kurtenbach, Sabine. Análisis del conflicto en Colombia. <http://www.fescol.org.co/DocPdf/Pub-Analysis-ConflictoES.pdf> (Consultado el 3 de julio de 2009).

Ramírez Ocampo, Augusto. El paradigma del desarrollo humano sostenible y la paz. <http://indh.pnud.org.co/archivos/lanzamiento/AugustoRO.pdf> (Consultado el 8 de julio de 2009).

Real Academia de la Lengua Española

http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=conflicto (Consultado el 1 de julio de 2009).

Silva García, Germán. La teoría del conflicto. *Un marco necesario*. <http://www.umng.edu.co/www/resources/art-02.pdf> (Consultado el 1 de julio de 2009).

Presidencia de la República de Colombia

http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1994/septiembre/06/dec2107061994.pdf (Consultado el 1 de julio de 2009).

Notas biobibliográficas

Sir Winston Churchill

1874-1965. Político, hombre de Estado inglés; fue inicialmente militar pero después se vinculó a la política como miembro del partido liberal, el que abandonó para ingresar al conservador; ocupó importantes cargos en su país, singularmente el de Lord del Almirantazgo en la Primera Guerra Mundial y Primer Ministro durante la Segunda Guerra Mundial, siendo uno de los artífices de la victoria aliada en 1945. Fue también ministro de Comercio y del Interior. En 1951 volvió a ocupar ese cargo, del cual se retiró en 1955, cediéndolo a sir Anthony Eden. Una brillante obra literaria le hizo acreedor al premio Nobel de Literatura en 1953; sus *Memorias de la guerra* son evocaciones históricas magistralmente escritas. Fue uno de los grandes estadistas del siglo XX y su fuerte personalidad tuvo singular importancia en el manejo de la grave situación vivida por Inglaterra durante la Segunda Guerra Mundial.

Carlos Marx

1818-1883. Político, filósofo, economista, pensador alemán. A los 17 años empezó la carrera de abogado, pero luego se inclinó hacia la filosofía y la historia. Muy joven Marx, se produjo la muerte de Hegel, con quien se identificaba. De esa época data su *Carta al padre*. Según Erich Fromm, y contra lo que se supone generalmente, 'Marx no fue el teórico rígidamente dogmático de la lucha de clases sino que concebía al hombre en plena libertad, más allá de los inconvenientes que el capitalismo crea para estorbar su completa realización como persona.' Su filosofía ha marcado profundamente el pensamiento universal. Sus obras, profusamente divulgadas continúan siendo materia de debate. Entre ellas *La ideología alemana*, *Introducción a la crítica de la filosofía del derecho de Hegel*, *Sobre la cuestión judía*, *Manuscritos económico-filosóficos*, *La sagrada familia*, *Miseria de la filosofía*, *Manifiesto del Partido Comunista*, y su obra máxima *El capital*. La muerte de su mujer y de su hija afectaron profundamente a Marx y precipitaron su propio fin, en Londres.

Papa Alejandro VI

Ejerció el papado de 1492 a 1503. Nació en Játiva, España 1431, y murió en Roma en 1503. Político eminente, hizo una guerra despiadada a los grandes señores italianos, pero su vida privada, su duplicidad y su nepotismo hicieron de él un príncipe del Renacimiento más que un verdadero papa. Entre sus actos diplomáticos, el más notorio es la bula *Inter caetera* (1493) que decidió la partición de las tierras del Nuevo Mundo entre España y Portugal. Los acontecimientos de carácter estrictamente eclesiástico de su pontificado (como el fracasado intento de una cruzada contra los turcos, el Año santo de 1500), palidecen ante su vocación política, que le permitió organizar el papado como estado absoluto.

Orlando Fals Borda

Nació en Barranquilla y murió en Bogotá. Sociólogo, historiador, profesor e investigador, obtuvo el Ph.D. en la Universidad de Florida y el M.A. en la Universidad de Minnesota. Fue el fundador de la Facultad de Sociología de la Universidad Nacional de Colombia; su influencia en la formación de los sociólogos colombianos, con su esposa María Cristina Salazar, es ampliamente reconocida. Entre sus importantes trabajos se encuentran *Teoría y realidad del cambio sociocultural en Colombia*, *El hombre y la tierra en Boyacá*, *Campesinos de los Andes*, *El Brasil, campesinos y vivienda*, *La subversión en Colombia*. Coautor con Germán Guzmán y Eduardo Umaña Luna del clásico estudio *La violencia en Colombia*, obra que lleva ya varias ediciones. Recientemente la Universidad Nacional de Colombia ha publicado sus *Obras selectas*.

Luis Carlos Restrepo

Nació en 1954 en Filandia, Quindío. Estudió medicina en la Universidad Nacional e hizo posgrados en psiquiatría y filosofía en la Universidad Javeriana. Recientemente terminó una maestría en esta misma universidad, titulada *Origen del concepto de espíritu*. Otras de sus obras (13 en total), son

El derecho a la ternura y La fruta prohibida. Tuvo un largo desempeño como docente y en el ejercicio de su profesión. Se vinculó a la política a raíz de su liderazgo en el Mandato ciudadano por la paz, en 1997. De 2002 a 2009 fue Alto Comisionado para la Paz.

Rafael Pardo Rueda

Nació en Bogotá, estudió economía en la Universidad de los Andes y desarrollo urbano y regional en el Instituto de Altos Estudios de La Haya. Fue profesor e investigador de la citada universidad durante diez años. En 1986 inició su actividad en cargos públicos como director del Plan Nacional de Rehabilitación. Fue designado Consejero presidencial para la paz y encabezó las negociaciones con la guerrilla –M-19, Epl, Prt, Farc, Quintín Lame y Crs-. En el gobierno de César Gaviria fue consejero presidencial para la defensa y seguridad y en 1991 fue designado ministro de Defensa. Ha publicado varios libros, entre ellos *De primera mano*. Adelantó, entre otras cosas, la reestructuración del sector de defensa, la inteligencia policial y militar, reformó la Policía Nacional, impulsó la profesionalización del Ejército. En 2009 fue designado director del Partido Liberal y candidato a la Presidencia de la República en 2010.

La propiedad de la tierra en Colombia*

Armando Sáenz Manóy

Resumen

Sintetizando en la herramienta de técnicas históricas de cortes transversales de contenido conceptual, el autor por va señalando –en magistral ejercicio de síntesis– las formas que tomó la propiedad en Iberoamérica, examinándolas desde la etapa precolombiana, la de las empresas de conquista, la colonial, la virreinal y la republicana, e identificando las expresiones de los distintos conflictos presentes en cada una de ellas, así como las manifestaciones de los actores que intervinieron en la pugna por la propiedad de la tierra.

Abstract

Using Analytical-sold technique of cross-sections of conceptual content, the author is signaling, in masterly synthesis exercise, the forms taken by the property in Ibero, examining from the pre-Columbian, the business of conquest, the colonial, the colonial and republican and identifying the different expressions of conflicts in each well as manifestations of the actors involved in the struggle for land ownership.

* Presentado en la Fundación Universitaria del Área Andina, Ciudad Otto MORALES BENÍTEZ, Bogotá, 19 de agosto de 2014.

La propiedad de la tierra en Colombia*

Armando Suescún Monroy

Resumen

Sustentándose en la herramienta de técnica histórica de cortes transversales de contenido conceptual, el autor nos va señalando -en magistral ejercicio de síntesis-, las formas que tomó la propiedad en Indoamérica, examinándolas desde la etapa precolombina; la de las empresas de conquista; la colonial; la virreinal y la republicana, e identificando las expresiones de los distintos conflictos presentes en cada una de ellas, así como las manifestaciones de los actores que intervienen en la pugna por la propiedad de la tierra.

Abstract

Tool-Assisted-old technique of cross-sections of conceptual content, the author is saying, in masterly synthesis exercise, the forms taken by the property in Indo, examining from the pre-Columbian, the business of conquest, the colonial, the colonial and republican and identifying the different expressions of conflicts in each well as manifestations of the actors involved in the struggle for land ownership.

* Ponencia leída en la Fundación Universitaria del Área Andina, Cátedra Otto MORALES BENITEZ, Pereira. 19 de agosto de 2009.

Introducción

Los indoamericanos de los últimos 500 años hemos tenido la extraña experiencia de haber vivido en dos mundos culturales diferentes y antagónicos. Durante miles de años y hasta el siglo XVI, nuestros antepasados los indios vivieron en una cultura comunitaria en la que todos se consideraban hermanos, descendientes de un antepasado común, real o imaginario, en la que no había lo tuyo y lo mío sino lo nuestro, lo de todos en común. Ese mundo cultural, ya casi desaparecido, persiste en los pueblos indígenas supervivientes. Pero sus descendientes, los que nacimos después de la Conquista española, hemos vivido en otro mundo distinto: el mundo de la cultura occidental, dominada por el individualismo, en el que cada uno lucha contra el otro para dominarlo, en el que todos somos competidores y en el que el dinero es la obsesión que prevalece sobre la vida, la familia y la libertad. Ese duro tránsito de un mundo cultural a otro diametralmente distinto, se realizó a partir del siglo XVI.

Para analizar, así sea someramente, la evolución de la propiedad de la tierra en Colombia, es necesario comenzar por examinar las diferencias existentes entre esos dos mundos. Nos referiremos primero al concepto de la tierra en el mundo cultural de los pueblos indígenas de América, y luego al existente en el mundo de la cultura occidental.

1. Los pueblos originarios y la tierra

Investigadores del Instituto Colombiano de Antropología e Historia y del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional, encabezados por el arqueólogo Gonzalo Correal Urrego³⁹, han logrado establecer que hace más de 16.000 años, nuestros remotos antepasados ya deambulaban por el altiplano de la Cordillera Oriental de los Andes. Vestigios de artefactos líticos elaborados por esos primeros habitantes, como raspadores y hachas de sílex de esa lejana época, han sido encontrados en diversos sitios de la Sabana de Bogotá. Otros pueblos primitivos ya existían también en ese tiempo en otras regiones de nuestro país. Todos habían llegado miles de años antes, procedentes del Asia oriental, después de recorrer el camino entre el extremo oriental de Siberia y esta esquina noroeste de Suramérica, en una larga marcha de milenios. Desconocemos casi por completo la vida de esos pueblos primitivos; sólo sabemos que eran pueblos cazadores y recolectores, nómadas, que vivían en abrigos rocosos y que todavía no conocían la cerámica ni la agricultura. Para esos lejanos antepasados, como para nosotros, la tierra era fundamento de vida y supervivencia.

³⁹ Gonzalo Correal Urrego, "Los primeros poblamientos en el Departamento de Cundinamarca", en: *Boletín de la Academia de Historia de Cundinamarca*. Bogotá, vol. X, julio de 2005. N° 25.

Durante ese largo período de por lo menos 160 siglos, esos pueblos fueron asentándose en diversas regiones de nuestro territorio, adaptándose a las condiciones naturales y avanzando lenta pero progresivamente en el conocimiento, destrezas y vida de relación con sus semejantes. A través de los tiempos y mediante los esfuerzos constantes de millares de generaciones sucesivas, fueron organizando sus propias sociedades, sus costumbres y sus culturas. Entre los pueblos que se establecieron y organizaron en el territorio de lo que hoy es Colombia, hacia el siglo IX d. C., destacan los chibchas, sin duda el de la cultura más desarrollada a la llegada de los españoles; por esa razón, y sin desconocer las interesantes variaciones en las demás culturas de los pueblos indígenas de nuestro territorio, tomamos al pueblo chibcha como su prototipo.

Los cronistas de Indias que vinieron de España en el siglo XVI con los conquistadores, como don Juan de Castellanos, Gonzalo Jiménez de Quesada, fray Pedro de Aguado y fray Pedro Simón, tuvieron el privilegio de conocer de primera mano las condiciones sociales, económicas y políticas en que vivían los pueblos indígenas de nuestro territorio. En los documentos que dejaron, registraron con mayor o menor detalle, no sólo los acontecimientos y avatares de la Conquista y la deslumbrante geografía que se abría ante sus ojos, sino también las relaciones sociales que existían en los pueblos originarios, sus culturas y sus costumbres. Sus escritos constituyen el único y más valioso testimonio de la realidad social y económica que existía en este país a la llegada de los conquistadores. Pues bien, ni en sus escritos ni en los de otros importantes cronistas, como Fernández de Enciso y Garcilaso Inca de la Vega, que recorrieron, el uno la costa del Caribe, y el otro, el sur y el occidente del país, hay constancia de que ellos hubieran encontrado entre los indios propiedad privada de la tierra. Por su parte, los historiadores y antropólogos colombianos modernos que han estudiado detenidamente las sociedades indígenas existentes en nuestro territorio en el momento de la conquista española, como don Ezequiel Uricoechea, don Vicente Restrepo, don Liborio Zerda, don Miguel Triana, Louis Ghisletti, José Pérez de Barradas, Guillermo Hernández Rodríguez, Eliécer Silva Celis, Luis Duque Gómez, Juan Friede, entre otros, coinciden en corroborar el hecho de que entre los pueblos indígenas no existió la propiedad privada de la tierra.

¿Cuál era entonces la relación de los indios con la tierra? Los textos de los primeros cronistas de Indias que dejaron su testimonio sobre la realidad de nuestro país, nos la muestran, unas veces de manera directa, y otras, indirecta.

El maestro Otto Morales Benítez, cuya obra ilustre ha dado nombre a la Cátedra que hoy tengo el honor de visitar, ha realizado importantes estudios sobre la tierra y los diferentes derechos. Particularmente en su obra *Derecho Precolombino: raíz del Nacional y del Continental*, dice: “Para que haya derechos se necesita una filosofía. Se han establecido,

hasta ahora, 'Filosofía de los Incas' —otros autores hablan de 'Filosofía andina'—; Miguel León Portilla, de México, ha publicado un estudio *La filosofía Náhuatl, estudiada en sus fuentes*. En el libro citado de Morales Benítez, hay capítulos sobre el Popol Vuh, Yurupary, el Inca Garcilaso de la Vega y Felipe Huamán Poma de Ayala.

El territorio

La primera relación social de los indios era con la tierra que pisaban, con el aire que respiraban, con el clima que los rodeaba, con el agua que bebían, con las montañas que contemplaban, con los bosques que veían crecer, con los animales y las plantas que les daban la comida, con las piedras y minerales que utilizaban, es decir, con la naturaleza toda. Ellos no se sentían separados de esa naturaleza sino, por el contrario, parte integrante de ella. En ese territorio que ocupaban como pueblo, en el cual habían vivido y muerto sus antepasados, en el que ellos vivían y en el cual habrían de vivir sus hijos y sus descendientes, se encontraba la tribu o 'tibyn'. Si bien sus confines no eran precisos, era reconocido por los demás pueblos y defendido por sus habitantes contra eventuales invasores. Entre el 'tibyn' y el territorio que ocupaba había una relación trascendente. De ese territorio todos se sentían hijos suyos, sus frutos, de la misma manera que los animales y los árboles, pero no sus dueños.

La comunidad

La unidad social básica de los pueblos originarios de América era el clan gentilicio o comunidad, llamado entre los chibchas 'tibyn', y por los españoles, parte o parcialidad. La comunidad indígena era una entidad más compleja y profunda que la sociedad en la cultura occidental, pues no solamente era un conjunto de personas sometidas a leyes comunes, sino unidas por un haz de vínculos de parentesco consanguíneo, étnico, de territorio, de idioma, de religión, de tradiciones, leyes y costumbres, que integraba a todos sus miembros en una entidad orgánica y viva; la comunidad así concebida era una entidad en la que existían profundos vínculos trascendentes y mágicos que los unían más allá de lo superficial, de una fortaleza y de una vitalidad difícilmente imaginables por nosotros. No era una sumatoria de individuos, sino una fusión de sus miembros en un sujeto colectivo, con una mentalidad integrada, una forma de sociabilidad activa y permanente y la participación de todos en propósitos comunes; el individuo, en ella, no tenía espacio ni papel; no existía ontológicamente como tal. Lo que existía y actuaba era la comunidad.

Pero, además, la comunidad no era exclusiva de los hombres: la naturaleza que los rodeaba estaba incluida en ella, de modo que la tierra, las aguas, los bosques, los animales, las plantas, los minerales, no eran para ellos objetos extraños, inferiores, sino seres con alma, que compartían con ellos la vida y el destino.

El 'tibyn' fue la unidad social básica y el eje central de la comunidad chibcha. Estaba formado por un grupo de familias biológicas ligadas entre sí por vínculos de parentesco real o mitológico, de posesión mancomunada del territorio en que vivían, de raza, religión, idioma, tradiciones, leyes y costumbres comunes, poderosos vínculos que aglutinaban al grupo en una unidad social profundamente integrada, compacta y con vida propia; compartían sus recursos, sus necesidades y problemas. Sus miembros se consideraban hermanos entre sí, descendientes de un antepasado común y actuaban de conformidad con esa creencia en todos los actos de la vida. Era un clan o gran familia ampliada dentro de la cual el hombre nacía, se formaba, trabajaba, se reproducía y moría, por lo cual constituía un contexto social, económico y cultural más importante que el formado por la familia biológica. La vida social, el trabajo, la actividad religiosa, la formación de las familias, las fiestas y diversiones, se desarrollaban dentro del marco del 'tibyn'; este era el verdadero sujeto activo de la vida social y el eje central de la sociedad y no el individuo, que apenas desempeñaba un papel marginal. La existencia de la comunidad se revela, además, en el espíritu de hermandad, solidaridad y cooperación existente entre los miembros del 'tibyn' en todos los momentos de su vida cotidiana.

Dentro de esa comunidad, no era concebible la superioridad de uno de sus elementos integrantes, el hombre. A diferencia de la cultura occidental, en la cual el hombre es considerado como el centro del universo, amo y señor de todo lo creado, cuya finalidad es dominar la naturaleza y ponerla a su servicio, en las culturas indígenas los elementos integrantes de la comunidad, hombres, tierra, animales, bosques, etc., actuaban en un plano de igualdad, como hermanos que se cuidaban y respetaban mutuamente. No existía, por tanto, entre ellas un ser superior a los demás integrantes de la comunidad que los pudiera dominar y apropiarse de ellos. Todos los seres de la naturaleza eran elementos integrantes de la comunidad, en un plano de igualdad, al servicio de todos, pero no apropiables por nadie en particular.

Las actividades del 'tibyn' y, en especial, la producción y distribución de los bienes, se realizaban mediante el trabajo colectivo; los hombres y mujeres en edad activa laboraban, según una determinada división del trabajo, en la agricultura, la minería, la pesca, la construcción de viviendas y caminos, la producción de tejidos, herramientas y utensilios.

La relación con la tierra

Para los indígenas, la tierra y los recursos naturales no eran bienes de propiedad privada ni susceptibles de apropiación; estaban en otro plano diferente y tenían un sentido sagrado y trascendente. Sobre esos bienes no podía existir una relación de dominio, porque unos y otros, hombres, tierra, bosque, animales, plantas, minerales y naturaleza en

general, hacían parte de un todo común, de un orden cósmico, en cuyo mantenimiento y equilibrio estaban todos directamente involucrados; la tierra y los hombres formaban una sola unidad; para ellos, la tierra era la parte más importante de la comunidad, la madre nutricia o “mamapacha” que les daba la vida y a la que amaban por encima de todo. En las culturas indígenas de América, la relación entre el hombre y la tierra, los bosques, las aguas, los animales, las plantas, los minerales, no era una relación de dominio o propiedad. La propiedad privada de la tierra, presente en los pueblos occidentales desde épocas remotas, no existió en las sociedades indígenas. Lo que había entre los hombres y la naturaleza era una relación de coexistencia respetuosa y armónica entre entidades de diferente aspecto pero de un mismo origen y finalidad.

El profundo apego por la tierra, existente todavía en muchos pueblos americanos, es testimonio viviente de ese sentimiento ancestral. La carta que el Jefe indio de Seattle le envió en 1885 al Presidente de los Estados Unidos lo expresó en forma insuperable: “¿Cómo se puede comprar o vender el firmamento, ni aún el calor de la tierra? Esa idea nos es desconocida (...) Cada parcela de esta tierra es sagrada para mi pueblo. Cada brillante mata de pino, cada grano de arena en las playas, cada gota de rocío en los oscuros bosques, cada altozano y hasta el ruido de cada insecto es sagrado a la memoria y al pasado de mi pueblo (...) Somos parte de la tierra y, así mismo, ella es parte de nosotros”.

Las tierras comunales

Las tierras ocupadas por la población indígena, formaban apenas pequeñas áreas dispersas en un inmenso territorio virgen y de gran fertilidad; lo exiguo de la población no hacía necesaria una ocupación más amplia, y su precario instrumental tecnológico no lo permitía. Esos terrenos comprendían las tierras comunales, llamadas por los Cronistas de Indias “tierras o labranzas del cacique”, las parcelas familiares y las tierras no ocupadas.

Las tierras comunales eran aquellas que, por su fertilidad, su cercanía al ‘tibyn’, sus posibilidades de riego, etc., eran más aptas para la agricultura y se destinaban a la siembra de los cultivos necesarios para el sostenimiento de la comunidad; eran trabajadas colectivamente por los miembros del ‘tibyn’ y los productos de sus cosechas se distribuían proporcionalmente entre ellos. El ‘tibyn’ explotaba y disfrutaba esas tierras en forma comunitaria. Una parte de la producción se destinaba al sostenimiento del *tiba* o capitán y del *chiqui* o sacerdote, otra parte, a pagar el tributo al *zaque* o *zipa*, a través del *uzaque* de la tribu de la que hacía parte el ‘tibyn’, y otra se almacenaba en previsión de eventuales emergencias o calamidades.

El hecho de que los Cronistas de Indias las hubieran llamado “tierras o labranzas del cacique” se debió, por una parte, al hecho de estar destinada su producción, en parte,

al sostenimiento del gobernante y sus funcionarios, de ser trabajadas por los indios sin ninguna remuneración y, por otra, a que, después de la Conquista española, los únicos que se apersonaron como voceros y representantes de los indios para defender esas tierras de las usurpaciones de los españoles, fueron precisamente los caciques, pero no porque esas tierras fueran realmente de su propiedad privada. Los españoles nunca pudieron entender que entre los indígenas no hubiera existido propiedad privada de la tierra; ello estaba fuera de su universo mental.

La circunstancia de que los resguardos indígenas, establecidos después de la conquista española, conserven todavía el sistema comunitario en forma parecida a como existía en la época precolombina, confirma la persistencia cultural de ese sistema entre los pueblos indígenas. Al mismo tiempo que un gueto impuesto a las poblaciones indígenas por la colonización española, los resguardos han sido una especie de asilo y refugio de sus relaciones comunitarias.

Las parcelas familiares

Cada una de las familias chibchas recibía del ‘tibyn’ una pequeña extensión de tierra, llamadas *güeta*, de unas pocas hectáreas, para que allí construyera su vivienda, cultivara un huerto y obtuviera algunos productos para complementar su alimentación. La *güeta* o parcela se asignaba a cada familia biológica para que la utilizara y disfrutara de ella durante toda su vida; a la muerte de los padres de la familia, se transmitía por herencia a sus descendientes; cuando la familia se extinguía o abandonaba la parcela por un tiempo superior a dos años, revertía al ‘tibyn’ para ser adjudicada a otra familia. Toda familia tenía derecho así a disfrutar de una pequeña parcela y a construir allí su vivienda, con la obligación de trabajarla, ocuparla y habitarla personalmente.

En resumen, no hay constancia en los escritos de los Cronistas de Indias y de los historiadores y antropólogos contemporáneos de la existencia de la propiedad privada de la tierra entre los pueblos indígenas a la llegada de los españoles, ni en los pueblos indígenas que todavía subsisten. Por el contrario, en las demandas y alegatos hechos por los caciques ante las autoridades coloniales durante los siglos XVI, XVII y XVIII, en defensa de sus derechos, quedó bien claro que las tierras consideradas entonces como “tierras del cacique”, no les pertenecían a ellos sino a la comunidad. En cambio, es evidente que los pueblos indígenas que sobrevivieron a la Conquista y que durante la época colonial fueron reducidos a resguardos, mantuvieron y mantienen aún su sistema comunitario ancestral y trabajan la tierra colectivamente, como en la época de sus antepasados. En unos y otros, la comunidad y el espíritu comunitario se han mantenido como una constante.

La posición de los pueblos indígenas ante la tierra y la naturaleza, en general, fue la de respetarlas, cuidarlas, y conservarlas. Ellos se sentían parte integrante de la naturaleza. Para ellos la tierra era sagrada y su objetivo no era explotarla, venderla ni cambiarla, sino obtener de ella únicamente lo necesario para sobrevivir. La tierra no era una mercancía sino una entidad sagrada, la madre nutricia de todos.

La tierra les dio todo lo que necesitaron y mucho más. Aunque vivieron en un ambiente de frugalidad y austeridad, no soportaron hambres, ni penurias alimenticias. Disfrutaron siempre de lo que llamamos hoy seguridad alimentaria, tan comprometida en numerosos países del mundo, comenzando por el nuestro.

Admirables organizaciones en las que predominó la fraternidad, la igualdad y la cooperación; en las que no hubo sojuzgamiento ni opresión, pobres ni necesitados, esclavos ni explotados, en la que todos cumplían sus obligaciones con los ancianos, los enfermos y los inválidos, y en la que todos, incluso las mujeres, eran libres e iguales.

2. La colonización española y la tierra

La invasión española de América, iniciada el 12 de octubre de 1492, se expresó en la ocupación y usurpación de los territorios descubiertos, en el exterminio de la mayor parte de la población, la esclavización de los sobrevivientes, el saqueo de sus tesoros y la destrucción a sangre y fuego de sus culturas. Sobre las ruinas de las culturas indígenas arrasadas, se impuso, a mano armada, la cultura española. Aunque esta hacía parte de la cultura occidental, difería de ella en algunos aspectos; mientras los otros países de Europa, a partir del siglo XV, disfrutaron del arte deslumbrante del Renacimiento, conocieron las nuevas doctrinas de la Reforma protestante y sus burguesías abrieron las puertas al avance del capitalismo comercial, en España la Inquisición y la Contrarreforma alzaron altos muros para que no entraran los vientos de renovación que recorrían a Europa, se reforzaron los mecanismos de represión e intolerancia y el feudalismo se fortaleció con el hallazgo de un Nuevo Mundo rico en oro y en millones de esclavos.

La cultura española que se impuso en América con la conquista y la colonización fue una cultura de violencia en todas sus formas, racista en cuanto consideró a los indios como una raza inferior, e intolerante en cuanto se creía dueña de la verdad absoluta.

Los bienes realengos

Lo primero que hizo Colón al desembarcar en Guanahaní el 12 de octubre de 1492, fue tomar posesión de la tierra descubierta en nombre de la reina Isabel de Castilla. Cumplía las Capitulaciones de Santa Fe entre la reina y él, de abril de ese año, en las que se había

estipulado que las tierras que éste descubriera en su viaje trasatlántico le pertenecerían a la reina. El 12 de octubre de 1492, y sin que los nativos se enteraran, las tierras del Nuevo Mundo pasaron a ser propiedad de la reina Isabel. En esa forma y en ese momento llegó a América la institución jurídica de la propiedad privada de la tierra.

Al año siguiente, el papa Alejandro VI expidió la Bula *Inter caetera* por medio de la cual donó las tierras americanas recién descubiertas a las coronas de España y Portugal. En ella, el Papa decía: “Por la autoridad del omnipotente Dios, a nos en San Pedro concedida, y del vicariato de Jesucristo que ejercemos en la tierra, con todos los señoríos de ella, ciudades, fortalezas, lugares, villas, derechos, jurisdicciones y todas su pertenencias, por el tenor de las presentes os donamos a Vos y a vuestros herederos y sus sucesores en los Reinos de Castilla y de León, para siempre, con libre y absoluto poder, autoridad y jurisdicción, todas las islas y tierras firmes que hubieres descubierto y que en adelante descubrierais...” Esa Bula papal fue tenida por los reyes de España y por sus súbditos como el título de propiedad de los territorios americanos. El emperador Carlos V, por Real Cédula de 14 de septiembre de 1519, declaró: “Por donación de la Santa Sede Apostólica y otros justos y legítimos títulos, somos Señor de las Indias Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, descubiertos y por descubrir, y están incorporados en nuestra Real Corona de Castilla”. A partir de entonces, todos los territorios del Nuevo Mundo y todo lo que ellos contenían, fueron considerados bienes de propiedad de los reyes de Castilla y de sus sucesores, y fueron llamados bienes realengos o regalías.

Don Juan de Solórzano, jurista español del siglo XVII, hizo la siguiente enumeración de los bienes realengos o regalías: las tierras, aguas, bosques y pastos; las minas, tanto de metales preciosos como de minerales de menor valor como el cobre, plomo, estaño, alumbres, azufres y otros semejantes, las caleras y canteras; el oro, la plata, el cobre, el estaño, el plomo, y todos los demás minerales; las salinas terrestres y marítimas; el cultivo del palo Brasil, la canela, el solían y otros productos agrícolas; las perlas, esmeraldas y las otras piedras preciosas; los tesoros que se encontraran en los templos y enterramientos de los indios y los que fueren arrebatados en combate y por rescate; los bienes mostrencos, los vacantes y los procedentes de naufragio; la provisión y enajenación de los oficios públicos; el regío patronato eclesiástico; las rentas estancadas como el aguardiente, el tabaco, los naipes y el papel sellado. Todos los anteriores bienes, esto es, todo lo que para los españoles representaba riqueza, pasaron a ser patrimonio privado de la Corona de Castilla. Sólo quedaron por fuera el aire y la luz del sol.

Pero, como es evidente, el título de propiedad de la Corona de Castilla sobre el Nuevo Mundo, es decir, la donación hecha por el papa Alejandro VI, no tenía ninguna validez, ya que el papa no era el dueño del mundo y, por tanto, no podía donar lo que no era suyo.

Careciendo de fundamento jurídico la donación del papa a la Corona de Castilla sobre los territorios de América, los títulos de propiedad de la tierra otorgados por la Corona y sus autoridades coloniales con base en esa donación, carecían también de fundamento. En realidad, el único “título” de propiedad de la Corona de Castilla sobre los territorios recién descubiertos fue el llamado derecho de conquista, esto es, el ejercicio de la fuerza, la violencia y el delito. Pero como, jurídicamente, el delito no crea derechos, todos los derechos de propiedad derivados de ese título nulo, eran también nulos. No obstante la evidente inexistencia jurídica de ese pretendido título, todos los procesos de conquista y colonización española del Nuevo Mundo se construyeron sobre él. Fray Bartolomé de las Casas, el gran defensor de los indios, lo dijo en frase insuperable: “Todos los bienes que todos los conquistadores en todas las Indias tienen, todos son robados, y por violencias enormísimas habidos y tomados a sus propios dueños, que eran los indios”⁴⁰.

Los repartimientos de tierras

En su nueva condición de propietaria del Nuevo Mundo, la Corona de Castilla procedió a repartir las tierras recién descubiertas a los conquistadores y adelantados, en recompensa por su acción descubridora y conquistadora y a título de merced real. A su vez, los conquistadores fueron autorizados para repartir otras tierras a los miembros de sus huestes.

En carta de la reina Isabel a Colón, fechada en Medina del Campo el 22 de julio de 1497, le decía: “Limitando e amojonando a cada uno lo que ansí le diéredes e repartiéredes, para que aquello que haya e tenga e posea por suyo e como suyo, e lo use e plante, e se aproveche dello, con facultad de lo poder vender e dar e donar, e trocar e cambiar, e enajenar e empeñar, e facer dello o en ello todo lo que quisiere e por bien tuviere, como cosa suya propia, habida de justo e derecho título”. Era el establecimiento de la propiedad privada de la tierra por primera vez en América, por intermedio de la reina de Castilla, con los mismos atributos que esa institución disponía en el antiguo derecho romano: el derecho de usar, disfrutar y disponer del bien apropiado y de transmitirlo a título de herencia. Desde entonces, la tierra, sagrada en las culturas indígenas de América, fue degradada a la condición de mercancía por los colonizadores españoles; desde entonces, la propiedad de la tierra fue fuente de acumulación de poder y de riqueza en la sociedad colonial.

En Europa y en el mundo antiguo en general, el derecho de propiedad había surgido como resultado de un largo proceso histórico en el que se produjo, primero, la transformación

⁴⁰ Citado por Francisco de Roux en *Cómo se legitima una conquista*. Editorial Nueva América. Santafé de Bogotá. 1998. p. 45.

de la economía recolectora, predatoria y nómada en una economía agrícola y sedentaria; luego, la transformación de la sociedad poligámica en sociedad monogámica y, por último, la aparición de la esclavitud, transformaciones estas que duraron centenares de siglos. A esos procesos habría que agregar la embrionaria aparición del individualismo y del antropocentrismo, siglos más adelante.

A diferencia de ese largo proceso ocurrido en Europa, en América la propiedad privada apareció de súbito, abruptamente, impuesta por un ejército invasor. No surgió como un derecho, admitido y aceptado por todos, sino como un delito, como un despojo del territorio contra los indios y una usurpación en beneficio de los conquistadores españoles. Fue traída por primera vez por los conquistadores, e impuesta a sangre y fuego.

Durante la época colonial, las audiencias, virreyes, gobernadores y cabildos, fueron también autorizados para repartir tierras a los colonizadores, con la condición de que esos repartimientos quedaran sujetos a la llamada “real confirmación”. El derecho de propiedad de las tierras, que se otorgaba mediante el repartimiento, sólo se perfeccionaba, al tenor de la ley, con la condición de que el beneficiario ocupara la tierra asignada, la trabajara y habitara durante un término de cuatro años. Era la condición llamada de “morada y labor”. Sin embargo, esta condición no se cumplió. Por el contrario, la mayor parte de las tierras adjudicadas a los colonizadores españoles permanecieron ociosas pues ellos no estaban interesados en explotar económicamente las tierras sino en tenerlas y poseerlas como botín de guerra, soporte de su poder feudal y de su prestigio social.

Los repartimientos de tierras a los adelantados y jefes conquistadores les fueron hechos en grandes extensiones. La casi ilimitada extensión de los territorios ocupados, su escaso valor económico, la también ilimitada ambición de los conquistadores y la ninguna oposición que podían ofrecer los indígenas sometidos, permitieron que esos repartimientos abarcaran territorios muy extensos, sin linderos precisos, y periódicamente ampliados, sin oposición de nadie. En las primeras épocas de la conquista, el límite de las tierras que se repartían a los conquistadores era “hasta donde la vista alcance”. Fue el surgimiento de los interminables latifundios. A título de ejemplo, la Hacienda Caribabare en los Llanos Orientales, adjudicada a la Compañía de Jesús en 1602, llegó a alcanzar en 1793 una extensión de 447.000 hectáreas⁴¹.

Las encomiendas

Las encomiendas, el más importante mecanismo de esclavización de los indios, no implicaban, en principio, repartimientos de tierras, aunque en muchos casos sí los

⁴¹ Héctor Publio Pérez Ángel. *La Hacienda Caribabare*. Corpes-Orinoquia. Yopal 1999. p. 70.

incluyeron. Un caso bien notorio fue el de la encomienda otorgada a don Gonzalo Jiménez de Quesada sobre los indios de Chita, Chiscas, el Pueblo de la Sal, los indios de los Llanos, Motavita, Chipa y Baganique, en la cual el presidente Venero de Leiva, el 21 de agosto de 1568, le incluyó “las dichas cuatrocientas casas con todas sus tierras, labranzas y estancias que sean anexos y pertenecientes a los dichos indios que entraron en las dichas cuatrocientas casas que ansí contáredes según dicho es, para que los tengáis y poseáis en esta dicha encomienda como tenéis los demás que os están encomendados por todos los días de vuestra vida y después de vos vuestro hijo legítimo el mayor”...⁴² Así mismo, la encomienda otorgada por el presidente Antonio González a Pedro Daza sobre los indios de Pesca el 7 de marzo de 1591, establecía que los indios estaban encomendados “con todos los caciques, capitanes principales, indios e sus tierras, estancias e labranzas que le son o fueren sujetos y pertenecientes.”⁴³

Es así como, al lado de los indios esclavos, se otorgaron grandes extensiones de tierras a muchos encomenderos; pero aun en los casos en que no fue así, las tierras de los indios encomendados, de hecho, eran utilizadas y aprovechadas por los encomenderos a través de los excesivos tributos que debían pagarles los indios y de los servicios personales que estaban obligados a prestarles.

En 1591, el rey Felipe II, mediante las llamadas Cédulas del Pardo, dio por terminado el sistema de repartimiento de tierras a título de merced real y lo reemplazó por la venta de tierras en pública subasta, en razón de las dificultades fiscales de la Corona.

Las estancias y haciendas

A diferencia de los colonizadores ingleses de América del Norte, los españoles no estaban interesados en explotar económicamente las tierras que les fueron asignadas. Habían recibido enormes extensiones de tierra y numerosa población indígena a su servicio, pero traían de España una profunda aversión por el trabajo material. Sólo los animaba la ambición de enriquecerse pronto y el anhelo de ser considerados miembros de una nueva clase feudal.

Sólo cuando, a comienzos del siglo XVII, los tributos de los indios se redujeron considerablemente por la disminución de la población nativa, los encomenderos, que dominaban los cabildos, se hicieron adjudicar grandes extensiones de tierra para dedicarlas a la cría extensiva de ganado vacuno, caballos, ovejas y cabras. Organizaron ganaderías extensivas en las que solo utilizaban la mano de obra esclava de los indios encomendados.

⁴² José Mojica Silva, *Relación de visitas coloniales*. Imprenta Oficial. Tunja. 1946. p. 16.

⁴³ Mojica Silva, Ob. Cit. p. 37.

Las capellanías

La capellanía era una carga obligatoria que un testador establecía sobre alguno de sus bienes para que, a su muerte, se pagara perpetuamente, sobre dicho bien, la celebración de un determinado número de misas anuales por la salvación de su alma y las de sus herederos, en determinado templo o capilla. Los bienes vinculados a las capellanías eran inalienables, imprescriptibles e indivisibles, esto es de *manos muertas*.

La capellanía fue una institución inventada por la Iglesia durante la Edad Media como una especie de póliza de salvación para los feligreses, para que, a su muerte, no fueran directamente al infierno por los delitos y pecados cometidos, sino que pasaran un tiempo más o menos largo en el purgatorio y, después, pudieran ingresar al cielo. Esta pía institución contribuyó a aumentar considerablemente las propiedades inmuebles de la Iglesia durante la época colonial. La mayor parte de los conquistadores y colonizadores que habían cometido tantos y tan atroces delitos contra los indios, a la hora de testar se apresuraban a constituir capellanías para redimir sus delitos y no ir al infierno.

Los ejidos y los propios

Los llamados “ejidos” y “propios” fueron propiedades asignadas a los municipios con el propósito de apoyar los procesos de urbanización. Los ejidos fueron las tierras que los cabildos asignaban en propiedad a las ciudades y villas, en inmediaciones del casco urbano, para que en el futuro sirvieran como zona de expansión del poblado y, mientras tanto, para apacentar ganados de los vecinos. Los propios fueron las tierras que los cabildos asignaban a las villas y ciudades, en grandes extensiones y en sitios más retirados como reserva para que, en el futuro, el mismo cabildo pudiera repartirla a nuevos pobladores o para que el poblado tuviera en ella una eventual fuente de ingresos. En esa forma, las tierras más cercanas a los centros poblados fueron asignadas también a los colonizadores españoles radicados en ellos o a sus descendientes.

Los resguardos indígenas

A partir de 1546, los indios que no habían sido encomendados fueron despojados de sus tierras por las autoridades coloniales, obligados a abandonar sus comarcas y concentrados en reducciones, llamadas también pueblos de indios o resguardos. Los indios de resguardo quedaron adscritos a esas tierras, de las cuales les estaba prohibido ausentarse, abandonarlas o establecerse en otras; en caso de hacerlo, eran capturados y severamente castigados y devueltos a ellas. Así mismo fueron separados de sus demás hermanos de raza, privados de su libre locomoción y segregados de los blancos y mestizos. Esos resguardos de indios fueron convertidos en reductos similares a campos de concentración

y los desplazamientos forzados de sus lugares de origen, las primeras manifestaciones de ese atropello en nuestra historia.

Por uno de esos sarcasmos de la historia, el rey de España resultó adjudicando a los indígenas sus propias tierras ancestrales. Según investigaciones recientes, las tierras asignadas a esas reducciones o resguardos indígenas sólo representaron el 5 % de las asignadas a los españoles. Las tierras de resguardo adjudicadas a los indios no les fueron cedidas en forma absoluta, en cuanto no podían venderlas, ni arrendarlas a personas de fuera de la comunidad y los límites quedaban fijos sólo por un período no estipulado, hasta cuando se verificaran nuevas revisiones oficiales⁴⁴.

Las razones aducidas por las autoridades coloniales para establecer los resguardos fueron la necesidad de juntar a los indios, que vivían en forma dispersa, para adoctrinarlos y controlarlos más fácilmente, compelerlos a pagar los tributos al Rey y disponer de ellos en cualquier tiempo; sin embargo, el principal motivo para establecerlos fue el de concentrar a los indios en determinados sitios para poder utilizar su mano de obra en forma más expedita y dejar disponibles grandes extensiones de tierra de los indios para ser ocupadas por los colonos españoles.

Las tierras comunales de los resguardos estaban divididas en dos áreas: una, formada por las parcelas asignadas a cada familia, en las cuales construían su vivienda y sembraban sus cultivos de pan coger, y otra, que comprendía las tierras de aprovechamiento colectivo, donde tenían cultivos y ganados que llevaban al mercado de la parroquia más cercana; en ocasiones disponían de mayores extensiones de tierra, que todos podían utilizar.

El dinero obtenido de la venta de los productos de los resguardos debía ser depositado en un arca triclave, cuyas llaves quedaban en manos del corregidor, el cura doctrinero y el cacique. Esos dineros formaban el capital de las llamadas “Cajas de censos y bienes de comunidad de los indios”, destinado a atender su subsistencia, pagar tributos, comprar semillas y herramientas.

Es interesante señalar cómo esta modalidad de resguardos, no obstante haber sido establecida por los españoles sobre colectivos indígenas, les permitió a estos conservar la estructura comunal precolombina de utilización de la tierra y mantener sus autoridades indígenas, sus leyes y costumbres; las autoridades coloniales tuvieron que reconocer la vitalidad del modo de vida comunitario de los resguardos y actuar en consecuencia sobre esa realidad.

⁴⁴ Orlando Fals Borda. *El hombre y la tierra en Boyacá*. Ediciones Documentos Colombianos. Bogotá. 1957. p. 72.

Cuando en la segunda mitad del siglo XVIII, la disminución de la población indígena se hizo más notoria y, por lo tanto, disminuyeron también sus tributos y se acentuó la presión de los blancos y mestizos por apoderarse de las tierras de los resguardos, una Real Cédula de 1754 ordenó la revisión de títulos de tierras con el objeto de establecer cuales propietarios carecían de títulos o habían incumplido obligaciones frente a la Corona, para que tales anomalías fueran subsanadas mediante la venta de dichas tierras, o mediante composición y el pago de cuantiosas sumas de dinero; el propósito final era recaudar mayores ingresos para el fisco real.

Los primeros títulos en ser revisados fueron los de los resguardos indígenas y allí se encontraron numerosas deficiencias, por lo cual fueron declarados nulos. Se ordenó entonces, en 1755, la eliminación de esos resguardos y de otros demasiado pequeños por la disminución de la población indígena, y el traslado de los indios pertenecientes a esos resguardos a otros mayores para agregarlos a ellos y facilitar así su administración y control.

Millares de familias indígenas fueron obligadas por la fuerza a abandonar sus resguardos, en los que habían vivido y trabajado durante muchos años, y a marchar, ultrajados y humillados, a otras tierras desconocidas, amarrados unos a otros como animales, para evitar las fugas. Millares de los indios desterrados murieron durante la marcha, otros se fugaron y desaparecieron, otros perecieron a causa de las condiciones adversas del lugar a donde fueron llevados. El traslado forzado de esos pueblos indígenas tuvo por objeto despojar, otra vez, a los indios de sus tierras y permitir que los colonos españoles y los mestizos se apoderaran de ellas.

Esas medidas adoptadas entre 1755 y 1777 determinaron la eliminación de centenares de resguardos, el desplazamiento forzado de millares de familias de los resguardos eliminados a otros mayores pero desconocidos para ellos, y el surgimiento de numerosas parroquias, en remplazo de los resguardos suprimidos. Muchos de los indios desplazados no obtuvieron lotes en los nuevos resguardos y quedaron como “agregados”, es decir como peones o simples jornaleros. Todo ese proceso constituyó un profundo remezón social que conmovió la sociedad colonial. En 1781, los indios desterrados de sus resguardos se incorporaron en el movimiento de los Comuneros e hicieron incluir en las Capitulaciones de Zipaquirá, una que decía: “los indios que se hayan ausentado del pueblo que obtenían, cuyo resguardo no se haya vendido ni permutado, sean devueltos a sus tierras de inmemorial posesión y que todos los resguardos que de presente posean les queden, no sólo en el uso sino en la cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños”.

La colonización española trajo por primera vez el derecho de propiedad privada de la tierra a América, desconocido aquí hasta entonces. Desde el momento del Descubrimiento, la Corona española se consideró propietaria de todos los bienes del Nuevo Mundo y repartió las tierras a los conquistadores en recompensa por los territorios descubiertos, por los indios esclavizados y por los tesoros saqueados. Años más tarde, procedió a venderlas en pública subasta al mejor postor, como un recurso fiscal de la Real Hacienda. Durante los tres siglos de la época colonial, la propiedad de la tierra estuvo sustentada en el trabajo esclavo de los indios encomendados, mitayos, y en otras formas de servidumbre.

En esa época la tierra fue utilizada como un instrumento para afianzar la dominación de los españoles sobre la población indígena, para alcanzar prestigio social y, sólo en último caso, para explotarla económicamente. La tierra fue convertida en una mercancía; en adelante se la pudo vender, permutar o destruirla para extraerle sus minerales. Sus bosques comenzaron a ser intensamente deforestados para quemar la leña, despejar las tierras y erosionar y destruir los suelos. El prototipo de la tenencia de la tierra en la época colonial fue el latifundio ocioso.

3. La propiedad de la tierra durante la República

La revolución de Independencia de 1810 significó la más importante transformación política de nuestra historia pero no produjo ningún cambio en el régimen de tenencia de la tierra; los criollos ilustrados que dirigieron la revolución, terratenientes todos o casi todos, no estaban interesados en cambiar el régimen de la tierra. Las constituciones políticas expedidas durante la Primera República -entre 1811 y 1815-, consideraron el derecho de propiedad como un hecho dado, natural, no cuestionable ni susceptible de regulación política; sólo en casos excepcionales, por motivos de necesidad pública, se aceptaba la expropiación, mediante indemnización previa. A nadie le pasó por la cabeza la posibilidad de limitar o siquiera reglamentar el derecho de propiedad.

La Constitución de 1821, en su artículo 188 dispuso: “Se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a los decretos y las leyes que expidiere el Congreso”. ¿Cuáles eran las leyes coloniales que no se oponían a la Constitución o a las leyes del Congreso? Aquellas que reglamentaban la propiedad de la tierra y de las minas, el régimen de la esclavitud, las que organizaban el régimen fiscal, el comercio, entre otras; esas leyes seguían vigentes. Ello significaba, nada menos, que instituciones de estirpe colonial como la propiedad privada de las tierras y de las minas, la esclavitud, el desconocimiento de los derechos de los indios, los negros y las mujeres, esto es, las que generaban los privilegios de los terratenientes, los esclavistas, los mineros, los grandes señores, en

vez de ser abolidas por la revolución, pasaron intactas a la República. Es bien sabido que ninguna clase social renuncia espontáneamente a sus privilegios y la clase dirigente colombiana de 1821 tampoco lo hizo.

Con la República, lo único que cambió fue la estructura política del Estado, pero se mantuvo el principio tradicional del “respeto al derecho adquirido”. Todo el esquema social y jurídico de la propiedad privada de la tierra que existía en la época colonial pasó intacto a la República. Sólo hubo un cambio de titulares: las tierras de los realistas, derrotados, desterrados o despojados por el nuevo gobierno, pasaron a manos de los comandantes y dirigentes de la revolución.

La división de los resguardos

Uno de los primeros cambios introducidos por la República fue la adopción de la libertad del individuo, de la libertad de comercio y de la libertad de empresa. En ese mismo sentido, las primeras leyes de la Junta de Gobierno de Santa Fe en 1810 y del Congreso de Cúcuta en 1821, reconocieron la igualdad de derechos de los indios ante la ley, suprimieron los tributos que los indios pagaban al rey y ordenaron la división y reparto de los resguardos indígenas. Para los dirigentes republicanos, inspirados en los principios económicos liberales, las comunidades y propiedades inenajenables, como los resguardos indígenas, eran anomalías que no encajaban en sus doctrinas.

La Ley de 6 de marzo de 1832 ordenó que las tierras de los resguardos fueran divididas y repartidas a las familias indígenas pero que, para protegerlas de la voracidad de los terratenientes, no se vendieran antes de diez años y con previa licencia del jefe político del cantón⁴⁵. En los años siguientes, otras leyes prorrogaron el período de venta de las tierras de los resguardos y modificaron otras disposiciones. En la práctica, la división de los resguardos se inició a partir de 1834.

Es obvio que esas leyes que intentaban convertir la propiedad comunal de los resguardos en tierras de propiedad individual, no podían, por sí mismas, de la noche a la mañana, convertir a los indígenas en propietarios, porque estos nunca lo habían sido ni sabían qué era eso; su vida y su cultura se habían desarrollado alrededor de la propiedad comunal. Sólo sirvieron para dividir las tierras de los resguardos y facilitar su venta a los terratenientes a precios irrisorios; con el pretexto de incorporarlos a la economía capitalista, los indios fueron despojados de las tierras que les quedaban.

⁴⁵ Algunos de estos resguardos tenían las siguientes extensiones: el de Turmequé, 9.900 fanegadas; el de Sora, 6.492 fanegadas; el de Tuta, 1.476 fanegadas. Datos tomados del libro *La propiedad rural en Boyacá*, de Juan Manuel Robayo Avendaño. UPTC. Tunja. 2003. p. 77.

Despojados de sus tierras, los indios cayeron en una nueva modalidad de servidumbre conocida en la Nueva Granada como aparcería o “arrendamiento” de tierras. Consistía esta en un contrato verbal por el cual el terrateniente permitía que el indio o campesino sin tierra ocupara una pequeña parcela de su hacienda –por lo general, la menos productiva–, en la cual quedaba autorizado para vivir con su familia y sembrar cultivos de pan coger, sin pagar arriendo; en contraprestación se obligaba a cultivar, sin remuneración, las tierras de la finca, arreglar los cultivos, recoger las cosechas, transportarlas, cargar los fardos y hacer todo lo que el hacendado le ordenare; el terrateniente le daba al arrendatario o aparcerero una parte de los productos que este ayudaba a producir. De esa manera, el aparcerero o “arrendatario”, llamado también “porambero”, no sólo no recibía salario por su trabajo sino que tenía que pagarle al terrateniente el arrendamiento de la parcela, en trabajo y frutos; era una servidumbre encubierta. Los que ni siquiera pudieron llegar a ser arrendatarios o poramberos quedaron reducidos a una masa informe de peones rurales que tenían que vender su trabajo diario por un plato de comida o por un salario miserable o emigrar hacia otras regiones.

Adjudicación de baldíos

En un país tan extenso como la Nueva Granada y con una población tan reducida, la tierra era el recurso natural más abundante. La mayor parte de ella estaba en manos del Estado como baldíos, de la Iglesia como bienes de manos muertas y de los terratenientes como latifundios ociosos. Los gobiernos de la época, a falta de numerario del cual carecían, decidieron pagar con adjudicaciones de tierras las obras que algunos empresarios se comprometían a construir. En 1824 a un solo empresario, Juan de Dios Aranzazu, le fueron concedidas 240.000 hectáreas –equivalentes a 2.400 kilómetros cuadrados–, área que comprendía el territorio conjunto de los actuales municipios de Manizales, Salamina, Neira, Aranzazu y Filadelfia⁴⁶. Sin pretender enumerar todas las adjudicaciones que se hicieron en esos años, sino mencionar algunas a título de muestra, se pueden señalar las siguientes: 150.000 fanegadas asignadas a la Compañía Colonizadora del Carare, con el compromiso de construir el camino del Carare; 100.000 fanegadas en el Cantón de Antioquia al ciudadano norteamericano Tyrell Moore, para poblarlas con europeos agricultores, fabricantes, artesanos o mineros (Decreto de 28 de mayo de 1836); 144.000 fanegadas adjudicadas gratuitamente en ese mismo año al coronel estadounidense Charles Bidle y otras 720.000 vendidas al mismo a un peso la fanegada⁴⁷. 15.000 fanegadas concedidas a José María González y Juan Clímaco Ordóñez por la construcción de un

⁴⁶ James Parsons, *La colonización antioqueña en el occidente de Colombia*. Banco de la República. El Áncora Editores. Bogotá. 1997. p. 119.

⁴⁷ José Manuel Restrepo, Ob. cit. p. 91.

camino desde Girón hasta la desembocadura del río Payoa en el río Sogamoso (Decreto de 17 de febrero de 1832).

La política de los gobiernos de entonces, controlados por los caudillos de la independencia y generales terratenientes, no fue la de solucionar el problema del acaparamiento de la propiedad de la tierra, rezago de la época colonial, sino la de incrementar los latifundios, favorecer a los terratenientes y propiciar el desalojo de los campesinos.

Las reformas anticoloniales de 1850

Los radicales de mediados del siglo XIX, impulsaron importantes reformas anticoloniales represadas desde la época de la independencia. Al lado de la abolición de la esclavitud de los negros, del establecimiento del federalismo, del sufragio universal, de la adopción del estado laico, hay que señalar otras no menos importantes como la abolición del estanco de tabaco (Ley 19 de 12 de junio de 1849), que aunque no se refería directamente a la propiedad de la tierra, sí tuvo sobre ella notorias repercusiones. Por una parte, propició el auge de ese cultivo en regiones como Ambalema, Girón, Palmira, Carmen de Bolívar, determinó el rápido aumento de la producción y exportación de tabaco, favoreció el establecimiento del transporte por el río Magdalena y un notable mejoramiento de la situación económica de la población residente en esas regiones. Por otra parte, permitió la formación de grandes haciendas dedicadas al cultivo de la hoja y la valorización de las tierras aptas para su cultivo, cuyo precio, en esos años, se multiplicó por diez, al pasar de 10 pesos por fanegada a más de 100 pesos, y el establecimiento de un mercado de trabajo libre, que facilitó el desarrollo de una incipiente economía capitalista. Se produjo, así mismo, una concentración de grandes extensiones de tierras tabacaleras en pocas manos; la firma Montoya, Sáenz y Cía., que asumió el negocio de la producción y exportación de tabaco, adquirió en 1850 predios de hasta 50.000 fanegadas en las regiones productoras.

Otras transformaciones se produjeron a partir de 1860 en el campo colombiano: entre ellas hay que mencionar la importación de nuevas y mejores variedades de pastos, como el guinea, el pará y otros, que mejoraron notablemente la calidad de las dehesas, y la importación de ganados finos de Europa, como el normando, el holstein, el red poll, la adopción del alambre de púas y el aumento del área cultivada de pastos. Estas mejoras tecnológicas contribuyeron a ensanchar considerablemente el área rural ocupada, al aumento y mejoramiento del hato ganadero y a incrementar considerablemente su productividad.

El maestro Morales Benítez, en varias de sus obras sobre Derecho Agrario, tiene estudios sobre el problema de la tierra en la época indígena, los baldíos en la república. También sobre la tesis de Manuel Murillo Toro “la tierra no es de quien tiene el título, sino de quien

la trabaja”, tesis del liberalismo colombiano. Al respecto, Morales Benítez sostiene que “con la tesis de Murillo Toro se derrotaron “las mercedes” que se habían otorgado por el imperio español. Y en ese momento, se pudo adelantar la colonización porque antes, con las “mercedes” españolas, detenían –administrativa y judicialmente- a los campesinos.”

En el libro –en preparación- *Lo revolucionario de Murillo Toro y el radicalismo*, Morales Benítez se refiere a ‘Las reformas anticoloniales de 1850’; de igual modo, trata allí sobre los ‘bienes de manos muertas’.

La desamortización de bienes de manos muertas

Una de las reformas económicas más importantes del siglo XIX fue la llamada “Desamortización de bienes de manos muertas”, de 1861. Desde la época colonial, la Iglesia Católica había acumulado gran cantidad de bienes inmuebles, urbanos y rurales, provenientes de donaciones, compra directa, concesiones, fundación de “capellanías, “censos” y recaudación de diezmos y primicias. El propio presidente de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada, don Antonio Manso Maldonado, en su Relación de Mando de 1729 denunciaba esa situación, en los siguientes términos: “He reservado para la conclusión de este informe otra de las causas más universales de la pobreza del reino y sus habitantes, tan dificultosa de remover, que sólo al poderoso brazo de Vuestra Majestad puede ser reservado su remedio. Es así, señor, que la piedad de los fieles en esta partes es excesiva, ha enriquecido a los monasterios y religiones con varias limosnas, obras pías que fundan en sus iglesias, capellanías que dotan para que las sirvan los religiosos, habiendo habido muchas personas que hallándose sin herederos forzosos, en una pequeña casa, solar o hacendilla que dejan, fundan una capellanía que sirva tal o cual convento; con esto y la industria han aumentado caudales con que han comprado haciendas considerables. Acontece, pues, que dan a censo sus principales a vecinos a honesto logro, de 5 por 100 con hipoteca de la casa o hacienda que tienen; y si pasado algún tiempo sin pagar los intereses son ejecutados por ellos y el principal, se vende la finca hipotecada, con que viene a quedar por del convento; con que es rarísima la casa, fundo o heredad que no tenga sobre sí un principal equivalente a su precio; de suerte que los dueños vienen a trabajar para pagar réditos a los conventos, sin que les quede con qué sustentarse, y poco a poco se han eclesiásticos todos los raíces de calidad, que apenas se contará casa o hacienda que no sea tributaria de eclesiástico, pues la que no lo es a algún convento lo es a un clérigo secular, por tener allí fundada su capellanía”. La mayor parte de esos bienes de la Iglesia, destinados al sostenimiento de conventos, monasterios, capellanías, etc., por ser inenajenables estaban fuera del comercio.

La suma manejada por los síndicos de los conventos, propietarios de esos bienes, en 1860, ascendía a más de 20 millones de pesos, suma exorbitante en esa época si se tiene

en cuenta que todo el presupuesto nacional de ese año ascendía apenas a 2 millones de pesos. Era una Iglesia latifundista, excesivamente rica, propietaria de un inmenso patrimonio inmobiliario, desvinculado de la economía nacional, al lado de una población sumida en la pobreza y de un Estado en penuria fiscal.

Con el objeto de cambiar esa situación, el gobierno nacional dictó el decreto llamado de “Desamortización de bienes de manos muertas” (9 de septiembre de 1861). Dispuso en él que todas las propiedades rústicas y urbanas, capitales de censos, usufructos, servidumbres u otros bienes, que pertenecieran a las corporaciones civiles o eclesiásticas y establecimientos de educación, beneficencia o caridad, en el territorio de los Estados Unidos de Colombia se adjudicaran en propiedad a la nación por el valor correspondiente a la renta neta que producían, calculada como rédito al seis por ciento.

Bajo el nombre de corporaciones se comprendían las comunidades religiosas de uno y otro sexo, cofradías y archicofradías, patronatos, capellanías, congregaciones, hermandades, parroquias, cabildos, municipalidades, hospitales y, en general, todo establecimiento o fundación que tuviera el carácter de duración perpetua o indefinida. No solo las propiedades de la Iglesia estaban comprendidas en el decreto de desamortización, sino también las de las comunidades en general y, en particular, los cabildos, municipalidades, resguardos indígenas y fundaciones que tuvieran duración perpetua o indefinida. Se exceptuaban expresamente las edificaciones destinadas al servicio del culto o del instituto, tales como templos, colegios, hospitales y similares así como las habitaciones que servían de residencia a los religiosos y los terrenos que se destinaban al servicio público de las poblaciones. La política de desamortización obedecía al criterio liberal de privilegiar la propiedad individual de las tierras, garantizar su libre movilidad y circulación comercial y debilitar el poderío económico de la Iglesia.

Los bienes desamortizados fueron vendidos por el Estado, sin subdividirlos en parcelas, en pública subasta y pagados en bonos de deuda pública. Esa modalidad de venta, conocida por los negociantes urbanos de alto nivel mas no por la población en general, desinformada y de escasos recursos económicos, permitió que fueran sólo algunos potentados los que pudieron aprovecharla. El hecho de rematar los bienes desamortizados en grandes extensiones impidió también que algunos campesinos pudieran adquirir esas tierras. El resultado fue el traspaso de los latifundios eclesiásticos a los terratenientes y comerciantes civiles y el enriquecimiento de éstos⁴⁸.

⁴⁸ Dos capellanías llamadas Guaguaquí y Terán, que ocupaban casi todo el territorio Vásquez, en Boyacá, fueron vendidas en globo a los señores Lucrecio Salcedo y José María Peralta en 1865 y 1866. Orlando Fals Borda. Ob. Cit. p. 101.

Lamentablemente, el gobierno desaprovechó la oportunidad de realizar en ese momento una redistribución de la tierra en beneficio de los campesinos.

El Código Civil

La Revolución Francesa de 1789 produjo el triunfo de la burguesía sobre la monarquía y la nobleza, e introdujo un nuevo ordenamiento jurídico social; su máxima expresión fue el Código Civil francés de 1804, llamado Código de Napoleón. Construido sobre tres grandes soportes, el derecho de propiedad, la primacía del individuo y la autonomía de la voluntad, el Código de Napoleón fue la expresión jurídica mejor lograda de los intereses de la burguesía en el poder. Adaptado a las condiciones de Chile por don Andrés Bello en 1857, fue adoptado por el Congreso de los Estados Unidos de Colombia en 1873.

En su artículo 669, el Código Civil colombiano, definió así el derecho de propiedad: “El dominio (que se llama también propiedad) es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno”⁴⁹. Recogió así los atributos del derecho de propiedad, procedentes del antiguo derecho romano -usar, disfrutar y disponer arbitrariamente del bien propio, incluso hasta destruirlo-. Reglamentó los modos de adquirir el dominio, esto es, la ocupación, la accesión, la tradición, la transmisión por causa de muerte y la prescripción. Reglamentó sus limitaciones como el usufructo, las servidumbres, el uso y la habitación. Reguló la posesión y los medios de adquirirla; organizó la propiedad fiduciaria; estableció los bienes de propiedad de la nación, los de uso público y los fiscales. Fortaleció aún más el derecho de propiedad y lo convirtió en un derecho absoluto, exclusivo, perpetuo y arbitrario. El derecho de propiedad se convirtió en el eje central del ordenamiento jurídico colombiano, alrededor del cual giran y se subordinan no sólo el Código Civil sino toda la normatividad vigente.

La colonización antioqueña y otras

La palabra colonización es empleada aquí para designar el proceso pacífico de un grupo campesino que emigra voluntariamente de su región de origen para ir a buscar nuevas y mejores tierras donde asentarse, trabajar y organizar su nueva vida; no se la utiliza aquí en el sentido político de la ocupación abusiva de un territorio o la dominación de un pueblo por parte de una potencia extranjera para dominarlo, explotarlo y saquear sus recursos económicos.

⁴⁹ La Corte Constitucional, mediante sentencia C-595 de 1999, declaró inexecutable la expresión “arbitrariamente” del art. 669 del C.C.

Durante la época colonial, Antioquia fue una región marginal del país. No hubo allí grandes encomiendas, pues la población indígena fue exterminada casi en su totalidad desde el siglo XVI. La mayor parte de sus tierras estaba en manos de latifundistas, la Iglesia y el Estado. Durante ese tiempo, sus principales actividades fueron la minería del oro y la agricultura de pan coger.

A comienzos del siglo XIX, grupos de familias campesinas de Rionegro, Abejorral y Sonsón emigraron hacia el sur, por la vertiente occidental de la Cordillera Central, en busca de nuevas tierras donde cultivar, de minas de oro para explotar o de “guacas” para saquear. A medida que avanzaban, donde encontraban un sitio adecuado, hacían un “abierto” en la montaña y allí se aposentaban; sembraban parcelas de maíz, criaban cerdos, y a veces conseguían algún ganado; formaban una comunidad integrada, que vivía y trabajaba cooperativamente. Fue el comienzo de la colonización antioqueña.

En su marcha hacia el sur, la primera población fundada por los colonos antioqueños fue Salamina en 1827; en 1843 fundaron Neira, y en 1844, Santa Rosa de Cabal. En 1848, en un sitio de la cordillera que permitía la comunicación entre el sur de Antioquia, el norte del Cauca y el río Magdalena, fundaron Manizales. Desde allí se inició la construcción del camino que, pasando la cordillera Central, se dirigía a Honda. Durante el siglo XIX, Manizales se convirtió en una encrucijada de caminos de importancia comercial y militar. Un poco más tarde, fundaron Chinchiná, Filadelfia y Aranzazu. La colonización continuó avanzando hacia el Quindío, al sur de Manizales, región despoblada, cubierta de selva y sólo conocida por el camino que unía a Ibagué con Cartago, que por allí pasaba, pero rica en tierras de gran fertilidad.

Por esos mismos años, otra corriente de colonizadores antioqueños procedentes de Envigado, Medellín y Amagá se dirigió hacia el sur-occidente, por la vía de Fredonia, pasó el río Cauca, y allí cultivaron sus primeras labranzas. En 1848 fundaron Concordia y colonizaron las tierras de Caramanta, al sur del río San Juan. En 1865 fundaron Valparaíso, Támesis, Andes, Bolívar, Jericó y Jardín. La colonización antioqueña fue una conquista directa de la tierra, sin recursos, sin caminos, sin herramientas, sin apoyo del Estado ni de nadie.

Durante las décadas de 1860 y 1870 la colonización avanzó rápidamente. Además de la fertilidad de las tierras, otros factores estimularon el esfuerzo de los colonizadores: el hallazgo de numerosas guacas, la conversión de esas tierras en refugio para la población desplazada por las guerras civiles y las persecuciones políticas, las facilidades de producir maíz y criar cerdos, renglón este que se convirtió en nueva fuente de riqueza.

Algunos colonizadores se convirtieron en arrieros y se dedicaron a transportar mercancías desde el sur de Antioquia hacia el norte del Cauca y viceversa, y desde la cordillera Central

hacia Honda, el puerto sobre el río Magdalena. Con su trajín y trashumancia, abrieron una red de caminos y de posadas que con el paso del tiempo se convirtieron en aldeas, y más tarde en ciudades. En 1863 fue fundada Pereira por colonos procedentes del norte del Cauca, localidad que a partir de 1870 aumentó su población con colonos antioqueños. A finales de siglo fueron fundadas Armenia (1889), Circasia (1889) y Montenegro (1892).

Pero la colonización antioqueña de mediados del siglo XIX se proyectó también hacia otros rumbos. En la década de 1850 se dirigió hacia el sureste, hacia las selvas del norte del Tolima, en la Cordillera Central, donde fundaron Fresno, Casabianca, Murillo y Líbano. Un poco más al norte, colonos procedentes de Sonsón y Aguadas fundaron la población de Pensilvania. A partir de 1870 se inició otra corriente de colonización antioqueña hacia el golfo de Urabá, a través de Dabeiba y Pavarandocito.

En las últimas décadas del siglo XIX y primeras del siglo XX, la colonización antioqueña se extendió hacia otros horizontes. Avanzó por la banda oriental de la Cordillera Occidental, donde fundaron poblaciones como Quinchía (1886), Mocatán, Pueblorrico (1884), Apía y Santuario, Balboa (1907), Versalles, Trujillo, Darién, Restrepo, esta últimas en la parte norte del actual departamento del Valle del Cauca; posteriormente, la colonización llegó hasta el Alto Calima y, más al sur, hasta La Cumbre y el río Dagua. Además de la incorporación de estas nuevas regiones a la producción agrícola y de la fundación de nuevas poblaciones a lo largo de las Cordilleras Central y Occidental, la colonización antioqueña contribuyó a la integración nacional al facilitar la comunicación entre las ciudades de Bogotá, Manizales, Medellín, Cali y Popayán.

El maestro Otto Morales Benítez, repetimos, se ha referido a la colonización antioqueña, de modo especial, en sus libros *Testimonio de un pueblo (aspectos económico sociales de la colonización. La fundación de Manizales)*; *La colonización en la obra de Ernesto Gutiérrez Arango* y en *Cátedra caldense*. También toca el tema en *Derecho Agrario*.

Mientras la marcha de la colonización antioqueña hacia el sur había sido temprana y rápida, la emprendida hacia el occidente y el norte fue tardía y lenta. La Cordillera Occidental, abrupta, selvática y húmeda, constituyó una barrera casi infranqueable para los colonizadores que intentaban establecerse en la región chochoana. Sólo en la primera mitad del siglo XX algunos empresarios antioqueños, provistos de suficientes recursos financieros y técnicos, lograron avanzar hacia el Chocó donde establecieron explotaciones madereras. A Dabeiba y Pavarandocito, en la región de Urabá, llegaron a finales del siglo XIX, pero sólo cuando se terminó la construcción de la llamada carretera al mar, a mediados del XX, se pudo adelantar en grande la explotación de la región. Fue también durante la primera mitad del siglo XX cuando los empresarios antioqueños comenzaron

a adquirir grandes extensiones de tierras en las regiones de Montelíbano y Planeta Rica, La Mojana y el Bajo Cauca, en el antiguo departamento de Bolívar, y a establecer allí haciendas ganaderas.

La colonización antioqueña del Quindío, del norte del Tolima, del norte del Valle del Cauca y del suroeste antioqueño dio como resultado la incorporación de nuevas regiones de extraordinaria fertilidad a la economía nacional, la formación de pequeña propiedad rural, con rendimientos relativamente altos y el surgimiento y rápido desarrollo de numerosas ciudades. Se la puede considerar también como una modalidad inédita de reforma agraria local, realizada por los propios campesinos, sin el apoyo del Estado, única que tuvo lugar en Colombia en el siglo XIX. Pero quizás el más importante resultado de la colonización antioqueña fue el haber establecido y expandido el cultivo del café en el occidente de Colombia, años más tarde, soporte de la acumulación de capitales que permitió iniciar la industrialización en las primeras décadas del siglo XX. Ella constituyó un eslabón decisivo en el desarrollo económico del país.

Simultáneamente, se produjeron otros procesos de colonización. Uno de ellos fue el realizado por hacendados bogotanos y cundinamarqueses en la vertiente occidental de la Cordillera Oriental, desde los bordes de la Sabana de Bogotá hasta el Valle del río Magdalena, donde, a finales del siglo XIX y comienzos del XX, establecieron ricas haciendas cafeteras. Buena parte de la mano de obra empleada en estas haciendas estaba constituida por los indios del altiplano que habían tenido que vender las parcelas que les habían adjudicado en la división de los resguardos, y se habían convertido en jornaleros rurales.

Otro fue el realizado por campesinos boyacenses, carentes de tierras o afectados por el desempleo o la violencia, que emigraron hacia regiones frías de la Cordillera Central, como Murillo, en el norte del Tolima, hacia el norte del Valle del Cauca, donde fundaron Roncesvalles, o hacia el piedemonte oriental de la Cordillera Oriental y llano adentro, en los actuales departamentos de Casanare, Arauca y Meta, el de la colonización santandereana hacia el valle del río Magdalena, y la nariñense hacia el Putumayo.

Estos diversos procesos de colonización constituyeron el comienzo de la conquista de las vertientes de las cordilleras y de la ocupación de nuevas áreas del territorio, hasta entonces despobladas y ausentes de la economía nacional. Progresivamente, fueron ampliando el espacio físico ocupado por la población, incorporando nuevos territorios.

A través de esos años de esfuerzos colectivos y superando innumerables obstáculos, las diversas colonizaciones campesinas que se han producido introdujeron en el país, en ese momento, un nuevo concepto: que no sólo el título inscrito es la base del derecho de propiedad de la tierra sino que también lo es el trabajo del campesino.

Las luchas por la tierra en la primera mitad del siglo XX

A comienzos del siglo XX la situación del campo colombiano era dramática. La población, en ese momento, era en un 90 % rural y sólo en un 10 % urbana, pero esa población rural, ampliamente mayoritaria, no producía alimentos suficientes para sí misma ni para el resto de la población. El país se debatía en medio de la miseria, la pobreza, el hambre y el atraso. La presencia de los latifundios ociosos en manos de un puñado de terratenientes y de minifundios improductivos de pequeños campesinos seguía impidiendo el desarrollo del campo. La agricultura y la ganadería estaban postradas como consecuencia de las recientes guerras civiles. Los cultivos de maíz, trigo, cebada, arroz, eran en extremo primitivos; a excepción del café, cuya producción aumentaba y comenzaba a ser exportado, y un poco la caña de azúcar, no había otros cultivos de carácter comercial ni industrial. Las técnicas agrícolas estaban atrasadas incluso en comparación con otros países latinoamericanos. La maquinaria agrícola era escasa, no se conocían los abonos químicos ni los fungicidas y seguía vigente el mismo repertorio básico de herramientas heredado de siglos anteriores -el azadón, el arado de chuzo, la hoz, el machete-. Por otra parte, la eliminación de buena parte de los resguardos indígenas a través de su división en parcelas individuales, y su venta a menos precios a los terratenientes obligó a los indios a convertirse en peones, arrendatarios o parceleros, esto es, una modalidad similar a la esclavitud de los indios predominante en la época colonial.

Morales Benítez se ha referido al tema de las luchas por la tierra en el siglo XX en varios de sus libros y de modo particular en el prólogo a la *Antología de Carlos Lleras Restrepo*, que consta de cinco volúmenes, publicada en 2009. Tiene además un ensayo titulado “La Reforma de 1936 y la Ley 200 de 1936: a los cincuenta años”.

En la segunda década del siglo XX, mientras en México se adelantaba la revolución agrarista, en Colombia se reiniciaron las luchas de los indios y los campesinos por la tierra. En medio del proceso de concentración de la tierra y del empobrecimiento progresivo del campesinado, en 1914 los indios del Cauca y del Tolima, encabezados por Quintín Lame, se organizaron y se enfrentaron a los hacendados y a sus mayordomos en Silvia, Belacázar e Inzá. Protestaban contra los terratenientes que les arrasaban sus sementeras, los rechazaban hacia las partes altas de la cordillera, los despojaban de sus tierras y contra el servicio personal gratuito que los obligaban a prestar durante varios días de la semana. Muchos pueblos indígenas del Cauca, del Tolima y de Cundinamarca participaron en esa lucha desigual y difícil contra los hacendados, respaldados por el Estado y el “establecimiento”. Pocos años después tuvieron lugar otras luchas campesinas en regiones de Cundinamarca, como en Viotá y en la hacienda “El Chocho” de Fusagasugá, de 22.000 hectáreas, invadida por millares de campesinos en 1933 que pusieron en primer plano la

protesta social campesina. No hay que olvidar que la lucha del indio por la tierra es la lucha por su vida.

La persistencia de esos graves problemas en el campo colombiano -el predominio de latifundios ociosos, la concentración de la propiedad de las tierras, la inadecuada utilización de la mayor parte de las tierras agrícolas y la presencia de grandes masas de campesinos sin tierras y sin trabajo-, motivaron al Congreso Nacional a aprobar en 1936 una reforma constitucional que incluía una norma nueva que decía: “La propiedad es una función social que implica obligaciones”.

La nueva norma constitucional pretendía cambiar el sentido del derecho de propiedad en Colombia. Establecía que el propietario no podía seguir disponiendo arbitrariamente de su propiedad, manteniéndola ociosa, en contra del interés social, sino que, por el contrario, debía utilizarla en beneficio propio y de la sociedad. El derecho de propiedad dejó de ser considerado como un derecho absoluto e inviolable y pasó a ser relativo; eliminó su carácter individualista y le dio un carácter social. El constituyente colombiano estuvo inspirado en el pensamiento del jurista francés Léon Duguit, quien expresó al respecto: “Todo individuo tiene la obligación de cumplir en la sociedad una cierta función en razón directa del lugar que en ella ocupa. Ahora bien, el poseedor de la riqueza, por lo mismo que posee la riqueza, puede realizar un trabajo que sólo él puede realizar. Sólo él puede aumentar la riqueza general haciendo valer el capital que posee. Está, pues, obligado socialmente a realizar esta tarea, y no será protegido socialmente más que si la cumple y en la medida en que la cumpla. La propiedad no es, pues, un derecho subjetivo del propietario, es la función social del tenedor de la riqueza”⁵⁰.

Como era de esperarse, esa reforma, necesaria en un país como Colombia, suscitó la protesta airada de los terratenientes, de sus representantes agremiados en la APEN (Asociación Patriótica de Empresarios Nacionales) y de los voceros de los partidos que siempre defienden los privilegios económicos. Consideraban el derecho de propiedad no sólo como un derecho natural, sino como absoluto, inviolable y “sagrado” y por tanto intocable. Uno de ellos proclamó la religión, la familia y la propiedad como “el triángulo sustantivo en que se funda la estabilidad de una nación bien constituida”.

En desarrollo del nuevo principio de la propiedad-función social, el Congreso expidió la Ley 200 de 1936, llamada Ley de Tierras, cuyo artículo 1° estableció la presunción de dominio de las tierras a favor de los particulares cuando estas eran explotadas

⁵⁰ Léon Duguit, *Las transformaciones generales del derecho privado desde el Código de Napoleón*. Madrid. Librería Española y Extranjera. 1973. p. 174

económicamente y eliminó la presunción a favor de la nación, que existía hasta entonces. La nueva presunción establecía el principio de la posesión basada en la explotación de la tierra, o posesión material, y eliminaba el sistema de la posesión inscrita basado en el Código Civil.

El artículo 6° de la ley dispuso la extinción del derecho de propiedad a favor de la nación de los predios rurales en los que se dejare de ejercer posesión durante diez años continuos. El artículo 12 estableció una prescripción adquisitiva del dominio a favor de quien, creyendo de buena fe que se trataba de tierras baldías, poseyera durante cinco años continuos, terrenos de propiedad privada no explotados por su dueño.

Esta ley no se propuso redistribuir la tierra ni atacar las grandes propiedades rurales sino modificar parcialmente el régimen de posesión de la tierra. Sin embargo, no obstante su imperiosa necesidad y conveniencia, nunca se aplicó; sólo fue aprovechada por hacendados para, mediante juicios de pertenencia, legalizar la propiedad de sus fincas, proceder a expulsar de ellas a los arrendatarios y aparceros, por el temor de perderlas, explotadas con base en el trabajo asalariado o convertirlas en haciendas de ganadería extensiva.

A partir de entonces, el sector agrario se orientó en dos direcciones: una, hacia la modernización del campo y la conversión del latifundio en haciendas capitalistas, y la otra, hacia la colonización de terrenos baldíos.

La Ley 200 de 1936, no produjo cambios. Las mejores tierras siguieron en manos de los latifundistas y la mayor parte de los campesinos siguieron siendo peones, aparceros, agregados o arrendatarios. Los terratenientes, sin control por parte del Estado, siguieron estableciendo unilateralmente el régimen de trabajo y remuneración de sus trabajadores, administrando justicia en su finca por su propia mano, estableciendo impuestos y multas. El jornal de los campesinos, cuando lo devengaban, era notoriamente inferior al de los trabajadores urbanos o al de los trabajadores asalariados de las haciendas; carentes de todos los derechos, estaban sometidos a las decisiones de los patronos, sin defensa alguna. Era el régimen del cepe y del perrero. Adicionalmente, en los días de elecciones, los campesinos tenían que votar por el candidato que les indicaran sus patronos. En un país que trataba de insertarse en la economía capitalista y que requería que su población rural aumentara su poder de compra e hiciera parte del mercado, esa situación era anacrónica y perjudicial.

Otra disposición, la Ley 100 de 1944, trató de corregir esa situación. Su artículo 1° declaró de conveniencia pública la producción agrícola mediante los contratos de aparcería, de agregados y arrendatarios de parcelas, y ordenó a las instituciones oficiales de crédito

otorgar préstamos a los cultivadores de tierras por dichos sistemas. Otras normas de la misma ley asimilaron los contratos de aparcería a contratos de sociedad, y los de agregados y arrendatarios a contratos de trabajo, reglamentaron unos y otros y establecieron que esas reglamentaciones no podían ser renunciadas por los aparceros o agregados. Estableció la ley el derecho de retención a favor del aparcerero o agregado del predio de que disfrutaba, a la expiración del contrato, hasta cuando el arrendador le hubiere cancelado íntegramente el valor de las mejoras. Estableció la obligación, a cargo del arrendador, de construir la casa en que había de habitar el aparcerero o agregado, como mejora de propiedad del arrendador; en caso de que el arrendador no la construyere, tenía derecho a construirla el aparcerero o agregado y a que se le reconociera el valor de sus materiales.

Estas y otras normas de la Ley 100 intentaban mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del campo. Sin embargo, sus efectos prácticos fueron otros: permitió a los terratenientes la posibilidad de expulsar de sus fincas a los trabajadores a cambio de promover créditos más amplios y baratos y de impulsar la construcción de carreteras y la mecanización de la agricultura. Su propósito había sido mejorar las condiciones de vida de los trabajadores del campo y terminó por favorecer a los terratenientes.

La indiferencia y pasividad de los gobiernos posteriores a 1936, que no se preocuparon por implementar los mecanismos necesarios para aplicar las reformas aprobadas, y los efectos negativos de la Segunda Guerra Mundial, determinaron que el nuevo principio de la función social de la propiedad quedara convertido en una mera ficción jurídica.

La violencia política

La violencia política de 1947 a 1957, cuyo ámbito de acción cubrió casi todo el territorio nacional, y que tan graves y profundas heridas causó en la sociedad colombiana, tuvo como una de sus manifestaciones más negativas el despojo a mano armada de numerosas pequeñas y medianas fincas en la mayor parte del país, el asesinato de sus propietarios y sus familias, lo mismo que el de sus trabajadores, la inevitable venta a menos precio de las propiedades rurales y urbanas y la huida forzosa de los sobrevivientes hacia las ciudades, en busca de refugio, donde tenían que vivir como desplazados y desempleados, rebuscar pequeños comercios, vivir en tugurios, y en otros casos hacia las zonas de resistencia armada. Regiones como Boyacá, el Tolima, el llamado eje cafetero (Caldas, Risaralda, Quindío), el Valle del Cauca, la región indígena del sur del Tolima, norte del Huila y Tierradentro en el Cauca, el Sumapaz cundi-tolimense, padecieron intensamente este flagelo.

Según cálculos de los autores del libro *La violencia en Colombia*, en el solo departamento del Tolima, entre 1948 y 1957, fueron abandonadas 34.730 fincas por coacción política o

por acción militar. Es difícil calcular cuántas fincas en el resto del país fueron arrebatadas a la fuerza a sus propietarios, cuántos de ellos fueron asesinados o desterrados, cuántas viviendas destruidas, cuántas cosechas incendiadas, cuántos semovientes muertos. “El fenómeno conlleva cambios en el concepto mismo de propiedad, dicen los autores del libro, al justificar el despojo de lo ajeno y relajar la noción de obligatoriedad en los compromisos contractuales de mayordomía. El dueño desterrado de su fundo queda supeditado a la mala fe de los administradores, las fincas de los desposeídos son usufructuadas por sus enemigos políticos; las entidades prestatarias paralizan el crédito sobre prenda rural; las obligaciones no pueden saldarse pero los intereses siguen corriendo, pese a la honradez de los deudores; muchas propiedades son vendidas a menos precio por razón de las circunstancias”⁵¹.

Las pérdidas materiales ocasionadas por esa violencia en todo el país fueron incalculables. Fue una verdadera catástrofe la que sufrió la economía colombiana en esos años, que golpeó, en primer lugar, a la población campesina. Sin embargo, en vez de adoptar una política de defensa y protección de la población campesina, víctima de la gigantesca tragedia, el Estado, durante esos años, privilegió la defensa y protección de la gran propiedad territorial, tanto en la modalidad del latifundio tradicional como en la de la hacienda moderna, y abandonó el interés que había existido en años anteriores por la redistribución de la tierra. Se fomentó, en cambio, la tecnificación de la agricultura y la ganadería mediante la importación masiva de maquinaria agrícola, herramientas, abonos, fungicidas y el mejoramiento de semillas y razas de ganado. Se incorporaron nuevas tierras agrícolas, especialmente de planicies fértiles, a la producción de cultivos comerciales que desplazaron las ganaderías extensivas, a través de la construcción de grandes distritos de riego como los del Saldaña y Coello y de represas como el Sisga y el Neusa. Se intensificó el fomento a los cultivos comerciales como el café, el algodón, el arroz, la caña de azúcar, que además de ser utilizados como materias primas para la industria nacional ofrecían posibilidades de exportación. Adicionalmente, se facilitó la colonización y adjudicación de baldíos, el almacenamiento y comercialización de la producción agropecuaria, la defensa irrestricta y violenta de la gran propiedad territorial y de la concentración de las tierras, que venían del pasado. Morales Benítez afirma que la violencia detuvo el proceso de búsqueda social en el campo: los muertos liberales de las veredas, los incendios de sus casas y de sus sementeras, agudizaron el problema de la pobreza campesina.

⁵¹ Germán Guzmán Campos, Orlando Fals Borda, Eduardo Umaña Luna, *La violencia en Colombia*. Círculo de Lectores. Bogotá. 1988. Tomo I, p. 276.

La reforma agraria de 1961

La violencia política de mediados del siglo XX fue superada temporalmente con el establecimiento del Frente Nacional en 1958, negociado entre los dirigentes de los dos partidos tradicionales. Consistió este mecanismo en la repartición paritaria de todas las posiciones del Estado entre los dos partidos tradicionales, el liberal y el conservador, durante diez y seis años, y la alternación en la presidencia de la república, cada cuatro años, de un representante de esos partidos, con exclusión de las demás fuerzas políticas. Su principal efecto fue consolidar la pacificación temporal de la pugna armada entre los dos partidos políticos tradicionales, iniciada en 1947.

A comienzos de los años sesenta, cuando había triunfado la Revolución Cubana y el gobierno de Estados Unidos había iniciado la llamada “Alianza para el Progreso”, mentes lúcidas de la dirigencia nacional se percataron de la necesidad y urgencia impostergable de adelantar en Colombia una reforma agraria, represada desde la revolución de independencia. El Estado tenía que ocuparse, por fin, de enfrentar los múltiples e inveterados problemas del campo, agravados por la reciente violencia política, y tratar de resolverlos.

La distribución de la tierra en Colombia era en extremo defectuosa y se polarizaba entre el latifundio y el minifundio. Según la Muestra Agrícola de 1954, las fincas en Colombia se distribuían en la siguiente forma:

Cuadro N° 1. Minifundio y latifundio en Colombia. 1954

<u>Minifundio:</u>			
Hasta de 1 hectárea	161.778	superficie cultivada	86.2 %
De 1 a 5 hectáreas	342.788	superficie cultivada	69.8 %
De 6 a 10 hectáreas	143.549	superficie cultivada	54.7 %
<u>Latifundio:</u>			
De 501 a 1.000 hectáreas	15.366	superficie cultivada	11.1 %
De 1.001 a 2.500 hectáreas	4.912	superficie cultivada	11.0 %
De 2.501 y más hectáreas	637	superficie cultivada	8.0 %.

La muestra indicaba que el 60.5 % de las fincas tenían una extensión de menos de 10 hectáreas y comprendían el 6.8 % de las tierras. Menos del 1 %, eran fincas de más 500 hectáreas y ocupaban el 40.2 % de las tierras; demostraba, además, que las fincas de menos de 1 hectárea estaban cultivadas casi en su totalidad (86.2 %) mientras que las grandes fincas de 2.500 hectáreas y más, sólo estaban cultivadas en el 8 %.

Sobre la base de los estudios adelantados en Colombia por entidades especializadas como el Ministerio de Agricultura, la Caja de Crédito Agrario, la Misión Currie y la CEPAL, en 1960 el senador Carlos Lleras Restrepo resumía en los siguientes datos la distribución de la tierra en Colombia: “Mientras 689.930 propietarios dispondrían sólo de 3.385.300 hectáreas, con promedio aritmético de menos de 5 hectáreas, 29.528 abarcarían 14.557.100 hectáreas, con un promedio aritmético de cerca de 500, es decir, 100 veces mayor que el de la escala pequeña. Pero en realidad, la concentración de la propiedad territorial es mucho mayor, porque varios predios pertenecen a una sola persona”⁵².

Esto significaba, según el pensamiento de Lleras Restrepo, que 8.258.000 hectáreas de propiedad particular, equivalentes al 30 % de la superficie apropiada, estaban abandonadas, ociosas, amparadas en títulos de propiedad inscrita, que las hacían invulnerables ante la presión de los campesinos sin tierra. Además de esa explosiva distribución de la tierra, su utilización y ocupación no era menos deforme: En *Bases de un programa de fomento para Colombia*, la Misión Currie decía: “En la región más densamente poblada del país, la tierra se utiliza de manera singular. Por lo general, las extensiones planas, situadas en fértiles valles, se dedican a la ganadería mientras que para la agricultura se emplean las faldas de las montañas (...) El ganado engorda en las planicies mientras que la gente lucha en las montañas para lograr una subsistencia apenas suficiente”⁵³.

El acelerado proceso de urbanización realizado entre 1930 y 1960 y el éxodo masivo de la población campesina que huía de la violencia, hizo que la población rural, en ese momento, fuera del 60 % y la urbana, del 40 %.

En 1960 el gobierno del presidente Alberto Lleras, por iniciativa del senador Carlos Lleras Restrepo, creó el Comité Agrario Nacional encargado de preparar el proyecto de reforma agraria. El Comité Agrario estaba integrado por el Arzobispo de Bogotá, los altos mandos de las Fuerzas Armadas, los ministros de Agricultura y de Obras Públicas, la Caja de Crédito Agrario, la Sociedad de Agricultores de Colombia, la Confederación de Trabajadores de Colombia y la Unión de Trabajadores de Colombia, la cooperativas del país, representantes del Partido Liberal, del partido Conservador, del Movimiento Revolucionario Liberal y de la universidad. Todos ellos destacados representantes del “establecimiento”, pero en el Comité Agrario, a excepción de la Sociedad de Agricultores de Colombia, agremiación de los grandes hacendados, no había representación campesina. Desde el primer momento se sabía que el proyecto no afectaría los intereses de los terratenientes.

⁵² Carlos Lleras Restrepo, Estructura de la Reforma Agraria, en *Tierra, 10 ensayos sobre la Reforma Agraria en Colombia*. Ediciones Tercer Mundo. Bogotá. 1961. p. 36.

⁵³ Lauchlin Currie, *Bases de un programa de fomento para Colombia*. Imprenta Banco de la República. Bogotá. 1950. Tomo I. p. 97.

El proyecto de reforma agraria, redactado principalmente por el senador Lleras Restrepo, fue presentado por el gobierno a través del ministro de Agricultura, Otto Morales Benítez, quien lo defendió brillantemente en el Congreso. Era un proyecto moderado, como lo reconoció el ministro Morales Benítez, “no concebido con intenciones demagógicas, ni con el afán de menoscabar el derecho de propiedad privada”⁵⁴. No obstante, la resistencia de los latifundistas y sus voceros de los dos partidos tradicionales en el Congreso, fue obstinada y ardua y obligó a hacer no pocos pactos y concesiones. El proyecto fue modificado sustancialmente en la Comisión III, donde sufrió nuevos recortes, a instancias de los representantes de los terratenientes. Al final, fue aprobado y se convirtió en la Ley 135 de 1961.

La Ley 135, llamada de Reforma Social Agraria, fue una larga y compleja ley de 110 artículos y 19 capítulos. A lo largo de su articulado organizó el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), encargado de la ejecución de la ley, creó y reglamentó el Fondo Nacional Agrario, las Corporaciones Regionales de desarrollo, estableció la extinción del dominio sobre tierras incultas, legisló sobre baldíos, colonizaciones, unidades agrícolas familiares, adquisición de tierras de propiedad privada, adecuación de tierras, distritos de riego, bonos agrarios, parcelaciones, minifundios, servicios rurales y organismos locales de la reforma.

Desde su artículo 1º, comenzó por reconocer el derecho de propiedad como un derecho natural, y por tanto inviolable, desconociendo el principio constitucional de la función social de la propiedad, aprobado en 1936 y ratificado en el Plebiscito de 1957. Se orientó, principalmente, a tratar de mejorar las condiciones sociales de los campesinos, establecer normas excepcionales sobre expropiación de tierras ociosas, que debían ser debidamente indemnizadas, rodeadas de mecanismos destinados a proteger los intereses de los terratenientes. En un Congreso paritario, dominado por los sectores derechistas de los dos partidos, era muy difícil, prácticamente imposible, hacer aprobar una ley de reforma agraria sin hacer grandes concesiones a los propietarios de tierras.

Dice el ex ministro Morales Benítez: “Me tocó, como ministro de Agricultura del primer gobierno del Frente Nacional –Alberto Lleras- defender el proyecto de reforma agraria que posteriormente se convirtió en la Ley 135 de 1961. En mi libro *Reforma Agraria – Colombia campesina* está explicado el proyecto artículo por artículo. Su aplicación se boicoteó desde el comienzo de las actividades del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora: a) el Senado y la Cámara de Representantes escogieron para la junta

⁵⁴ Otto Morales Benítez, *Reforma agraria, Colombia campesina*. Imprenta Nacional. Bogotá. 1962. p. XV.



directiva a los más encarnizados enemigos; b) durante el gobierno de Guillermo León Valencia el gerente del Incora no pudo entrevistarse con el Presidente, y era el momento de las más importantes iniciativas, que necesitaban colaboración del Ejecutivo; c) después destruyeron las organizaciones campesinas para que no existieran grupos de apoyo; d) más tarde se reemplazaron los aspectos más activos de la Reforma, estableciendo el DRI; e) inclusive, algunos Presidentes liberales fueron cambiando artículos esenciales de la Reforma; f) en ella se contemplaba la obligación, por parte de las diferentes instituciones oficiales, de atender las solicitudes que formulara el Incora. No obstante, se dictaron disposiciones oficiales para que ello no sucediera y así se fue desarticulando la Ley y se le quitó su fuerza distribuidora de la tierra a favor de los campesinos. Fue un triunfo de las fuerzas reaccionarias del capitalismo colombiano.”

Puesta en marcha la Reforma Agraria en 1962, sus resultados en los años siguientes fueron precarios. Durante su gobierno (1966-1970), el presidente Carlos Lleras Restrepo logró hacer aprobar la Ley 1ª de 1968, sobre arrendatarios y aparceros, que comprometió al Estado a reconocer la propiedad de la tierra a quienes habían explotado durante cierto tiempo sus parcelas en calidad de arrendatarios o aparceros, estableció nuevas causales de expropiación y amplió los plazos para el pago de tierras declaradas inadecuadamente explotadas. Sin embargo, los resultados no variaron sustancialmente.

Según el Informe presentado por el Ministro de Agricultura en julio de 1970, el INCORA, desde su creación hasta esa fecha, había entregado 100.161 títulos de propiedad, discriminados así: 44.634 títulos de baldíos, correspondientes a 1.215.795 hectáreas; 17.296 títulos sobre tierras de colonización, correspondientes a 655.259 hectáreas; 29.790 sobre tierras cuyo título de propiedad se declaró nulo (reversión), correspondientes a 912.000 hectáreas y 8.540 títulos sobre tierras adquiridas o expropiadas por el INCORA, correspondientes a 145.000 hectáreas. La reforma había afectado 2.575.175 hectáreas incultas, 2.447.319 de tierras inadecuadamente explotadas y 97.886 de tierras explotadas. Un balance vergonzoso porque en diez años la reforma agraria sólo había intervenido 97.886 hectáreas, esto es, menos del 1 % de las tierras agrícolas ocupadas del país.

“Se ve, pues, que la reforma no tocó sino tierras de colonización y en ningún caso produjo una modificación de la estructura agraria, contra su propósito original que era precisamente “eliminar y prevenir la concentración injusta de la propiedad agraria”. Por otra parte, sólo benefició a un reducido porcentaje de familias, puesto que el Ministro reconocía que más de un millón de familias necesitaban tierras”⁵⁵. Hubo avances en

⁵⁵ Daniel Pécaut, *Crónica de dos décadas de política colombiana, 1968-1988*. Siglo XXI Editores. Bogotá. 1989. p. 85.

servicios de crédito, adecuación de tierras, adjudicación de baldíos, asistencia técnica, pero no en lo que constituía el meollo del problema, esto es, la eliminación de los latifundios y la distribución de tierras a los campesinos pobres; en eso los resultados fueron decepcionantes.

Ciertamente, la Reforma Social Agraria de 1961 no aspiraba a transformar el campo colombiano, como ha debido ser su verdadero propósito, pero sí intentó remover en él algunos problemas protuberantes; sin embargo, ni eso pudo lograr. No se lo permitieron.

El gobierno del presidente Misael Pastrana Borrero organizó en 1972 la defensa institucional de los propietarios, desencadenó un movimiento de reacción en contra de la reforma agraria y de las movilizaciones de protesta y reclamos de los campesinos organizados en la ANUC y orientó la inversión pública hacia la agricultura comercial. Garantizó a los propietarios la no intervención de la reforma agraria en las tierras productivas y dividió la organización campesina creando una paralela, fiel al gobierno.

De ese movimiento surgió el Acuerdo de Chicoral en 1972, que puso las bases para la expedición de la Ley 4ª de 1973. Esta ley modificó la Ley 135 de 1961 y la Ley 200 de 1936 en materias como la determinación de nuevas causales de afectación de tierras y de criterios para establecer si estas se encontraban adecuadamente explotadas o no; formas de pago, procedimientos de adquisición; disminución de plazos para declarar la prescripción adquisitiva y extintiva del dominio. Con el propósito de proteger los intereses de los terratenientes y dificultar el acceso a la tierra de los campesinos, modificó la calificación de los predios estableciendo parámetros complejos y sofisticados y convirtiéndolos en un obstáculo para el desarrollo de la Reforma Agraria. La Ley 4ª eliminó el tope de la tenencia de tierras y permitió, por tanto, que en los años siguientes se acelerara el proceso de concentración de la tierra. A esto se sumó la Ley 5ª de 1974 que condicionó la financiación de la producción agraria a la contratación de asistencia técnica. El sesgo anti-reforma agraria se complementó con la expedición de la Ley 6ª de 1975 sobre aparcería, que revisaba aspectos sustanciales de la Ley 1ª de 1968 y la posterior separación de las funciones de adecuación de tierras que tenía el INCORA.

En la práctica, los gremios agropecuarios y las fuerzas reaccionarias de los dos partidos coaligados desviaron la reforma agraria de su propósito fundamental de distribuir la tierra entre los campesinos y eliminar la concentración de la tierra y reorientaron el esfuerzo del Estado en el sentido de facilitar la ocupación de baldíos nacionales y organizar procesos de colonización; no podían tolerar que la situación del campo cambiara. El propósito de la reforma agraria, en vez de lograrse, se alejaba cada vez más. Las políticas agrarias avanzaban en sentido contrario: iban en el sentido de favorecer la concentración de la

tierra. La coalición de terratenientes y políticos derechistas lograron que el único tímido intento de reforma agraria adelantado en Colombia en el siglo XX, la Ley 135 de 1961, hubiera naufragado tristemente.

La trayectoria del maestro Morales Benítez como estudioso de los problemas agrarios, una vez retirado del Ministerio de Agricultura, y a través de su ejercicio profesional y académico, fue reconocida al ser invitado a más de quince congresos agrarios en Indoamérica, Estados Unidos y Europa, especialmente invitado por el profesor Giangastone Bolla –de Florencia-, considerado el creador del Derecho Agrario. La prensa llamó a Morales Benítez ‘el viajero de la justicia social’. La FAO lo designó, con otros especialistas, para examinar problemas agrarios y se publicó un libro con las conclusiones. Las tesis cardinales expuestas por Otto Morales fueron: 1) Se debe volver obligatoria, en las universidades del continente, la asignatura de Derecho Agrario; hay que formar a la gente en sus principios, que son muy diferentes a los del Derecho Civil. 2) Son necesarias las organizaciones campesinas para defender las reformas agrarias. 3) Es indispensable establecer una institución –con jueces, tribunales, sala de las cortes-, para fallar los pleitos agrarios. Estos obedecen a tesis jurídicas muy diferentes a las que han regido, en el Derecho Civil, lo relacionado con el campo.

De igual modo, los jusagraristas de Venezuela crearon la ‘Beca Otto Morales Benítez’ para estudiantes en sus universidades y en el exterior, como reconocimiento por sus libros y conferencias sobre los problemas agrarios.,

Las guerrillas, los narcotraficantes y los paramilitares

Durante los años sesenta y setenta, comenzaron a surgir en Colombia nuevos conflictos sociales que habrían de tener profundas repercusiones en el país y, en particular, en la situación del campo colombiano. El primero, fue el surgimiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en 1964, nueva modalidad subversiva de carácter político-social, que de alguna manera prolongó la lucha de las guerrillas de los años 50. Las FARC se asentaron y consolidaron inicialmente en el sur del país, y desde allí se extendieron a los Llanos orientales, Magdalena medio, Antioquia, Norte de Santander y otras regiones. Paralelamente, surgieron otros movimientos subversivos como el EPL (Ejército Popular de Liberación) y el M-19 (Movimiento 19 de abril). Los frecuentes enfrentamientos armados entre estos grupos subversivos y el Ejército Nacional afectaron gravemente la tranquilidad de la población civil, obligaron a numerosos campesinos a abandonar sus tierras y comprometieron crecientes recursos fiscales del Estado.

El segundo, fue la aparición en Colombia del narcotráfico, a partir de la década de los años setenta. Este proceso comenzó con el cultivo y tráfico de marihuana en regiones

de la Costa atlántica y, un poco más tarde, con la producción y tráfico de la cocaína, en regiones del sur del país. Es necesario señalar que tanto la demanda de la marihuana como la de la coca fueron introducidas en los años setenta por los soldados norteamericanos que habían regresado de la guerra de Vietnam y habían llegado aquí como Cuerpos de Paz, de la Alianza para el Progreso, y que la política prohibicionista del consumo de estos alcaloides fue impuesta por el gobierno de los Estados Unidos, como una política de seguridad nacional suya, adoptada por Colombia. Antes de esos años, esos alcaloides no eran conocidos ni consumidos usualmente en Colombia (el consumo tradicional de coca, por parte de algunos pueblos indígenas, es completamente distinto al de cocaína), de manera que su consumo y demanda y el tráfico posterior fueron introducidos desde afuera, por agentes extranjeros.

En los años ochenta, los narcotraficantes, asociados a grandes hacendados y a altos mandos militares, crearon los llamados grupos “paramilitares”, autodenominados después “autodefensas campesinas”, como una fuerza armada para defender sus propiedades, luchar contra la guerrilla que los hostilizaba y atacar a los campesinos que luchaban por la tierra. Con el pretexto de desalojar a la guerrilla de las regiones que dominaban, los paramilitares comenzaron a despojar a mano armada de sus tierras a los campesinos inermes, a desalojarlos de sus veredas, a intimidarlos o incluso a asesinarlos. Se inició entonces la época nefanda de las masacres de campesinos en diversas regiones del país, de atentados terroristas para intimidar a la población, de magnicidios y asesinatos selectivos contra jueces y otros funcionarios públicos. “Comprar barato donde hay guerrilla, dice Alejandro Reyes Posada, aportar la seguridad privada y valorizar la propiedad se volvió un gran negocio que combina el poder económico y el uso privado de la fuerza, los dos recursos privilegiados al alcance de las mafias y grandes hacendados. De esta forma, la apropiación de la fuerza y el escalamiento de la guerra han llegado a ser empresas paralelas que se alimentan una a otra. Los campesinos son las principales víctimas en ambos casos, y el costo de su derrota lo pagan primero ellos y luego el resto de la sociedad”⁵⁶.

Se considera por los expertos que si se hubiera aplicado la Reforma Agraria se habría detenido el crecimiento de las guerrillas; muchos campesinos entraron a ellas porque se habían cerrado los caminos hacia un mejoramiento de sus vidas.

Dentro de ese nuevo contexto, el Congreso dictó la Ley 35 de 1982, llamada Ley de Amnistía, que facultó al INCORA para dotar de tierras a los desplazados por la violencia. Luego, la Ley 30 de 1988 buscó eliminar la calificación de tierras y posibilitar su

⁵⁶ Alejandro Reyes Posada, *Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia*. Editorial Norma. Bogotá. 2009. p. 26.

adquisición a las organizaciones campesinas. En respuesta al magnicidio de Luis Carlos Galán, cometido por los narcotraficantes el 18 de agosto de 1989, el presidente Virgilio Barco dictó el Decreto 1893, de 24 de agosto de 1989, por el cual ordenó la extinción del dominio de los bienes de los narcotraficantes y pasarlos al Fondo Nacional Agrario, al Instituto de Bienestar Familiar y a otras entidades. Sin embargo, por trabas legales y procedimentales y, sobre todo, por el temor que suscitaba la posibilidad de adquirir bienes de tan temibles bandas, la medida no tuvo cumplimiento.

La Ley 160 de 1994 adecuó el intervencionismo estatal a la regulación de la estructura de la tierra en un concepto de economía abierta, subsidió la compra de parcelas en un 70 % de su valor, facilitó créditos y cambió la asignación de la propiedad individual por el criterio de Unidad Agrícola Familiar. El Plan Nacional de Rehabilitación, PNR, facilitó también la adquisición de predios rurales mediante un cambio en el procedimiento que permitió la negociación INCORA-propietarios, con precios inferiores al avalúo fijado para los inmuebles por el Instituto Agustín Codazzi.

El INCORA reconoció en octubre de 1995, en el informe del Gerente, que, en ese momento, 34 años después de la reforma agraria, el 1.3 % de los grandes propietarios seguía controlando el 48 % de las mejores tierras, mientras que el 67 % de los pequeños propietarios sólo poseía el 5.2 % de las tierras. Sin embargo, en ese mismo informe, el funcionario decía que el INCORA había adquirido 1.4 millones hectáreas para 82.862 familias, se habían titulado 6.7 millones de hectáreas baldías a otras 279.508 familias y se había extinguido el dominio sobre 4.5 millones de hectáreas. “Con todo, en la actualidad hay 721.000 campesinos sin tierras, que cuentan con un bajísimo nivel de vida y necesitarían 4.7 millones de hectáreas”⁵⁷.

Al comenzar el auge del narcotráfico, muchas de las tierras adjudicadas como baldíos en el sur del país (Caquetá, Putumayo, Amazonas) fueron dedicadas por los narcotraficantes —grandes y medianos— a la producción de coca, y en menor escala a la ganadería y la agricultura comercial, al tiempo que los campesinos de la región abandonaron sus cultivos tradicionales y se dedicaron a la producción y tráfico de cocaína, que les deja ingresos nunca imaginados.

Los capos del narcotráfico internacional surgidos en esos años, como Pablo Escobar, Gonzalo Rodríguez Gacha, Carlos Lehder y otros, si bien fueron eliminados sucesivamente, al desaparecer de la escena no sólo dejaron herederos y reemplazos no menos hábiles y temibles, sino una mentalidad criminal y corrupta que ha impregnado a buena parte de la sociedad colombiana.

⁵⁷ *El Espectador*, 14 octubre de 1995.

La masiva compra de propiedades rurales y urbanas por los narcotraficantes fue también una forma de lavar capitales ilícitos, acumular ahorros valorizables, disponer de áreas de seguridad y refugio e, incluso, de tener una infraestructura de laboratorios y pistas aéreas para la operación del narcotráfico. En pocos años, millones de hectáreas pasaron a sus manos, en operaciones aparentemente lícitas. Según cálculos de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC, los narcotraficantes y paramilitares habían logrado acaparar hacia 1996, cuatro millones de hectáreas⁵⁸.

La compra y el despojo violento de tierras por narcotraficantes y paramilitares cambiaron los términos tradicionales del problema agrario: 1. Elevaron los niveles de concentración de la propiedad de la tierra. 2. Aumentaron dramáticamente el desplazamiento de los campesinos. 3. Sobrevaloraron las tierras. 4. Propiciaron la destinación de las mejores tierras a la ganadería extensiva o a cultivos industriales (palma africana, caña de azúcar), en perjuicio de la producción de alimentos.

El paso siguiente de los narcotraficantes fue el acaparamiento de la tierra urbana. Se desató una loca y especulativa carrera por adquirir predios urbanos, grandes edificios, ostentosos apartamentos, lotes para construir o para valorizar. La valorización de la tierra urbana, especialmente en los sectores residenciales y comerciales, fue espectacular, lo mismo que el aumento de la construcción en metros cuadrados. La valorización de la tierra urbana se reflejó también, en menor escala, en los estratos medios y bajos.

En el año 2000, la Contraloría General de la República indicaba que entre 1985 y 1996, la superficie ocupada por predios de más de 500 hectáreas, esto es, la llamada gran propiedad, había pasado de 9.6 millones de hectáreas a 19.2 millones, esto es, que en esos diez años, tanto el número de latifundios como la concentración de la propiedad en Colombia se habían duplicado. Según datos oficiales, en 1999, el 1.3 % de los propietarios poseía el 50 % de las tierras, mientras el 90 % de los propietarios sólo poseía el 21.4 %.

De los 19.2 millones de hectáreas en manos de grandes propietarios, dos millones pertenecían a los narcotraficantes; la mafia en ascenso incrustó sus raíces en la tierra, base tradicional del poder en Colombia, y logró apoderarse de las mejores; domina, impregna y corrompe la mayor parte de la sociedad y el Estado colombiano. La defensa armada y terrorista de la propiedad les sirvió a los narcotraficantes para vincularse con los grupos de poder regionales y establecer alianzas con las Fuerzas Militares en la lucha contra la subversión. “La contrarreforma agraria (la que han hecho los narcotraficantes y paramilitares) afectó tres veces más área poseída que la reforma agraria que se inició

⁵⁸ *El Espectador*, 10 de noviembre de 1996.

en 1961. De una de las más agudas concentraciones de tierra en América Latina, se pasó al primer lugar de inequidad en el más desigual de los continentes del mundo”⁵⁹. (Frase entre paréntesis, fuera de texto).

Ante el hecho de que el poder corruptor del narcotráfico permeó gran parte de la sociedad y del Estado, el Congreso, a instancias del gobierno del presidente Ernesto Samper, expidió la Ley 333 de 1996, de extinción de dominio de los bienes ilícitos. La ley dispuso la extinción del derecho de dominio, mediante sentencia judicial, de los bienes provenientes directa o indirectamente del ejercicio de actividades tales como: a) el enriquecimiento ilícito de servidores públicos y de particulares; b) los delitos de peculado, interés ilícito en la celebración de contratos, contratos celebrados sin requisitos legales y otros; c) los delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes, el testaferrato, el lavado de activos, los delitos contra el orden económico social, los delitos contra los recursos naturales, la fabricación y tráfico de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Militares, la concusión, el cohecho, el tráfico de influencias, la rebelión, la asonada, o provenientes del secuestro, el secuestro extorsivo o la extorsión. La ley creó el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y la Lucha contra el Crimen Organizado, administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes, al cual debían pasar los bienes cuyo dominio hubiera sido declarado extinguido.

Esta ley rescató un principio jurídico de especial importancia: determinó que el derecho de propiedad sólo estará protegido por el Estado cuando se haya obtenido con arreglo a la ley y que, por tanto, esa protección no puede reclamarse frente a bienes provenientes de actividades delictivas. Consideró que un bien conseguido a través de acciones por fuera del ordenamiento jurídico no pierde su carácter ilícito por el transcurso del tiempo; con base en ese criterio, estableció la posibilidad de aplicar retroactivamente la extinción del dominio sobre bienes obtenidos mediante delitos. De esa manera, ratificó, una vez más, el principio jurídico de que el delito no crea derecho.

A mediados de 1998, poco tiempo después de haber sido expedida la Ley de extinción de dominio, las autoridades habían incautado 20.732 bienes, pero ninguna de esas propiedades había pasado legalmente al Estado, pues no existía una sola sentencia definitiva⁶⁰. Los narcotraficantes encontraron numerosos vericuetos jurídicos para entorpecer la acción de la justicia -certificados de matrícula inmobiliaria a nombre de testaferros, escrituras públicas no registradas, aplicación de figuras ficticias para lavar activos como hipotecas, fiducias, embargos o sucesiones y otras-; esas triquiñuelas y trampas han hecho nugatoria la aplicación de la Ley 333.

⁵⁹ Salomón Kalmanovitz, ‘La contrarreforma agraria’. *El Espectador*, 8 de junio de 2009. Bogotá.

⁶⁰ *El Espectador*, 23 de agosto de 1998.

A pesar de que la Constitución dispone que “es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa (...) con el fin de mejorar los ingresos y calidad de vida de los campesinos” (art. 64), ese mandato no se ha cumplido, como tantos otros, y el Plan de Desarrollo Nacional no plantea la redistribución de la tierra a los campesinos que no la poseen. Antes bien, ha tratado de legalizar el despojo de tierras de las comunidades desplazadas. En efecto, la Ley 791 de 2002 que redujo el término de la prescripción ordinaria de bienes raíces de 10 a 5 años, permitió que la prescripción adquisitiva del dominio se cumpliera en un término más corto. En esas condiciones, buena parte de los campesinos no pueden impedir que los usurpadores protocolicen y registren a su nombre los predios abandonados, de modo que quedan en peligro de perder sus tierras. Al haberse reducido a cinco años el término de la prescripción ordinaria, los títulos falsos expedidos en los últimos años, cobran validez.

De 150.000 hectáreas que el Gobierno había prometido adjudicar entre 2003 y 2006, sólo entregó un poco más de la mitad: 79.000 hectáreas. El epílogo no pudo ser más pobre: la meta era beneficiar a 15.000 familias y sólo 5.050 obtuvieron una parcela. En el 2006 sólo hubo una cobertura de 0.3 % de las necesidades de adjudicación de tierras a desplazados⁶¹.

Es así como el tema de la reforma agraria ha desaparecido en los últimos años del interés nacional. En su lugar, la tendencia predominante es la de proteger las grandes propiedades, legalizar el despojo de las comunidades desplazadas e implementar medidas de subsidio, otorgar crédito y asistencia técnica. Como se vio en el caso reciente de Carimagua, la política agraria del Gobierno es la de quitarle tierras a los trabajadores del campo para entregársela a los grandes empresarios agrícolas.

Consideraciones finales

Después de quinientos años de instaurada la propiedad privada de la tierra en nuestro país, la situación del campo no ha cesado de deteriorarse. No obstante poseer tierras suficientes para alimentar una población de más de cien millones de habitantes, cada vez hay más pobreza, más hambre, más campesinos sin tierra, más desplazados de sus regiones de origen. El virus de la desigualdad social, traído por los conquistadores españoles, se convirtió en epidemia mortal y continúa expandiéndose.

En los últimos veinte años (1990-2009), el problema de la tierra ha llegado a límites aberrantes. El 84 % de la tierra agrícola ha sido acaparado por el 0.4 % de la población; 5.5 millones de hectáreas han sido usurpadas por los paramilitares. La concentración de

⁶¹ ¿Fracasó la política de tierras de Uribe? Unidad Investigativa, *El Tiempo*, 27 de mayo de 2007.

la tierra en manos de los terratenientes en Colombia ha llegado a extremos tan alarmantes que el Índice Gini pasó en 25 años de 70 a 0.85, uno de los peores del mundo. Es una ofensa contra la igualdad y el sentido de justicia social.

Por su parte, el uso de la tierra presenta la siguiente situación: “el país tiene 21.5 millones de hectáreas con vocación agrícola, dice Alejandro Reyes Posada, y sólo usa 3.7 millones en agricultura, entre cultivos transitorios y permanentes, que equivalen a menos de una quinta parte del potencial aprovechable. En cambio, ocupa 38.7 millones de hectáreas en ganadería, la mayor parte extensiva, mientras la vocación natural para pastos es sólo de 14.2 millones de hectáreas, la mayoría en los Llanos Orientales”⁶². Si observamos con cuidado las cifras anteriores podemos concluir que el hato ganadero colombiano actual, compuesto por 24 millones de cabezas de ganado, ocupa una extensión de 38.7 millones de hectáreas, esto es, le correspondería aproximadamente 1.6 hectáreas por cabeza de ganado, mientras a cada uno de los 12 millones de campesinos sólo les correspondería la tercera parte de una hectárea. Eso indica que en Colombia las vacas disponen de más tierra que los campesinos.

La mayor parte de la tierra está siendo mal utilizada, con evidentes perjuicios para la economía nacional: la agricultura sólo ocupa la décima parte del área dedicada a la ganadería y la mayor parte de la superficie aprovechable está siendo subutilizada en la ganadería extensiva. Las tierras planas, fértiles, con riego suficiente, están dedicadas a la ganadería, a los cultivos industriales o comerciales, a la coca, o simplemente a enriquecer a sus dueños con el transcurso del tiempo como latifundios ociosos. Uno de los costos sociales que implica mantener el monopolio ganadero improductivo de las mejores tierras del país ha sido el de desabastecer el mercado interno: las importaciones de alimentos en 2008 llegaron a cerca de nueve millones de toneladas, hecho que alerta sobre la seguridad alimentaria del país. El problema de la tierra está íntimamente ligado con el problema de la supervivencia de la población. En la población campesina la pobreza en promedio llega al 73 % y la indigencia al 27.5 %.

La destrucción física de las tierras es también un proceso imparabile: en tierras de vertiente, los campesinos sobreviven en parcelas cada vez más pequeñas y con menor apoyo del Estado, ocasionando alarmante erosión; la Amazonia, los páramos y los bosques de cordillera están siendo aceleradamente destruidos, poniendo en peligro el aprovisionamiento futuro de agua; las selvas del Chocó están siendo aniquiladas por la explotación maderera y los cultivos de palma africana y otros para producir biocombustibles, como el etanol; los bosques y reservas forestales están siendo destruidas por la minería incontrolada.

⁶² Alejandro Reyes Posada, ‘Los dilemas de la tierra’, *El Espectador*, 1 de marzo de 2008.

El problema de la propiedad de la tierra, heredado de la época colonial, sigue siendo uno de los grandes problemas colombianos, quizás el más grande, y el de raíces más profundas. La desigualdad social en el campo, por la cual se han librado tantas luchas en el pasado y por la cual se intentó hacer una pequeña reforma agraria, lejos de disminuir, va en aumento. El conflicto armado que desangra al pueblo colombiano desde hace tanto tiempo, es sólo la expresión más brutal de ese problema.

¿Valió la pena, entonces, haber adoptado desde el siglo XVI el derecho de propiedad privada sobre la tierra? ¿Tenemos hoy más paz, igualdad, seguridad alimentaria, fraternidad, que hace quinientos años? ¿O por el contrario, tenemos más violencia, más pobreza, más egoísmo, menos solidaridad y menos dignidad? ¿Dónde quedó la hermandad que existía entre nuestros antepasados los indios, en la cual vivimos tanto tiempo, como pueblos en los que no existía lo tuyo y lo mío? El balance es claramente negativo. En vez de avanzar, hemos retrocedido grandemente. Pero, a pesar de todo, es necesario persistir en la lucha, pues hoy más que nunca ella es necesaria. Hay que seguir tratando de cambiar la situación existente. Es una obligación vital y ética con nosotros mismos, con las nuevas generaciones y con el destino del país.

Notas biobibliográficas

Gonzalo Correal Urrego

Antropólogo del Instituto Colombiano de Antropología; doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre. Ha sido director del Instituto Colombiano de Antropología; profesor del Instituto de Ciencias Naturales y catedrático del departamento de Antropología de la Universidad Nacional. Autor de numerosos estudios científicos de antropología y arqueología. Es miembro de la Academia Colombiana de Historia, la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, la Sociedad Geográfica de Colombia, el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, además de otras muchas instituciones académicas colombianas y extranjeras.

Juan de Castellanos

Alanís, España, 1522-Tunja, 1607. Este cronista de Indias viajó a Tierra Firme con la expedición de Antonio Sedeño en 1537. Después de una vida aventurera se ordenó sacerdote en 1554. En Tunja empezó su crónica de la vida y hechos de los conquistadores, que luego puso en verso, al estilo de Ercilla. Redactó las *Elegías de varones ilustres de Indias*, que completó con *Historia*

del Nuevo Reino de Granada (1569-1592), en las que reúne gran cantidad de datos sobre los personajes, sucesos, ambientes, actividades de los tiempos de la conquista y comienzos de la colonia en las Antillas y Tierra Firme.

Inca Garcilaso de la Vega

Historiador y cronista peruano (1539-1616); hijo del conquistador Sebastián Garcilaso de la Vega y de una princesa inca. Vivió sus primeros años en Cuzco, su ciudad natural, donde recibió una esmerada educación y luego viajó a España. Se le ha llamado ‘primer mestizo biológico y espiritual de América’ y ‘príncipe de los escritores del Nuevo Mundo’. Tradujo los *Diálogos de amor*, de León Hebreo; escribió, entre otros libros, *Escrito está en mi alma*; *La utopía incaica*; *La Florida del Inca*, relato de la expedición de Hernando de Soto. En su obra maestra *Comentarios reales*, traza la historia del Imperio de los Incas.

Fray Pedro de Aguado

Valdemoro, 1538-1609. Profesó en la orden de san Francisco y viajó al Nuevo Reino de Granada en 1560. En 1576 regresó a España para asistir al capítulo de su orden y publicar la *Recopilación historial*, que no logró. Solo en 1906 la Academia Colombiana de Historia publicó la primera parte *Historia de Santa María y Nuevo Reino de Granada*; la segunda *Historia de Venezuela*, la publicó el gobierno venezolano en 1913. Parece que en 1585 regresó al Nuevo Reino, donde lo conoció en 1604 fray Pedro Simón, quien confiesa ‘haber aprovechado mucho’, la segunda parte de Aguado para sus *Noticias historiales*.

Fray Pedro Simón

Eclesiástico e historiador español, nacido en San Lorenzo de la Parrilla, 1581; murió en Cuenca, 1627. En 1602 partió hacia Nueva Granada donde fue elegido provincial de la orden franciscana en 1623. Escribió *Noticias historiales de las conquistas de Tierra Firme en las Indias occidentales*, que envió en 1624 a Castilla para que se imprimiesen, pero sólo se publicó el primer volumen.

Juan de Solórzano

Español, 1575-1655; administrador y jurisconsulto, se doctoró en la Universidad de Salamanca en 1606. En 1609 fue nombrado oidor de la audiencia de Lima, donde realizó una importante labor. Regresó a España en 1626: ejerció varios cargos y en 1642 fue nombrado fiscal del Consejo de Castilla. Gran conocedor del derecho castellano y de la legislación peculiar de Indias, su gestión se caracterizó por la flexibilidad e independencia de criterio frente a la intolerancia oficial. Es autor de *El libro primero de la recopilación de cédulas, cartas, provisiones*; *De crimine parricidi disputatio*; *Disputationem de Indiarum iure*, que luego completó en castellano con el título de *Política indiana*.

Carlos V del sacro imperio romano germánico (1519-1556) y también Carlos I de España (1516-1556)

Como hijo de Felipe el Hermoso y Juana la Loca, acumuló una serie tan dilatada como heterogénea de herencias. Nació en Gante en 1500 y murió en Yuste en 1558. Nieto de Isabel la Católica y Fernando de Aragón, a Carlos le interesaron muy poco las Indias, prolongación natural de Castilla. No es necesario decir que sólo la influencia de Vitoria le hizo desistir de su propósito de abandonarlas, según decía el padre Las Casas. Bastaría, según Bataillon, decir que “las famosas ‘leyes de Indias’, elaboradas en 1542 y 1543, fueron sobre todo leyes ‘protectoras’ de los indígenas, mortales para los intereses de los conquistadores y colonos –la misma corona- y contra las cuales el mundo colonial se rebela”.

Andrés Bello

Nació en Caracas el 29 de noviembre de 1781, donde vivió hasta 1810; murió en Santiago de Chile el 15 de octubre de 1865. Participó intensamente en el proceso revolucionario que condujo a la independencia de Venezuela; fue miembro de la misión diplomática en Londres, donde vivió casi 20 años. Posteriormente viajó a Chile, país donde realizó una importante labor en el derecho y las humanidades; fue el creador de la Universidad de Chile, cuya rectoría ejerció por muchos años. Es considerado uno de los humanistas más importantes de Suramérica en el siglo XIX. Entre sus obras principales están: *Gramática del idioma castellano*; *Los principios del derecho de gentes*; *Resumen de la historia de Venezuela*; *Cosmografía y otros escritos de divulgación científica*; *Derecho Romano*; *Filosofía del entendimiento*; *Obras completas*.

León Duguit

Jurista francés, nacido en Libourne en 1859 y muerto en 1928. Especialista en derecho público, es autor de una obra muy reconocida que ha marcado profundamente el pensamiento jurídico del siglo XX. Su *Tratado de derecho constitucional* (1921-1925), contiene la exposición de una concepción positivista del derecho, a la vez que de la noción de desmejoramiento del poder político a favor de un poder económico ampliamente descentralizado.

Carlos Lleras Restrepo

Bogotá, 1908-1994. Estudió Derecho en la Universidad Nacional de Colombia, y se destacó además por la seriedad de sus conocimientos en economía. Uno de los más importantes personajes del partido Liberal, cuya dirección ocupó varias veces, fue concejal, diputado, congresista en varios periodos, Contralor General de la Nación, ministro de Hacienda en dos ocasiones; primer designado a la Presidencia de la República, y de 1966 a 1970 Presidente de la República durante el Frente Nacional, a cuya creación había contribuido en 1956. Su labor como político y hombre de Estado tuvo la mayor influencia durante el siglo XX. Fue delegado del país a numerosas conferencias internacionales sobre temas económicos, que dominaba ampliamente. Durante su gobierno, llamado de la ‘transformación nacional’, hubo estabilización y buen crecimiento

económico; se llevó a cabo la reforma constitucional de 1968 que produjo la descentralización de numerosas instituciones del Estado. Su gran cultura literaria, económica y política fue siempre muy reconocida. Dirigió periódicos y revistas; publicó varios libros, entre ellos *De la república a la dictadura*, *Hacia la restauración democrática y el cambio social*, *Comercio internacional*, *Crónicas y coloquios del bachiller Cleofás Pérez*, *Crónica de mi propia vida*, *Me encontré en la vida con ...*, *El cambio social*. Con motivo de su centenario, en 2008 el gobierno nacional editó sus *Obras escogidas*, bajo la dirección de Otto Morales Benítez.

Lauchlin Currie

Canadá 1902; Bogotá 1996. Estudió en London School of Economics. Su trabajo sobre la teoría monetaria durante la primera etapa de la Gran Depresión, lo llevó a unirse al grupo de la Tesorería de los Estados Unidos; pasó a la Junta de la Reserva Federal, donde contribuyó a la teoría y la estadística macroeconómica. Currie dirigió las operaciones de ayuda civil y militar a China de 1941 a 1943 (gobierno de F.D. Roosevelt). Vino a Colombia en 1949, en la Misión del Banco Mundial; allí se inició su vinculación con el país, durante cuarenta años. Fue autor del controvertido *Plan de las Cuatro Estrategias*, basado en el enfoque de los sectores líderes para el desarrollo, en particular la construcción. Ejerció la investigación y la docencia, en la Universidad Nacional y la Universidad de los Andes. Entre sus obras: *Bases de un programa de desarrollo para Colombia*; *Operación Colombia: un programa nacional de desarrollo económico y social*; *Ensayos sobre planeación*; *Una política urbana para los países en desarrollo*; *Enseñanza de la economía en Colombia*; *Alternativas para el desarrollo urbano de Bogotá*; *Ciudades dentro de la ciudad: la política urbana y el plan de desarrollo en Colombia*. Una amplia biografía titulada *Vida y política económica de Lauchlin Currie*, fue publicada por Roger Sandilands en 1990.

Isabel de Castilla

Llamada Isabel la Católica. 1451-1504. Reina de Castilla de 1474 a 1504. Su biografía supera el marco particular y anecdótico –a pesar de ser interesante–, pues su reinado caracteriza un momento trascendental de la historia hispana. En 1469 se casó con su primo Fernando de Aragón y ganó para sí el apoyo político y diplomático de la monarquía aragonesa. La nueva Inquisición (1478) y los problemas de minorías constituyen un punto donde la actitud isabelina tuvo grandes consecuencias. Bajo su reinado, se conquistó Granada, se expulsaron los judíos, se anexó Navarra. Gracias a la protección dispensada a Colón, se produjo el descubrimiento de América.

Incidencia del derecho de la libertad (Civil y Comercial) en el ordenamiento de la propiedad

*Jaime Alberto Arrubla Paucar**

Resumen

Un análisis del marco jurídico que evoluciona en la Colombia republicana, enfocado al desarrollo, implementación, interpretación y aplicación del derecho de la libertad –el civil y su derivado el comercial-. Demuestra el tratadista cómo el sistema jurídico permite que se pueda desarrollar la interlocución para la sana solución de los conflictos entre los propietarios, rurales o urbanos, comerciantes y/o empresarios. Elaborada pieza de orden jurídico donde el autor es preciso y profundo.

Abstract

Analysis of the legal framework is evolving in the Republican Colombia, focused on the development, implementation, interpretation and application of the right of freedom - the

* Conferencia pronunciada en la Fundación Universitaria del Área Andina, Cátedra Otto MORALES BENITEZ, Pereira, 2009.

civilian and its derivative the commercial. It shows the treatise as the legal system means that you can develop healthy dialogue for settlement of disputes between owners, rural or urban merchants and or employers. Elaborate piece of legal order in which the author is precise and deep.

Introducción

En este estudio sólo pretendo detectar y demostrar algunas de esas fallas que ocasionan en nuestro sistema problemas a los contratos, pero sobre todo a sus destinatarios, que no son otros que las personas, comerciantes y empresarios que los utilizan, como instrumento que da vida y dinámica a sus actividades cotidianas.

1. El contrato y su regulación

Muchos son los problemas que presenta en la actualidad la contratación mercantil. Para comenzar basta con recordar que tenemos una legislación tributaria de los grandes movimientos racionalistas que determinaron la codificación y los sistemas jurídicos decimonónicos, basados en presupuestos tales como el principio de la legalidad y la primacía de la ley como producto de la voluntad soberana de los pueblos que, a pesar de los problemas que arrojó ese culto a la ley y la presunción de un legislador racional y sabio, de alguna manera daban certeza y seguridad al tráfico económico de bienes y servicios.

Con la incursión del racionalismo y las revoluciones liberales de los siglos XVIII y XIX se consideró que el papel de los jueces estaba completamente decantado: eran voceros de la voluntad del legislador, por ello se les consideraba como la boca que pronuncia las palabras de la ley. El juez no podía oponerse a la voluntad soberana, a la voz racional del pueblo que se manifestaba por los parlamentos a través de su gran instrumento, la ley. El productor de esas leyes estaba idealizado y equiparado a la divinidad y no le era posible al juez oponerse a su voluntad⁶³.

En una dinámica hegeliana toda la evolución histórica apuntaba a la personificación de la inteligencia, para hacerla manifestar por medio de las leyes⁶⁴. La voluntad del legislador es la voluntad racional del pueblo y el juez, simple mortal, no puede rebelarse contra ella⁶⁵. La razón se convierte en una divinidad, y así la entroniza nada más y nada menos

⁶³ Plácido Fernández-Viagas Bartolomé. *¿Independencia judicial?* Aranzadi, Pamplona. 2006. p. 1.

⁶⁴ Plácido Fernández-Viagas Bartolomé. Ob. Cit. p. 1.

⁶⁵ Plácido Fernández-Viagas Bartolomé. Ob. Cit. p. 2.

que el incorruptible Robespierre en Notre Dame, su pontífice mayor; los jueces oficiarán su culto, como sus fieles y leales sacerdotes.

Podemos entender el papel que se asigna a los jueces y el alcance de su función interpretativa, frente a una ley, producto de la razón y de la voluntad popular; no tienen otra función que aplicarla tal cual se les presenta, con un proceso cognoscitivo de estricta lógica silogística, donde la ley es la premisa mayor, el caso en debate la menor y la decisión judicial la conclusión. Tenemos al juez como un operador jurídico, aplicando un proceso de subsunción, con precisión casi que matemática, en el cual se limita a ser la boca inanimada de la ley.

Con esta idea mítica se presenta la función del juez en los tiempos del modernismo y en cierta manera, así sea por inercia, se mantiene en nuestro tiempo. Pero los tiempos cambian y los modelos legados por la Ilustración comienzan a ser recogidos y sustituidos por otros, que pretenden dar respuesta a las nuevas necesidades sociales; es imposible que alguien razonable, por jacobino que se considere, continúe en la presunción de racionalidad y sabiduría del legislador. Sin embargo la estructura se mantiene, porque tampoco se ha presentado una mejor concepción; los legados de la revolución liberal, al menos le pusieron sindéresis a situaciones que antes dominaba la arbitrariedad y encontrar el sustituto no es tarea fácil.

Lo que corresponde a los jueces en esta concepción de su tarea es precisamente aplicar la ley con inteligencia, el derecho con prudencia, es lo que hará jurisprudencia. El poder radica en el pueblo y en ejercicio del voto popular elige a sus gobernantes, al poder ejecutivo, no a los jueces, que son un poder menos democrático en la medida que en su elección no interviene directamente el pueblo, pero como lo que se requiere es inteligencia, a los puestos judiciales deberán llegar los más competentes, para poner su inteligencia al servicio de la ley. Así, los sistemas de elección o designación de jueces deberán cuidarse de buscar los mejores juristas, por métodos de concurso de méritos, logrando, de contera, mantener la independencia del poder judicial frente a los demás poderes públicos.

Observamos que la legitimación de los poderes públicos, abrevia en fuentes distintas⁶⁶; la del poder ejecutivo y el legislativo, en la democracia, la elección popular, la práctica política por la consecución del poder; mientras la judicial, en la sabiduría y prudencia para aplicar la ley, de forma independiente, atendiendo a la razón que ella encierra y desdénando todo tipo de influencias externas.

⁶⁶ Plácido Fernández-Viagas Bartolomé. Ob. Cit. p. 3.

Por otro lado, el papel del juez como vocero de la ley se revienta; ya la ley no tiene la presunción de sabiduría, pues es producto de no muy bien integrados congresos, en los cuales predomina el entorno político y el interés que de él emana, por encima del bien público. Ya lo sabio, racional y justo es la Constitución y en ese altar deben officiar todos los jueces, la cual está cargada de principios, más que de normas y le corresponde al juez interpretarlos y medir su alcance. Sobre este tema bien llega una cita del profesor de Derecho Público de Heidelberg Ernest Forsthoff⁶⁷ que advierte: “hoy en día es el propio juez quién decide, apoyándose en el Derecho, sobre cuando está él mismo sujeto a la ley y cuando deja de estarlo. Y no es esto lo más grave, al fin y al cabo el problema de las fuentes a utilizar por el juez constituye una cuestión técnica cuya resolución, sea la que fuere, podrá ser admisible siempre que se haga con rigor y con los instrumentos de racionamiento del propio sistema. En nuestra opinión, el problema se planteara en su estricta gravedad cuando los criterios de derecho sean sustituidos por la pura y simple irracionalidad y la búsqueda del espectáculo, lo que ha dejado de ser demasiado extraño”. Son los tiempos del neo constitucionalismo, diríamos nosotros.

El doctor Otto Morales Benítez, cuyo nombre distingue esta Cátedra, escribió muchos artículos, pronunció numerosos discursos en plaza pública y en el parlamento, en torno a la necesidad de separar la ‘política’ de la integración del poder judicial. En su libro *La Reforma Constitucional de 1945* –reforma del gobierno de Alberto Lleras, en su calidad de Designado-, sostiene estos principios fundamentales. Se logró y se llegó a la ‘cooptación’ -el poder judicial escogía los nuevos jueces y magistrados-, que eliminó la Constitución de 1991, y regresó la política a la justicia, con permanentes conflictos ante la opinión nacional. El daño ha sido grave.

Otras ideas irrumpen en la contemporaneidad con el neo constitucionalismo: cosas buenas, regulares y malas; por lo pronto se llega a la misma presunción de racionalidad pero no ya frente a la ley sino frente al constituyente, de quien la sabiduría se presume y pasó a ser la divinidad entronizada de la razón, incapaz de falta o equivocación alguna, a quien hay que atender por encima de todas las posibilidades.

Bueno, se dice entonces que lo que corresponde al juez hoy en día es interpretar. ¿Qué es eso de interpretar?; le corresponde al juez indagar sobre el verdadero alcance del precepto jurídico. ¿Ello es posible? Decía Ortega y Gasset “temerario proyecto de interpretar plenamente un texto”, no solo por culpa del intérprete, sino del mismo texto, porque siempre “quedará un residuo ilegible” susceptible de comprenderse desde los más contradictorios y

⁶⁷ Bachoff, Otto. *Jueces y Constitución*. Taurus. Madrid. 1963. p. 16.

diversos sentidos”, ¿qué garantía entonces de que el legislador se respete en su primitiva voluntad?

Ese sistema ha cedido frente a los avatares del neo constitucionalismo. Indiscutiblemente hemos pasado de una crisis del principio de legalidad, a una constitución cargada de principios que se imponen sobre otras fuentes del derecho y que además reemplazan la presunción del legislador racional, por otra más complicada, que es la del constituyente sabio e infalible.

Ahora, ¿de qué manera influye todo ese cambio en la concepción de los Estados y los sistemas jurídicos y la crisis de las fuentes del derecho en el contrato? Sin duda alguna, la suerte del contrato, como instrumento de tráfico, como factor de seguridad para que los sujetos de derecho, personas naturales y empresarios tengan unas reglas de juego claras y precisas en su actividad cotidiana, esta permeada por el sistema jurídico donde ese contrato encuentra su abrevadero.

Hoy en día podemos concluir que el contrato vive un problema de fuentes para su regulación, que lo circunscribe en un entorno gaseoso y relativo.

2. La autonomía privada y su crisis

Los tiempos contemporáneos demandan la necesidad de una revisión a fondo de las limitantes para el ejercicio de la autonomía negocial. El legado napoleónico que señaló el orden público y las buenas costumbres como las barreras para la libre expresión de los contratantes se ha tornado en categorías difusas que crean inseguridad jurídica, por la dispersión que los intérpretes pueden dar a sus contenidos. La Constitución de 1991 provocó un verdadero revolcón acerca del contenido que debe darse a las barreras para la expresión de la autonomía negocial agravando la situación.

En lo que se refiere al concepto de las “buenas costumbres”, se ha surtido el siguiente proceso:

Tenemos en la nueva Constitución una marcada independencia de su preámbulo y normatividad, con relación a la invocación de los credos cristianos en general y de la religión católica en particular. Conclusión a la que llegamos con una simple comparación de textos entre la Constitución anterior y la que entró en vigor.

Esta circunstancia tuvo como consecuencia, el surgimiento de una forma de pensamiento que pretende advertir que en lo tocante a las “buenas costumbres”, el equiparamiento que

de éstas hacía con la moral cristiana, artículo 13 de la Ley 153 de 1887, había dejado de tener eficacia.

Lo anterior, al punto que se demandó ante la Corte Constitucional por la inexecutable del artículo 13 de la Ley 153 de 1887, proceso que fue desatado por la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-224 de 5 mayo de 1994 con ponencia del doctor Jorge Arango Mejía. La Corte consideró executable dicho artículo pero le dio un giro interpretativo bastante discutible al advertir que la expresión “moral cristiana”, deberá entenderse como “moral general” o “moral social”, bajo el razonamiento de que cuando la norma se expidió, la moral general era precisamente la moral cristiana.

Indiscutible que las barreras a la autonomía negocial establecidas en el código de Napoleón, han entrado en crisis y que el derecho privado tiene que reformular los límites para el ejercicio de la autonomía privada, de tal manera que establezca certeza en el que hacer negocial. Sin embargo, la constitucionalización en sentido fuerte que hizo en este fallo de executable, dista mucho del cometido que debe tener una barrera contemporánea para las actividades negociales de los sujetos que se aventuran en el contrato; por lo pronto quién define la moral general, si es que esta puede decantarse en una sociedad cosmopolita y heterogénea. Con la precisión de la Corte, por el contrario, se creó un halo de incertidumbre, pues el discurso de moral general puede ser tan amplio, que el negocio jurídico y estabilidad queda a criterio de sus muy variados intérpretes.

En numerosos ensayos, Otto Morales Benítez viene señalando cambios en el Derecho. En su libro *Maestro Darío Echandía*, puntualiza muchas reformas en las Constituciones y en los Derechos, después de la Primera Guerra Mundial. Se pasó del derecho exclusivamente privado al derecho social. Los grandes principios se llevaron a la Reforma constitucional de 1936.

La Corte Constitucional de Colombia, por su parte, también admite la garantía constitucional para la autonomía de la voluntad y señala sobre los límites de la misma lo siguiente, a propósito de la llamada “lista Clinton”, que motivó una circular de la Asociación Bancaria a los bancos, donde se relacionan las personas que se consideran, según las autoridades de los Estados Unidos como narcotraficantes, y por ello, algunos bancos no abrieron cuenta a quienes demandaron en tutela.

Dijo así la Corte ⁶⁸, para no amparar en el sentido de que los bancos estaban en obligación de contratar:

⁶⁸ M.P. Alejandro Martínez Caballero. SU 167/99.

“Ahora bien, pese a que no existe norma que de manera expresa así lo determine, en el derecho colombiano es claro que la actividad bancaria es un servicio público, pues sus nítidas características así lo determinan. En efecto, la importancia de la labor que desempeñan para una comunidad económicamente organizada en el sistema de mercado, el interés comunitario que le es implícito, o interés público de la actividad y la necesidad de permanencia, continuidad, regularidad y generalidad de su acción, indican que la actividad bancaria es indispensablemente un servicio público.

“Por consiguiente, las personas jurídicas que desarrollan la actividad bancaria independientemente de su naturaleza pública, privada o mixta, actúan en ejercicio de una autorización del Estado para cumplir uno de sus fines, que es el de la prestación de los servicios públicos, por lo cual gozan de algunas prerrogativas propias de la actividad, pero igualmente se obligan a cumplir condiciones mínimas de derechos de los usuarios. En consecuencia, la acción de tutela en contra de quienes prestan un servicio público es formalmente procedente, por lo que la Corte Constitucional entra a conocer de fondo el asunto sub índice”.

“La autonomía de la voluntad privada y, como consecuencia de ella, la libertad contractual gozan entonces de garantía constitucional. Sin embargo, como en múltiples providencias esta Corporación lo ha señalado, aquellas libertades están sometidas a condiciones y límites que le son impuestos, también constitucionalmente, **por las exigencias propias del Estado social, el interés público y por el respeto de los derechos fundamentales de otras personas** (C.P. art. 1° y 95-1). Esto significa que la Constitución, como norma fundamental (artículo 4° superior), señala las directrices para todo el ordenamiento jurídico, por lo que la legislación de derecho privado también debe ser interpretada y aplicada a la luz de la Constitución y con ella de los derechos fundamentales. De esta forma, los derechos fundamentales vinculan a los poderes públicos y a los particulares, pues la carta fundamental tiene también una eficacia horizontal. **Es por ello, que los poderes públicos deben intervenir en la esfera negocial para asegurar un orden económico y social justo**, para promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes que la Constitución consagra (C.P. art. 2°)” (Negrilla nuestra).

Se destaca claramente el entorno gaseoso en que se desenvuelven en estos momentos los límites para el ejercicio de la actividad negocial. Poco aporte el de la constitucionalización en esta materia; la crisis, en lugar de solucionarse, se ha acentuado.

En cuanto al concepto de “orden público”, la incertidumbre actual para su contenido no es menor. El intérprete ha explayado la noción de orden público con base en los principios generales al punto que nadie sabe a ciencia cierta cual debe ser el real alcance de la expresión.

La constitucionalización de derecho privado presenta en el continente entero nuevas expresiones para dichas limitantes, pero manteniendo los esquemas básicos del derecho liberal y reedificando alrededor de ellos.

3. La constitucionalización de derecho privado de los contratos

Nuestra Constitución aparecida en las postrimerías del siglo XX marca el tránsito del Estado de derecho legal al Estado de derecho constitucional, o mejor, en opinión de Ferrayoli, el paso del Estado de Derecho “débil” al estado de Derecho “fuerte”. Los jueces, a partir de esta Constitución, ya no estarán limitados a ser “la boca inanimada de la ley”, sino que se les reclamará, que asuman la Constitución y la principalística que ella contiene, incluso para hacer juicios de valor a las leyes preexistentes y post constitución. A partir de entonces el control constitucional jurisdiccional no será lo que Kelsen llamó el legislador negativo, sino que se dinamizará sobre el contenido material o sustancial de las leyes, el cual debe interpretarse con la Constitución como faro fundamental.

Se presentan grandes cambios en la teoría jurídica siguiendo los trazos de los países europeos, en atención a lo que se denomina la constitucionalización del derecho, destacándose ante todo la ruptura de las convicciones del positivismo jurídico, para ofrecer visiones de un sistema, más realista, con propuestas más acordes con los nuevos lineamientos de la constitución, la cual desborda a los constitucionalistas y se refleja en todos los juristas, a quienes llena de expectativas y perplejidades con nuevas propuestas para el sistema legal. Es lo que se ha dado en llamar el neo constitucionalismo, como una nueva teoría del derecho encargada de respaldar el proceso de constitucionalización del derecho vigente, dejando rezagado el *iuspositivismo* o estado débil del derecho, que servía de sostén al viejo sistema, fundamentado en la concepción liberal de la sociedad decimonónica⁶⁹.

Como rasgos centrales del neo constitucionalismo,⁷⁰ que impactan el sistema jurídico colombiano podemos señalar:

- El derecho deja de ser un conjunto sistemático de normas para comprender valores y principios, que se encuentran utilizables para las resoluciones jurídicas que deben dictar los jueces.

⁶⁹ Vigo, Rodolfo Luis. *El neo constitucionalismo y la función judicial: Límites, riesgos y perspectivas*. La Protección de los Derechos Fundamentales y la jurisdicción Ordinaria. Autores varios. Ed. Corte Suprema de Justicia. Bogotá. 2007. pp. 187-188.

⁷⁰ Vigo, Rodolfo Luis. pp. 187-188.

- Respecto a la epistemología jurídica, ya no se defiende un saber meramente descriptivo y sistematizado (racionalista) sino que se reclama prescripción y valoración.
- El derecho se judicializa en cierta medida superando la distinción entre la creación y la aplicación.
- El examen de la validez de las normas, incluidas las legales, se amplía a los contenidos constitucionales, que aumentan el papel del poder judicial
- Se quiebra la distinción entre moral y derecho y el juez debe afrontar exigencias de moral crítica.

Ahora, se trata de analizar fríamente la necesidad de tal proceso, y de cuáles deben ser sus avances necesarios y por el contrario, preservar lo que no tiene necesidad de ser modificado. Con el afán desmedido de innovar se pierde la *sindéresis* y se cae en la trivialización de lo científico por un discurso constitucional gaseoso y superficial, que es lo que algunos han dado en llamar el nuevo derecho.

Se considera que un ordenamiento jurídico se encuentra efectivamente constitucionalizado cuando el derecho vigente en una sociedad determinada reconoce a la Constitución una función jurídica peculiar que se impone sobre todo el derecho. Una encuesta de constitucionalidad, nos llevaría a las siguientes cuestiones en el ordenamiento jurídico colombiano para saber el grado de constitucionalización en que se encuentra:⁷¹

- La Constitución es una norma jurídica que se impone sobre las demás y se convierte en el punto de referencia de todos los jurisperitos, no solamente de los constitucionalistas;
- La Constitución se encuentra llena de principios y valores de gran contenido moral, con prevalencia del lenguaje relativo a los derechos fundamentales, que se extiende por todas sus partes, incluso en el preámbulo de la Constitución;
- La Constitución goza de una eficacia directa, y se entiende que todos los jueces son de la Constitución y no solo de la ley;
- La Constitución tiene garantía de control constitucional. El tribunal que asume la tarea, más allá de ser un legislador negativo en los términos de Kelsen, tiene la función de velar por la prevalencia sustancial y formal de la Constitución y despliega una serie

⁷¹ Guastini, Ricardo. *La constitucionalización del ordenamiento jurídico*. Citado por Vigo. Ob. Cit. p. 188.

de funciones orientadas a hacer triunfar la Constitución, tales como: interpretar la ley (sentencias interpretativas), le agregan o suprimen algo a la ley; (sentencias aditivas o abrogatorias parciales), invalidan la ley pero no implica efectos inmediatos, y ordenan al legislador producir otra en un periodo de tiempo determinado (sentencias admonitorias). El tribunal constitucional es el poder constituido que tiene la última palabra en nombre del poder constituyente.

En el libro de Otto Morales Benítez *Discursos académicos*, hay un estudio acerca de los cambios en los diferentes derechos -comenzando por el constitucional y los demás derechos-, en el gobierno de Carlos Lleras Restrepo.

Es de esperarse que el sistema legal que comprende los códigos de derecho privado y leyes que los desarrollan y complementan, se encuentre acorde con la Constitución, como norma superior y fundamental y que precisamente, esos códigos y leyes tengan como función primordial realizar la Constitución. De otro lado, la interpretación de ese derecho positivo vigente debe hacerse de acuerdo con los cánones constitucionales.

A veces se le otorga un especial énfasis a la constitucionalización, con un afán arrollador de someter todos los cánones del derecho a ciertos dictados que aparecen novedosos en la nueva Constitución, sin detenerse en el análisis de que tales fundamentos campean soberbios por las mismas instituciones de derecho privado o público o, lo que es peor, que la falta de especialidad del juez constitucional lo hace ignorante de la razón de ser de la institución jurídica especializada, para llevarlo a conclusiones equivocadas.

De otra parte es imprescindible definir de manera estable los campos de la desconstitucionalización, es decir, en definitiva, qué aspectos del derecho no deben continuar al vaivén del examen de constitucionalidad, pues además de incrementar la litigiosidad y la definición de los conflictos jurídicos con graves consecuencias para la congestión judicial, desalienta la inversión y el desarrollo económico, debido a la inseguridad jurídica que ocasiona.

Pero además, se presenta un gran impacto en la independencia de los jueces ordinarios que cada vez encuentran una mayor invasión de sus espacios, so pretexto del examen de los derechos fundamentales.

Por todo ello, se previene sobre serios problemas que puede plantear el proceso de constitucionalización y del neo constitucionalismo.

Compartimos muchas de las tesis neo constitucionalistas y somos partidarios del proceso de constitucionalización del derecho en general, pero no podemos dejar de advertir de

algunos peligros posibles y reales que se vienen presentando en Colombia y en el mundo entero a consecuencia de este proceso ⁷². Observemos algunos de ellos:

Sobre interpretación de la Constitución. Ya hemos advertido que el proceso de constitucionalización del orden jurídico supone reconocer el efecto resplandeciente de la constitución sobre todo el orden jurídico y por ende, el derecho queda impregnado del aroma de aquella; la sobre interpretación es pretender que en la Constitución están todas las soluciones jurídicas y se impone su aplicación, sin dejar espacio para otras normas. Algunos juristas contemporáneos llegan incluso a sostener que en la Constitución está todo y es suficiente y por ende, se puede prescindir de los códigos y las leyes, de contera de las Cortes de Casación, cuyo papel se limita a la defensa de la ley. El mismo Alexy advierte sobre el peligro que puede significar una infra constitucionalización o sobre constitucionalización y propone mejor llegar a un constitucionalismo moderado.

El debilitamiento del poder legislativo y de la ley. La revolución liberal acuñó un modelo de Estado que le reconoce un papel preponderante a la ley y al poder legislativo, que son producto de la razón y entrañan la soberanía popular. Se decía en esa época que sólo a la ley le debe el hombre la justicia y la libertad. Es evidente que en el marco de un estado neo constitucional entran en crisis la ley y el órgano que la produce y es el mismo Kelsen quien se expresa crítico a una Constitución cargada de valores indeterminados pues genera el riesgo de desbalancear al juego de poderes a favor del Tribunal Constitucional.

El oscurecimiento democrático. No hay duda de que en la conformación del poder legislativo interviene ampliamente la población por vía directa, el voto popular. No sucede lo mismo con los jueces, como advertimos en la introducción, la rama judicial es la menos democrática en la medida que en su composición no interviene el voto del pueblo. Por ello, Gargarella advertía sobre la usurpación judicial de la voluntad popular bajo el ropaje de la interpretación constitucional.

El *iuspositivismo* ideológico constitucional. La ley, señalábamos, se concebía como el producto de la razón, oficiada en el templo de la sabiduría que era el parlamento. Bobbio entendía el *iuspositivismo* ideológico como aquella verdad que se predica en todo juicio axiológico favorable de toda norma jurídica positiva que lleva al operador a entenderla dogmáticamente sin realizar sobre ella ninguna reflexión crítica acerca de los valores que la misma contiene; es decir, se aceptaba como justo y razonable lo que la ley disponía. No le estaba permitido al juez cosa distinta que aplicarla, ser su vocero y aceptarla como

⁷² Vigo, Rodolfo. Ob. Cit. p. 190.

fuera. El neo constitucionalismo encierra otro peligro, que es tener como bueno o justo lo que señala la norma constitucional; es decir, la “presunción del legislador racional” que se critica a la ley, ahora se predica del constituyente, de tal manera que se advierte que lo dispuesto por éste, es coherente, justo, útil, completo, etc. Es lo que Aragón refiere como el “fetichismo constitucional”, la palabra del constituyente es una palabra revelada y todos los jueces constitucionales, son los encargados de administrar la palabra y oficiar el culto en que deben creer todos los juristas, independientemente de la especialidad que tengan. Es, en opinión de Zagrebelsky, el paso de la “soberanía de los Estados” a la “soberanía de la constitución”.

La des-normalización del derecho. Es incuestionable labor del neo constitucionalismo la sublimación de los principios generales que contienen las constituciones contemporáneas. Le da vía libre a la propuesta de Dworkin de pasar del modelo de reglas hartiano al modelo de principios. Zagrebelsky advierte que distinguir los principios de las reglas, equivale a diferenciar la constitución de las leyes. Ello era necesario, pero tanto entusiasmo y fervor por los principios, puede llevar a arrinconar las normas y si el jurista se limita a ello, cada vez sabrá menos derecho y tendrá menos conocimiento sobre ellas. El proceso de desnormalización se aúna al de descodificación y la principalización del derecho; volvemos al particularismo jurídico que desesperó a los humanistas del siglo XVIII y defendieron como un derecho elemental del ser humano: el poder conocer en forma clara y precisa la norma jurídica que debían respetar.

La hiper moralización del derecho. Kelsen propuso la teoría pura del derecho, explicando el derecho desde el derecho, prescindiendo de la idea moral. Se consideró la moral como el Triángulo de las Bermudas del derecho, queriendo significar con ello, el espacio gris donde se perdía toda sindéresis. Dworkin propone leer la Constitución moralmente. Con esta propuesta neo constitucional, también necesaria, no hay discusión, se corre el riesgo de que la moral desborde el derecho mismo, nos vamos a un extremo diferente para reaccionar contra la pureza del imposible sueño kelseniano.

La prescindencia del silogismo deductivo judicial. La principalística que pregonan el neo constitucionalismo nos conduce a reemplazar los procesos lógicos deductivos que impone el racionalismo por la teoría de la argumentación, para realizar un proceso valorativo de los diferentes argumentos, marginando las estructuras que controlan formalmente al razonamiento. Nos despedimos del racionalismo y su producto principal, el silogismo.

La despedida de la seguridad jurídica. Este valor, que algunos ya observan como decimonónico, pasa a ser cosa del pasado y en el neo constitucionalismo es sustituido por

Podemos afirmar que el precepto de esta norma, es la “piedra angular” de las obligaciones y de los contratos en el campo mercantil. Pero es el mismo eslabón de conjunción que presentaron todos los códigos de comercio decimonónicos a partir del Código de Comercio de Napoleón de 1807. No era necesario repetir un sistema íntegro de obligaciones y contratos en el citado régimen del comercio, pues para ello recientemente había sido promulgado el Código Civil, que contenía el mencionado sistema y construido con los mejores materiales.

En otras palabras, la regulación que presenta el Código Civil en materia de obligaciones y contratos, es aplicable en el campo mercantil, a no ser que expresamente la norma comercial diga otra cosa. Los libros respectivos del Código Civil, las normas que los complementan y adicionan, hacen parte del Código de Comercio, son ley mercantil.

Se trata de una remisión directa que incorpora las normas del derecho civil de las obligaciones y de los contratos a las negociaciones mercantiles, que al momento de disciplinar el contrato, se sitúa en el primer lugar advertido por el artículo primero del Código de Comercio, incluso preferentemente de la analogía con la misma ley mercantil.

No son correctas las invocaciones que hacen algunos autores a la analogía en general o a la especial consagrada en el título preliminar, cuando se encuentran con algún vacío en esta materia, pues por expresa disposición del legislador, contenida en el comentado artículo 822, las normas civiles relativas a este campo también son mercantiles.

Este es el criterio interpretativo que permite un análisis histórico de la norma mercantil. Es una remisión a toda una normatividad civilista en materia de obligaciones y contratos, porque el legislador mercantil jamás pretendió ser exhaustivo en la materia. La consecuencia inmediata de esta conclusión, es que para los efectos legales, la norma civil incorporada, se transforma en ley mercantil a partir de su misma incorporación.

Lamentablemente no es la única interpretación que ha aparecido en Colombia. Algunos piensan diferente, sostienen que la remisión no es a normas, sino a principios generales, como el de la libertad de contratación o autonomía de la voluntad y por ello la norma incorporada del derecho civil en materia de obligaciones y contratos no es ley mercantil, con las consecuencias que de allí se derivan para la regulación de los contratos mercantiles. Para estos intérpretes, antes de acudir a la norma civil en materia de obligaciones y contratos, hay que buscar la analogía de la ley mercantil, es decir, encontrar la solución en el Código de Comercio.

No compartimos el anterior criterio. Para regular un contrato mercantil se tiene un orden y una secuencia que están expresamente determinados en el título preliminar del Código

de Comercio, artículos 1º al 7º. La controversia aludida en el párrafo anterior emerge a raíz de la expresión “ley mercantil” que trae el artículo 1º y lo que debe comprenderse en dicha expresión.

Un primer criterio, que hemos llamado remisionista, el cual profesamos y que para efectos de la teoría del contrato, entiende por “ley mercantil”, todas las normas que sobre teoría general de las obligaciones y de los contratos trae el Código de Comercio, además de las normas especiales que presenta para ciertos tipos contractuales que regula y además, las normas remitidas por el artículo 822 de la legislación civil, también en materia de obligaciones y contratos, tanto las de la teoría general como la de los tipos especiales, en tanto no se contradigan con lo dispuesto en el mismo Código de Comercio. Así tenemos que la norma civil remitida, al incorporarse al estatuto mercantil, se le considera ley mercantil con todas sus consecuencias.

Un segundo criterio, que hemos dado en llamar autonomista, no acepta que la remisión del artículo 822 sea a toda la normatividad civil como se dijo, sino a principios generales; por tanto, para disciplinar el contrato mercantil, cuando no hay norma en el Código de Comercio, a la normatividad civil sobre obligaciones y contratos, tanto en la teoría general, como en las normas especiales de los tipos contractuales civiles, no se llega en este primer escalafón de la “ley comercial”. Primero sería necesario, como lo advierte el mismo artículo 1º, buscar la analogía con la ley comercial o incluso examinar si hay costumbre, que tiene la misma fuerza de la ley comercial y solamente en defecto de éstas, se podría en aplicación del artículo 2º del Código de Comercio, aplicar las disposiciones de la ley civil.

La decisión por uno u otro criterio no es intrascendente. Por el contrario, se llegaría a soluciones muy diferentes al momento de disciplinar los contratos y así se viene presentando una gran diferencia de interpretación en materias tan importantes como: venta de inmuebles, lesión enorme, mutuo, depósito, hipoteca abierta sin límite de cuantía, responsabilidad por pérdida de la cosa dada en prenda, etc. Según el criterio que se adopte habría régimen diferente en aspectos trascendentales de muchas figuras contractuales como las advertidas.

La Corte Suprema de Justicia sienta su opinión sobre estos dos criterios, acogiendo el primero de ellos, en la jurisprudencia siguiente:⁷³

⁷³ M.P. Dr. José Fernando Ramírez Gómez. Sentencia de 27 de marzo de 1998. Exp. No. 4798.

“Los artículos 1° a 9° del C. de Comercio, consagran las fuentes formales del derecho mercantil colombiano, estableciendo una jerarquía en el orden de aplicación.

Conforme a lo prevenido en tales disposiciones, las situaciones o relaciones jurídicas de este linaje se rigen prioritariamente por la ley mercantil. Si ella no regula la situación específica que se suscita, debe recurrirse a la solución que la ley comercial haya dado a una situación semejante, es decir, a la analogía interna, mediante la cual se colman las lagunas de la ley, que dado su carácter general y abstracto no pueden prever todas las situaciones que pueden surgir en la práctica (art. 1° C. de Co.). Si con tal procedimiento tampoco se encuentra la solución, debe acudirse a la costumbre, que de reunir las condiciones señaladas por el artículo 3° ajúsdem, tiene la misma fuerza normativa de la ley mercantil y por ende resulta de aplicación preferente a las normas del derecho civil, a las cuales el artículo 2° permite acudir para llenar las deficiencias del derecho mercantil positivo o consuetudinario, pero por virtud de la aplicación subsidiaria. **Sin embargo, cuando es la misma ley mercantil la que de manera expresa invoca la regulación de la ley civil, la aplicación de ésta no es subsidiaria, sino principal y directa, por lo que pudiera denominarse mercantilización de la norma civil, ya que se da una integración o reenvío material de normas”. (Negrilla nuestra).**

Precisamente, el artículo 822 está realizando de forma expresa una remisión a los principios que rigen la formación de los actos y contratos y las obligaciones de derecho civil, sus efectos, interpretación, modo de extinguirse, anularse o rescindirse, advirtiendo que serán aplicables a las obligaciones y negocios mercantiles, a menos que la ley establezca otra cosa. Con tal connotación, estas normas civiles sobre estas materias expresamente señaladas tienen carácter de ley mercantil y por ende desplazan para su aplicación a la analogía especial con la ley mercantil y a las costumbres.

En el mismo sentido, se observa la Jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia⁷⁴, en la cual se otorga a la norma incorporada el carácter de ley mercantil, tal como puede observarse en el siguiente aparte:

“2. En general, manda el artículo 1° del C. de Comercio, “los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas”, y, según el artículo 2°, “en las cuestiones comerciales que no puedan regularse conforme a la regla anterior, se aplicarán las disposiciones de la ley civil”; por consiguiente, en tanto que, como se deduce de estos preceptos, prima en caso de vacío legal la aplicación de la analogía de las normas comerciales por sobre la

⁷⁴ M.P. Dr. Nicolás Bechara Simancas. Sentencia de 30 de agosto de 2001. Exp. 5791.

aplicación de los preceptos de naturaleza civil, claro se ve que el legislador, en principio, quiso guardar que los asuntos mercantiles fuesen definidos atendiendo a su propia naturaleza y de acuerdo con las normas que han sido expedidas en consonancia con ésta y con la agilidad que de suyo ostenta el tráfico comercial, mucho más y antes que acudir a otro ordenamiento extraño o incompatible.”

“3. Empero, esa primera intención del legislador sufre notable variación, en lo que a su vez constituye excepción a la anterior regla general consistente en la aplicación esencial de los preceptos del Código de Comercio, cuando posteriormente en el artículo 822 dispone que: “Los principios que gobiernan la formación de los actos y las obligaciones de derecho civil, sus efectos, interpretación, modo de extinguirse, anularse o rescindirse, **serán aplicables a las obligaciones y negocios mercantiles, a menos que la ley establezca otra cosa**” (subraya y resalta la Corte)”.

“Se ve entonces que la norma transcrita, en relación con la aplicación de los preceptos civiles a los asuntos mercantiles que tocan con los actos y las obligaciones de éste linaje y respecto de cada una de las situaciones que ella misma define, sobrepasa la preferente aplicación de la analogía de las normas comerciales que, por regla general, establece el código de comercio, pues yendo más allá y justamente con el fin de precaver lo que se debe hacer en presencia de un vacío legal, incluso para evitarlo en lo posible, integra al cuerpo de normas comerciales los principios y, por ende, las normas del derecho civil en lo que respecta a los negocios jurídicos y a las obligaciones mercantiles; ello implica en consecuencia que en las materias a que alude el citado artículo 822 del C. de Comercio y cuando no haya precepto comercial aplicable a un caso determinado deba acudirse a lo que disponga el derecho civil antes que a las situaciones comerciales análogas o semejantes, salvo, claro está, “que la ley establezca otra cosa”.

Obsérvese cómo la H. Corte deja en claro sobre el punto lo siguiente:

- Que la remisión es a principios generales y a todo el cuerpo de normas del derecho civil en lo que respecta a los negocios jurídicos y las obligaciones mercantiles.
- Que la norma incorporada, tiene el rango de ley mercantil, en la medida que desplaza a la analogía con la ley comercial.
- A la analogía de las normas comerciales sólo hay que acudir, en materia de obligaciones y contratos, cuando ni en el Código de Comercio ni en el Código Civil haya norma que regule la situación.
- La regulación expresa de la ley mercantil sobre un tema de obligaciones o contratos, excluye la aplicación de la norma civil remitida.

Coincidimos plenamente con el criterio que sostiene la Corte Suprema sobre el particular. Para ahondar en su planteamiento agrega la misma jurisprudencia lo siguiente:

“4. Ahora bien, del hecho mismo de que esa integración normativa no pueda darse cuando “la ley establezca otra cosa”, fluye palmario que esta salvedad no coloca las cosas de nuevo para que también en punto de actos y obligaciones mercantiles, a falta de norma comercial, deba acudirse a la analogía como de manera preeminente lo indica el artículo 1º. del C. de Comercio, puesto que si ello fuera así perdería sentido y razón el fenómeno de integración de normas comerciales y civiles que en el fondo consagra el artículo 822; es decir, si fuera dable considerar con apoyo en éste precepto que uno de los eventos en que la ley dispone otro modo para resolver los casos no regulados en la ley comercial es el considerado en el artículo 1º. – analogía-, en la práctica desaparecería la remisión al derecho civil que establece aquel precepto posterior”.

“El genuino entendimiento de la excepción o salvedad que se comenta no puede ser otro que el de que cuando sobre los mismos principios o materias atinentes a tales actos u obligaciones exista regulación diferente en uno u otro ordenamiento, el civil y el comercial, se impone la aplicación de este régimen, toda vez que ello es igual a decir que existe norma expresa y especial de índole mercantil que regula la cuestión, caso en el cual no sería posible ni lógica ni jurídicamente acudir al derecho civil; igual da decir que se excluye la aplicación de los principios y normas de éste cuando la ley dispone expresamente esa conclusión, o cuando indica otras formas de integración o de aplicación de las normas a un caso dado”.

“En síntesis, pues, de conformidad con lo dispuesto en el art. 822 del C. de Co., a las obligaciones y negocios jurídicos mercantiles se aplican “los principios que gobiernan la formación de los actos y contratos y las obligaciones de derecho civil, sus efectos, interpretación, modo de extinguirse, anularse o rescindirse”, salvo que la ley expresamente lo impida o lo mande de otro modo; y por consiguiente es sólo en el caso de que sobre tales aspectos no haya regulación en los dos ordenamientos en cuestión que se ha de acudir primero a la analogía de las normas comerciales, allí sí según la directriz que traza el artículo 1º. ib.”

Pero fue en el seno de la misma Corte Suprema de Justicia donde se dio carta de naturaleza al segundo criterio que hemos llamado el autonomista y precisamente con ocasión del contrato de promesa mercantil, como podremos analizarlo en otra oportunidad.

Conclusiones

En estos concretos aspectos que hemos analizado sobre las fuentes, la formación y la constitucionalización del derecho de los contratos, se observa claramente que la crisis actual de los sistemas jurídicos, no es ajena al derecho de los contratos. Por el contrario, un escenario de libertad como lo es el ejercicio de la actividad contractual, que supone de pautas claras y precisas para que los empresarios y comerciantes puedan saber a ciencia cierta cual es al ámbito de su potestad, se confunde cuando el sistema jurídico comienza a tener como característica, precisamente la ausencia de sistema.

Notas biobibliográficas

Maximilien de Robespierre

Abogado y hombre público francés, Arras 1758; fue guillotinado en la Plaza de la Revolución, el 28 de julio de 1794. Llamado ‘el incorruptible’ por su vida sencilla. J.J. Rousseau tuvo gran influencia en su pensamiento y formación. Alma del Comité de Salvación Pública, dirigió el llamado ‘periodo del Terror’.

José Ortega y Gasset

Madrid, 1883-1955. Filósofo y ensayista, creador de la filosofía de la razón vital, maestro de toda una generación de escritores en España y América; su estilo es de elegancia y agudeza incomparables. Autor, entre muchas otras obras, de *Meditaciones del Quijote*, *España invertebrada*, *El espectador*, *El tema de nuestro tiempo*, *La deshumanización del arte*, *La rebelión de las masas*, *¿Qué es filosofía?*, *En torno a Galileo*, *El hombre y la gente*.

Hans Kelsen

Nació en Praga, 1881 y murió en Berkeley, 1973. Jurista, filósofo, político. Fue profesor en la Universidad de Viena, luego en Praga y Ginebra. El estallido de la Segunda Guerra Mundial lo hizo emigrar a Estados Unidos, donde trabajó en Harvard y en Berkeley. Su concepción de la democracia como técnica participativa de elaboración del derecho, lo convierte en uno de los principales teóricos de la democracia en el siglo XX. Algunas de sus obras son: *De la esencia y valor de la democracia*, *Teoría general del Estado*, *Teoría pura del Derecho*. Su influencia ha marcado profundamente la llamada Escuela de Viena, la Escuela de Turín, la Escuela de Brno en la República Checa, y en Inglaterra las teorías positivistas de Herbert Hart y Joseph Raz.

Norberto Bobbio

Nació en Turín en 1909. Filósofo especializado en derecho y en política, fue nombrado senador vitalicio en julio de 1984 por el presidente de la República Italiana, Sandro Pertini. Primera figura de la ciencia política internacional, Bobbio ha entendido siempre su investigación científica y su acción política como elementos de un mismo empeño de filósofo militante a favor de la libertad y la tolerancia. Entre su vasta obra cabe destacar *¿Qué socialismo?*, *Diccionario de política*, *El futuro de la democracia*, y *Derecha e izquierda*.

Lo Precolombino: una mirada desde el Derecho

Otto Morales Benítez*

Las palabras que la humanidad ha inventado para expresar sus agradecimientos se marchitan cuando uno, como persona, asiste a un acto de tanta intensidad cultural como el que hoy me estimula, invadiéndome espiritualmente. Gracias a mis colegas de la Academia y, particularmente, al Maestro Marco Gerardo Monroy Cabra por sus palabras que ennoblecen mi existencia. No quiero ocultar que siento un especialísimo arrobamiento mental.

Estoy recibiendo un homenaje en la imponderable disciplina del Derecho. Declaro que ésta fue una vocación reiterativa desde mi adolescencia. Muy temprano, comprendí que era la mayor expresión y, a la vez, síntesis de la cultura. De él depende la armonía de la sociedad y de los seres humanos. La paz la consagra para evitar, con sus principios y con sus sentencias, que la injusticia se aposente en el mundo.

La humanidad ha buscado, en las Leyes y en los Códigos, ordenar, civilizadamente, el destino de los seres. Nos ha tocado, por lo tanto, el privilegio de colaborar a que éste se cumpla. Nuestros jueces y magistrados, han ennoblecido el litigio que culmina en

* Lectura al recibir el título de Miembro de Número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Diciembre 3 de 2007, Bogotá.

providencias de clara luminosidad ajustada a la justicia y la equidad, exaltando la dignidad de las normas. A mis colegas y a los jueces de mi patria, lo mismo que a mis maestros, a los tratadistas y a los jurisprudentes de que hablaba el Maestro Darío Echandía, les expreso mis reverencias por el estímulo ético y la sabiduría que nos han entregado, para apoyarnos en sus enseñanzas y poder caminar, sin titubeos sociales, en la búsqueda de la verdad jurídica. Me siento orgulloso de compartir sus vidas.

Los Códigos

Desde el comienzo de los siglos, fueron apareciendo los Códigos. Recordamos cómo el de Hammurabi, que se conoció dos mil cien años antes de Cristo, buscaba que no se ejerciera más la justicia por las propias manos. Su respeto y veneración crece, en cada amanecer, cuando en el Museo de Louvre, se pueden observar las doscientas ochenta y dos leyes que lo integran. Allí están expuestas para que los visitantes, que llegan de los diversos puntos de la geografía mundial, entiendan que la pragmática es lo que estructura la conducta de los seres.

El Código de Manú, escrito en Sánscrito, fue la regla esencial para regir la existencia de los vedas de la India.

Moisés, posiblemente en los siglos XII y XIII antes de Cristo, promulgó la Ley de los Diez Mandamientos, que aún sirven al hombre para avanzar, ordenadamente y sin sobresaltos suyos o de sus congéneres con fundamentos espirituales, que enriquecen modelos de valoración para la convivencia social. Además, se pueden consultar, igualmente, los libros de la Sabiduría, los Salmos y los de los Proverbios.

Los tratadistas juristas, van formulando sus tesis con la sutileza del orden y la templanza, asistidos de un aliento de profundidad, intuyendo cómo los principios de la justicia, liberarán a los hombres de dudas y de liviandad en las relaciones humanas. Ese milagro de la palabra, cambia reglas, designios y endereza apocalípticos razonamientos, y, también, en duros enfoques, proclama la revolución jurídica. En estos diversos procesos, hallamos los abogados un destino. Tenemos que obedecer a unas normas que son la dinámica moral de la profesión: estudio, conocimiento detallado de artículos y párrafos; diligencia para establecer la verdad; previsión para no proponer acciones que le quiten nobleza mental al litigio. Que lo ético presida ese aliento de fe en la ecuanimidad. El rigor de la responsabilidad nos debe mantener comprometidos. No olvidar que se obra para orientar varios órdenes: el social, el político y el humano.

La pregunta que a veces nos asalta, es ¿cómo nacen la ley y las teorías jurídicas? Siempre se gestan en grandes conmociones: en las guerras, en los pensamientos de los especialistas

con más riqueza espiritual, de los expertos que buscan modificar el mundo legal para que se solidifique el orden ético y de relación entre los humanos.

Desconocimiento de lo nuestro

Si repasamos, cuidadosamente, cómo se fue integrando el pensamiento jurídico que condujo a la Independencia, nos encontramos, como elemento cardinal, el *Memorial de Agravios* que escribió el jurisprudente Camilo Torres. Allí, en sus líneas, aparece una concepción del Estado para la libertad. Se reclamaba, además, contra aquellos que desconocían lo razonable para tratar a nuestros indígenas. En ello participaron clérigos que no toleraban sino su duro dogmatismo, el cual se confundía con sus creencias. Fueron hispídidos los atributos de esa hora, tanto que el Papa Pablo III, en 1537, en los años de más actividad conquistadora, se vio obligado a dictar su Bula “Sublimis Deus”, en la cual dice que los indios eran seres racionales cuyos derechos deberían ser respetados.

Esa tesis que desconocía los dones espirituales de nuestros antepasados, primó en muchos dirigentes, después de la Independencia. Fue difícil el proceso de cambios de legislación que orientó el prócer Francisco de Paula Santander. Él organizó un grupo, entre los cuales sobresalía Vicente Azuero, quien era una especie de genio de varias legislaciones. Este jurista, ideó el cambio de la legislación imperial por la republicana que nos regiría. Había varones adictos a la libertad que dudaban de esos cambios.

El hispanismo

Era, como en el resto del proceso que se cumplía, la protesta de quienes se ataron sin reservas a las tesis del “hispanismo”. Éste, por cierto, proclamaba un marcado desdén por lo etnológico, pues sólo se otorgaba esa categoría a los seres blancos; despreciaban el paisaje social, las manifestaciones de la cultura en las cuales se incluían el arte, la arquitectura, los razonamientos filosóficos donde se asentaban el Derecho y las religiones; las posibilidades de la economía, etc. Éramos, en resumen, unos minusválidos espirituales.

Estas tesis predominaban en Indoamérica. En Colombia tuvieron vigencia hasta comienzos del siglo XX y con ellas se establecieron dictaduras, como la de la Regeneración, y otras manifestaciones más de rechazo a lo nuestro. Un verdadero atropello a la realidad social y espiritual que nos identificaba.

Ello se confundía con otra tesis igualmente agresiva: la del eurocentrismo. Sólo el Occidente, entendiendo por éste el europeo entreverado con el catolicismo, debe tener

audiencia en nuestras inteligencias. Lo demás no existe. Este prejuicio, sigue prevaleciendo en pocos hombres que presumen de eruditos consagrados.

Luego de la Independencia, las influencias de Inglaterra y de Francia volvieron a poner límite a la investigación de lo que habíamos representado y cuáles eran nuestros valores. En aquellas enseñanzas foráneas, se volvió a fortalecer la indiferencia acerca del pasado del continente. Hegel, con su retórica, nos sacó de la historia. Así se continuaba fortaleciendo el desprecio por lo nuestro.

Regreso a nuestra historia

Principiaron a aparecer, en nuestro medio, escritores, juristas, políticos, artistas, poetas que iniciaron y motivaron la exaltación de nuestra historia oculta. A propósito, promovieron el examen de la realidad. Fue una generación comprometida con el pensamiento. Tenía una dinámica de eficaz reacción contra lo que nos continuaba apabullando. Se regresó, así, a lo auténticamente nuestro. Desde luego, también se señaló una nueva interpretación de lo que era la identidad propia. El Derecho comenzó a aparecer en el lugar que le correspondía: el del más alto designio cultural. Desde luego, asomó un criterio novísimo para interpretar cuál era el alcance de la historia. Se desechó la caprichosa e irracional interpretación histórica occidental. Fue lo que llamó Frantz Fanon, siguiendo a Aimé Cesaire, una “invención de nuevas almas”. Esto lo destaca Edward W. Said en su reciente libro *Representaciones del intelectual*⁷⁵, donde sostiene: el intelectual no puede ser gregarista. Ni puede atarse a las tres fuerzas reaccionarias que pretenden someter a la humanidad: el fascismo y el comunismo en sus múltiples formas de insurgir, y el consumismo, que es una etapa aberrante del capitalismo. Es decir, una síntesis del proceso del neoliberalismo, que es la nueva derecha internacional.

En esa generación que así reaccionaba, para interpretar al continente, apareció un valor singular como José Enrique Rodó y, en Colombia, inicialmente, con Carlos Arturo Torres. Reivindicaban el idealismo y encendieron el afán de investigación. Apareció, además, lo social, lo colectivo. Las universidades comenzaron a ser centros de acción social. En lo cultural, se buscaba una explosión propia, auténtica. Se enunció, entonces la necesidad de desentrañar las raíces. Se declaró, que la historia nuestra no comenzaba en 1492. Principió así a desaparecer el maniqueísmo que ejercía la llamada cultura de Occidente, la cual dejaba en el exilio a nuestro propio mundo intelectual. La cultura auténtica, quedaba en las afueras. Se creó un nuevo Dios: el Dios de Occidente. Algunos de nuestros líderes, allí quedaron obnubilados.

⁷⁵ Said, Edward W., *Representaciones del intelectual*. Editorial Paidós. Barcelona. 1996.

Fue el momento en el cual los Maestros Germán Arciniegas y Leopoldo Zea proclamaron, uno en Colombia y otro en México, que Colón y quienes lo siguieron en la Conquista, no nos descubrieron, sino que, al contrario, ocultaron lo que representábamos. Por primera vez, Arciniegas escribió libros para contar no lo que habíamos recibido de Europa, sino lo que Indoamérica le había entregado a ésta: desde la papa hasta la comprobación de las teorías de Copérnico. Además, que en este continente —y en las cuatro Américas de que él habla: la nuestra, la del Brasil, la norteamericana y la del Canadá— se había asegurado a los hombres, sin distinciones, la libertad: la política, la económica y la religiosa, que no existían en sus países de origen. No hay que olvidar que por aquí se hablaba de democracia —que crea el Derecho republicano— y que, en Europa, predominaban las monarquías. Por ello decía, tan acertadamente, Francisco de Paula Santander, al comenzar a gobernar en la Nueva Granada: todo lo tengo que inventar —él organizó un Estado democrático— porque no tengo modelos.

La verdadera historia

El gran ensayista Antenor Orrego, en su libro *Hacia un humanismo americano*⁷⁶, escribió: “América Latina era una tierra enajenada desde la Conquista, era una tierra huérfana de sí misma, que había perdido su razón de ser y que se entregaba a los mayores extravíos y a las denuncias más insensatas. América no se reconocía, no tenía conciencia clara de la identidad de su propio ser como pueblo. La Conquista la había traumatizado psíquicamente y de esta distorsión anímica, inconmensurable, apenas está comenzando a surgir hacia la comprensión de su verdadera historia. Pocos pueblos han sufrido semejante catástrofe espiritual y, pocos, también, han sido sometidos al invasor en grado tan radical hasta caer en el completo olvido de sí mismos”.

Mi generación es heredera de aquella que comenzó a buscar el fundamento de nuestra existencia. Fernando Aínza en el número 121 de la Revista “Cuadernos Americanos”, publicación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), señala que no es una confrontación, sino la aparición —aquí en el continente— de “otro” Occidente. Para destacar su solidez intelectual, menciona unos pocos nombres: Baldomero Sanín Cano, Francisco Romero, Pedro Henríquez Ureña, Víctor Raúl Haya de la Torre, Mariano Picón Salas, Alfonso Reyes. Saca una conclusión: lo nuestro no se puede ver con óptica europea. Fue un comienzo de liberación.

⁷⁶ Orrego, Antenor. *Hacia un humanismo americano*. Editorial Ercilla. Santiago de Chile. 1939.

Nuevos apoyos culturales

Lentamente, se fue aceptando que ese Occidente europeo no fijaba, sin discusión, las pautas para el resto del mundo. Se precipitaron más sucesos que impulsaban estas creencias, cuyo derrotero era buscar una identidad propia. El mundo presenció varios sacudimientos. Entre éstos, los de orden jurídico alcanzaron muchas y profundas revoluciones en sus tesis. El Estado, igualmente, modificó sus estructuras. Naturalmente, los derechos administrativo y político, se vieron con nuevas teorías que cambiaban sus relaciones con los ciudadanos. La Primera Guerra Mundial, por ejemplo, introdujo los derechos sociales en las Constituciones. Es lo que ahora desmantela, con artera premisa de globalización, el capitalismo, desprotegiendo a los sectores del trabajo. Se tuvo, entonces, conciencia de lo que representaba el Estado Social de Derecho, fundamento que se llevó a nuestra Constitución en la Reforma de 1936. Los cambios fueron múltiples.

En la Segunda Guerra Mundial, se cumplieron hechos de trascendencia capital. Lo primero que aconteció, tuvo desenlace en el desmantelamiento de los imperios coloniales. La Guerra Fría, produjo vastas conturbaciones en el contexto del Derecho Internacional. Se vio cómo surgía una emancipación mundial. La presencia de la Naciones Unidas, desde la proclamación de la Carta de los Derechos Humanos, ha conducido a otra gran participación en la formulación de nuevos derechos, desde los del mundo femenino hasta el ecológico. Los juristas están, allí, diciendo en sus recopilaciones, cómo será el futuro legal del mundo. Igualmente, se ha hecho ostensible que ya no priman las “naciones y las tradiciones europeas”. Las líneas del Derecho Internacional, cambiaron muchas de sus normas y principios. El Derecho en general, sufre mutaciones, porque eso favorece las variaciones nacionales, las religiosas e, inclusive, las continentales. Los estudios especializados, las ciencias humanas y sociales, facilitan descubrimientos a través de la arqueología, la antropología, la sociología, etc. Las conclusiones que antes parecían firmes, principian a sonar con los desequilibrios que proclaman los resquebrajamientos. Alejo Carpentier⁷⁷ puntualizó el acontecimiento en estas palabras: “...el pensamiento colectivo de cualquier pueblo de los mal llamados “primitivos” o “salvajes” procede de acuerdo con leyes universales, que son comunes a todos los hombres”.

Deber de los indoamericanos

Nuestra misión -la personal y la colectiva- es buscar el fundamento de lo que nos distinguió en el pasado. Valorarlo y darle la trascendencia que merece para tener el sitio que le corresponde en los procesos cultural, social, político, jurídico y humano. No

⁷⁷ Carpentier, Alejo. 1492-1992. *La interminable Conquista: Emancipación e identidad de América Latina*. Planeta. México. 1990.

avergonzarnos de nada de ello, por el hecho de que haya sido menospreciado por quienes se encontraron con esos valores. No debe tener término la pesquisa: en el Derecho, en el arte, en la organización social, en la arquitectura, en la cosmovisión, en la forma como se medía el tiempo, en lo referente a las fuerzas siderales, en lo que atañe con los números, en cuanto a las creencias religiosas. Es tarea ingente. Apenas estamos en el orto. El panorama de lo que hallaremos será deslumbrante. Debemos estar prevenidos para celebrarlo.

Algún escritor u orientador despistado, podría decir que es una aventura. Rectificaría yo, declarando que es un deber. Este, exigente y demanda convicciones. Los escépticos nada tienen allí para hacer. Sus prédicas entorpecen y desvían. Lo que fracasa es lo copiado. Lo que no tiene autenticidad. Porque las culturas, a pesar de que se las someta a un tratamiento funerario, permanecen. Ellas resisten los asedios militares de conquista a que se les someta. Tienen unos recursos de insospechada vitalidad, que les permite vivir en el ostracismo. Cuando menos lo sospecha el investigador, aparecen con vitalidad renovada. Eso es lo que he comprobado al escribir este libro *Derecho Precolombino: raíz del nacional y del continental*.

Tarea del investigador americano

Regresando a otra tesis del pensador Orrego, advertiremos que nuestra obligación es “descubrir los más hondos y trascendentales sentidos e implicaciones de esta circunstancia en las múltiples actividades humanas; en el polifacético quehacer del hombre contemporáneo: arte, filosofía, valores religiosos, ciencia, política, derecho, sociología, historia, lenguaje, antropología, etc. Esta es la particular tarea –y no otra– del investigador americano. Sólo así nos iremos acercando a su existencia auténtica y, por ende, a la esencia característica de nuestro ser americano más profundo, a los más recónditos sueños de su misión cultural y humana”.

Lo que he dicho se inclina a explicar mi esfuerzo para escribir este libro *Derecho Precolombino, raíz del Nacional y del Continental*. Era una exigencia de mi entrañable vocación por lo jurídico. He tenido una tendencia, que se me reconoce continentalmente, de señalar el destino indoamericano con autonomía frente a los otros hemisferios.

Tendencias del Derecho Precolombino frente al Indiano

Hay que hacer varias puntualizaciones en torno al fenómeno del Derecho Indiano. Este es otro aspecto bien diferente de lo que hemos venido analizando. España procuró completar su conquista, entregando leyes a las cuales debían ceñirse los nativos. La realidad, es que las normas indianas no lograron regular la vida comunitaria en estos meridianos.

Volvió a comprobarse que no se pueden organizar los pueblos, política y jurídicamente, aplicando tesis que vienen de contornos diferentes. Lo cultural y lo histórico, no se pueden implantar en áreas geográficas donde esos dos fenómenos no nacieron. Por ello, se fracasa invariablemente.

Desde luego, hubo orientadores españoles, quienes vinieron a estas tierras como prebendados, doblados de funcionarios públicos que proclamaron la necesidad de otros tratamientos. Mentaré uno solo, don Vasco de Quiroga⁷⁸, quien fue Oidor y Obispo de Michoacán. Él recalcó ante la monarquía: “no se pueden ni deben cierto representar ni imaginar ni acertar ni entender sus cosas ni gentes, por las leyes ni imagen de las nuestras; pues ninguna concordia ni conveniencia, hay ni conformidad, ni semejanza pueden tener ni tienen con ellas, pues que son en todo contrarias de ellas”. Joseph de Ayala, Ángel Altamirano, Manzano, andan con idénticas preocupaciones.

Autores jurídicos y lo precolombino

Luego, en el estudio que presento a nuestra Academia de Jurisprudencia, cito varios autores que señalan que las Leyes de Indias que tuvieron eficacia, fue por el hecho de que reproducían instituciones precolombinas. El antropólogo brasilero Darcy Ribeiro⁷⁹ señala que donde llegaron los españoles, existían “diversas sociedades con desarrollo a nivel de las altas civilizaciones”. El mismo anota cómo existían “verdaderos imperios, centros de poder, asentados en metrópolis y con poblaciones de millones”. Aquí sobresalían los eruditos. Estos, tenían su supremacía, porque la filosofía había cambiado lo jurídico.

Niceto Alcalá Zamora, en su obra *Nuevas reflexiones sobre las Leyes de Indias*⁸⁰, después de haber ejercido la Presidencia de España, insiste en que “dentro del Derecho Indígena, hay algunas especialidades, de materia o de comarca en que la ingerencia se afirma y se recuerda”. El prologuista, profesor Antonio Martínez Báez, manifiesta que el Derecho Indiano se derivaba en parte del Romano y escribe: “pero también respetaron aquellas leyes coloniales, las ‘reglas de derecho indígena’, o sea las normas establecidas por los buenos usos y costumbres de los aborígenes...”. El ex presidente español confirma que “desde Felipe I en adelante, se recomienda la observancia de las leyes, usos y gobierno propio de aquel territorio (se refiere al Azteca)”.

⁷⁸ Vasco de Quiroga. *La utopía de América*. Destin. Madrid. 2002.

⁷⁹ Ribeiro, Darcy. *Las Américas y la Civilización*. Edición Clara Hernández. Casa de las Américas. La Habana. 1992.

⁸⁰ Alcalá Zamora, Niceto. *Nuevas reflexiones sobre las Leyes de Indias*. Editorial Guillermo Frajt. Buenos Aires. 1944.

El joven jurista colombiano Diego Eduardo López Medina, publica su esencial obra *Teoría impura del Derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*⁸¹, donde su prologuista, el profesor de la Universidad de Harvard, Duncan Kennedy, enfatiza que se tiene la tendencia a desconocer la formación jurídica de los países periféricos. Es el caso de Indoamérica. López Medina, explica la teoría de que los derechos antes debían tener “unidad”. Este criterio, ha cedido, pues no “existe un solo canon teórico en todos los lugares”. Este planteamiento, me conduce a tener más certezas en lo que he venido propagando acerca del Derecho Precolombino.

Hay un profesor español de la Universidad Complutense de Madrid, Miguel Ángel González de San Segundo, que ha escrito acerca del tema. Él se apoya en la obra del argentino Ricardo Devene, *Notas para el estudio del Derecho Indiano*⁸², quien afirma sin dubitaciones: “aparte de la influencia incontrastable de los factores geográfico y económico, concurrió a marcar un sello indeleble a este nuevo derecho la composición social y étnica de las nuevas sociedades, en cuyo seno no pocas instituciones indígenas superviven, con su sangre, costumbres, cultura general y organización jurídica típica”.

También participa en la creencia Rafael Altamira en su *Manual de investigación del Derecho Indiano*,⁸³ cuando afirma que el Derecho Precolombino se tiene en cuenta como fuente del Indiano.

Fray Bartolomé de las Casas, en su importantísimo escrito, *Treinta proposiciones muy jurídicas*⁸⁴, reflexiona así: “Los Reyes de Castilla son obligados de Derecho Divino a poner tal gobernación y regimiento de aquellas gentes naturales de Indias, conservadas sus justas leyes y buenas costumbres...”

Regresemos a González de San Segundo. Es bueno recordar que él ha escrito múltiples ensayos sobre el tema de la influencia del Derecho Precolombino en el Indiano. Cita que las leyes 2, 1, 4 de la Recopilación de Indias de 1680, disponen que “se guarden las leyes que los indios tenían antiguamente para sus gobiernos y las que se hicieran de nuevo”. La única limitación era que no contrariaran los principios católicos.

El mismo tratadista dice cómo es su prelación: “...resultarían de su aplicación: primero, el derecho especial indiano; y segundo: los derechos indígenas autóctonos”.

⁸¹ López Medina, Diego Eduardo. *Teoría impura del derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*. Universidad de los Andes – Legis – Universidad Nacional. Bogotá. 2004.

⁸² Devene, Ricardo. *Notas para el estudio del Derecho Indiano*.

⁸³ Altamira, Rafael. *Manual de Investigación del Derecho Indiano*. Ediciones Stylo. México. 1948.

⁸⁴ De las Casas, Fray Bartolomé. *Treinta proposiciones muy jurídicas*. Sociedad de ediciones Louis Michaud. París. 1920.

Cito por último al profesor Fernando Mayorga García para poder extenderle mis agradecimientos por su cooperación para el conocimiento de las tesis de González de San Segundo. Aquel ha sido un investigador y ha publicado un libro titulado *Estudios de Derecho Indiano*⁸⁵ en el cual sentencia al hablar de éste: “...en este sentido, comprende normas del Derecho Castellano, del que sancionado especialmente para las Indias y del indígena aceptado por los españoles”.

El mestizaje

González de San Segundo insiste en su tesis del mestizaje jurídico. Perdónenme la alusión personal, pero leyéndolo me entusiasmé, pues he venido sosteniendo que el mestizaje es el que nos da identidad y autenticidad en el continente, como lo sostengo en un libro aún inédito. Necesitamos profundizar más en el fondo histórico de esta región. Lo nuestro fue profundo y admirable en el Derecho. Fue de trascendental significado en los diferentes aspectos. Voy a referir un solo ejemplo, que lo menciona Carpentier: él evoca que una estatua olmeca fue enviada a Chicago para someterla a la reacción del carbono 14, radioactivo mediante el cual se precisa la antigüedad. Se reveló que había sido tallada 1457 años antes de Cristo, “o sea, que, quince siglos antes de nuestra era, una gran civilización americana se hallaba en pleno apogeo, en la región de Tlatilco, en México...”. Es decir: “cuando no podía hablarse aún de una cultura griega”. Esta prueba nos confirma que nuestra historia no comienza con el encontronazo de Colón -en 1492- con la cultura indoamericana.

Hemos escuchado la referencia, tan calificadamente inteligente del profesor Monroy Cabra acerca de mi tesis sobre el mestizaje. Ella se discute en centros culturales y sus análisis me enorgullecen. Presento excusas por referirme a éste tema, que roza con mi obra. El profesor Javier Ocampo López⁸⁶, en un libro generosísimo acerca de mi vida y mi obra, advierte que “una de las constantes ideológicas en el pensamiento de Otto Morales Benítez es la búsqueda de la identidad y de la autenticidad nacional de nuestro pueblo. Esta idea está relacionada con la ontología de Colombia, que lleva a la reflexión sobre lo que nos identifica, y a buscar, en los orígenes histórico-culturales, su existencia y su razón de ser. Es lo que permite reconocernos en su esencia, y a establecer aquellas unidades y diversidades que nos unen y diferencian de los países hermanos de Indoamérica”.

⁸⁵ Mayorga García, Fernando. *Estudios de Derecho Indiano*. Centro Editorial Universidad del Rosario. Bogotá. 2003.

⁸⁶ Ocampo López, Javier. *Otto Morales Benítez sus ideas y la crisis nacional*. Editorial Grijalbo S. A. 1993. Bogotá.



“El planteamiento central se sintetiza en su idea de que el mestizaje es lo que identifica y da razón de ser al hombre latinoamericano: “el mestizo es la mezcla racial y cultural que nos distingue”: Cuando apareció éste en Indoamérica en el momento del dominio español, ya no tuvo reposo el imperio de ultramar: “Nos rebelamos en todas las formas: a través del Barroco, por medio de los artesanos y en la Independencia”. Para este intelectual, “el mestizo es el hombre que nació aquí y tomó conciencia de su responsabilidad de americano”; se aparta, así, del viejo prejuicio hispánico racial alimentado a través de criollos, mestizos, zambos, mulatos

y otras divisiones artificiales. Según sus ideas, pues, el mestizo es “toda aquella persona que ha nacido en nuestro continente, o aquí arraigó sin posibilidades o ambiciones de retorno a su medio original, después del encuentro de dos mundos, y, también juega la mezcla étnica, sin importar las proporciones de la sangre española, indígena o africana”.

“El mestizaje es la síntesis racial cultural de Nuestra América; pero, a la vez, es una conciencia intelectual de qué le corresponde por el hecho de incorporarse a vivir en nuestro medio, por lejano que esté su origen, según la tesis del autor estudiado. Desde cuando el hombre adquirió conciencia de ‘lo americano’, comenzó a reclamar para sí varias cosas: el derecho a la tierra, el derecho de gobernarse a sí mismo: que no le mandaran las autoridades, que se administraran sus dones espirituales a través de los sacerdotes nacidos aquí.”

“Los indoamericanos ‘hemos creado nuestras propias instituciones’, recalca: “Sobre ello no hemos tenido orgullo ni hemos profundizado en los avances obtenidos en el derecho civil, agrario, laboral, y en lo referente a lo constitucional, a las instituciones internacionales, etc., entre otros importantes aspectos, al margen del grado de desarrollo relativo de cada país. Hemos ideado formas muy singulares, que desgraciadamente, por desconfianza, abandonamos con frecuencia. La desconfianza natural del que se siente colonizado culturalmente”.

Final

Nuevamente mi fervor humano y espiritual se levantan, moralmente, al recibir este homenaje. Con palabras de especialísimo reconocimiento al doctor Marco Gerardo Monroy Cabra, Presidente de nuestra Academia por sus conceptos de exaltación y por la síntesis afortunada de mi obra. Este libro que hoy entrego, *Derecho Precolombino: raíz del Nacional y del Continental*, es un llamado a los investigadores para completar lo que apenas enuncié y para que abran nuevas rutas a nuestra historia del Derecho. Falta aún mucho por estudiar y denunciar. Mi volumen es un atisbo. Invito para el examen y

la proclamación de nuevos hallazgos. Lo hago para exaltar el Derecho que es el último aliento creador de un pueblo y el que nos asegura la libertad, la equidad y la paz entre los hombres.

Notas biobibliográficas

Darío Echandía

Nació en Chaparral, el 13 de octubre de 1897, murió en Bogotá. Abogado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá. Fue ministro de Gobierno, de Educación y de Relaciones Exteriores. Presidente interino en 1943 y 1944, durante el mandato del presidente Alfonso López Pumarejo, de quien fue hombre de confianza. Embajador en Londres y también ante la Santa Sede. Candidato a la presidencia por el liberalismo en 1949, se vio obligado a retirarse por la situación de violencia contra los liberales. Fue uno de los creadores del Frente Nacional. Gobernador del Tolima en el gobierno de Alberto Lleras, ante la grave situación de orden público de ese departamento, y entre 1966 y 1968, en el gobierno de Carlos Lleras Restrepo, fue ministro de Justicia. Aunque se retiró de la política activa en 1970, siempre se le ha considerado, por su rectitud, su liderazgo, su profundo conocimiento de la filosofía del derecho, su vocación pedagógica, como un ‘maestro’ y como ‘la conciencia jurídica de la nación’. Algunas de sus obras son: *De la responsabilidad civil por los delitos y las culpas*; *Discursos en la Cámara de Representantes*; *Echandía por los valores*; *Humanismo y técnica*; *Facultades del legislador en relación con la Junta directiva del Banco de la República*. Sus *Obras Selectas*, editadas por el Banco de la República, tienen un importante prólogo de Otto Morales Benítez, titulado *Maestro Darío Echandía*, el cual se publicó de nuevo en el libro *Echandía. Memorias del centenario de su nacimiento*, en 1998.

Camilo Torres Tenorio

Popayán, 1766-Bogotá, 1816. Hombre de gran cultura, se graduó en Derecho -1784- en el Colegio Mayor del Rosario. Destacado intelectual y político, este patriota colombiano fue autor, como asesor y director del Cabildo Abierto de Santafe, del Memorial de Agravios presentado a la Suprema Junta Central de España en noviembre de 1809. Primer presidente de las provincias unidas (1812-1814), fue reelegido en 1815. Pablo Morillo lo apresó y ordenó fusilarlo en 1816.

Papa Pablo III

Italiano (Canino 1468-Roma 1549). Papa de 1534 a 1539. Su fortuna data del reinado de Alejandro VI, que lo colmó de favores y de títulos eclesiásticos. Sin dejar de ser un papa del Renacimiento clásico, dio un fuerte impulso a la Reforma católica; preparación y convocatoria del concilio de Trento (1545); el nombramiento de cardenales favorables a la Contrarreforma; aprobación de institutos religiosos consagrados a las misiones interiores. Para luchar contra la infiltración del

protestantismo en Italia, restableció la Inquisición (1542). Pablo III fracasó en su tentativa de restauración de la unidad cristiana y en un intento de cruzada.

Francisco de P. Santander

Político y militar colombiano. Cúcuta, 1792-Bogotá, 1840. Desde muy joven intervino en las luchas por la independencia, con gran valor. Se destacó por su gran capacidad organizativa; su gran respeto por la Constitución le valió ser llamado 'el hombre de las leyes'. De igual modo fue respetuoso de los derechos de la oposición, a la que siempre toleró, a pesar de la virulencia de las discusiones políticas en Colombia. A la muerte de Bolívar, consumada la disolución de la Gran Colombia, se constituyó la república de Nueva Granada, de la que fue elegido, luego de tres presidentes provisionales, Santander (1832-1836). Durante su periodo se manejaron los recursos públicos con honradez y eficacia y se fortaleció la educación pública.

Federico Hegel

Filósofo alemán (1770-1831). Fueron sus compañeros de estudio Federico Guillermo Schelling y el poeta Hölderlin. La filosofía de Hegel se plantea como superación del escepticismo de Kant y el rebrote de la Metafísica como ciencia que la *Crítica de la razón pura* había desautorizado. Entre sus obras más importantes están *Fenomenología del espíritu*, *Filosofía del derecho*, *Creer y saber*, *Doctrina de derecho*, *Filosofía de la historia*, *El Nuevo Mundo*, *Creer y saber*, *Estética*, *Poética*. Su influencia ha sido muy importante en la filosofía contemporánea, especialmente en Carlos Marx y sus epígonos.

José Enrique Rodó

Nació en Montevideo en 1871, murió en Palermo, Italia, en 1917, donde se desempeñaba como corresponsal de la revista 'Caras y Caretas'; sus restos fueron repatriados a Montevideo en 1920. Escritor y político uruguayo, desde muy joven inició su carrera como periodista y poeta. Ejerció como docente en la Universidad de la República; fue miembro del partido Colorado; diputado por tres periodos. Sus obras, de gran profundidad, han influido grandemente en el pensamiento de América Latina. Algunas de ellas son: *Ariel*, *El mirador de Próspero*, *Motivos de Proteo*, *La novela nueva*, *El que vendrá*, *Liberalismo y Jacobinismo*, *El terruño*; póstumamente se publicó *Nuevos motivos de Proteo*.

Carlos Arturo Torres

Santa Rosa de Viterbo, 1867-Caracas 1911. Abogado del Externado de Derecho, fue principalmente periodista, poeta y escritor. Ocupó dos ministerios; luego fue diplomático en Inglaterra, España y Venezuela. En 1909 publicó *Idola fori*, *Estudios ingleses-Estudios varios*, y *Obra poética*. Tiene una inmensa calidad como ensayista y prosista. Otras de sus obras son: *La abadía de Westminster*, *Asunto personal*, *La estatua del Precursor*, *Estudio sobre las sanciones civiles*, *Estudio de crítica moderna*, *Lope de Aguirre*, *Poemas fantásticos*, *Poemas simbólicos*, *Principales escritos*.

Germán Arciniegas

Bogotá 1900- 1999. Prolífico y brillante ensayista e historiador. Se graduó como abogado en la Universidad Nacional, pero fundamentalmente fue un destacado diplomático, escritor y hombre público. Representante a la Cámara en 1938, fue ministro de Educación en el gobierno de Eduardo Santos, 1941-1942. Fue director de *El Tiempo*, y codirector de la *Revista de América*, con Roberto García Peña. Desde París publicó por muchos años *Cuadernos Americanos*. Su permanente preocupación fueron los temas de América, y ello se trasluce en sus numerosos libros. Algunos de ellos son: *América crece hacia atrás*; *América en el pensamiento europeo*; *Biografía del Caribe*; *América, tierra firme*; *Amérigo y el nuevo mundo*; *El continente de siete colores*; *Entre la libertad y el miedo*; *El estudiante de la mesa redonda*; *El pensamiento vivo de Andrés Bello*; *Colombia a la luz del siglo XIX*; *Cuando América completó la tierra*; *Los comuneros*; *Memorias de un congresista*.

Leopoldo Zea

Ciudad de México, 30 de junio de 1912- 8 de junio de 2004. Es reconocido como uno de los pensadores del latinoamericanismo integral en la historia. Sus planteamientos demuestran que los hechos históricos no son independientes a las ideas y, en la misma forma, no se manifiestan en lo abstracto sino como una simple reacción a una determinada situación de la vida humana popular. Su vida estuvo dedicada a la educación; desde 1943 fue miembro de la Universidad Nacional Autónoma de México. Maestro y filósofo, fundó en 1947 la facultad de Filosofía y Letras de la UNAM; en 1966 fue nombrado director de esa facultad. Algunos de sus ensayos más destacados son: *América como autodescubrimiento*; *América en la historia*; *La cultura en México: historia y sentido*; *Dos etapas del pensamiento en Hispanoamérica*; *Filosofar a la altura del Hombre: discrepar para comprender*; *Filosofar a lo universal por lo profundo*; *La filosofía como compromiso de liberación*; *La filosofía en México*.

Nicolás Copérnico

Astrónomo polaco (1473-1543). Fue además matemático, jurista, físico, líder militar, diplomático y economista. Demostró el doble movimiento de los planetas sobre sí mismos y alrededor del sol. Copérnico pasó cerca de 25 años trabajando en el desarrollo de su modelo heliocéntrico del universo. Su libro *De Revolutionibus Orbium Coelestium (De las revoluciones de las esferas celestes)*, se considera como el punto inicial o fundador de la astronomía moderna, además de ser una pieza clave en la llamada ‘revolución científica’ en la época del Renacimiento.

Antenor Orrego

Poeta y ensayista peruano (1892-1961). Formó parte del grupo renovador (con César Vallejo, Haya de la Torre), en lo social y literario que se congregó en Trujillo, alrededor del periódico ‘El Norte’, que él dirigía. Militó en el Apra, del que fue mentor. *El pueblo continente*; *ensayo para una interpretación de la América Latina*, es su más importante obra.

Baldomero Sanín Cano

Nació en Rionegro, Antioquia, en 1861; murió en 1957. Estudió pedagogía y se graduó como maestro en 1880. Estudió por su cuenta idiomas, ciencias naturales, matemáticas y gramática. En 1885 viajó a Bogotá; en el periódico 'La Luz' aparecieron sus primeros artículos sobre literatura y relaciones internacionales; publicó sobre teatro y crítica literaria en 'La Nación' de Buenos Aires. Fue amigo de José Asunción Silva, Julio Flórez, Carlos Arturo Torres y Guillermo Valencia. En 1905 formó parte de la Asamblea Nacional, como suplente de Rafael Uribe Uribe; enviado por el gobierno de Rafael Reyes a Londres, al ser derrocado Reyes tuvo que permanecer en esa ciudad pues no tenía cómo regresar. Allí estudió, dictó clases y, según él, 'aprendí todo lo que sé'. Ejerció la diplomacia en España y Argentina; fue rector de la Universidad del Cauca en Popayán y de la Universidad de América en Bogotá. Escribió notas y ensayos para 'El Tiempo' de Bogotá, durante casi toda su vida. Entre sus libros se destacan: *La civilización manual y otros ensayos*, *Indagaciones e imágenes*, *Letras colombianas*, *De mi vida y otras vidas*, *Divagaciones filosóficas y otros ensayos literarios*, *El humanismo y el progreso del hombre*, *Pesadumbre de la belleza*. Bajo la dirección de Otto Morales Benítez, la Universidad Externado de Colombia inició en 1988, y ha publicado hasta ahora, seis tomos de una extensa *Compilación*, que constará de 18 tomos. Morales Benítez escribió el prólogo bajo el título *Ideología y cultura: Baldomero Sanín Cano*.

Niceto Alcalá Zamora

Político y orador español, 1877-1949, Buenos Aires. Inicialmente miembro del partido liberal monárquico, en representación del cual desempeñó importantes cargos, hizo profesión de fe republicana en abril de 1930. Presidió el comité republicano que tras las elecciones de abril de 1931, se hizo cargo del poder. Fue destituido en 1936; emigró a la Argentina donde publicó varias obras.

Francisco Romero

Nació en Sevilla, España, en 1891; muy niño viajó con su familia a Argentina, donde murió en 1962. Inició la carrera militar, de la cual se retiró en 1930. Se dedicó al estudio de la filosofía en la Universidad de Buenos Aires. Crítico influyente, se destacó por sus traducciones del alemán. Romero defiende una concepción estructural de la realidad contra Hume, el racionalismo biológico y todas las concepciones atomistas. Algunas de sus obras son: *Vieja y nueva concepción de la realidad*; *Un filósofo de la problematicidad*; *Los problemas de la filosofía de la cultura*; *Filosofía de la persona*.

Mariano Picón Salas

Ensayista, historiador y crítico venezolano, Mérida, 1901- Caracas, 1965. Exiliado en 1923, bajo la dictadura de J.V. Gómez, vivió y estudió en Santiago de Chile. A su regreso a Venezuela en 1936 ejerció importantes cargos y es una figura del mayor relieve intelectual y político. Fundó la *Revista Nacional de Cultura*. Picón Salas analiza las expresiones culturales de los países americanos y

traza los caminos de un porvenir integrador y liberal. Además de su trabajo autobiográfico *Viaje al amanecer*, publicó *De la conquista a la independencia*, *Regreso de tres mundos*, *Preguntas a Europa*, *Odisea en Tierra Firme*, *Los tratos de la noche*, entre otros.

Alfonso Reyes

Poeta, ensayista, historiador mexicano. Monterrey, 1889-México, 1959. Fue diplomático, y vivió largo tiempo en Europa; al regresar a México creó la cátedra de historia de la lengua y literatura españolas. Uno de los valores más representativos de la moderna literatura hispanoamericana. Autor, entre otros libros, de *Visión de Anáhuac*, *Reloj de sol*, *Cuestiones gongorinas*, *La experiencia literaria*, *El suicida*; sus poesías, como *Huellas* y *Homero en Cuernavaca*, recuerdan a Góngora. Reconocido como excelente traductor, y uno de los mejores críticos literarios.

Pedro Henríquez Ureña

Dominicano, nació en 1884; murió en Buenos Aires en 1946. Intelectual, filólogo, crítico, escritor; sus padres fueron reconocidos intelectuales. Desde joven viajó fuera de su país, a donde regresó por algunas temporadas. Ejerció su vocación y trabajó en Estados Unidos, Europa, México, Cuba, Argentina. De su vasta obra cabe destacar *Horas de estudio*, *Apuntaciones sobre la novela en América*, *Plenitud de España*, *La cultura y las letras coloniales en Santo Domingo*, *Desde Washington*, *El español en Santo Domingo*, *Diario y notas de viaje*, *Cartas a Alfonso Reyes*, *Corrientes literarias en América hispánica*, *Victoria Ocampo*, *Obra crítica*, *Seis ensayos en busca de nuestra expresión*.

Alejo Carpentier

Nació en La Habana en 1904, de padre francés y madre rusa. Inició estudios de arquitectura en la Universidad de La Habana pero los abandonó para dedicarse al periodismo. Acusado de comunista, estuvo nueve meses en prisión en tiempos del dictador Gerardo Machado. Vivió en París desde 1928 hasta 1939. En 1937 estuvo en España, donde asistió al II Congreso internacional de escritores para la cultura, en compañía de André Malraux, Pablo Neruda, César Vallejo y Octavio Paz, entre otros. Entre 1945 y 1959 vivió en Venezuela. En 1963 apareció su novela *Los pasos perdidos*; regresó a La Habana, tras el triunfo de la revolución. Su novela más importante, *El siglo de las luces*, se publicó en 1962. Cuatro años más tarde volvió a París, con un cargo diplomático y allí murió en 1980. Obras suyas son *Ecué-Yamba-O*, *La música en Cuba*, *Ese músico que llevo dentro*, *Concierto barroco*, *El reino de este mundo*, *Guerra del tiempo*, *La consagración de la primavera*.

Vasco de Quiroga

Administrador y eclesiástico español (Madrigal de las Altas Torres 1470-Uruapán 1565). Juez de la cancillería de Valladolid, fue oidor de Nueva España (1530) y visitador de Michoacán (1533, 1534). En 1534 se le concedió el obispado de Michoacán. Inspirándose en la *Utopía* de Tomás

Moro, fundó el ‘hospital’ o comunidad indígena de Santa Fe, en la que pretendía reinstaurar el cristianismo primitivo, a partir de la moralidad natural de los indios. Fomentó industrias locales en las principales ciudades de Michoacán.

Víctor Raúl Haya de la Torre

Pensador y político peruano, nació en Trujillo el 22 de febrero de 1895 y murió en Lima, el 2 de agosto de 1979. Fundador y líder de la Alianza Popular Revolucionaria Americana, que llegaría a ser el Partido Aprista Peruano, el más longevo y el de mayor consistencia orgánica en la política del Perú. Reconocido como uno de los más importantes ideólogos políticos latinoamericanos y figura clave, junto a José Carlos Mariátegui, para la formación de los partidos políticos de masas en Perú. Entre sus escritos, siempre en identidad con sus ideas, están: *Toynbee frente a los planteamientos de la historia: espacio y tiempo histórico americano*; *¿Adónde va Indoamérica?*; *El antiimperialismo y el Apra*; *Haya de la Torre en ‘Cuadernos Americanos’*; *Obras completas*; *Integración indoamericana*.

El Derecho Precolombino de Morales Benítez: una obra única, de capital importancia

Marco Gerardo Navarro Castro*

Resumen de una trayectoria jurídica

Sean mis primeras palabras agradecer al académico Correspondiente doctor Otto Morales Benítez el haberme distinguido para contestar a nombre de la Academia Colombiana de Jurisprudencia su disertación contenida en un libro que escribió y que va a editar esta Corporación sobre *El Derecho precolombino como raíz del nacional y del continental*, con la cual adquiere la categoría de Miembro de Número de esta Academia.

Me propongo hacer un resumen de la obra del doctor Morales Benítez para luego hacer mención de su trayectoria jurídica que tuvo en calidad esta Academia para impetrarla la distinción de académico de número.

*Disertó públicamente en el acto de instalación del Académico Correspondiente Otto Morales Benítez como Académico de Número el día 1 de diciembre de 2007.

El Derecho Precolombino de Morales Benítez: una obra única, de capital importancia

*Marco Gerardo Monroy Cabra**

Resumen de una trayectoria jurídica

Sean mis primeras palabras agradecer al Académico Correspondiente doctor Otto Morales Benítez el haberme designado para contestar a nombre de la Academia Colombiana de Jurisprudencia su disertación contenida en un libro que escribió y que va a editar esta Corporación sobre *El Derecho precolombino como raíz del nacional y del continental*, con la cual adquiere la categoría de Miembro de Número de esta Academia.

Me propongo hacer un resumen de la obra del doctor Morales Benítez para luego hacer mención de su trayectoria jurídica que tuvo en cuenta esta Academia para dispensarle la distinción de académico numerario.

* Discurso pronunciado en el acto de posesión del Académico Correspondiente Otto Morales Benítez como Académico de Número, el día 3 de diciembre de 2007.

El Derecho de los indígenas

La tesis general de la obra del académico doctor Otto Morales Benítez es que los pueblos indígenas tenían su propio derecho que no solamente ha sido ignorado sino que fue sustituido por el derecho indiano y por el derecho español. El derecho precolombino debe ser considerado como fuente originaria de nuestro derecho actual y esta conclusión está demostrada en la obra que vamos a comentar.

Debo expresar que en Colombia se ha estudiado el Derecho español en América y el Derecho indiano pudiendo citarse los excelentes libros de José María Ots Capdequi⁸⁷ entre otros autores, pero no se había publicado hasta ahora ni en Colombia ni en América una obra que contuviera una visión general del Derecho precolombino.

Sin embargo, se exceptúa la obra del jurista Armando Suescún a la cual nos referiremos adelante.

Antropología jurídica

Empieza el libro, siguiendo en esto a Esteban Krotz en su obra *Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del Derecho*, que la antropología evolucionista del siglo XIX consagró la tesis de que todos los pueblos por más “primitivos y salvajes” que parezcan, tienen una “cultura” y el mismo potencial de desarrollo que los altamente desarrollados. Advierte que “Este planteamiento científico, contradice la carga de prejuicios con la cual se estigmatizó y se ignora, aún hoy, lo precolombino”.

Lo que América entregó a Europa

El capítulo I de la obra está dedicado a demostrar, siguiendo la obra extensa del maestro Germán Arciniegas, que América le dio grandes aportes a Europa.

Sostiene el doctor Otto Morales que el maestro Arciniegas es el “creador de los enunciados más importantes acerca de lo que América le entregó a Europa en la economía, en las ideas, en la comprobación de tesis científicas que, sin la existencia del continente, estaban sin aceptación universal. Pero, además, América entregó demasiados elementos para consolidar la democracia, la libertad, los derechos humanos, las tesis de justicia social, que no existían porque predominaban las monarquías.” Escribió Arciniegas la historia

⁸⁷ José María Ots-Capdequi, *Instituciones de gobierno del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*. Universidad Nacional. 1950; e *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*. Madrid. Edic. Aguilar. 1968.

de América “desde abajo” habiendo acuñado la frase “América es otra cosa” que tiene hondo sentido sociológico. En todos sus libros⁸⁸ el maestro Germán Arciniegas reivindicó lo que es América y sus aportes a Europa en todos los ámbitos de la cultura.

Las biblias indoamericanas

El capítulo 2 hace un análisis de dos libros esenciales de la cultura precolombina: *Yurupary* y *Popol Vuh* que denomina como “las biblias indoamericanas”.

Ambos libros se refieren a la concepción universal indígena, a la creación del mundo y del hombre en particular. Pero además contienen reglas de conducta que constituyen verdaderas normas jurídicas. La lengua en la cual se escribió *Yurupary* es la ñengatú. Esta lengua es de la familia lingüística del Tupí-Guaraní, que se convirtió en lengua común para el comercio. El autor es el indígena Maximiliano José Roberto, descendiente de manaos y tayronas y que vivió en el Vaupés a finales del siglo XIX.

El *Yurupary* describe los elementos lingüísticos, etnográficos y culturales que distinguen a los indios de la región y explica sus ritos y sus mitos. Se refiere al héroe mítico en su función de héroe legislador y religioso.

El *Yurupary* trata distintos temas como el origen mítico de la tribu, la religión y un conjunto de leyes de contenido ético.

El *Popol Vuh* fue encontrado por C. Scherzer en 1854 en los archivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde estaba desde 1830, aunque el manuscrito original fue descubierto por Fray Francisco Ximénez el 28 de noviembre de 1668. Expresa el académico Morales que se le conoce con el nombre de la *Biblia de los Mayas*. En sus páginas aparece la formación del mundo, sus dioses, héroes y los hombres comunes. Se trata de historias de los indios quichés y su mitología. Se describen los cabildos y los ayuntamientos y la forma de elección de los alcaldes y regidores.

Ambas obras, *Yurupary* y *Popol Vuh* son textos con contenido mitológico, con cosmologías diferentes, con gran riqueza cultural, pero tienen normas de comportamiento social y algunas de organización tribal.

⁸⁸ Ver: “Germán Arciniegas: estudiante de América”- Exposición documental Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina. 1997. Medellín; *Entre la libertad y el miedo*. Editorial Cultura. 1952. México; *Américo y el Nuevo Mundo*. Editorial Hermes. 1955. México- Buenos Aires; *América en Europa*. Editorial Suramericana. 1975. Buenos Aires; *Cuando América completó la tierra*. Villegas editores. 2001. Bogotá; *América es otra cosa*. Intermedio editores. 1992. Bogotá.



Garcilaso de la Vega, Huamán Poma de Ayala

El capítulo 3 trata de la obra en dos grandes escritores, el Inca Garcilaso de la Vega y Felipe Huamán Poma de Ayala.

Al Inca Garcilaso de la Vega lo considera el académico Otto Morales como el primer escritor mestizo de Indoamérica. En la obra se describe su vida y su obra literaria. Se destaca la publicación en 1609 de la primera parte de los *Comentarios Reales*, y en 1617 su *Historia del Perú*, o segunda parte de sus *Comentarios Reales*. Trata sobre el origen de los Incas, sus dioses, su organización, la educación y las características de su identidad y de su historia.

Sin embargo, hay referencia a la organización del gobierno como la descripción de las funciones de los Decuriones que eran procuradores para socorrer a los indígenas, además de fiscales y acusadores de cualquier delito. No tuvieron penas pecuniarias ni confiscación de bienes dado que el castigo debía recaer sobre los malhechores. Tenían jueces y aplicaban la pena de muerte por gran cantidad de delitos. Las leyes eran divinas porque los reyes eran hijos del Sol.

En cada pueblo había juez que debía escuchar a las partes y fallar en cinco días. Existía la revisión judicial para que los jueces menores no cometieran injusticias. Su organización era de diez en diez y los dirigía un Decurión que tenía las funciones antes mencionadas.

Los indios del Perú comenzaron a tener República desde el tiempo del Inca Manco Cápac y del Rey Inca Roca. Antes habían vivido sin leyes. Tenían leyes municipales, leyes agrarias, leyes comunes, leyes de hermandad, ley sobre el gasto ordinario, ley de pobres, leyes sobre tributos y otras muchas leyes sobre distintas materias.

El libro de Felipe Huamán Poma de Ayala se denomina *Nueva Crónica y Buen Gobierno*; se descubre en 1908 y sólo se publica en 1936 por Paul Rivet en el Institut d' Etnologie de París. Se describen en el libro las ciudades, la forma de gobierno, la vida, los corregimientos, los excesos contra los indios, la manera de formar la mita, la reacción de los indios con criterio de denuncia y de búsqueda de remedios para su situación. La obra se refiere a las Ordenanzas atribuidas a Tupac Inca Yupanqui, lo cual indica que existía una organización; además, se describen los delitos, los castigos y las cárceles.

El Cacique Turmequé: precursor de los Derechos Humanos

El capítulo 4 estudia la obra del Cacique Turmequé, a quien el académico Otto Morales le otorga el calificativo de "precursor de los Derechos Humanos". En el libro del antiguo

presidente de la Academia de Historia de Boyacá, Ulises Rojas: *El Cacique Turmequé y su época* (Bogotá, 1965), se demuestra que el Cacique Turmequé escribió varios memoriales dirigidos al Rey denunciando las violaciones a los derechos humanos que se cometían respecto a los indígenas. Pero no sólo presenta la denuncia sino que propone remedios.

La denuncia se hace -según palabras del académico Otto Morales- con “limpieza ética y política”.

Las tribus colombianas y el Derecho

El capítulo 5 se refiere a las tribus colombianas y el Derecho. Cita el académico Otto Morales la obra de Miguel Triana *La civilización Chibcha* (Biblioteca Banco Popular, volumen 4, Bogotá, 1970) que empieza expresando que en la época precolombina tuvo trascendencia Nompanem como primer legislador. Dice Miguel Triana que “Las leyes eran meros reglamentos de subsistencia individual, de vida en comunidad y de armonía entre los súbditos, para el mejor rendimiento del rebaño humano”. Las leyes moralizadoras de Nompanem se reducían a cuatro: no matar, no hurtar, no mentir y no quitar la mujer ajena. Solo se establecía la pena de muerte para los asesinos, y para los demás trasgresores se imponía el castigo de azotes por la primera vez; el de infamia personal por la segunda, y el de la infamia hereditaria por la tercera reincidencia. Luego la obra cita algunos estudios, especialmente la *Historia General de América Latina* en siete volúmenes, que hace énfasis en aspectos arqueológicos y etno históricos, el grado de desarrollo tecnológico, los intercambios comerciales y las alianzas políticas y militares.

El libro menciona distintas obras sobre los chibchas y luego hace un análisis de sus instituciones. El matrimonio no era un acto religioso sino privado, practicaban la poligamia pero en general los miembros de la comunidad eran monógamos. El adulterio se castigaba incluso con la muerte, pero si se pagaba un precio especial por la adúltera, se podría liberar de la pena. El gobierno era una monarquía absoluta.

El legislador Nemequene

El más destacado legislador de los chibchas fue el Zipa Nemequene que elaboró reglas de convivencia y defensa de la comunidad. Estas leyes incluían la pena de muerte al homicida; al que forzaba una persona del otro sexo si era soltero. Si era casado, se le aplicaba la Ley del Talión. Se reprimía el incesto, la sodomía, violencia carnal, homicidio y robo, a más de la pena por cobardía, etc.

Se analizan las obras de Diego Montaña Cuéllar, José Rozo Gauta, Guillermo Hernández Peñalosa, Ezequiel Uricoechea y especialmente del profesor Armando Suescún, quien

escribió dos tomos sobre *Derecho y Sociedad en la Historia de Colombia*. El tomo 1 se refiere al *Derecho Chibcha, siglos IX a XVI*; y el tomo 2 trata del *Derecho Colonial, siglos XVI-XIX*. Como se expresó al iniciar estos comentarios el profesor Suescún sostiene que las sociedades indígenas tuvieron su propio derecho. Expresa que era una sociedad constituida por un grupo social unido por un haz de vínculos -parentesco étnico, territorio, idioma, religión, normas éticas, leyes y costumbres-, que integraban a los miembros en una entidad orgánica. No hubo acumulación de riquezas. La religión era parte central de sus vidas. Adoraban al Sol que era su Dios. En cuanto al orden jurídico el profesor Suescún expresa que tenían estas características: comunitario, religioso y ético, consuetudinario, autónomo y sistema jurídico completo. Los grandes legisladores fueron Bochica, Nompanem y Nemequene. Es muy difícil resumir este orden jurídico por lo cual nos remitimos a la obra del profesor Suescún que analiza la organización social, el régimen del matrimonio, los estamentos sociales y las instituciones jurídico-económicas.

Suescún y el Derecho Precolombino

Es muy claro que esta obra demuestra que existió el derecho precolombino que se pretendió hacer desaparecer, pero que, como lo afirma el profesor Suescún, subsiste en “múltiples actos jurídicos, comportamientos y actividades, que se realizan todos los días en la sociedad colombiana actual, en las que subyacen normas e instituciones de inconfundible procedencia indígena”.

Es también evidente el interés que tiene el estudio de la normatividad indígena por ser fuente de nuestro derecho actual. Compartimos las siguientes afirmaciones del profesor Suescún: “La nación necesita reconocer sus propias raíces. Por ignorarlas, no sabe quién es, de donde viene ni para donde va. Es necesario investigar las sociedades indígenas, conocer sus culturas, sus ordenamientos jurídicos, sus maneras de ser y de actuar, pues, querámoslo o no, ellas son el fundamento de nuestra nacionalidad y las que guardan los caracteres profundos y auténticos de nuestra identidad”.

El trabajo continúa con el análisis de los Muisca y comenta las obras de Mercedes Medina de Pacheco y de José Pérez de Barradas, elaborando un resumen de sus principales características, el régimen de tributos, matrimonio, leyes penales y administración de justicia.

Las leyes y los Quimbayas

A continuación, fundado en la investigación de Hermann Trimborn titulada *Señorío y barbarie en el Valle del Cauca. Estudio sobre la antigua civilización Quimbaya y grupos*

afines del oeste de Colombia, hace un recuento de su organización social, las leyes y el derecho penal, la herencia, y el cacicazgo.

Se refiere luego la obra a los Muzos, describiendo su organización política y social así como sus normas jurídicas, para lo cual cita la obra del historiador Napoleón Peralta, *en el país de los Muzos*.

Luego se hace un análisis de los Quimbayas, los Quillas o Quillacingas, los Paeces, las tribus del Darién, las tribus del Valle de Upar, los Chimillas, los Taironas, los Uwas o Tunebos, los Pijaos, y los Guanes. Se describen con fundamento en la poca bibliografía existente sus costumbres, su cosmovisión y sus reglas jurídicas.

El derecho y la cultura Nahúatl

El capítulo 6 analiza los indígenas en México antiguo y sus leyes. Se hace referencia al libro publicado por Miguel León Portilla *Toltecáyoti: aspectos de la cultura náhuatl*. *Toltecáyoti* es el conjunto de creaciones de los toltecas. La obra describe su organización política, sus normas jurídicas, la propiedad y el régimen de los contratos.

Derecho Precolombino de Mendieta y Núñez

Analiza luego el libro *El Derecho Precolonial* del escritor Lucio Mendieta y Núñez. En esta obra se hace referencia a la triple alianza entre los reinos de México, Texcoco y Tacaba para acciones internacionales. En los tres estados, sus reyes eran escogidos por elección indirecta. Los pueblos elegían cuatro electores pertenecientes a la nobleza y se aceptaba que con su voto “se comprometían todos los votos de la nación”. Ellos se unían a los ancianos, a los soldados viejos y a la nobleza y determinaban el rey que se designaba por muerte del anterior. En cada uno de los estados había tribunales para administrar justicia. La obra analiza las fuentes del Derecho prehispánico, la condición de las personas, los esclavos, la organización de la familia, la patria potestad, el divorcio y el régimen de sucesiones. Se hace también una enunciación de las distintas clases de propiedad: propiedad del rey, de los nobles y de los guerreros, la propiedad de los pueblos, la propiedad del ejército y de los dioses, la propiedad de las instituciones, y la propiedad agraria entre los mayas.

Lo jurídico y los Mayas

La obra que comentamos analiza la obra de Juan de Dios Pérez Galaz, *Derecho y Organización Social de los Mayas*.

Los mayas tuvieron su derecho propio, resultado de su organización social. Este derecho incluía normas de derecho agrario, derecho militar, derecho administrativo, derecho mercantil, derecho civil, derecho penal.

Con base en el libro *Historia General de las cosas de Nueva España*, de Fray Bernardino de Sahagún, se hace un resumen de la civilización azteca y de sus leyes.

Los Incas y su organización jurídica

El capítulo 7 del libro se aproxima a la cultura de los Incas a través de las obras de Jorge Basadre y especialmente de su *Historia de la República del Perú* en cinco tomos, y de su *Historia del Derecho Peruano*. En estas obras se analiza la tierra y sus tributos, la propiedad comunitaria y la propiedad del Estado, el régimen de las personas, las donaciones, la locación de servicios, la familia y la herencia, los delitos y las penas, así como la organización judicial.

Luego se hace relación a las Tribus de la Argentina, y se resumen sus características y normatividad.

El Derecho en el trabajo

El capítulo 8 contiene un estudio sobre el trabajo en las comunidades precolombinas. El tratamiento se hace con fundamento en una Antología en ocho tomos, preparada por Morales Benítez y publicada con el título de *Bases históricas y doctrinarias del régimen social y del subsidio familiar en Colombia*. Se inserta en este capítulo un escrito del académico Otto Morales Benítez que es una investigación histórica, jurídica y social sobre el trabajo en las distintas tribus indígenas.

El Derecho Precolombino frente al Indiano

El capítulo 9 indaga la trascendencia del Derecho Precolombino frente al Indiano. Empieza este capítulo con la afirmación en el sentido de que la conquista no acabó el Derecho Precolombino. En el libro del historiador Fernando Mayorga García titulado *Estudios de Derecho Indiano* (Universidad del Rosario, 2003), se confirma la tesis sostenida por el académico Morales Benítez en estos términos: “c) El Derecho indígena regía en las Indias desde antes de la conquista española. Era esencialmente no escrito y se componía de las órdenes emanadas de las diversas autoridades y de las costumbres existentes. Miguel Ángel González de San Segundo, en un trabajo titulado ‘El elemento indígena en la formación del Derecho Indiano’ recogido en su libro *Un mestizaje jurídico: el derecho indiano de los indígenas (estudio de historia del derecho)*, esboza la larga discusión planteada en

torno a la cuestión de si este derecho, debía ser aceptado por el ordenamiento jurídico indiano. González de San Segundo señala que el desconocimiento del derecho indígena y su destrucción al intentar imponer un nuevo orden -como se hizo en una fase inicial- equivalió a sumir a los pueblos originarios en un profundo desconcierto, pues a la vez que se arruinaron los sistemas jurídicos que les eran propios, se trató de imponerles un derecho, el castellano, que resultó incapaz de adaptarse a sus peculiares condiciones de vida. Ello hizo que los indígenas quedaran sin ningún conjunto normativo que ordenara su vida.” Agrega el académico Morales Benítez que esto era lo que reclamaba Bartolomé de las Casas: que el monarca español respetara las normas jurídicas de los indígenas.

El mestizaje en América

El académico Otto Morales reitera su tesis sobre el mestizaje en América; en sus propias palabras dice:”el barroco español lo transformaron, en Indoamérica, los artistas locales. Introdujeron nuestra flora, fauna y tipos humanos en sus expresiones artísticas. Afirmé, además, que esa fue la primera revolución de independencia. Esta, se cumplía a través del arte. Me sirvieron de viático las teorías de los profesores Ricardo Rojas, quien habló de “Eurindia” y fue, luego, Ángel Guido, quien se desempeñó en denunciar su alcance en ‘el arte resultante de aquel primer euríndico de lo indio y lo europeo: el arte indoespañol o hispano-indígena’ ...”

Agrega que el mestizaje no es un problema de unión de razas: los indígenas, los negros, y los españoles. Afirma que: “Lo del mestizaje tiene dimensiones universales, pues roza los diferentes aspectos de lo que es una manera de comportarse en el mundo. Se le puede estudiar en el arte, en la escritura, en el lenguaje, en las fiestas, en la música, en la manera de concebir y administrar el amor, en la comida, en los juegos, en las relaciones interpersonales, en la política, en la religión, en la manera de vestir, en la expresión oral, en el teatro, en la familia, en la concepción política. No hay materia capital de la existencia o circunstancias del ejercicio vital en las cuales el mestizaje no se manifieste. Es, por lo tanto, algo de trascendental valor en la orientación y definición del continente.”

El Derecho Precolombino como fuente del Indiano

Se observa una nueva corriente de historiadores que consideran el Derecho Precolombino como fuente del Derecho Indiano. Cita el académico Morales Benítez la obra *Un mestizaje jurídico*, del profesor Miguel Ángel González de San Segundo que advierte que no se puede borrar el Derecho Precolombino y las leyes 2,1,4 de la Recopilación de Indias de 1680, en el sentido de que: “se guarden las leyes que los indios tenían antiguamente para su gobierno, y las que se hicieran de nuevo.”

En cuanto a las fuentes el profesor González de San Segundo observa: “De este modo, pues, resultarían de su aplicación: primero, el Derecho especial indiano; y segundo, los Derechos indígenas autóctonos, siempre con las limitaciones descritas. Y sólo a falta de norma aplicable tanto en una como en otras parcelas del ordenamiento jurídico indiano, habrá de recurrirse al Derecho de los Reinos”.

Una obra única

Como conclusión del somero estudio de la obra del académico doctor Otto Morales Benítez surge la conclusión de la necesidad de estudiar el Derecho Precolombino por ser una fuente histórica de nuestro derecho. Para estos efectos resulta de capital importancia la obra del nuevo académico numerario, que es única, y que con lujo de investigación demuestra la importancia del Derecho Precolombino que no puede ser ignorado como lo ha sido hasta ahora.

La obra que presenta el Académico Correspondiente Otto Morales Benítez para su ascenso a la categoría de Académico Numerario es un ejemplo de trabajo investigativo, de consulta bibliográfica exhaustiva, de buen juicio crítico, de interpretación sociológica y antropológica, de una visión americanista, lo cual no es extraño teniendo en cuenta las extraordinarias dotes del nuevo académico numerario no sólo como abogado y académico, sino como pensador humanista y destacado líder, a quien la sociedad colombiana le adeuda un merecido homenaje.

Vida del jurista

No puedo terminar esta respuesta sin hacer mención a la vida y trayectoria jurídica del nuevo Académico Numerario.

El doctor Otto Morales Benítez nace en Riosucio, Caldas, al finalizar la segunda década del siglo XX. Muy temprano en su existencia, cuando apenas tenía trece años, aparece vinculado a la fundación del Centro Guardia Roja en su ciudad natal, estableciendo desde esa fecha una infatigable, feraz e impresionante devoción por el derecho, la escritura y la política, que permanecerá constante durante su vida.

El precoz adolescente, que ocupa los días de su temprana juventud en el estudio de la política y la literatura, muy pronto da muestra de su vocación por la escritura, y a los catorce años publica en Riosucio un artículo titulado ‘Colaboración de la Guardia Roja’. Esta primera manifestación de su inquieto espíritu es el preámbulo de lo que con los años será una de las más abundantes, prolíficas, variadas e interesantes producciones bibliográficas en Colombia.

El ensayo en su obra

A pesar de su magnífico tránsito por las disciplinas del derecho, del periodismo, de la historia, de la literatura, de la sociología, del cual dan cuenta muchas de sus obras, casi todas pergeñadas con acierto bajo la fecunda forma del ensayo, el doctor Otto Morales Benítez ha deambulado siempre con singular éxito por las aulas universitarias, por las instituciones culturales, por la Academia, por la prensa escrita, por la política y por el sector público en elevadas posiciones al servicio del Estado y del país.

Es empresa que escapa a los límites de esta ocasión el pretender dar cuenta, así sea someramente, de las numerosísimas ejecutorias vitales del nuevo Miembro de Número. Como lo han demostrado ya los profesores Javier Ocampo López, Augusto Escobar Mesa y Vicente Landínez Castro, entre otros muchos autores nacionales, su vida y obra alcanzan y sobran para varios volúmenes. Por fortuna, con tal propósito, sus hijos Adela y Olimpo, han organizado el *Centro para el estudio de la obra de Otto Morales Benítez-Centotto*. De tal suerte que, en las líneas siguientes, se hará una breve alusión a su monumental obra como escritor y se recordará brevemente su relación con la Academia Colombiana de Jurisprudencia, entidad que, por sus muchos méritos, le ha discernido el elevado honor de elegirlo como Miembro de Número de la misma.

Libros de Morales Benítez

El doctor Otto Morales Benítez es autor de ciento cuarenta y cinco obras, de las cuales ha publicado hasta la fecha ciento cuatro libros, permaneciendo aún veintisiete inéditos, diez folletos y cuatro tomos de reportajes. Ha participado también en veintisiete obras colectivas. La mayoría de sus escritos son ensayos sobre temas históricos, sociológicos, jurídicos y de crítica literaria.

En sus escritos sobre temas políticos, históricos y jurídicos sobresalen cuatro grandes temáticas a saber: 1) la historia política y jurídica de Colombia; 2) el derecho del trabajo y la seguridad social; 3) el campo colombiano y el tema agrario; y 4) el indigenismo e Indoamérica. En ellos aparece clara la impronta de su espíritu, que como investigador, como pensador, como crítico y como estadista, sigue siendo esclarecedora de la realidad nacional. Se destacan, dentro de cada temática, sus estudios sobre Rafael Uribe Uribe, Darío Echandía, Alberto Lleras Camargo, Carlos Lleras Restrepo y sobre los partidos políticos, especialmente el liberal; sus memorias como Ministro del Trabajo y sus ensayos sobre política social; sus memorias como Ministro de Agricultura, sus notas sobre la reforma agraria y sus investigaciones sobre el campo colombiano, en particular en materia de colonización; sus indagaciones sobre lo indígena y sobre el indigenismo, englobadas en la preocupación por Indoamérica, y sus obras sobre el mestizaje.

Académico en Jurisprudencia

Conocedora de su valía intelectual y de sus calidades personales y profesionales, la Academia Colombiana de Jurisprudencia eligió por unanimidad como Miembro Correspondiente al doctor Otto Morales Benítez el veintitrés de agosto de 1972. Su discurso de posesión, leído en sesión solemne del 14 de febrero de 1973, se tituló *Renovación del Derecho colombiano. Reformas y legislación en el Gobierno del doctor Carlos Lleras Restrepo*. Este trabajo fue publicado en el número 304-305 de la Revista de la Corporación.

Este reconocimiento académico se reitera hoy con la exaltación a Académico Numerario del doctor Otto Morales Benítez.

Este acto es un justo reconocimiento de las dotes de brillante autor de más de un centenar de obras de alta calidad científica y de hondo contenido social. Constituye para mí, como representante de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, un grato placer y un honor el haber respondido el trabajo presentado por el doctor Otto Morales Benítez que va a ser considerado como una guía y una fuente obligada de consulta para entender el sentido, alcance y verdadera importancia del Derecho Precolombino que es fuente no sólo del Derecho Indiano sino de nuestro derecho tanto nacional como continental.

Muchas gracias.

Notas biobibliográficas

José María Ots Capdequi

Nació en Valencia, España, en 1893 y murió en Benimodo, Valencia, el 20 de septiembre de 1975. Historiador del derecho, especialmente del Derecho colonial en América –llamado también Derecho Indiano-, fue alumno de Rafael Altamira en su cátedra de la Universidad Central de Madrid; allí realizó su tesis doctoral ‘Bosquejo histórico de los derechos de la mujer en la legislación de indias’. Fue director del Centro de Estudios de América en la Universidad de Sevilla, y profesor de historia del derecho en la Universidad de Valencia. En 1939, durante la Guerra Civil Española, se exilió en América, y fue profesor en la Universidad Nacional en Bogotá. Autor, entre otros de: *Instituciones sociales de la América española en el periodo colonial*; *El siglo XVIII español en América*; *El régimen de tierras en la época colonial*; *El estado español en las Indias* e *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*.

C. Scherzer

Notable viajero austriaco. Encontró en 1854 los trabajos del padre Ximénez - entre los cuales se encontraba la traducción del *Popol Vuh*-, que habían sido guardados inicialmente en el archivo del Convento de Santo Domingo, y en 1830 llevados a la Universidad de Guatemala. Hizo la primera publicación en Viena, en 1857, con el título de *Las historias del origen de los indios de esta provincia de Guatemala*.

Felipe Huamán Poma de Ayala

Cronista y escritor peruano (1534-1615), nieto de Túpac Yupanqui. Se dedicó a la enseñanza de la lengua castellana a los indígenas. Autor de *Nueva crónica* (primera parte, 1600) compendio de la historia preincaica del Perú, en *Buen gobierno* (segunda parte, 1615) muestra las injusticias que los encomenderos y funcionarios de la corona infligieron a los indios; en su obra figuran ilustraciones de gran interés hechas por él mismo.. Escribió también poemas.

Nemequene

Este Zipa puede considerarse como el unificador del reino Muisca. Una vez posesionado de su cargo se dio a guerrear contra todos los señores feudales. Primero contra el Fusagasugá, luego contra el Zipaquirá y el Nemza y más tarde contra el Ubaque y el Guatavita. Al organizar el verdadero imperio muisca tuvo necesidad de centralizar el poder tomando todas las prerrogativas. Después de la unificación del imperio Muisca, Nemequene murió al librar recia batalla contra el Zaque de Tunja.

Nompanem

Llamado el primer legislador Chibcha. Las leyes moralizadoras de este cacique se reducían a cuatro: no matar, no hurtar, no mentir y no quitar la mujer ajena. Para los asesinos estableció la pena de muerte y para los demás delitos, la de azotes por la primera vez, la de infamia personal para los reincidentes y la de infamia hereditaria para los que continuasen delinquiendo. Más tarde Nemequene sistematizó el esbozo de un código penal e incrementó las penas. Nompanem fue sucedido por su hermana Bumanguay, quien continuó gobernando con el mismo celo que su hermano; más tarde, al casarse con un firabitoba, perdió la capacidad administrativa y las leyes vinieron a menos

Túpac Yupanqui

Inca del antiguo Perú, de 1471 a 1493. Hijo de Pachacútec Yupanqui, quien fue el principal constructor del Imperio y reedificó el templo del Sol. A los quince años su padre le nombró su sucesor. Llevó a cabo la primera gran expansión colonizadora inca; se le atribuyen algunas importantes reformas organizativas. A su muerte había creado un vastísimo dominio territorial, que constituía uno de los más poderosos imperios construidos hasta entonces.

Fray Bernardino de Sahagún

Misionero e historiador español (1500 -México, 1590). Estudió en la Universidad de Salamanca y en 1529 se trasladó a Nueva España. En 1557 el provincial Francisco del Toral le encomendó que escribiera una obra en el idioma de los nativos sobre las costumbres, la cultura y religión del país. Para realizarla viajó e investigó a fondo por toda la nación azteca; recogió los relatos por medio de jeroglíficos; sus auxiliares, de excelente formación, escribían en lengua azteca lo que se les dictaba. De ese estudio surgió la *Historia general de las cosas de Nueva España*, obra que sólo se publicó en 1830. Escribió otros libros, entre los que se destaca *Psalmodia cristiana y sermonario de los santos del año*.

Jorge Basadre

Historiador peruano, Tacna, 1903. Catedrático de la Universidad de San Marcos, fue director de la biblioteca nacional. Ministro de Instrucción Pública en 1945 y 1956. Entre sus obras se destacan *La iniciación de la república*, *Historia de la república del Perú*, *Chile*, *Perú y Bolivia independientes*, *El azar en la historia y sus límites*. Asimismo colaboró en *Historia general de los peruanos* e *Historia de la república*.

Ricardo Rojas

Tucumán 1882-Buenos Aires 1957. Estudió derecho y periodismo en la Universidad de Buenos Aires y se dedicó después exclusivamente a la literatura. Realizó un viaje por Europa a raíz del cual escribió una serie de crónicas. Fue profesor de literatura y filosofía en las universidades de La Plata y Buenos Aires; de esta última fue Rector. Perteneció al partido Radical. Entre sus obras se encuentran *La victoria del hombre*, *El alma española*, *Cartas de Europa*, *La restauración nacional*, *Blasón de plata*, *La argentinidad*, *Historia de la literatura argentina*, *Ollantay*, *El profeta de la pampa*, *El país de la selva*.

Nuevos paradigmas en los derechos humanos

Marco Gerardo Monroy Cabra

Resumen

Coincide el autor con la tesis del maestro Otto Morales Benítez, en que los pueblos aborígenes indoamericanos habían desarrollado un elaborado sistema jurídico que fué sustituido brutalmente por el derecho indiano y el español. Comparte la conclusión de que a través de los estudios del derecho precolombino los derechos humanos no arriban al continente con los invasores, pues estaban presentes, si bien fueron desconocidos y encubiertos. Demuestra la necesidad de establecer nuevos paradigmas para la identificación y defensa de los derechos humanos adecuados al humanismo siglo XXI. Explica cómo el concepto hoy debería tender a ser más amplio que el comúnmente expresado como aquel de los derechos fundamentales y constitucionales. Señala cómo la raíz de los mismos se nutre en la dignidad del ser humano, el derecho de gentes, que no puede excluir las concepciones culturales, filosóficas, políticas, ideológicas, religiosas, morales y sociales.

Abstract

The author agrees with the thesis of master Otto Morales Benítez, in which Aboriginal peoples Native Americans had developed an elaborate legal system which was brutally replaced by indigenous law and Spanish. Agrees with the conclusion that through the

studies of pre-Columbian human rights law does not arrive in the continent with the invaders, as they were present but were unknown and hidden. It demonstrates the need for new paradigms for the identification and protection of adequate human rights humanism century. Explain how the concept today would tend to be broader than the commonly expressed as that of the fundamental and constitutional rights. Points as the basis of the same feeds on human dignity, the law of nations can not exclude cultural conceptions, philosophical, political, ideological, religious, moral and social.

Introducción

En el nuevo milenio han quedado evidentes nuevos paradigmas de los derechos humanos como son la universalización y la indivisibilidad entre las distintas clases de derechos.

Además, también han aparecido otros paradigmas como la jurisdicción penal universal, la responsabilidad internacional del Estado por violación de los derechos humanos, y la responsabilidad penal individual internacional por la comisión de crímenes internacionales.

El fundamento de estos nuevos paradigmas se encuentra en que los derechos humanos constituyen obligación internacional de los Estados que deben protegerlos en tiempos de paz, o en situaciones de conflicto armado sea interno o internacional.

Hay consenso en que la razón de ser de los derechos humanos se encuentra en la dignidad del ser humano.

La indivisibilidad significa que debe existir protección, aún judicial, tanto para los derechos civiles y políticos, como los derechos económicos, sociales y culturales o derechos prestacionales. La tendencia es considerar todos los derechos fundamentales y protegerlos con acciones constitucionales, legales y los mecanismos previstos por el derecho internacional.

Igualmente, se ha impuesto la jurisdicción penal individual internacional por crímenes internacionales a cargo de la Corte Penal Internacional y de los jueces nacionales que han venido aceptando su competencia para tramitar y juzgar delitos internacionales especialmente crímenes de guerra, el genocidio, y crímenes de lesa humanidad sin tener en cuenta el territorio donde se hubieren cometido tales delitos.

Derechos humanos

El concepto de derechos humanos se ha ampliado y sus normas están siendo consideradas como normas imperativas de derecho internacional o “Ius Cogens” que no pueden ser

contrariadas por los Estados ni por normas de inferior jerarquía y cuya transgresión conlleva la nulidad del tratado, o del acto respectivo que las desconoce.

Igualmente, hay consenso en que existe responsabilidad internacional del Estado por violación de los derechos humanos por acción o por omisión.

En igual forma, en caso de conflicto armado interno tanto el Estado como los insurgentes tienen responsabilidad internacional por violación de los principios y normas de derecho internacional humanitario.

Hay un vínculo entre la paz, el respeto a los derechos humanos, y la democracia. No puede existir un verdadero Estado Social de Derecho sin un pleno respeto por los derechos humanos.

Los derechos humanos se constitucionalizaron e internacionalizaron y su observancia deriva de la conciencia de la humanidad y de la dignidad de la persona humana.

Podemos concluir que normativamente el avance de los derechos humanos ha sido verdaderamente impresionante. Falta que todos los Estados y todos los pueblos del mundo respeten los derechos humanos que es un *desideratum* de todos los que tenemos fe en el derecho y en la eficacia de la democracia como forma de gobierno.

Otto Morales Benítez sostiene en el capítulo 4 de su libro *Derecho Precolombino: raíz del nacional y del continental*, que el Caciqué Turmequé fue el precursor de los derechos humanos en el continente.

1. Concepto y fundamento

Se entiende por derechos humanos los derechos que posee la persona humana por el hecho de ser persona, por su propia naturaleza y dignidad. Estos derechos son inherentes al ser humano, no constituyen una concesión del Estado, y han de ser consagrados y garantizados por éste.

Estos derechos están enunciados en los Convenios de Derechos Humanos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, la Convención Europea de Derechos del Hombre, y numerosos Convenios adoptados en el ámbito universal o regional.

Se entiende por Derechos fundamentales los derechos consagrados como tales en la Constitución respectiva, o aquellos que son de creación jurisprudencial.

Por esto, el concepto de derechos humanos es más amplio que el de derechos fundamentales, o el de derechos constitucionales. Además, es el término utilizado por los tratados internacionales.

El fundamento de los derechos humanos se encuentra en la dignidad del ser humano porque como dice Carlos Villán Durán⁸⁹ “es la única idea-fuerza que aglutina las diversas concepciones culturales, filosóficas, políticas, ideológicas, religiosas, morales y sociales presentes en el mundo contemporáneo”.

Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos reconocieron que los derechos humanos “se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana” (párr.2 del Preámbulo, común, de ambos Pactos).

La Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, aprobados por consenso en el marco de la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos, parten de afirmar que el origen de los derechos humanos se sitúa “en la dignidad y el valor de la persona humana, y que ésta es el sujeto central de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que debe ser la principal beneficiaria de esos derechos y libertades y debe participar activamente en su realización (Preámbulo, párr. 2).

2. Indivisibilidad de los derechos humanos

La indivisibilidad impide establecer comparación entre los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos de la tercera generación. El ser humanos necesita que se le reconozcan, garanticen y protejan todos los derechos desde el derecho a la vida, la libertad, la integridad, seguridad, hasta los derechos a la salud, la educación, el trabajo y la seguridad social, y en general todos los derechos que exige su dignidad.

Es común hablar de las tres generaciones de derechos. La primera constituida por los derechos civiles y políticos. La segunda, por los derechos económicos, sociales y culturales. La tercera por derechos colectivos como el derecho a la paz, derecho al desarrollo, derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad.

Se ha diferenciado el sistema de protección de los derechos humanos. En un estudio sobre esta materia resumimos la situación así:⁹⁰ “... tradicionalmente se ha dicho que en

⁸⁹ Carlos Villán Durán, *Curso de Derecho internacional de los derechos humanos*. Edit Trotta. 2002. p. 34.

⁹⁰ Marco Gerardo Monroy Cabra, “Los Derechos Sociales deben ser Derechos Fundamentales”, en el *Liber Amicorum* en honor del profesor Jaime Vidal Perdomo. Academia Colombiana de Jurisprudencia. Bogotá. 2009. p. 99.

el caso de los derechos civiles y políticos se verifica si el Estado por acción o por omisión ha violado un derecho internacionalmente protegido con la consecuente responsabilidad internacional de dicho Estado. En cambio, en cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, el Estado tiene una obligación positiva de hacer o proveer los medios necesarios para satisfacer los servicios de asistencia económica, social, sanitaria, cultural etc. La visión tradicional de los derechos sociales los considera como derechos meramente programáticos y por tanto no exigibles. Por el contrario, la visión actual de buena parte de la doctrina ha sostenido la exigibilidad por lo menos de gran parte de los derechos sociales incorporados tanto en las Constituciones como en los Tratados internacionales.”

El nuevo paradigma es resumido por el tratadista Héctor Gros Espiell⁹¹ como “la necesaria integralidad, interdependencia e indivisibilidad en cuanto al concepto y a la realidad del contenido de los derechos humanos .”

Las razones que sustentan este nuevo paradigma son las siguientes:

- a) El reconocimiento de los derechos sociales, como lo expresa adecuadamente Enrique Bernales Ballesteros:⁹² “tiene por objeto asegurar la protección plena de las personas en tanto que tales, partiendo de la base de que las personas pueden gozar de derechos, libertades y justicia social simultáneamente.”
- b) La necesidad de protección de los derechos prestacionales, o sociales, se deriva de la dignidad de la persona humana ya que como lo ha manifestado la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana lo que se presenta con manifestaciones como el hambre, la enfermedad, la escasez de vivienda, el analfabetismo y la desesperación.
- c) La interpretación que ha dado el órgano de aplicación del sistema de informes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ha ido eliminando paulatinamente las diferencias entre los mecanismos de ambos Pactos de la ONU. Esta tendencia se observa en la adopción de los “Principios de Limburgo sobre la implementación del PIDESC”⁹³. Hay que mencionar igualmente

⁹¹ Héctor Gros Espiell, *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano*, Libro Libre. San José, Costa Rica. 1986. p. 17.

⁹² Enrique Bernales Ballesteros, “Los mecanismos de protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema de Naciones Unidas”, en el libro *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*, Francisco Cortés Rodas y Miguel Giusti. Siglo del Hombre Editores. Bogotá. p. 363.

⁹³ UN Document E/ CN.4/1987/17.

los “Principios de Maastricht sobre violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales. “ Estos principios no han sido adoptados por Naciones Unidas pero han sido empleados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para evaluar los informes estatales y para desarrollar las distintas observaciones generales al Pacto.

- d) El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha enumerado como obligaciones genéricas de los Estados en relación con tales derechos las siguientes:
 - a. Obligación de adoptar medidas inmediatas; b. Obligación de garantizar niveles esenciales de los derechos; c. Obligación de progresividad; y
- d. Prohibición de regresividad.
- e) Gran parte de los derechos económicos, sociales y culturales son susceptibles de justiciabilidad especialmente en cuanto a las omisiones; y,
- f) Se forma con la aceptación de la exigibilidad de los derechos sociales respecto por lo menos de un mínimo de protección respecto al núcleo esencial de cada derecho social. El tratadista Ferrayoli⁹⁴ dice que el garantismo y el Estado social y democrático de derecho exigen por lo menos tres aspectos: “1. Ante todo, en garantía de todos los derechos, no sólo de los derechos de libertad sino también de los derechos sociales; 2. En segundo lugar, frente a todos los poderes, no sólo los poderes públicos sino también los privados, tanto nacionales como transnacionales; 3. En tercer lugar, a todos los niveles, no sólo del derecho estatal, sino también del internacional”. Esto conduciría según el autor citado “a un constitucionalismo social sumado al liberal, hacia un constitucionalismo de derecho privado sumado al de derecho público; y hacia un constitucionalismo internacional, sumado al estatal.”

Las anteriores razones conducen al reconocimiento de la plena exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales considerándolos como verdaderos derechos subjetivos exigibles mediante recursos judiciales.

3. Universalidad de los derechos humanos

Antes de la Primera Guerra Mundial se reconocían a la persona humana ciertos derechos como la vida, a las libertades, etc., no se reconocía a ninguna persona derecho alguno contra un Estado soberano, fuera el suyo o cualquier Estado.

⁹⁴ Ferrayoli, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Editorial Trotta. 2001. Madrid. p. 374.

Luego de las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial la situación cambió. En un artículo hemos sostenido:⁹⁵ “Las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por los países del Eje, las cámaras de gas de Auschwitz y Dachau y la bomba atómica contra la indefensa población de Hiroshima, condujeron a acelerar el consenso sobre la universalidad de los derechos humanos y la necesidad de una declaración universal que los reconociera y los protegiera. La evolución en materia de derechos humanos comenzó con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, seguida por la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en 1960, los Pactos de derechos civiles y políticos y sobre derechos económicos, sociales y culturales de 1966, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos de Teherán que declaró que la Declaración Universal de Derechos Humanos constituía una obligación para los miembros de la comunidad internacional, la adopción de numerosos tratados sobre derechos humanos a nivel universal y regional, y por último la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre derechos humanos que se realizó en Viena en 1993.”

El tratadista Carlos Villán Durán⁹⁶ expresa: “El paso decisivo a la internacionalización definitiva de los derechos humanos en la Carta de 1945 cristaliza gracias a una serie de factores que concurrieron al final de la Segunda Guerra Mundial, que pusieron en evidencia la insuficiencia de la protección nacional: el repudio de los crímenes nazis, el deseo de paz, la afirmación de la supremacía de los valores democráticos, la re-fundación de la sociedad internacional organizada con la creación de la Organización de las Naciones Unidas, ONU; el peso específico de la opinión pública a través de las ONG; y, sobre todo, la voluntad decidida de los Estados fundadores de la ONU en conseguir un consenso político que hiciera posible la construcción de un sistema universal de protección de los derechos humanos, aun en contra de los intereses inmediatos de esos mismos Estados.”

En la Conferencia de Viena de 1993 se reconoció la universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.

La codificación y desarrollo progresivo ha continuado, existiendo, según Carlos Villán Durán,⁹⁷ 143 tratados internacionales y protocolos elaborados en el marco de las organizaciones internacionales universales y regionales. Asimismo, existe un número importante de declaraciones, resoluciones, reglas mínimas, conjuntos de principios y recomendaciones, que tienen un valor jurídico desigual.

⁹⁵ Marco Gerardo Monroy Cabra, “El Derecho Internacional en un mundo en transformación: nuevos desarrollos”, en *Libro homenaje al profesor Carlos Holguín Holguín*. Ediciones Rosaristas. 1996. p. 391.

⁹⁶ Carlos Villán Durán, ob. cit. p. 69.

⁹⁷ Carlos Villán Durán, ob. cit. p. 71.

La evolución ha sido importante. Primero se desconocían los derechos humanos; luego su reconocimiento se hizo por la ley en forma parcial; prosigue el reconocimiento en las Constituciones y, por último después de la Segunda Guerra Mundial se internacionalizan los derechos humanos con las declaraciones y tratados sobre la materia.

No hay duda de la universalidad de los derechos humanos por lo cual se deben reconocer independientemente del sistema político, económico y social que tenga el Estado respectivo. En el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos se dice que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.” Asimismo, se reitera en el Preámbulo “que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como ⁹⁸la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.”

Por tanto, es indudable que el reconocimiento de los derechos humanos es de carácter universal porque se fundamentan en la dignidad del ser humano que aspira a que se le reconozcan y protejan todos los derechos que surgen de su naturaleza.

Frente a la universalidad de los derechos humanos, se opone con fuerza la Declaración de Viena que reconoce los particularismos en estos términos: “Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religioso.” Expresa Carlos Villán Durán que “No obstante, los particularismos en el plano de los derechos humanos son aceptables a condición de que no entren en conflicto con normas imperativas del DIDH, ni con obligaciones jurídicas previamente contraídas por el Estado mediante la ratificación de un tratado. De ahí la afirmación de que los particularismos deben elevar -pero nunca rebajar-, los estándares mínimos universalmente aceptados en materia de derechos humanos.”

A pesar de lo anterior, todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí como lo sostuvo la Declaración de Viena y lo acepta la doctrina y jurisprudencia internacional.

⁹⁸ Carlos Villán Durán, ob. cit. p. 45.

4. La protección de los derechos humanos constituye obligación internacional de los Estados

Hasta la Segunda Guerra Mundial la protección de los derechos humanos estaba limitada a la jurisdicción interna de los Estados, existiendo mecanismos excepcionales como el derecho de asilo, la protección diplomática, y la protección de minorías llevada a cabo por la Sociedad de Naciones.

Después de la Primera Guerra Mundial, explica Antonio Blanc Altemir,⁹⁹ y en el seno de la Sociedad de Naciones, “se produjo un limitado progreso en la internacionalización de los derechos humanos que vino determinado por la adopción por un régimen de protección de las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas, por el reconocimiento del derecho de petición ante la Sociedad, que se reconoció a las poblaciones de los territorios bajo mandato, así como por la constitución de la Organización Internacional del Trabajo.”

Después de la Segunda Guerra Mundial, teniendo en cuenta la violación de los derechos humanos producida por los regímenes totalitarios, se vió la necesidad de imponer obligaciones a los Estados en materia de derechos humanos, así como garantías y sistemas de protección internacional.

Se produjo la internacionalización de los derechos humanos que según González Campos¹⁰⁰ se “ha realizado a través de una doble vía, en primer término absorbiendo progresivamente competencias que hasta entonces se consideraban exclusivas de los Estados, en orden a la protección de los derechos del hombre. En segundo lugar, las organizaciones internacionales desarrollan una amplia actividad para dotar a la esfera internacional de un cuerpo normativo propio y de una institucionalización adecuada a sus nuevos fines de la protección de la persona.”

La internacionalización de los derechos humanos se logra en la Carta de Naciones Unidas y con la adopción de numerosos tratados internacionales a nivel europeo, americano, universal, con distinto alcance jurídico, lo que ha constituido un cuerpo normativo que ha adquirido autonomía y que se denomina Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

El Instituto de Derecho Internacional adoptó el 13 de septiembre de 1989 una resolución cuyo artículo 1 señaló: “Los derechos humanos son expresión directa de la dignidad del ser

⁹⁹ Antonio Blanc Altemir, *La violación de los derechos humanos fundamentales como crimen internacional*. Bosch Casa Editorial. Barcelona. 1990. p. 102.

¹⁰⁰ González Campos, J.D.; Sánchez Rodríguez L.I.; Andrés Sáenz de Santamaría, M.P., *Curso de Derecho Internacional Público*, Vol. 1, 3 ed. Oviedo. 1983. p. 258.

humano; la obligación de los Estados de garantizar su respeto dimana del reconocimiento mismo de esa dignidad que ya proclaman la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Esta obligación internacional es, según la fórmula utilizada por la Corte Internacional de Justicia, una obligación *erga omnes*; le incumbe a todo Estado ante la comunidad internacional en su conjunto, y todo Estado tiene un interés jurídico en la protección de los derechos humanos. Implica por añadidura un deber de solidaridad entre todos los Estados para garantizar cuanto antes una protección universal y eficaz de los derechos humanos.”

5. Evolución histórica de los derechos humanos

La conciencia de los derechos humanos es propia de los tiempos modernos.

Según Antonio Truyol y Serra ¹⁰¹, la Edad Media e incluso la Edad Moderna durante el llamado ‘Antiguo Régimen’ (que en determinadas zonas, movimientos y corrientes se prolongó hasta bien entrado el siglo XIX, en espera de intentar resurgir bajo nuevas formas en el XX), conoce derechos estamentales, derechos propios de los estamentos, de los estamentos” u “órdenes” en que aparece estratificada la sociedad feudal. La sociedad se presenta al hombre medieval y al del Antiguo Régimen como naturalmente “estructurada en un orden jerárquico de estamentos con un status desigual, en el que la desigualdad se asienta esencialmente en el principio hereditario condicionado por el nacimiento. La pertenencia a un estamento, orden o estado (Stand, état) determinaba así cuál fuera el patrimonio jurídico de cada cual, su situación jurídica por el todo social. Un exponente de tales derechos es la famosa Magna Carta inglesa (1215), documento feudal por su carácter y forma, en el que Juan sin Tierra confirmó a los barones de su reino disposiciones anteriores a su favor y otras que se extenderían también a las demás categorías de súbditos.”

En la Edad Media se sostenía que todos los hombres participan de un orden ético-natural, unidad del género humano, la dignidad de la persona humana, y la igualdad esencial de los hombres. Se reconoció a los infieles un derecho natural de dominio público y privado, frente a un supuesto derecho natural de conquista por parte de los cristianos fundado en la infidelidad, que muchos defendían. Fue la tesis de Vitoria, Las Casas, Soto, Suárez y otros teólogos de la escuela española de los siglos XVI y XVII.

¹⁰¹ Antonio Truyol y Serra, *Los derechos humanos*. Tecnos. Madrid. 1977. p. 12.

En los siglos XVII Y XVIII el tema de la tolerancia y la libertad religiosa y de conciencia fue objeto de debate y el tema se ubica dentro del marco de los derechos civiles y políticos en general. La reivindicación de éstos se lleva a cabo con el ascenso de la burguesía, que reclama la supresión de los privilegios de la nobleza y la igualdad ante la ley.

Hay que mencionar tres documentos que fueron importantes en la evolución de los derechos humanos. Estos son: la Petition of Rights de 1628 que protege los derechos personales y patrimoniales. El Acta de Habeas Corpus de 1679 prohibía la detención de una persona sin mandamiento judicial y obligaba a someter a la persona detenida al juez ordinario dentro del plazo de veinte días. En 1689 se produce la Declaration of Rights que confirmaba los derechos ya enunciados en los textos anteriores.

Luego hay que citar que los derechos humanos fueron reconocidos en la Declaración de Independencia de Estados Unidos de 4 de julio de 1776; la Declaración de derechos de Virginia de 1776; la Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano de 26 de agosto de 1789.

El concepto individualista de la Declaración de 1789 se puso de presente en el artículo 2 que dice: “El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.”

Sin embargo, expresa Truyol y Serra¹⁰² que en la Revolución francesa hubo preocupación por los derechos sociales: “Se conoce menos el hecho de que no faltó a la revolución francesa en su segunda etapa, una preocupación social que plasmó en la Declaración de derechos votada por la Convención y colocada al frente de la Constitución del año 1793. Inspirada por Robespierre, que a su vez se inspiró en Rousseau, esta Constitución era mucho más democrática que la anterior, de 1791, hija de la misma asamblea que había proclamado la Declaración; y en ella se hablaba de tres derechos sociales que no figuraban en la primera Declaración: los relativos al trabajo y medios de existencia, la protección contra la indigencia, la instrucción. Si bien la realización de tales derechos se encomendaba a la sociedad y no al Estado.”

En los siglos XIX y XX se produce la reivindicación de los derechos económicos, sociales y culturales. Al efecto se pueden citar la Constitución mexicana de 1917, la Constitución alemana de Weimar de 1919, y luego aparecen en las Constituciones modernas que adoptan el Estado social de Derecho.

¹⁰² Truyol y Serra, ob. cit. p. 16.



En la evolución hay que mencionar la constitución de la Organización Internacional del Trabajo, instituida en la parte XIII del Tratado de Versalles, y las normas de la Carta de Naciones Unidas sobre derechos humanos. Hay que destacar que después de la adopción de la Carta de la ONU, la protección de los derechos humanos es obligación internacional de los Estados y no constituye un asunto reservado a la jurisdicción interna de éstos. Por tanto, los Estados deben cumplir con las normas internacionales adoptadas en numerosos tratados sobre derechos humanos y el desconocimiento de tales derechos compromete la responsabilidad internacional del Estado.¹⁰³ Además, se establecieron órganos de protección de los derechos humanos a nivel universal y a nivel regional.

Por último, hay que mencionar las Declaraciones universal y americana de Derechos humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de la ONU, las Convenciones americana y europea de Derechos humanos, y los numerosos tratados sobre derechos humanos.¹⁰⁴

La anterior evolución histórica permite concluir que los derechos humanos empezaron con los estoicos, con las teorías de Platón, Aristóteles, y luego Santo Tomás y la escuela española de los siglos XVI y XVII, continuaron con las Revoluciones francesa y americana, con las tres Declaraciones inglesas, y por último se constitucionalizan e internacionalizan después de la Primera y especialmente después de la Segunda Guerra Mundial.

Asimismo, se concluye que los derechos humanos se fundamentan en la dignidad humana que proclaman los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Igualmente, el respeto de los derechos humanos constituye obligación internacional de los Estados por estar consagrado su respeto en normas internacionales. De igual manera, según la Corte Internacional de Justicia tiene el carácter de obligación *erga omnes* que corresponde a la comunidad internacional en su conjunto.

Como lo expresa Carrillo Salcedo,¹⁰⁵ la obligación internacional de los Estados de respetar los derechos humanos “erosiona y relativa” pero no “desplaza” el viejo principio de la soberanía de los Estados. Agrega que ambos principios constitucionales coexisten y se interrelacionan en una tensión intrínseca que se presenta en la actual evolución histórica de los derechos humanos.

¹⁰³ Juan Antonio Travieso, *Garantías fundamentales de los derechos humanos*. Editorial Hammurabi SRL. Buenos Aires. 1999.

¹⁰⁴ *Colombia y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. CIPE volúmenes. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 1994.

¹⁰⁵ Carrillo Salcedo, Juan Antonio, *Soberanía del Estado y Derecho internacional*. Madrid. Tecnos. 1976.

6. Responsabilidad internacional por violación de los derechos humanos

Responsabilidad penal individual internacional

En principio sólo los Estados eran sujetos de Derecho Internacional y las personas particulares eran sujetas a la competencia de los Estados. Según José Luis Fernández-Flórez¹⁰⁶ este planteamiento “se tradujo en el principio de que los individuos no podían ser inculcados penalmente por crímenes de guerra, aunque violasen las normas oportunas, estableciéndose solamente la responsabilidad subsidiaria civil de su Estado, en la esfera internacional. A lo único que se había llegado, para no dejar impunes tales delitos, era a perseguirlos en la esfera interna, es decir a lo que se ha llamado la ‘represión nacional’. Que esto se interprete o no como una actuación mediatizada del D.I. es cuestión distinta. Lo cierto es que solamente los Estados, mediante su propio derecho y a través de sus propios tribunales, podían perseguir tales delitos.”

Por tanto, el Derecho Internacional lo único que exigía era que el Estado castigara a sus nacionales por crímenes siguiendo su propia legislación interna. Los artículos 7 y 28 de la Convención de Ginebra de 1906 para el mejoramiento de la condición de los heridos y enfermos de los ejércitos prescriben que, si la legislación o las leyes penales militares de los Estados son insuficientes para reprimir tales crímenes, los Estados debían tomar las medidas legislativas adecuadas al respecto. También el artículo 1 de la X Convención de La Haya de 1907 sobre adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 1906, expresa lo mismo. En igual sentido se pueden citar el art. 41 y el párrafo 56 de la IV Convención de La Haya en 1907 sobre leyes y costumbres de la guerra terrestre. Conforme a tales disposiciones el Derecho Internacional delegaba la represión de los delitos de guerra en los Derechos estatales. Cada legislación nacional tipificaba con algunas variaciones los delitos de guerra.

Esta situación cambió cuando el Derecho Internacional empezó a reconocerle al individuo la calidad de sujeto del Derecho Internacional en ciertos casos.

La consecuencia fue que como el individuo era sujeto del Derecho Internacional, éste podía reprimir directamente los delitos que aquél cometiese. Con esta nueva concepción surgió la represión internacional de los crímenes de guerra.

¹⁰⁶ José-Luis Fernández-Flórez, *Del Derecho de la Guerra*. Madrid. 1982. Colección Ediciones Ejército. p.179 y ss.

Esta nueva tendencia empezó con el Tratado de Versalles, artículo 227, en que se acusaba a Guillermo II por ofensas contra la moral internacional y la autoridad de los tratados anunciándose la creación de un tribunal al efecto. La represión internacional fracasó porque Holanda se negó a entregar el Kaiser porque el delito del que se acusaba no figuraba en los tratados de extradición, y los alemanes se negaron a entregar a los acusados de su nacionalidad.

Si bien se han formulado críticas al Tribunal de Nuremberg, según José Luis Fernández-Flórez¹⁰⁷ es indudable el avance en varios aspectos: 1) Sentó las bases para establecer una jurisdicción internacional en materia penal; 2) Se consideró la agresión como crimen internacional; y, c) Se adoptó la responsabilidad penal individual por crímenes contrarios al Derecho Internacional.

La evolución continuó hasta llegar al Estatuto de Roma que consagró en el artículo 25 la responsabilidad penal individual internacional.

Responsabilidad internacional del Estado por violación de los derechos humanos

En la sentencia de la Corte Internacional de Justicia sobre el asunto Barcelona Traction (1970),¹⁰⁸ se expresó lo siguiente: “La prohibición de los actos de agresión, del genocidio, y los principios y reglas relativos a los derechos fundamentales de la persona humana son norma de *ius cogens* en la medida que representan obligaciones de los Estados hacia la comunidad internacional en su conjunto.” En efecto, de los tratados de derechos humanos se derivan obligaciones *erga omnes*, lo cual los distingue de otro tipo de tratados.

Después de la Segunda Guerra Mundial el Derecho Internacional ha aceptado la existencia del Derecho imperativo internacional o *ius cogens*, constituido por aquellos principios adoptados por la comunidad internacional en su conjunto y que hacen relación a una especie de orden público internacional. Estos principios no son derogables por los Estados mediante acuerdos en contrario. El respeto a los derechos humanos deriva de una obligación internacional de *ius cogens* que tienen los Estados, que está consagrada en las Cartas de la ONU, OEA, OUA y muchas otras constituciones de organismos internacionales.

Las obligaciones de proteger los derechos humanos constituyen obligaciones *erga omnes*, en cuanto cada Estado las asume frente a la comunidad internacional en su conjunto y cuyo cumplimiento puede exigirse a todos los Estados mediante las acciones previstas por el derecho internacional.

¹⁰⁷ José Luis Fernández-Flórez, ob. cit. p. 187.

¹⁰⁸ CIJ, 5/2/70, CIJ Reports, p.4 y ss.

Se observa la transición de la responsabilidad colectiva hacia otra responsabilidad de carácter individual internacional por la comisión de delitos internacionales como se ha adoptado en el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado que el Estado incurre en responsabilidad internacional por violación de los derechos humanos. Asimismo, ha afirmado que en ciertos casos se produce la responsabilidad individual penal de carácter internacional. Igualmente, ha dicho que el Estado es responsable por la aplicación de una ley contraria a un Tratado de Derechos Humanos del cual el Estado sea Parte. Al efecto ha dicho: “El derecho internacional puede conceder derechos a los individuos e, inversamente, determinar que hay actos u omisiones por los que son criminalmente responsables desde el punto de vista de ese derecho. Esa responsabilidad es exigible en algunos casos por tribunales internacionales. Sin embargo, actualmente la responsabilidad individual puede ser atribuida solamente por violaciones consideradas como delitos internacionales en instrumentos que tengan ese mismo carácter, tales como los crímenes contra la paz, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad o el genocidio, que, naturalmente, afectan también a los derechos humanos específicos.”¹⁰⁹

La Corte afirmó también que: “En el caso de los delitos internacionales, no tiene ninguna trascendencia el hecho de que ellos sean o no ejecutados en cumplimiento de una ley del Estado al que pertenece el agente o funcionario. El que el acto se ajuste al derecho interno no constituye una justificación desde el punto de vista del derecho internacional.” La Corte también ha establecido la responsabilidad del Estado por violación de los derechos humanos por parte de agentes o funcionarios del Estado. Al respecto ha expresado lo siguiente: “En lo que concierne a los derechos humanos protegidos por la Convención, la competencia de los órganos establecidos por ella se refiere exclusivamente a la responsabilidad internacional del Estado y no a la de los individuos.

Toda violación de derechos humanos por agentes o funcionarios de un Estado es, como ya lo dijo la Corte, responsabilidad de éste... La Corte concluye que el cumplimiento por parte de agentes o funcionarios del Estado de una ley manifiestamente violatoria de la Convención produce responsabilidad internacional del Estado. En caso de que el acto de cumplimiento constituya un crimen internacional, genera también la responsabilidad internacional de los agentes o funcionarios que la ejecutaren.”¹¹⁰

¹⁰⁹ CIJ, 14, pp. 52 y 53.

¹¹⁰ CIJ, 14, p. 57.

El tratadista Juan Antonio Travieso¹¹¹ dice que: “Verdaderamente, la comunidad internacional tiende hacia la denominada hiperestesia de responsabilidad de todos aquellos que hayan cometido violaciones de los derechos humanos, especialmente y por ahora, sin duda, de los delitos *Iuris Gentium* expuestos.” Es un principio admitido en derecho internacional que el Estado no responde por acto de los particulares. Sin embargo expresa Asdrúbal Aguiar¹¹² que “cabe observar que la irresponsabilidad no procede cuando los particulares han actuado como funcionarios de hecho del Estado o instigados por él, según lo confirma el fallo de CIJ (1980) relativo al personal diplomático y consular de los Estados Unidos en Teherán. Este, al reforzar la citada teoría de la apariencia también logró disolver las ficciones a las que siempre han apelado los Estados para evadir su responsabilidad internacional, aduciendo entre otras cosas que los agentes del ilícito no son sus agentes o dependientes.”

Igualmente, el citado autor en relación con los actos de los grupos insurgentes expresa lo siguiente: “En este orden, así como no pueden atribuirse al Estado responsabilidades por las actuaciones en su territorio v.gr. de movimientos guerrilleros o de liberación y por los enfrentamientos que contra estos asuman -compelidos por una fuerza mayor- las autoridades constituidas, el Estado podría ser internacionalmente responsable si media en el negligencia u omisión. No haber prevenido o reprimido, conforme a su ordenamiento interno y en uso de una diligencia razonable la violación por terceros o por un movimiento subversivo de derechos reconocidos por el ordenamiento internacional, o bien no haberle facilitado a las víctimas -mediante el uso de recursos sencillos y rápidos-, el obtener una reparación oportuna y equitativa, bastan como razones para atribuirle al Estado una conducta ilícita y por ello generadora de responsabilidad internacional.”

Estos principios han sido adoptados en el proyecto de Convención sobre Responsabilidad internacional del Estado por el hecho ilícito internacional.

7. Responsabilidad por violación del derecho internacional humanitario

La violación de las normas convencionales y consuetudinarias que constituyen el derecho internacional humanitario conlleva la responsabilidad internacional de las partes en el conflicto armado interno o internacional. Por tanto, es responsable el Estado por actos de sus órganos o funcionarios, por acción o por omisión. Igualmente, los grupos insurgentes

¹¹¹ Juan Antonio Travieso, ob. cit. p. 40.

¹¹² Asdrúbal Aguiar, *Derechos Humanos y responsabilidad internacional del Estado*. Monte Ávila Editores Latinoamericana. Universidad Católica Andrés Bello. Primera edición, 1997. p. 131.

así no hayan sido reconocidos como beligerantes son responsables individualmente por actos que conlleven la transgresión de las reglas del derecho internacional humanitario.

Fruto de esta tendencia actual fue la constitución de un Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia en 1991 y Ruanda en 1994. El establecimiento de este nuevo Tribunal tuvo como base jurídica la resolución 808 del Consejo de Seguridad de 1993 donde se estableció la responsabilidad penal individual internacional. El art. 6 del Estatuto del Tribunal dice que: “Los actos criminales previstos en el Estatuto son llevados a cabo por personas naturales y estas estarían bajo la jurisdicción del Tribunal Internacional.”

Posteriormente, se creó la Corte Penal Internacional que representa la culminación del deseo de que no haya crimen que se quede sin castigo con independencia del lugar donde se cometió.

En el caso Dusko Tadic el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia estableció que tenía competencia para conocer de los crímenes cometidos tanto si se trataba de conflicto internacional como de conflicto interno porque existían normas de carácter consuetudinario o convencional que debían ser aplicadas. Por tanto, la interpretación permitió la imputación de hechos ilícitos de una facción insurgente a una potencia extranjera lo que permitió internacionalizar el conflicto y determinar la responsabilidad penal individual por los crímenes atribuidos a Tadic.¹¹³

Los Estados adoptaron ciertas reglas mínimas obligatorias aplicables a los conflictos armados internos en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949. La Corte Internacional de Justicia ha establecido que estas reglas reflejan “consideraciones elementales de humanidad aplicable como derecho internacional consuetudinario a cualquier conflicto armado, si es de carácter interno o internacional.”¹¹⁴

Por tanto, la violación de las reglas del derecho internacional humanitario compromete la responsabilidad tanto del Estado como de los integrantes de los grupos insurgentes en forma individual y de carácter internacional.

¹¹³ Rafael A. Prieto Sanjuan, *Tadic, Internacionalización de conflictos internos y responsabilidad individual*. Universidad Javeriana. Biblioteca Jurídica Dike. Bogotá. 2005.

¹¹⁴ Caso Nicaragua, párr. 218.

8. La jurisdicción penal universal

Evolución histórica

Consideramos necesario hacer una breve referencia histórica cuya culminación es la creación de la Corte Penal Internacional.

El tratadista Asdrúbal Aguiar¹¹⁵ cita como antecedentes remotos la condena a muerte de Corradin von Hobenstafen (Nápoles 1628) como responsable del desencadenamiento de una “guerra injusta”. Menciona también el proceso judicial por crímenes de guerra contra Meter von Hagenbach en Alemania (1474) quien fue juzgado por un tribunal de 27 jueces de los aliados dentro del Sacro imperio Romano Germánico.

Cita también el Código Liebre que codificó las leyes de la guerra. En este código de 4 de abril de 1863 cuyo título es “Instrucciones para el Mando de los Ejércitos de los Estados Unidos”, se sanciona todo acto de violencia desaforada cometido contra personas en el país invadido. Asimismo, se castigan la destrucción de la propiedad y las conductas de robo, pillaje o saqueo, la violación, las lesiones personales y la mutilación o el asesinato de las personas que no toman parte en el conflicto.¹¹⁶

El Tratado de Versalles de 8 de junio de 1919, en los artículos 28 y 229, estipulaba el derecho de las potencias vencedoras a juzgar a las personas acusadas de haber realizado actos contrarios al derecho de la guerra y la obligación para Alemania de proceder a la detención de los criminales. Asimismo, se establecía que el Kaiser Guillermo II debía ser juzgado por un tribunal internacional por violación de normas de derecho internacional que atentaban contra la “moral internacional y la santidad de los tratados”. No se establece la responsabilidad individual propiamente dicha, sino la responsabilidad generada por la actuación del Kaiser en su calidad de Jefe del Imperio alemán.

El juzgamiento de Guillermo II no fue posible por la negativa a extraditarlo de los Países Bajos. Sin embargo, se constituyó el Tribunal Supremo de Leipzig que impuso penas mínimas a los responsables de menor graduación.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en virtud del acuerdo firmado en Londres el 8 de agosto de 1945 entre Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia y la URSS, se instituyó el Tribunal de Nuremberg para el juzgamiento y castigo de los crímenes de guerra, contra la paz y contra la humanidad cometidos por personas u organizaciones que hubiesen actuado por cuenta de los países europeos del Eje.

¹¹⁵ Asdrúbal Aguiar, ob. cit. p. 45.

¹¹⁶ Jaime Córdoba Triviño, *Derecho Penal Internacional*. Ediciones Gustavo Ibáñez. Bogotá. 2001. p. 43.

Igualmente, el 19 de enero de 1946 se suscribe la Carta para la constitución del Tribunal Militar Internacional para el Extremo Oriente, dando lugar al Tribunal Militar Internacional de Tokio para el enjuiciamiento de los crímenes de guerra, contra la paz y contra la humanidad cometidos por individuos u organizaciones del lejano oriente.

Al respecto expresa Ana Cristina Andrés Domínguez¹¹⁷ que “se trataba de Tribunales creados ad hoc y en virtud de una decisión política de los países vencedores.” Se les ha criticado a estos Tribunales por parte de la doctrina que se desconoció el principio de legalidad de los delitos y las penas, por cuanto tanto el Estatuto de Londres como la Carta del Tribunal Militar de Tokio eran posteriores a los hechos enjuiciados.¹¹⁸

El 11 de diciembre de 1946, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó mediante Resolución 95 la actuación del Tribunal de Nuremberg, y el 1 de octubre de 1947 encomendó a la Comisión de Derecho Internacional la formulación de los principios de Derecho Internacional reconocidos en la Carta y en el proceso llevado a cabo en Nuremberg, con el fin de redactar un Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y Seguridad de la Humanidad. Este proyecto fue objeto de diversas modificaciones habiendo sido sometido en 1954 a la Asamblea General que no lo aprobó. Asimismo, en 1951 se redactó un proyecto de Tribunal Penal Internacional que fue revisado en 1954 y que corrió la misma suerte.¹¹⁹

Los trabajos se interrumpieron por no haberse llegado a ningún acuerdo sobre el concepto de agresión.

El 9 de diciembre de 1948 se adoptó el Convenio Internacional para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, en virtud del cual los Estados Partes se obligan a tipificarlos en su legislación interna. Se previó la creación de un Tribunal Internacional que no llegó a materializarse.

El 14 de diciembre de 1975 las Naciones Unidas adoptaron la Resolución 3314 que define el concepto de “agresión”, lo que permitió a la Comisión de Derecho Internacional reanudar los trabajos para la elaboración de un Código de Crímenes contra la Paz y Seguridad de la Humanidad, y la creación de un Tribunal Penal Internacional.

¹¹⁷ Ana Cristina Andrés Domínguez, *Derecho Penal Internacional*. Tirant lo Blanch. Valencia. 2006. p. 109.

¹¹⁸ Un análisis de las opiniones tanto favorables como desfavorables acerca del proceso de Nuremberg se encuentra en la obra de Jiménez de Asúa, L. *Tratado de Derecho Penal II*, 5 ed. p. 1253.

¹¹⁹ Cerezo Mir, *Curso de Derecho Penal Español*. Parte General I, Introducción. Madrid. 2004. p. 264.

En 1991 la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas concluyó un Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y Seguridad de la Humanidad, y en 1994 un Proyecto de Tribunal Penal Internacional. Expresa Ana Cristina Andrés Domínguez¹²⁰ que “todos estos Proyectos de la Comisión fueron objeto de numerosas críticas lo que, en cierto sentido motivó que la Asociación Internacional de Derecho Penal, a iniciativa de su Secretario General M. Cherif Bassiouni y con el apoyo de un grupo de expertos, procediese a elaborar un Proyecto de Código Penal Internacional ‘Proyecto Bassiouni’, así como un Proyecto de Estatuto del Tribunal Penal Internacional.”

Ante la atrocidades cometidas en la ex Yugoslavia y Ruanda, el 25 de mayo de 1993 por Resolución 827 el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, amparado en el Capítulo VLL de la Carta, creó el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras graves infracciones del Derecho Internacional Humanitario cometidas desde el 1 de enero de 1991. Se aprobó el Estatuto de dicho Tribunal donde se reconocen como punibles los delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Asimismo, mediante Resolución 055 de 8 de noviembre de 1994 se estableció el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario cometidas en Ruanda y sus Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994. El Estatuto estableció como punibles las mismas conductas consagradas en el Estatuto para la antigua Yugoslavia.

Se trata de Tribunales ad hoc y con jurisdicción limitada

La anterior evolución culminó con la creación de la Corte Penal Internacional. Esta Corte tuvo origen en la Resolución 51/07 de 17 de diciembre por la cual la Asamblea de Naciones Unidas dispuso la celebración de una Conferencia Internacional de Plenipotenciarios con el fin de adoptar una Convención sobre la creación de un Tribunal Penal Internacional.

La Conferencia se inició en Roma el 15 de julio de 1998 con participación de 160 Estados, 33 Organizaciones intergubernamentales y 236 Organizaciones No Gubernamentales. La Conferencia terminó el 17 de julio de 1998 con la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional por 120 votos a favor, 7 en contra y 21 abstenciones. El Estatuto de Roma entró en vigencia el 1 de julio de 2002.¹²¹

¹²⁰ Ana Cristina Andrés Domínguez, ob. cit. p. 111.

¹²¹ Cabezudo Rodríguez, N., *La Corte Penal Internacional*. Madrid. 2002. p. 25.

La Corte Penal Internacional es un órgano jurisdiccional creado por un Tratado multilateral al cual se aplica la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969.

Colombia es Estado Parte en la Corte Penal Internacional dado que mediante Acto Legislativo 2 de 2002 se autorizó su participación y se cumplieron los procedimientos legales y constitucionales necesarios para su ingreso al orden normativo interno colombiano.

Si bien la Corte es un órgano independiente, está vinculado a las Naciones Unidas en virtud de un acuerdo que debe ser aprobado por la Asamblea de los Estados Partes. Su sede está en La Haya. Además, la Corte tiene personalidad jurídica internacional, así como la capacidad jurídica necesaria para el desempeño de sus funciones.

El Estatuto de Roma se complementa con los “Elementos de los Crímenes”, así como con las “Reglas de Procedimiento y Pruebas”, aprobados ambos por la Asamblea de los Estados Partes el 2 de noviembre de 2002.

En cuanto a su organización se compone de dos órganos judiciales que son la Presidencia y las Secciones; y no judiciales, la Fiscalía y la Secretaría.

Respecto a las Secciones son: la Sección de Cuestiones Preliminares, la Sección de Primera Instancia, y la Sección de Segunda Instancia.

La Fiscalía actúa en forma independiente y separada del Tribunal, siendo la encargada de recibir remisiones e información sobre crímenes de competencia de la Corte para examinarlas y realizar investigaciones o ejercitar la acción penal.

La Corte tiene competencia universal, automática o facultativa. Es universal cuando actúa en virtud de la remisión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas conforme al Capítulo VII de la Carta. Es automática para los Estados Partes sin necesidad de declaración unilateral al respecto. Pero según el artículo 124 del Estatuto un Estado puede declarar que durante siete años a partir de la entrada en vigor no aceptaría la competencia de la Corte respecto de crímenes de guerra que hayan podido cometer sus nacionales o en su territorio. Esta declaración fue hecha por Colombia. Es facultativa u opcional cuando un Estado que no es Parte, acepta la competencia de la Corte mediante una declaración siempre que se den los requisitos del artículo 12, del Estatuto.

La competencia sólo se ejerce respecto de personas naturales, sin distinción basada en el cargo oficial, por crímenes de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y el crimen de agresión.

Además, existe la competencia respecto de crímenes cometidos después de su entrada en vigor, y se deben dar los requisitos o nexos de jurisdicción previstos en el artículo 12,2: comisión en el territorio, o por un nacional de un Estado Parte.

La Corte se rige por el principio de complementariedad respecto de las jurisdicciones nacionales. Esto significa que los Estados tienen la competencia principal para investigar los crímenes establecidos en el Estatuto y la Corte solo actúa cuando los Estados no quieren o no puedan hacerlo. Sin embargo, la misma Corte es la que determina el contenido de la complementariedad de su jurisdicción.

El Estatuto enuncia los principios generales de Derecho Penal aplicables por la Corte. Estos principios son los siguientes: a) Principio de Legalidad: ‘Nullum crimen sine lege’, y ‘Nulla poena sine lege’; b) Irretroactividad ‘ratione personae’; c) Responsabilidad penal individual; d) Exclusión de los menores de 18 años de la competencia de la Corte; e) Improcedencia del cargo oficial; f) Responsabilidad de los Jefes u otros Superiores; g) Imprescriptibilidad; h) Elemento de intencionalidad; i) Circunstancias eximentes de responsabilidad; j) Error de hecho o de derecho, y, k) Órdenes superiores y disposiciones legales.

Estos principios se estructuran de la siguiente manera: a) Principios de legalidad de los delitos y las penas (artículos 22 a 24); b) Normas relativas a la responsabilidad penal (artículos 25, 27, 8, 9 y 30); y, c) Normas relativas a la exclusión de responsabilidad penal (artículos 26, 31,32 y 33).

Jurisdicción penal internacional y soberanía de los Estados

Existe un conflicto entre la soberanía de los Estados y la creación de la justicia penal internacional. Es evidente que el establecimiento de tribunales internacionales como la Corte Penal Internacional priva a los Estados del monopolio de la represión penal.

Frente a disposiciones de derecho interno que otorgan a sus nacionales protección contra procesos en el extranjero, se ha sostenido que los Estados deben cumplir los tratados internacionales y frente a los mismos no puede invocarse una norma de derecho interno que los contrarie.

Frente a normas de *ius cogens* o imperativos internacionales los Estados no pueden invocar leyes de amnistía que incluyan delitos de lesa humanidad o delitos internacionales.

En un fallo de 10 de diciembre de 1999 el Tribunal Penal Internacional de La Haya declaró que la prohibición de la tortura se había convertido en una norma imperativa de

derecho internacional, es decir, una norma de *ius cogens* y por ende los Estados no podían sancionar leyes de amnistía sobre el mencionado delito. La Cámara de Primera Instancia del Tribunal Internacional dedujo que si un Estado promulga una ley de amnistía sobre delitos de lesa humanidad o crímenes internacionales, los Estados no deben reconocer sus posibles efectos internacionales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencia de 14 de marzo de 2001, caso Barrios Altos, consideró que dos leyes del Perú que amnistiaban delitos de tortura, ejecuciones sumarias y otras violaciones graves de los derechos humanos eran contrarias a ciertas disposiciones fundamentales de la Convención Americana de Derechos Humanos, como las que reconocen el derecho efectivo a un recurso judicial contra toda violación de esos derechos. La Corte decidió que esas leyes estaban “desprovistas de efectos jurídicos”, o sea eran nulas y no tenían valor alguno.

Actualmente se presenta un intento de conciliar la soberanía estatal y la justicia internacional a través de la competencia universal de los jueces nacionales.

Esta solución es propuesta por Antonio Cassese¹²² en estos términos: “Una solución capaz de conciliar el respeto de la estructura actual de la comunidad internacional, fundada en una pluralidad de Estados soberanos, y las exigencias de una jurisdicción penal eficaz, podría consistir en reforzar la competencia de los jueces nacionales. Habría que ampliar esa competencia penal, extendiéndola a todo crimen internacional cualquiera fuera el territorio en el que se hubiese cometido y cualquiera fuera la nacionalidad de su presunto autor o de la víctima. En resumen, se trataría de expandir la competencia penal universal de los Estados. A mi juicio, los legisladores nacionales podrían promulgar una norma como la que está en vigencia en Alemania e incluso mejorarla. Podrían establecer que cada vez que un crimen internacional está previsto en un tratado internacional ratificado por el Estado o en una norma consuetudinaria de derecho internacional, el Estado en cuyo territorio se encuentra el acusado es competente para iniciar las diligencias penales y ejercer su competencia jurisdiccional, pero con dos condiciones: 1) en primer lugar, que el Estado donde se haya cometido el crimen no ejerza su jurisdicción ni solicite la extradición del sospechoso, y 2) si el Estado territorial pide la extradición, que sea manifiestamente incapaz de asegurar un proceso equitativo, rápido y eficaz o, en todo caso, que no pueda garantizarlo.”

La tendencia actual fue iniciada por Grocio en el siglo XVII: los crímenes internacionales pueden ser castigados por cualquier Estado, pues afectan a la comunidad internacional en su conjunto.

¹²² Antonio Cassese, Mireille Delmas-arty, *Crímenes internacionales y jurisdicciones internacionales*. Grupo Editorial Norma. Bogotá. 2004. p. 26.

Se ha propuesto por juristas anglosajones¹²³ autorizar a las jurisdicciones nacionales a pronunciarse sobre persecuciones penales iniciadas contra cualquier persona acusada de graves crímenes internacionales, sin exigir, previamente, empero, que la persona esté, aunque sólo sea de paso, en el territorio. Sin embargo, Cassese ha puesto de presente que si el acusado nunca ingresa al territorio del juez o no es extraditado, el juez termina por hacerse cargo de decenas de casos en los que la impotencia le impide avanzar. Además, si bien podría continuarse el proceso en rebeldía, esto podría objetarse por violación de los derechos fundamentales.

En el caso relativo a la orden de arresto de 11 de abril de 2000 proferida por la Corte Internacional de Justicia algunos jueces expresaron sus dudas sobre la compatibilidad del principio de la jurisdicción penal absoluta con el derecho internacional. En su fallo de 11 de abril de 2002 estableció que los jefes de Estado, los jefes de Gobierno o ministros de Relaciones Exteriores gozan de inmunidades, incluso la inmunidad de jurisdicción, mientras se encuentren en funciones. Estas inmunidades se refieren tanto a los actos que cumplen a título oficial como a los realizados en privado. Por tanto, según la Corte, al emitir una orden de arresto contra el ministro de Relaciones Exteriores en ejercicio de la República Democrática del Congo por presuntas violaciones graves del derecho internacional humanitario, cometidas antes de asumir su cargo, Bélgica habría infringido el derecho internacional. La Corte considera que “un tribunal puede juzgar a un ministro de Relaciones Exteriores de otro Estado “en razón de actos realizados durante el período en el que ocupó el cargo, sólo con dos condiciones: 1) que el tribunal extranjero sea “competente según el derecho internacional”, y 2) que los actos se hayan realizado a “título privado”.¹²⁴

Cada vez mayor número de Estados está ampliando la competencia penal para extenderla a todo crimen internacional cualquiera fuera el territorio donde hubiere sido cometido, y cualquiera que sea la nacionalidad de su presunto autor o de la víctima.

La tendencia que se observa es que algunos Estados adoptan la jurisdicción universal absoluta, como España y Bélgica. La Ley de 16 de junio de 1993 concerniente a la represión de las infracciones graves a las Convenciones de Ginebra de 1949 y a sus dos protocolos adicionales, según la modificación de 10 de febrero de 1999 añade los crímenes de genocidio y crímenes contra la humanidad, establece en el artículo 7 lo siguiente:” Las jurisdicciones belgas son competentes para conocer de las infracciones previstas en la presente ley, con prescindencia del lugar donde hayan sido cometidas”.

¹²³ *The Princeton Principles on Universal Jurisdiction*. Princeton, Nueva Jersey. Princeton University Press, 2001.

¹²⁴ Antonio Cassese, ob. cit. pp. 38-39.

Los jueces españoles en dos casos (don Alfonso Francisco Scilingo y don Augusto Pinochet, autos de la Audiencia Nacional del 4 y 5 de noviembre de 1998) y la Corte Superior Alemana (fallo de 1 de febrero de 2001 en el caso Sokolovic) rechazaron la aplicación del principio de no intervención y en su lugar hicieron prevalecer el principio de derecho internacional que propugna por la aplicación de los valores fundamentales reconocidos por la comunidad internacional.

En resumen: existe la jurisdicción penal universal aplicada por los jueces de algunos Estados en caso de crímenes internacionales. Pero existe también la jurisdicción penal internacional aplicada por Tribunales Internacionales, el más importante de los cuales es la Corte Penal Internacional.

La existencia de la jurisdicción penal internacional se justifica porque no es sino la observancia de los valores comunes de la humanidad representados por las normas de *ius cogens* que exigen no dejar impunes los crímenes que afectan a todos los seres humanos.

9. Terrorismo y derechos humanos

Actualmente, la mayor amenaza a la paz y seguridad internacional es el terrorismo internacional. Sin embargo, existe una tensión entre el derecho a la paz y la seguridad internacional y el respeto a los derechos humanos.

Desde luego que también es competencia de los jueces nacionales la aplicación de la legislación interna antiterrorista, así como las Convenciones Internacionales de las cuales el Estado respectivo sea Estado Parte.

El primer esfuerzo para combatir el terrorismo fue la adopción de la Convención para la Prevención y el Castigo del Terrorismo de 1937.

En esta Convención que nunca entró en vigor, se definían los actos de terrorismo como “aquellos actos criminales dirigidos contra un Estado con la intención o el cálculo de crear un estado de terror en las personas, un grupo de personas o el público en general”.

En las Naciones Unidas se han adoptado en materia antiterrorista las siguientes Convenciones que se han enunciado en el libro *Terrorismo Internacional y Derechos Humanos*:¹²⁵

¹²⁵ El resumen de estas Convenciones se tomó del libro *Terrorismo Internacional y Derechos Humanos*, Prólogo de Agustín Zbar. Fundación Abravanel. Fundación Estudios Latinoamericanos para la Democracia Contemporánea. 2008.

1. Convenio sobre las infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de las aeronaves del año de 1963 (Convenio de Tokio de 1963).
2. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves del año 1970.

Este tratado se denomina Convenio de La Haya de 1970, entró en vigor el 4 de octubre de 1971 y tipifica como delito el accionar de una persona que estando a bordo de una aeronave en vuelo ilícitamente, mediante la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza, o cualquier forma de intimidación, se apodere de la nave o ejerza control sobre ella o intente hacerlo.

3. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil del año 1971 (Convenio de Montreal de 1971). Entró en vigor el 26 de enero de 1973 y establece que se tipifica un delito internacional por medio del accionar de quien ilícita e intencionalmente lleve a cabo un acción violenta contra una persona a bordo de una aeronave en vuelo si ese acto pudiera poner en peligro la seguridad de la aeronave; coloque un artefacto explosivo en una aeronave; o intente cometer esos actos; o sea cómplice de una persona que perpetre o intente perpetrarlos.

4. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil del año 1988.

5. Convención sobre la prevención y castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, del año 1973.

Esta Convención entró en vigor el 20 de febrero de 1977.

6. Convención internacional contra la toma de rehenes, del año 1979. Esta Convención entró en vigor el 3 de junio de 1983 y tipifica como delito la acción de apoderarse de una persona o detenerla, y amenazarla con matarla, hierirla o mantenerla detenida a fin de obligar a un tercero a una acción u omisión como condición explícita o implícita para la liberación del rehén.

7. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares de 1980. Este tratado entró en vigor el 8 de febrero de 1987 y tipifica como delito la posesión ilícita, la utilización, la transferencia y el robo de materiales nucleares y la amenaza del empleo de materiales nucleares para causar la muerte o lesiones graves a una persona o daños materiales sustanciales.

8. Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares del año 2005.

9. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, del año 1988.
10. Protocolo del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima del año 2005.
11. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, del año 1988.
12. Protocolo de ratificación del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, del año 2005.
13. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, del año 1991.
14. Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, del año 1997.
15. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo del año 1999. Entró en vigor el 10 de abril del año 2002. Este convenio insta a los Estados a la adopción de medidas preventivas para impedir la financiación de grupos terroristas, y se establece que el secreto bancario ha dejado de ser una justificación válida que los Estados puedan alegar para negarse a cooperar.
16. Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, del año 2005. Este Convenio no ha entrado en vigor.

En estos Convenios los Estados se obligan a legislar, perseguir y sancionar como delitos los actos que se tipifican en dichos instrumentos. Los Estados se obligan a entregar o procesar a las personas acusadas de la comisión de tales delitos, así como a colaborar entre sí y a prestarse ayuda recíproca para la prevención y persecución de los actos que allí se tipifican.

Estas Convenciones tienden a prevenir y castigar el sabotaje aéreo, el ataque a personas internacionalmente protegidas, la toma de rehenes, materiales nucleares, la protección de la navegación marítima, el ataque con explosivos y la financiación del terrorismo.

En el ámbito interamericano hay que mencionar la Convención Interamericana contra el Terrorismo.

Tanto las fuerzas regulares de un Estado como los grupos insurgentes están obligados a respetar las normas del Derecho Internacional Humanitario, sea convencional o

consuetudinario. Por tanto, se prohíbe la realización de actos de terrorismo en caso de conflicto armado. El Derecho Internacional Humanitario nunca autoriza el uso irrestricto de cualquier forma de violencia contra la parte adversaria en el conflicto.

Todas las leyes antiterroristas deben respetar las normas sobre derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario y en caso se no hacerlo incurren los Estados en responsabilidad internacional.¹²⁶

La Convención Interamericana contra el Terrorismo expresa que "... la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto al derecho nacional e internacional, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas, para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio..." garantizándose así la no discriminación y el derecho a un debido proceso, de todas las personas investigadas por actos terroristas.

El terrorismo es delito común susceptible de extradición y no es posible amnistiar ni dar asilo a los terroristas.

Expresa Agustín Zbar¹²⁷ que los propósitos que pretende el proyecto de Convención de la UN son: "la importancia de penalizar los crímenes terroristas, la condena de éstos por la ley y la exigencia del enjuiciamiento o la extradición de los perpetradores; la necesidad de eliminar la legislación que establece excepciones a esa penalización por motivos políticos, filosóficos, ideológicos, raciales, étnicos, religiosos o de índole similar; un enérgico llamamiento a los Estados Miembros para que adopten medidas de prevención de los actos terroristas y hagan hincapié en la necesidad que los Estados Miembros cooperen, intercambien información y se presten mutuamente la mayor asistencia posible en lo relativo a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los actos terroristas."

El Derecho Internacional Humanitario es aplicable en los conflictos armados interno o internacional. Este derecho busca proteger a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades, y por otro, limitar el derecho de las partes en conflicto de poder elegir los medios y métodos para hacer la guerra. Estas normas son los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos adicionales de 1977, y otros tratados que prohíben ciertas armas y tácticas militares o que protegen ciertas categorías de personas o de bienes.

¹²⁶ Este aspecto se puede consultar en *Terrorismo Internacional y Derechos Humanos*, citada. Igualmente, Marco Gerardo Monroy Cabra, "Seguridad, Terrorismo y Derechos Humanos", en *Premoniciones y Realidades sobre la Paz*, Academia Colombiana de Jurisprudencia. Bogotá. 2003. p.109.

¹²⁷ Zbar, ob. cit. p. 29.

El profesor Agustín Zbar¹²⁸ sostiene que el Derecho Internacional Humanitario es aplicable a todos los que participan en un conflicto armado. Al respecto dice: “Ahora bien, los llamados ‘combatientes por la libertad’, al igual que los combatientes de los ejércitos regulares de los Estados, se encuentran amparados pero también obligados por las normas del Derecho Internacional Humanitario, las que prohíben, sin excepción, la realización de actos terroristas en situaciones de conflicto armado ya sea internacional o no internacional, pues este derecho “nunca autoriza el uso irrestricto de cualquier forma de violencia contra la parte adversaria en un conflicto”. La comisión de actos de terrorismo en el marco de un conflicto bélico como por ejemplo el empleo de armas químicas, o la matanza indiscriminada de civiles indefensos, viola el Derecho Internacional Humanitario. Así, como ya se ha mencionado, tanto los miembros de las fuerzas armadas regulares como los combatientes de ejércitos irregulares que luchan por la autodeterminación nacional o aquellos grupos inmersos en una llamada “guerra civil contra un gobierno determinado, están obligados a hacer la distinción entre personas civiles y combatientes: deberán abstenerse de cualquier acto encaminado a aterrorizar a la población civil, evitar los ataques contra la población civil y los bienes de carácter civil; los ataques indiscriminados, los ataques contra obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas; la toma de rehenes; el homicidio de personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades, como los heridos, los enfermos o quienes hayan depuesto las armas.”

Especialmente, los participantes en el conflicto deben respetar el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 que además es norma de derecho internacional consuetudinario. El desconocimiento de lo previsto en el citado artículo 3 constituye crimen de guerra que debe ser castigado por tribunales nacionales o internacionales como la Corte Penal Internacional.

Por tanto, el Derecho Internacional Humanitario se aplica a todo conflicto armado y no se admiten exclusiones ni aún en estados de excepción.

Esto significa que los guerrilleros deben cumplir el Derecho Internacional Humanitario. En la investigación citada, Agustín Zbar¹²⁹ llega a esta conclusión: “En definitiva, los llamados ‘guerrilleros o combatientes por la libertad’ (cuando operan en el marco de un conflicto armado), deben enmarcar su accionar bélico dentro de las regulaciones estipuladas por las Convenciones de Ginebra, y demás normativa y costumbre internacionales aplicables. Caso contrario, podrán ser denunciados y eventualmente, enjuiciados y condenados por

¹²⁸ Agustín Zbar, ob. cit. pp. 58-59.

¹²⁹ Agustín Zbar, ob. cit. p. 62.



la comisión de violaciones graves a la normativa del Derecho Internacional Humanitario y/o por la comisión de crímenes de guerra (por ejemplo, si matan deliberadamente a civiles).”

En todo conflicto armado se prohíbe dar muerte o lesiones corporales graves a otra persona o personas; o daños graves a bienes públicos o privados, incluidos lugares de uso público, instalaciones públicas o gubernamentales, redes de transporte público, instalaciones de infraestructura o el medio ambiente; o, daños a los bienes, lugares, instalaciones o redes mencionados a que se hace referencia en el apartado precedente, cuando produzcan o puedan producir un gran perjuicio económico, si el propósito de tal acto es, por su naturaleza o contexto, intimidar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a hacer o dejar de hacer algo.”¹³⁰

La conclusión es que los actos terroristas están prohibidos sin ninguna excepción. Consideramos que es posible conciliar todos los instrumentos y acciones jurídicas que los Estados están promulgando para combatir el terrorismo, con el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

10. Conclusiones

Del anterior análisis se pueden deducir las siguientes conclusiones:

- 1) En la actualidad se observa la aparición de nuevos paradigmas en materia de derechos humanos. Estos paradigmas son la indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos, la obligación internacional de los derechos humanos como norma de *ius cogens* y con efectos *erga omnes*, la responsabilidad internacional de los Estados por violación de los derechos humanos, la responsabilidad individual internacional por crímenes internacionales, y la jurisdicción penal internacional, y la conciliación entre las normas antiterroristas y el respeto de los derechos humanos.
- 2) La obligación de proteger los derechos humanos es obligación internacional de los Estados, tanto de carácter convencional como consuetudinario, frente a la cual no se puede alegar la jurisdicción interna ni la soberanía de los Estados.
- 3) La obligación de proteger los derechos humanos está consagrada en normas imperativas de derecho internacional o de *ius cogens*. Además, de estas normas se deriva que los Estados tienen una obligación que atañe a la comunidad internacional por ser *erga omnes*.

¹³⁰ Resolución Asamblea General 51/210 de 17 diciembre de 1996. Informe del Grupo de Trabajo A/C.6/56/L.9 titulado “Medidas para eliminar el Terrorismo Internacional”, de 19 de octubre de 2001.

- 4) Un Estado incurre en responsabilidad internacional por violación de los derechos humanos por acción o por omisión, con las consecuencias de reparación que trae el derecho internacional.
- 5) Las normas sobre derechos humanos, nacionales como internacionales, deben observarse tanto en tiempo de paz como en situaciones de conflicto armado interno o internacional.
- 6) La tendencia actual es abrir la jurisdicción de los jueces de todos los Estados del mundo frente a crímenes internacionales consagrados como tales en el derecho internacional convencional, o en el consuetudinario, por cuanto ofenden valores fundamentales de la humanidad.
- 7) La jurisdicción penal internacional establecida con la creación de la Corte Penal Internacional tiene competencia para conocer los delitos y crímenes de guerra, el genocidio, y delitos de lesa humanidad, conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.
- 8) Los derechos constitucionales o legales se deben interpretar conforme a lo previsto en los Tratados de Derechos Humanos de los cuales Colombia sea Estado Parte, que reconocen derechos humanos y prohíben su limitación en estados de excepción, así como en la doctrina de los órganos de protección de los Derechos Humanos, o de los tribunales internacionales de Derechos Humanos. Es la teoría del bloque de constitucionalidad adoptada por la Corte Constitucional.¹³¹
- 9) El Estado es responsable por la violación de los derechos humanos por acción o por omisión ya que los grupos insurgentes no tienen personería jurídica internacional ni son sujetos de derecho internacional para responder internacionalmente. Pero, en situaciones de conflicto armado interno, responden internacionalmente por las violaciones del derecho internacional humanitario tanto los rebeldes o insurgentes como las fuerzas del Estado. En este sentido los insurgentes podrán ser juzgados penalmente por tribunales internacionales, o por jueces nacionales cuya legislación acepte la jurisdicción internacional en caso de delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra, o delitos internacionales tipificados como tales en tratados internacionales. El propósito fundamental es que no queden en la impunidad delitos internacionales y que cualquier juez de cualquier Estado del mundo pueda tener competencia para asumir el juzgamiento de tales crímenes.

¹³¹ Marco Gerardo Monroy Cabra, *Interpretación Constitucional*. Ediciones Librería del Profesional. Bogotá. 2005. pp. 136 y ss.

- 10) La gran mayoría de la doctrina y la jurisprudencia internacional no aceptan que puedan ser indultados o amnistiados delitos de guerra, o de lesa humanidad porque ofenden la conciencia de la humanidad y la dignidad de los seres humanos.
- 11) La tendencia es hacia el establecimiento de la indivisibilidad de los derechos humanos y por ende admitir la protección judicial aún en caso de derechos sociales como el derecho a la salud, al trabajo, a la educación, a la seguridad social, etc.
- 12) Dentro de los temas de la agenda internacional están el desarrollo, la seguridad, la multiculturalidad, la protección del medio ambiente, los movimientos sociales, el terrorismo y los derechos humanos. En materia de derechos humanos el nuevo paradigma es su indivisibilidad y su universalización.
- 13) El máximo desafío de la hora actual es conciliar la eficacia de la normativa nacional e internacional antiterrorista con la adecuada protección de los derechos humanos. Se deben cumplir los tratados que tipifican determinados actos de terrorismo; se deben tipificar las conductas consideradas terroristas a nivel nacional, y las legislaciones antiterroristas y las autoridades nacionales deben respetar los Convenios de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- 14) Los actos de terrorismo están prohibidos sin excepción.
- 15) No basta la consagración normativa a nivel nacional e internacional de todos los derechos humanos. Es indispensable que todos los Estados y en general todos los pueblos y habitantes del universo los realicen en la vida diaria en orden a lograr un orden justo universal. Estamos de acuerdo con la conclusión de Federico Mayor¹³² quien advierte que “La principal cuestión, la única decisiva para el futuro, es contar con los medios políticos, sociales e individuales, para aplicar los principios y transformar los derechos humanos en una realidad cotidiana”. Y agrega: “Por ello hay que defender continuamente esos derechos y los principios en que se basan. El consejo es válido ahora y para el futuro. No se puede confiar en que una vez vencidos los totalitarismos, una vez acabado el tiempo de las guerras mundiales y de la guerra fría, se haya ganado la batalla. Los derechos humanos, en el mundo actual, no solo tienen amigos. Estorban y seguirán estorbando a un buen número de poderes vigentes, de sistemas de dominación, de intenciones de sacar provecho, de concepciones del mundo. Más vale no dejarse engañar por las declaraciones unánimes y los consensos pregonados. Es una batalla sin fin. Las libertades siempre se pueden borrar o eludir. Por eso debemos rechazar todo aquello que restrinja los derechos humanos. Ni revisión de causa, ni negociación. Defender los derechos

¹³² Federico Mayor, *Los Derechos Humanos en el siglo XXI*. Icaria Editorial S.A. Barcelona. 1998. p. 8.

humanos es negarse a reducirlos con pretextos de reordenación o adaptación. Es buscar su aplicación en los diferentes contextos culturales y sociales. Sólo hay que recelar del silencio o de la indiferencia.”

Notas biobibliográficas

Juan sin Tierra

1167-1216. Rey de Inglaterra de 1199 a 1216; fue el cuarto hijo de Enrique II y de Eleonor de Aquitania. Su reinado ocupa un lugar muy importante en la historia inglesa; su temperamento ciclótico que se manifestó tanto en su vida personal como en el ejercicio del poder. Perdió Bretaña, Anjou, Normandía, Turena. Se enemistó con el papa, con quien hizo las paces posteriormente para poder hacer frente a la oposición interna. Sus actuaciones le merecieron el repudio de sus súbditos, especialmente los ingleses, hastiados de los impuestos y las guerras, molestos por la interdicción papal y llenos de repugnancia por la personalidad del rey. A pesar del apoyo pontificio, Juan se vio obligado a ceder ante la oposición de los barones, y a aceptar la carta magna de junio de 1215. Las dificultades degeneraron en una guerra civil, durante la cual murió.

Juan Jacobo Rousseau

Nació en Ginebra, en 1712; murió en 1778 en Ermenonville. Vivió una infancia y adolescencia de muchas dificultades. Al llegar a París en 1745, por segunda vez, comienza la estabilidad de su vida: se casa e inicia el contacto con personajes como Voltaire, D'Alembert, Rameau, Diderot. A partir de ese periodo comenzó su producción escrita, que lo ha situado en un lugar importante de la llamada Ilustración europea. La influencia de su pensamiento se sintió no sólo en la Revolución Francesa sino en la comuna de París y los movimientos comunistas del siglo XIX. Inspiró a Thomas Jefferson la declaración de Independencia de Estados Unidos de América. Obras suyas son, entre otras: *Emilio, o de la educación*, *El contrato social*, *Las confesiones*, *Las ensoñaciones del paciente solitario*, *Escritos sobre la música*, *Los pensamientos de Juan Jacobo Rousseau*. Fue precursor del movimiento romántico en la literatura, materia en la que tuvo enorme influencia.

Platón

Filósofo ateniense. Discípulo de Sócrates y maestro de Aristóteles. Enseñó su filosofía en los jardines de Academos, en Atenas, cuyo método es la dialéctica, donde sostiene que la verdad radica en las ideas, entidades inmutables y universales: por encima de todo está la idea del Bien. Es autor de los Diálogos: *Critón*, *Fedón*, *Fedro*, *Gorgias*, *El Banquete*, *La República*, etc., en los cuales presta la palabra a Sócrates.

Aristóteles

Filósofo griego. Preceptor y maestro de Alejandro Magno; fundador de la escuela peripatética. Se le cita como la personificación del espíritu filosófico y científico; es una de las inteligencias más grandes que ha producido la humanidad. Entre sus obras figuran, *Órganon*, *Física*, *Poética*, *Política*, *Ética a Nicómaco*, *Moral a Eudemo*, *Política*.

Santo Tomás de Aquino

Teólogo católico italiano (1225-1274), doctor de la Iglesia. Su doctrina, inspirada en Aristóteles, lleva el nombre de 'Tomismo'. Se le llama 'doctor Angelicus'. Es autor de *Summa contra gentiles* y de *Summa Theologica*, obras fundamentales de la filosofía escolástica.

Guillermo II

1859-1941. Rey de Prusia y emperador de Alemania. Hijo de Federico III, tras el breve reinado de su padre accedió al trono en 1888. Estaba impaciente por desempeñar un papel político importante, pero tuvo que enfrentar situaciones muy difíciles. El 31 de octubre de 1918 el gobierno alemán le conminó a abdicar y su negativa desencadenó la revolución. En junio de 1919 se le declaró responsable del conflicto en el tratado de Versalles, pero el gobierno de Países Bajos rehusó su extradición.

Grocio o Grotius

Huig van Groot, llamado Hugo. Jurista y diplomático neerlandés (1583-1645). En 1604 escribió *De iure praedae*, que permaneció inédito durante dos siglos. En 1609 publicó *Mare liberum*, para defender el principio de la libertad de los mares, frente a españoles, ingleses y portugueses. Se le considera el creador de la escuela racionalista del derecho natural, al que considera como un derecho universal y uniforme que deriva del carácter racional del hombre.

Otto Morales Benítez y los derechos humanos

Juan Norberto Zuluaga Osorio

Resumen

Uno de los grandes retos de la Universidad ha sido, y será siempre, el poder recoger en la medida de lo posible, la producción intelectual que allí se genere, tanto por los estudiantes y profesores, como una memoria histórica, y en este caso en concreto con los alumnos y docentes del programa de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Humanísticas de la Fundación Universitaria del Área Andina, seccional Pereira. Por ello al leer el trabajo de posesión del Maestro Otto Morales Benítez como miembro de número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, presentado el 3 de diciembre de 2007, propuesto como reflexión académica, y al leer la respuesta del maestro Marco G. Monroy Cabra, encontré cómo visto de manera cercana y desde la historia de Hispanoamérica, la colonización española lo que hizo fue una profunda violación de los derechos humanos de los indígenas, de sus instituciones, de su libertad, de su cultura, y desde su cosmovisión. Y así lo expresaba el insigne conferencista de hoy: "...La obra que presenta el académico correspondiente Otto Morales Benítez para su ascenso a la categoría de académico numerario es un ejemplo de trabajo investigativo, de consulta bibliográfica exhaustiva, de buen juicio crítico, de interpretación sociológica y antropológica, de una visión americanista, todo lo cual no es extraño teniendo en cuenta las extraordinarias dotes del nuevo académico numerario, no sólo como abogado y académico, sino como

pensador, humanista y destacado líder al cual la sociedad colombiana le adeuda un merecido homenaje” (Monroy, 2007).¹³³

Estos argumentos permitirán el enriquecimiento y comprensión de lo expuesto en esta oportunidad por el conferencista.

Abstract

One of the great challenges of the University has been and always will be collect and spread the intellectual output is generated there. Both students and teachers build an historical memory when reading the work of possession of the Master Otto Morales Benitez as full member of the Colombian Academy of Jurisprudence, submitted on December 3, 2007, proposed as academic reflection, and reading the response of Maestro Marco G. Monroy Cabra.

Introducción

El tema central de este documento es un aporte para continuar generando espacios de reflexión, discusión y análisis surgidos a partir de las ideas y conceptos presentados por los conferencistas que, mes a mes, han enriquecido con su presencia el debate, en las jornadas académicas de la Cátedra Otto MORALES BENITEZ. Corresponde en esta oportunidad hacer la disertación sobre el tema de los derechos humanos, en los que debemos situarnos en diversos escenarios por su continua y permanente violación por diversos actores, como es el caso colombiano. Las nuevas teorías o corrientes para la defensa de los derechos humanos, y su incidencia en el contexto nacional e internacional, fue el tema central de la conferencia pronunciada en esta ciudad de Pereira por el insigne maestro Marco Gerardo Monroy Cabra. Ha sido una maravillosa oportunidad escuchar los personajes vivos de este país, quienes mantienen sus ideas vigentes día a día, proponiendo alternativas de solución a los graves problemas que nos aquejan, lo que nos convierte en espectadores de las realidades sociales de Colombia. Y el doctor Morales Benítez, uno de nuestros grandes pensadores, tiene aún mucho que decir, para fortuna de las nuevas generaciones como las que han acompañado cada una de las jornadas académicas. El tema de la defensa de los derechos se ha convertido en un referente hacia nuevas dinámicas sociales y políticas que permitan encontrar alternativas para la sana convivencia de los ciudadanos.

¹³³ Monroy C. Marco G. 'El Derecho Precolombino de Morales Benítez: una obra única, de capital importancia'. En: Morales Benítez Olympo, Eastman Barona, Carlos Patricio. Compiladores. *Humanismo ejercicio dinámico del pensamiento*. Colección Cátedra Otto MORALES BENITEZ. Tomo I. Taller Centro Editorial Universidad de Caldas. Agosto de 2009. p. 102. Pereira.

La conferencia titulada: “Nuevos paradigmas en los derechos humanos”¹³⁴, en su parte introductoria hizo un análisis desde la historia y el origen de los derechos humanos, la responsabilidad internacional y el derecho internacional humanitario. Los derechos humanos son inherentes a la persona, nacen y mueren con ella. Y de hecho fueron insertados en la Carta Política (1991), en su artículo primero, en el que se denota la característica de la conformación política del país, fundada en el respeto a la dignidad humana, principio recogido del artículo primero del Código Penal alemán de 1900, que le da sustento al título de la conferencia: “Nuevos paradigmas en los derechos humanos”. Los paradigmas, como los define Khun (1964) en su texto *Estructura de las revoluciones científicas*, son modelos, y las nuevas transformaciones de los mismos, por lo menos en el país, recientemente han cobrado especial vigencia.

Estos nuevos paradigmas en los derechos humanos, están insertados dentro de los conceptos de universalidad e indivisibilidad, la justicia penal internacional y la responsabilidad internacional de los Estados, el Derecho Internacional Humanitario, los que deben ser continuamente protegidos a partir de las nuevas obligaciones de los Estados¹³⁵, y de hecho, como ya se afirmó, la defensa y protección de los derechos humanos o derechos fundamentales como también han sido denominados, ocupan a lo largo del articulado en la Constitución Política de 1991 capital importancia para que estos se respeten, adquieran la trascendencia que se espera, por lo menos en el país, para que los ciudadanos se sientan protegidos y que los mecanismos invocados para su protección sean los más adecuados, eficaces e idóneos; los derechos humanos constituyen obligación internacional de los Estados, que deben protegerlos en cualquier tiempo, en paz, en conflictos armados interno y/o internacional.

Hablar de la indivisibilidad de los derechos humanos significa que debe existir protección, aún judicial, para los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o lo que se ha denominado “derechos prestacionales”, que, a pesar de estar insertados en la Carta Política en los artículos 48, 49 y 53, pasan a veces inadvertidos sin tomar en cuenta que mediante el uso de las acciones constitucionales, legales y las previstas en el derecho internacional, éstos deben ser protegidos.

¹³⁴ Conferencia leída por el doctor Marco G. Monroy el miércoles 22 de abril de 2009, en la séptima jornada pedagógica de la cátedra Otto MORALES BENITEZ; se titulaba inicialmente: “Los derechos humanos en el conflicto”. Auditorio Pablo Oliveros Marmolejo. Fundación Universitaria del Área Andina. Pereira.

¹³⁵ Y esto se evidencia recientemente en Colombia, cuando a partir del primero de noviembre de este año entró en plena vigencia el tratado de Roma o la Corte Penal Internacional, organismo que juzgará los delitos de lesa humanidad y de genocidio en los que incurran los diversos actores armados que participan en el conflicto en el país.

A partir de la entrada en vigencia de los tratados internacionales que obligan a los países a aceptar su competencia para que éstos sean juzgados y protegidos en caso de violación, se ha dado el caso de que, hasta el momento, la acción de tutela (art. 86), ha sido el mecanismo más idóneo para que las personas que consideren violados sus derechos fundamentales acudan a la jurisdicción para invocar la protección de esos derechos.

Ahora bien; para contextualizar las afirmaciones expresadas en la conferencia, nos tenemos que remitir a hacer las siguientes consideraciones: hablar de la defensa de los derechos humanos en un país que se niega a aceptar que hay un conflicto armado con dos grupos antagónicos enfrentados es ya, de por sí, un riesgo histórico y político, toda vez que esa inercia estatal (entendida como la poca actividad de los gobernantes para diseñar políticas de Estado y comprometerse efectivamente con la paz), es la que ha permitido que esta clase de argumentos sean diluidos desde las mismas decisiones, cada vez más con intereses eminentemente políticos, como ha sido el caso de las ejecuciones extrajudiciales, mejor conocidas como ‘falsos positivos’.

El concepto de derechos humanos, entonces, se ha ampliado, siendo consideradas normas imperativas del derecho internacional, cuya transgresión conlleva la nulidad del tratado y/o actos que las desconocen. La permanente violación de estos derechos por acción o por omisión, pone en grave riesgo la estabilidad social y humanitaria de un país, por lo que la paz, el respeto a los derechos humanos y la democracia, deben ser valores fundamentales del Estado social de derecho.

Ha sido tan relevante la importancia de los derechos humanos, que estos se constitucionalizaron y su observancia ha generado conciencia en la humanidad. Es que su importancia deriva de su enunciación en diversos tratados y convenciones que han sido ratificados por el Estado colombiano, haciendo parte importante de lo que se ha denominado el “Bloque de constitucionalidad”, cuyo fundamento en cuanto a los derechos humanos se encuentra en la dignidad del ser humano (Artículo primero Constitución Política de 1991). Esta denominación de dignidad humana, “es la única idea-fuerza que aglutina las diversas concepciones culturales, filosóficas, políticas, ideológicas, religiosas, morales y sociales presentes en el mundo contemporáneo”, por lo que el concepto, valor o principio de la dignidad humana, coloca a la persona humana como sujeto central de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Pero, ¿cómo y dónde surgieron?, ¿por qué son importantes?, ¿para qué sirven?, ¿cuáles son los mejores mecanismos para su implementación y defensa? Sustento teórico que se intentará exponer así: Los derechos humanos deben ser protegidos en toda su integridad desde el derecho a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad, el derecho a la salud, la

educación, el trabajo, la seguridad social y se puede afirmar, para el caso colombiano, los que se encuentran contenidos desde el artículo 1º al 89 de la Constitución Nacional.

En las diversas manifestaciones de la violencia en Colombia, primero desde el conflicto de los partidos políticos liberales y conservadores (1946); el surgimiento de las guerrillas (1970); los grupos paramilitares (1980) y la delincuencia organizada, es decir, en cada uno de los momentos por los que la sociedad colombiana ha pasado, el tema de la violación de los derechos humanos ha acrecentado, cada vez más, el número de muertos por el conflicto armado, el que pareciera no tener solución.

Contextualicemos el concepto de las tres generaciones de derechos: la primera constituida por los derechos civiles y políticos; la segunda, por los derechos económicos, sociales y culturales; la tercera por derechos colectivos como el derecho a la paz, derecho al desarrollo, derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad. (T. 406 de 1992), los que han sido exigibles a través de diversas vías: invocando la protección constitucional a partir del ejercicio de la acción de tutela, o mediante decisiones jurisprudenciales dictadas por la H. Corte Constitucional, o por determinación de los jueces de la República.

Los derechos sociales tienen por objeto asegurar la protección plena de las personas en cuanto tales (Bernal Ballesteros, p. 363), en su goce de derechos, libertades y de justicia social simultáneamente. Estos derechos, denominados también derechos prestacionales, se derivan de la dignidad de la persona humana, por lo que la extrema pobreza, la exclusión social constituyen una violación a la dignidad humana, presentándose manifestaciones como el hambre, la enfermedad, la escasez de vivienda, el analfabetismo y la desesperación (Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas). Pueden ser exigibles por vía judicial, toda vez que los organismos internacionales se han ocupado doctrinariamente de ilustrarnos de manera permanente sobre la importancia y trascendencia de los derechos humanos; razones de más para sustentar la indivisibilidad de los derechos humanos, los que deben ser protegidos como una totalidad, respetando siempre la dignidad humana.

Han sido las guerras y los conflictos armados los laboratorios que han permitido la verificación de la validez y eficacia de los derechos humanos. Estos han evolucionado desde la Primera Guerra Mundial (1914), cuando se reconocía a la persona humana ciertos derechos (la vida, las libertades); los Estados no eran responsables de esta violación.

En la Segunda Guerra Mundial se presentaron avances significativos; comenzó la evolución de los derechos humanos y la necesidad de una declaración universal que los reconociera y protegiera (Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948), y otra serie de tratados que, a lo largo de la historia, han marcado las directrices del desarrollo del concepto de la universalidad de los derechos humanos. La aspiración

más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de la palabra y de la libertad de creencias (Villán Durán, 2002, p. 71).

Su reconocimiento individual se fundamenta en la dignidad del ser humano que aspira a que se le reconozcan y protejan todos los derechos que surgen de su naturaleza.

La protección de los derechos humanos constituye obligación internacional de los Estados

Razones de más para que las atrocidades de las dos guerras mundiales y el lanzamiento de las bombas atómicas por parte de Estados Unidos en Hiroshima y Nagasaki (agosto de 1945), obligaran a los Estados a que en el tema de los derechos humanos, se protejan las garantías fundamentales mínimas a partir de los sistemas de protección internacional, lo que se ha producido desde la internacionalización de los derechos humanos (González Campos, 1983, p. 283). A partir de las competencias que eran exclusivas de los Estados, con miras a la protección de los derechos del hombre, las organizaciones internacionales desarrollan una amplia tarea para que exista un cuerpo normativo propio, y una institucionalización adecuada cuyos nuevos fines son la protección de la persona.

Se reitera el concepto de derechos humanos que no es nuevo, y obsérvese cómo son definidos. El Instituto de Derecho Internacional adoptó el 13 de septiembre de 1989 una resolución cuyo artículo 1 señaló: “Los derechos humanos son expresión directa de la dignidad del ser humano; la obligación de los Estados de garantizar su respeto dimana del reconocimiento mismo de esa dignidad que ya proclaman la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.”

Esta obligación internacional es, según la fórmula utilizada por la Corte Internacional de Justicia, una obligación *erga omnes*; le incumbe a todo Estado ante la comunidad internacional en su conjunto, y todo Estado tiene un interés jurídico en la protección de los derechos humanos. Implica por añadidura un deber de solidaridad entre todos los Estados para garantizar cuanto antes una protección universal y eficaz de los derechos humanos.”

Evolución histórica de los derechos humanos

La conciencia de los derechos humanos es propia de los tiempos modernos. Ante las atrocidades de la guerra, como ya se afirmó, el fenómeno no es nuevo, y así se aprecia en la lectura del documento base y la exposición realizada por el maestro Monroy Cabra, quien ha dedicado gran parte de su vida profesional a profundizar cada vez en el tema. Lo

que se evidencia en este exhaustivo documento que ilustra a los pocos versados y legos en el tema, es que a pesar de la permanente violación de los derechos humanos en todas las naciones del mundo, algo se ha está haciendo, lo que redundará posiblemente, en un muy corto plazo, en una paz duradera para el país y el universo.

Esta clase de escenarios en los que aún se permite la discusión, sin incurrir en las exageraciones de un régimen en el que no se puedan expresar libremente las ideas, existen, y eso es la Academia Colombiana de Jurisprudencia donde son conocidas las dotes de jurista y brillante orador como lo es el Maestro Otto Morales Benítez. Y, en ese escenario, es donde el jurista Marco Gerardo Monroy, expresa el día 21 de septiembre de 2009, en el marco de la celebración de los 115 años de la Academia Colombiana de Jurisprudencia: "... Antes de referirnos a los nuevos paradigmas en la protección de los derechos humanos, consideramos indispensable hacer una breve mención al concepto, fundamento y origen histórico de los derechos humanos. Esta exposición tiene su origen en la Conferencia que pronuncié en la Cátedra Otto MORALES BENITEZ en la Universidad de Pereira..."¹³⁶ Significa lo anterior que de manera permanente y en diversos escenarios, la reflexión académica y política permite avanzar y fortalecer el discurso en cuanto a que el respeto a los derechos humanos, debe convertirse en una obligación política y social de los Estados.

Como ya se ha afirmado y así se lee en el documento que sirvió de sustento a este acto académico, hay que precisar que el doctor Monroy Cabra, durante su formación de académico, juez de la república, experto en derechos humanos y en litigios ante los tribunales internacionales, advierte que la plena aplicación y respeto de estos derechos, deberá atravesar por caminos tortuosos, los que requieren de una clara definición por parte de los gobiernos, sin importar el sistema o modelo.

¿Cuándo y cómo surgen los derechos humanos? ¿Desde cuándo se empezó a hablar de ellos? Debemos revisar a partir de lo que pasaba en la Edad Media e incluso la Edad Moderna durante el llamado "Antiguo Régimen" (que en determinadas zonas, movimientos y corrientes se prolongó hasta bien entrado el siglo XIX, en espera de intentar resurgir bajo nuevas formas en el siglo XX). En el sistema feudal, fundamentado en jerarquías o estatus, la desigualdad se asienta esencialmente en el principio hereditario condicionado por el nacimiento. La pertenencia a un estamento, orden o estado (stand, état) determinaba así cuál fuera el patrimonio jurídico de cada quien, su situación jurídica

¹³⁶ Monroy Cabra, Marco Gerardo. Conferencia: *Nuevos paradigmas en la protección de los derechos humanos*. Academia Colombiana de Jurisprudencia. Septiembre 21 de 2009, Bogotá, con la que se tratará de hallar algunos puntos de encuentro.

por el todo social. Un exponente de tales derechos es la famosa “Magna Carta inglesa” (1215), documento feudal por su carácter y forma, en el que “Juan sin Tierra” confirmó a los barones de su reino disposiciones anteriores a su favor y otras que se extenderían también a las demás categorías de súbditos.” (Truyol y Serra, 1977, p. 12).

Esa Edad Media sostenía que todos los hombres participan de un orden ético-natural, unidad del género humano, la dignidad de la persona humana, y la igualdad esencial de los hombres. Se reconoció a los infieles un derecho natural de dominio público y privado, frente a un supuesto derecho natural de conquista por parte de los cristianos fundado en la infidelidad, que muchos defendían. Fue la tesis de Vitoria, Las Casas, Soto, Suárez y otros teólogos de la escuela española de los siglos XVI XVII. Hay que tener en cuenta que en este espacio - tiempo de la historia, las relaciones estaban mediadas entre los estados monárquicos y el poder de la Iglesia (ortodoxa primero en Inglaterra y la católica en Europa. (Morales Benítez, 2008).

En los siglos XVII y XVIII el tema de la tolerancia y la libertad religiosa y de conciencia fue objeto de debate y el asunto se ubica dentro del marco de los derechos civiles y políticos en general. La reivindicación de estos se lleva a cabo con el ascenso de la burguesía, que reclama la supresión de los privilegios de la nobleza y la igualdad ante la ley.

Ya en los Estados y/o gobernantes de esa época de la Edad Media, período que estamos analizando, había existido la preocupación de producir algunos documentos que fueron importantes en la evolución de los derechos humanos. Estos son: 1. La Petition of Rights de 1628, que protege los derechos personales y patrimoniales. 2. El Acta de Habeas Corpus de 1679, que prohibía la detención de una persona sin mandamiento judicial y obligaba a someter a la persona detenida al juez ordinario dentro del plazo de veinte días. 3. En 1689 se produce la Declaration of Rights que confirmaba los derechos ya enunciados en los textos anteriores.

Luego hay que citar que los derechos humanos fueron reconocidos en la Declaración de Independencia de Estados Unidos de 4 de julio de 1776, la Declaración de Derechos de Virginia de 1776, la Declaración francesa de los Derechos del hombre y del ciudadano de 26 de agosto de 1789.

El concepto individualista de la Declaración de 1789 se puso de presente en el artículo 2 que dice: “El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.”

Sin embargo, expresa Truyol y Serra¹³⁷, en la Revolución francesa hubo preocupación por los derechos sociales: "...Se conoce menos el hecho de que no faltó a la revolución francesa en su segunda etapa, una preocupación social que plasmó en la Declaración de derechos votada por la Convención y colocada al frente de la Constitución del año 1793. Inspirada por Robespierre, que a su vez se inspiró en Rousseau, esta Constitución era mucho más democrática que la anterior, de 1791, hija de la misma asamblea que había proclamado la Declaración; y en ella se hablaba de tres derechos sociales que no figuraban en la primera Declaración, los relativos al trabajo y medios de existencia, la protección contra la indigencia, la instrucción. Si bien la realización de tales derechos se encomendaba a la sociedad y no al Estado..."

Se justifica entonces hablar del nuevo concepto de derechos prestacionales o derechos sociales, teniendo en cuenta que el desarrollo y evolución de los derechos humanos, han surgido y se han fortalecido a partir de la historia. Uno de los elementos indispensables y primarios para que este movimiento, si se le puede denominar así, haya permitido y deberá permitir que los organismos y/u organizaciones internacionales con la estrecha participación de los Estados, reaprendan de manera permanente para que haya un verdadero consenso en cuanto al tratamiento y defensa real de los derechos humanos. Los estudiosos de estos temas y entre ellos el maestro Monroy Cabra, dentro del contexto de su exposición, nos ilustran sobre la gran preocupación, por parte de autores y teóricos, de dedicarle mucho tiempo al desarrollo teórico del tema, pero la sociedad requiere soluciones prácticas.

Que esa defensa de los derechos humanos no se quede solo en las buenas intenciones de los organismos multilaterales (ONU, OEA); los ciudadanos requieren que la aplicación del derecho sea efectiva; que haya acceso a la defensa de todos ellos, aún si en tiempos recientes hubo reivindicación de otra clases de derechos como los económicos, sociales y culturales. Al efecto, se pueden citar la Constitución mexicana de 1917, la Constitución alemana de Weimar de 1919, y luego aparecen en las Constituciones modernas que adoptan el Estado social de Derecho. Nuestro país no ha estado ausente, si se revisa que estos derechos se encuentran constitucionalizados en el título II de la Carta de 1991.

Los organismos internacionales, como se ha afirmado a lo largo de esta exposición, han ocupado un lugar preponderante desde la aplicación y defensa de cada uno de los derechos inherentes a la persona humana, los que garantizan su respeto y dignidad.

¹³⁷ Truyol y Serra, ob. cit. p.16.

A partir de la Segunda Guerra Mundial surgieron instituciones, como fue el caso del Tribunal de Nuremberg para adelantar los procesos que se realizaron como consecuencia de la profunda violación de los derechos humanos y garantías fundamentales contra la población civil, los vinculados en la guerra, sus bienes, etc. Y solo mucho tiempo después de finalizada la guerra, los Estados partes consideraron que el Tribunal de Nuremberg:

1. Sentó las bases para establecer una jurisdicción en materia penal.
2. Se consideró la agresión como crimen internacional (antecedente de lo que se conocería después como genocidio y delitos de lesa humanidad).
3. Se adoptó la responsabilidad penal individual por crímenes contrarios al derecho internacional, y de hecho en épocas recientes estas disposiciones han tenido plena aplicación en tribunales internacionales (Ruanda, Kosovo, La Haya) y, últimamente, en la Corte Internacional de Justicia, en donde se ha afirmado hasta la saciedad la necesaria protección de los derechos humanos de las personas por parte de los Estados. Obligaciones *erga omnes*, las que deberán ser asumidas por los Estados en su conjunto y para su cumplimiento deberá exigirse a los mismos el respeto a las acciones previstas en el derecho internacional. Valga afirmar aquí la “teoría del bloque de constitucionalidad”, en la que la prevalencia y vigencia de los tratados internacionales sobre las disposiciones internas, pretenden garantizar plenamente, según su filosofía y principios programáticos, la defensa y protección, como en este caso de los derechos humanos fundamentales y la dignidad de la persona humana. Por tanto, los Estados partes deberán asumir sus responsabilidades individuales en cuanto a la violación de estas garantías por acción u omisión de los agentes del Estado.

Son estos requisitos mínimos para que los Estados cumplan con las normas internacionales adoptadas en numerosos tratados sobre derechos humanos; su desconocimiento compromete la responsabilidad internacional del Estado.¹³⁸ Además, se establecieron órganos de protección de los derechos humanos a nivel universal y a nivel regional. Está en el poder de los Estados acoger plenamente estos mandatos internacionales para su cumplimiento.

Y más cerca, tenemos la influencia de las Declaraciones universal y americana de Derechos humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de la ONU, las Convenciones americana y europea de Derechos Humanos, y los numerosos tratados sobre derechos humanos.¹³⁹

¹³⁸ Travieso, Juan Antonio. *Garantías fundamentales de los derechos humanos*, Editorial Hamurabi SRL. Buenos Aires. 1999.

¹³⁹ *Colombia y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. CIPE, Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 1994.

Hay que insistir que los derechos humanos empezaron con los estoicos, con las teorías de Platón y Aristóteles; luego Santo Tomás y la escuela española de los siglos XVI y XVII; continuaron con las Revoluciones francesa y americana, con las tres Declaraciones inglesas, y por último se constitucionalizan e internacionalizan después de la primera y especialmente después de la Segunda Guerra Mundial, reconociendo que su desarrollo y evolución tienen su origen aún desde los inicios de la historia, de las ciencias y de la filosofía.

Se concluye entonces, como ya se ha afirmado, que los derechos humanos se fundamentan en la dignidad humana que proclaman los instrumentos internacionales al respecto. Igualmente, el respeto de los derechos humanos constituye obligación internacional de los Estados por estar así consagrado en normas internacionales. Asimismo, según la Corte Internacional de Justicia, tiene el carácter de obligación *erga omnes* que corresponde a la comunidad internacional en su conjunto.

Como lo expresa Carrillo Salcedo¹⁴⁰, la obligación internacional de los Estados de respetar los derechos humanos “erosiona y relativa” pero no “desplaza” el viejo principio de la soberanía de los Estados. Agrega que ambos principios constitucionales coexisten y se interrelacionan en una tensión intrínseca que se presenta en la actual evolución histórica de los derechos humanos. El respeto y plena vigencia de estos derechos tienen que estar insertados en las nuevas tendencias de los Estados; los Estados - nación han perdido su influencia a partir del poder de las organizaciones internacionales, que como en el caso de la ONU, la OEA, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional, han asumido la defensa y protección de derechos toda vez que los Estados han dejado de hacerlo (Lozano, 2010),¹⁴¹ pues el concepto de “soberanía”, ha sido sustituido por el poder y la acción de estos organismos. Que esto sea bueno o malo, requiere de unas discusiones mucho más profundas, pero para el caso concreto, esta responsabilidad delegada deberá reflejarse en una sana convivencia y una paz duradera. Pero qué tan lejos estamos de este anhelo ciudadano.

Ahora bien, es indispensable precisar que la denominación de la conferencia “Nuevos paradigmas en los derechos humanos” tiene muchos méritos, y así se logra evidenciar

¹⁴⁰ Carrillo Salcedo, Juan Antonio, *Soberanía del Estado y Derecho internacional*. Madrid. Tecnos. 1976.

¹⁴¹ Lozano, Juan Carlos. Conferencia: “Escenario del conflicto”. Auditorio Pablo Oliveros Marmolejo. Fundación Universitaria del Área Andina. Pereira, marzo de 2010. Una de las afirmaciones que más causó impresión en el auditorio y en los estudiantes asistentes fue el poder de las multinacionales en cuanto al PIB, donde se mostró que estas ganan más dinero de lo que recaudan algunas economías y para el caso de América del Sur, Argentina y Colombia, están muy por debajo del ingreso per cápita de estas empresas, en donde el concepto de “soberanía”, se ve sustituido si se quiere por las órdenes directas o indirectas que estas organizaciones dirigen a los países, donde influyen.

cuando en menos de seis meses su autor, en otro escenario distinto al que tuvo la oportunidad de escucharlo en la Fundación, sigue generando interés y formulando anotaciones relevantes, las que permitirán en un futuro muy cercano analizar en profundidad estas afirmaciones, desde la cátedra.

La importancia de esta conferencia radica en la calidad del personaje, del auditorio y de los diversos intereses que plantea, toda vez que el derecho como ciencia fáctica, debe estar en condiciones históricas y políticas para comprometerse cada vez más en la protección y defensa de estas instituciones.

La responsabilidad es no solo de los Estados, del derecho internacional, sino de todos los ciudadanos, y de hecho así lo han asumido los gobiernos. La responsabilidad en la violación permanente de los derechos humanos debe estar sujeta a la acción de las autoridades internas, y a la aplicación directa y obligatoria de los instrumentos internacionales que han sido ratificados por Colombia. Esta responsabilidad individual e internacional del Estado por la violación de los derechos humanos, deberá exigir primero, el castigo de sus propios nacionales por crímenes bajo los parámetros de su legislación interna (Fernández Flórez, 1982). Y la violación internacional del Estado por violación de los derechos humanos deberá estar sujeta a la acción de los diversos Tribunales y valga aclarar, que sólo en aquellos con los que el Estado Colombiano, haya ratificado sus acuerdos.

Estas afirmaciones se hacen a partir de las decisiones jurisprudenciales de los jueces de estos tribunales, en las que se han hecho precisiones en cuanto a la responsabilidad internacional por violación a los derechos humanos por parte de los Estados, y que en ciertos casos, de igual manera, se puede producir responsabilidad penal individual de carácter internacional, con el argumento importantísimo, a mi modo de ver, de que el Estado es responsable por la aplicación de una ley contraria a un Tratado de Derechos Humanos del cual el Estado sea parte (CIJ 5/2/70, p. 4). Decisiones judiciales que han tenido vigencia a partir de los graves hechos internos que han sucedido en Colombia como los de Machuca y El Salado entre otros, en los que Estado colombiano, por acción u omisión de sus agentes, no ha tomado las debidas prevenciones para que se proteja la población civil, con los consabidos perjuicios en cuanto a la libertad, el derecho a la vida, los bienes. Las conductas ilícitas cometidas al interior de los países generan de por sí responsabilidad internacional.

Otro elemento importante dentro de la discusión, es el relacionado con la responsabilidad de la violación del Derecho Internacional Humanitario (Kosovo 1991, Ruanda 1994), cuya base jurídica fue la resolución del Consejo de Seguridad 808 de 1993, en la que se estableció la responsabilidad penal individual internacional. El artículo 6° de esta norma establece: “Los actos criminales previstos en el Estatuto son llevados a cabo por

personas naturales y estas estarían bajo la jurisdicción del Tribunal Internacional”; se creó posteriormente la Corte Penal Internacional que “...representa la culminación del deseo de que no haya crimen que se quede sin castigo con independencia del lugar donde se cometió...” (Monroy Cabra, 2010).

Este Tribunal Penal Internacional estableció que tenía competencia para conocer de los crímenes cometidos, tanto si se trataba de conflicto internacional como de conflicto interno, porque existían normas de carácter consuetudinario o convencional que deberían ser aplicadas (Prieto San Juan, 2005).¹⁴² De igual manera, los Estados adoptaron ciertas reglas mínimas obligatorias aplicables a los conflictos armados internos en el artículo 3º. común de los Convenios de Ginebra de 1949. La Corte Internacional de Justicia ha establecido que estas reglas reflejan “consideraciones elementales de humanidad aplicable como derecho internacional consuetudinario a cualquier conflicto armado, si es de carácter interno o internacional.”¹⁴³

La Cruz Roja Internacional, de manera oportuna si se quiere, ya había ofrecido las primeras advertencias sobre el tratamiento a las víctimas y los combatientes en un campo de batalla, y la Sociedad de las Naciones -creada antes de las dos guerras mundiales-, había mostrado preocupación sobre las desprotección de las personas vinculadas en el conflicto armado, como actores o partícipes, lo que se vino a solucionar después con el Tribunal de Nuremberg y las decisiones judiciales que allí se tomaron, y el cumplimiento de la totalidad de las penas impuestas.

La violación de las reglas del Derecho Internacional Humanitario compromete la responsabilidad tanto del Estado como de los integrantes de los grupos insurgentes en forma individual y con carácter internacional, como quedó evidenciado por lo menos en los países que estuvieron en conflicto durante las dos guerras mundiales (1914/1918, 1939/1945).

Estos son asuntos de común ocurrencia en el conflicto armado colombiano, en el que los actores del conflicto, sin respetar las normas del Derecho Internacional Humanitario, violan de manera permanente y flagrante las libertades individuales y colectivas de los actores vinculados en él.

Otro tema importante dentro de estos planteamientos, es lo relacionado con la jurisdicción penal universal. Y no es algo nuevo, toda vez que como se ve reflejado en el escrito,

¹⁴² Prieto San Juan, Rafael A., *Tadic. Internacionalización de conflictos internos y responsabilidad individual*. Universidad Javeriana. Biblioteca Jurídica Dike. Bogotá. 2005.

¹⁴³ Caso Nicaragua, párrafo 218.

sus antecedentes se remontan de 1474 hasta hoy. Tribunales como el de Nuremberg, en el extremo Oriente como en Tokio, entre otros, se crearon para el juzgamiento y castigo de crímenes de guerra, contra la paz y contra la humanidad cometidos por personas u organizaciones que hubiesen actuado por cuenta de los países europeos del Eje, y del lejano Oriente; tribunales ad hoc, creados en virtud de una decisión política de los países vencedores, que fueron muy criticados porque su conformación obedeció al desconocimiento del principio de legalidad de los delitos, toda vez que estos fueron posteriores a los hechos enjuiciados.¹⁴⁴

Este camino para juzgar y aplicar la ley internacional no ha sido fácil, toda vez que no había unidad de criterio y no tenía por qué haberla en razón de la denominación de los tipos penales cometidos (agresión, genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra), dependiendo de las atrocidades cometidas en eventos tales como guerras mundiales, y en Yugoslavia y Ruanda. Fue necesaria, entonces, la aprobación del estatuto de dicho tribunal donde se reconocieron y calificaron la gravedad de las conductas punibles cometidas por los actores armados comprometidos, en las que se demostró la grave violación al Derecho Internacional Humanitario.

La Corte Penal Internacional (Resolución 51 de diciembre 17 de 2007), es un órgano jurisdiccional creado por un tratado multilateral al que se aplica la Convención de Viena de 1969. Colombia no podía ser ajena a la participación en este tribunal, y mediante el Acto Legislativo 02 de 2002 se autorizó su participación, cumpliendo con los procedimientos legales y constitucionales para su ingreso al orden normativo interno. Tiene competencia universal, automática o facultativa, así:

Universal, cuando actúa en virtud de la remisión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas conforme al Capítulo VII de la Carta.

Automática, para los Estados partes sin necesidad de declaración unilateral al respecto. (Salvaguardas: los Estados se reservan el derecho por un período determinado para aplicarlo).

Facultativa u opcional, cuando un Estado que no es parte, acepta la competencia de la Corte mediante una declaración, siempre que se den los requisitos del artículo 12 del Estatuto.

¹⁴⁴ Recuérdese cómo el Tribunal de Nuremberg soportó numerosas críticas en razón de que se constituyó tiempo después de finalizada la Segunda Guerra Mundial, por los aliados quienes se arrogaron la facultad de juzgar y condenar a los nazis y custodiarlos hasta su muerte, y con sus aliados perseguirlos por todo el mundo a fin de darles el castigo por los delitos cometidos. El 11 de diciembre de 1946 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó, mediante Resolución 95, la actuación de este tribunal.

Competencia respecto de personas naturales, sin distinción al cargo oficial, por crímenes de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y el crimen de agresión.

Competencia respecto de crímenes cometidos después de su entrada en vigor, y se deben dar los requisitos o nexos de jurisdicción previstos en el artículo 12,2: comisión en el territorio, o por un nacional de un Estado Parte.

La Corte se rige por el principio de complementariedad respecto de las jurisdicciones nacionales. Esto significa que los Estados tienen la competencia principal para investigar los crímenes establecidos en el Estatuto y la Corte solo actúa cuando los Estados no quieran o no puedan hacerlo. Sin embargo, la misma Corte es la que determina el contenido de la complementariedad de su jurisdicción.

El Estatuto enuncia los principios generales de Derecho Penal aplicables por la Corte. Estos son: a) Principio de Legalidad: *Nullum crimen sine lege*, y *Nulla poena sine lege*; b) Irretroactividad *ratione personae*; c) Responsabilidad penal individual; d) Exclusión de los menores de 18 años de la competencia de la Corte; e) Improcedencia del cargo oficial; f) Responsabilidad de los Jefes u otros Superiores; g) Imprescriptibilidad; h) Elemento de intencionalidad; i) Circunstancias eximentes de responsabilidad; j) Error de hecho o de derecho; y, k) Órdenes superiores y disposiciones legales.

Estos principios se estructuran de la siguiente manera: a) Principios de legalidad de los delitos y las penas (artículos 22 a 24); b) Normas relativas a la responsabilidad penal (artículos 25,27,8,9 y 30); y, c) Normas relativas a la exclusión de responsabilidad penal (artículos 26,31,32 y33). Todo un componente punitivo que requiere de armas, instrumentos y mucha voluntad política para que los gobernantes permitan juzgar sus nacionales, utilizando los mecanismos del derecho internacional. Los Estados, frente a disposiciones de derecho interno que otorgan a sus nacionales protección contra procesos en el extranjero, deben cumplir los tratados internacionales, y frente a los mismos no puede invocarse una norma de derecho interno que los contraríe.

Frente a normas de *ius cogens* o imperativos internacionales, los Estados no pueden invocar leyes de amnistía que incluyan delitos de lesa humanidad o delitos de competencia de los tribunales internacionales.

Ahora bien, ante las dinámicas de las conductas delictivas que afectan el derecho interno e internacional, tortura y terrorismo, jurisprudencialmente los Tribunales internacionales se han pronunciado afirmando que los delitos de lesa humanidad no son amnistiables.

Cada vez un mayor número de Estados está ampliando la competencia penal para extenderla a todo crimen internacional, cualquiera fuera el territorio donde hubiere sido cometido, y cualquiera que sea la nacionalidad de su presunto autor o de la víctima.

Y esto ha permitido que diversas autoridades mundiales -en atención a estos postulados-, hayan hecho uso de estos mecanismos y hayan emitido juicios que a pesar de ser controvertidos, y se esté de acuerdo con ellos o no, simplemente se está haciendo uso de las herramientas e instrumentos internacionales creados en defensa de la población.

Existe la jurisdicción penal universal aplicada por los jueces de algunos Estados en caso de crímenes internacionales, pero existe también la jurisdicción penal internacional aplicada por Tribunales Internacionales, el más importante de los cuales es la Corte Penal Internacional.

Se justifica esta figura de Derecho Internacional porque no es sino la observancia de los valores comunes de la humanidad representados por las normas de *ius cogens* que exigen no dejar impunes los crímenes que afectan a todos los seres humanos (Monroy, 2009).

Hay una serie de tipos penales que subsisten a pesar de los esfuerzos de los Estados y las organizaciones internacionales para sentar posiciones y orientar a los Estados sobre qué hacer y qué decisiones tomar ante las dinámicas de los conflictos. Cada vez la guerra es más especializada y con más impacto amenazando la paz, la seguridad internacional y el respeto a los derechos humanos. En cuanto a la competencia, corresponde en primera instancia a los jueces nacionales la aplicación de la legislación interna antiterrorista, así como las Convenciones Internacionales de las cuales el Estado respectivo sea Estado Parte, que han sido establecidas por decisiones en instrumentos internacionales (Convención, tratados, Resoluciones). Los crímenes internacionales, como su nombre lo indica, “son aquellos actos criminales dirigidos contra un Estado con la intención o el cálculo de crear un estado de terror en las personas, un grupo de personas o el público en general.” Actos que en nuestro país han dejado una estela de muertos, violación de los derechos humanos, al Derecho Internacional Humanitario, desplazamiento, a pesar de los esfuerzos realizados y de una legislación fuerte y acorde con la gravedad y naturaleza de estos actos.

Ante la seriedad de estos crímenes, no solamente en Colombia sino en el mundo, recordando el impacto mediático que estos hechos generan, las autoridades internacionales sin exclusión hacen ingentes esfuerzos para que desde el respeto a la ley se encuentren mecanismos eficientes para persuadir a estas personas interesadas en causar daño y zozobra.

Los instrumentos internacionales que han sido relacionados de manera ilustrativa por el autor de la conferencia, demuestran el gran interés para que esta lucha produzca los frutos esperados por todos. A pesar del rechazo internacional a las formas de la guerra, esta

lucha deberá hacerse con el pleno respeto del derecho nacional e internacional, a fin de preservar los derechos humanos, las instituciones políticas, las libertades y en general el respeto de la persona humana, puesto que el Derecho Internacional Humanitario se aplica a todo conflicto armado y no se admiten exclusiones aún en estado de excepción; ellas obligan a las diferentes personas vinculadas al conflicto armado (Agustín Zbar, 2008)

Conclusiones

De lo escuchado y leído, intentemos entonces algunas conclusiones:

Los nuevos paradigmas en materia de derechos humanos tienen un amplio sustento teórico y epistemológico para que los Estados nacionales entiendan que existe responsabilidad internacional de los Estados por violación de los derechos humanos y responsabilidad individual internacional por crímenes internacionales.

Su protección es obligación internacional de los Estados, tanto de carácter convencional como consuetudinario, frente a la cual no se puede alegar la jurisdicción interna ni la soberanía de los Estados.

Son normas que deben observarse tanto en tiempo de paz, como en situaciones de conflicto armado interno o internacional.

La jurisdicción penal internacional, establecida con la creación de la Corte Penal Internacional, tiene competencia para conocer los delitos y crímenes de guerra, el genocidio, y delitos de lesa humanidad, conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.

Los derechos constitucionales o legales se deben interpretar conforme a lo previsto en los Tratados de Derechos Humanos de los cuales Colombia sea Estado Parte, que reconocen derechos humanos y prohíben su limitación en estados de excepción, así como en la doctrina de los órganos de protección de los Derechos Humanos, o de los tribunales internacionales de Derechos Humanos. Es la teoría del bloque de constitucionalidad adoptada por la Corte Constitucional.¹⁴⁵

En su gran mayoría, la doctrina y la jurisprudencia internacional no aceptan que puedan ser indultados o amnistiados delitos de guerra o de lesa humanidad, porque ofenden la conciencia de la humanidad y la dignidad de los seres humanos.

¹⁴⁵ Monroy Cabra, Marco Gerardo. *Interpretación Constitucional*. Ediciones Librería del Profesional. Bogotá. 2005. pp. 136 y ss.

El máximo desafío de la hora actual es conciliar la eficacia de la normativa nacional e internacional antiterrorista con la adecuada protección de los derechos humanos. Se deben cumplir los tratados que tipifican determinados actos de terrorismo, se deben tipificar las conductas consideradas terroristas a nivel nacional, y las legislaciones antiterroristas y las autoridades nacionales, deben respetar los Convenios de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

La construcción del derecho ha obedecido siempre a la evolución de la sociedad y su historia, y de hecho en el derecho colombiano estas nuevas tendencias han ocupado, desde hace aproximadamente diez años, la atención de todo el sistema de justicia.

En palabras de Josexo Verián, de la Universidad de Navarra: “Conocer e investigar la realidad social hoy requiere de un bagaje teórico y metodológico adecuado al grado de complejidad, desarrollo y posibilidad que tal realidad contiene”.

Bibliografía

Blanc Altemir, Antonio. *La violación de los derechos humanos fundamentales como crimen internacional*. Bosch Casa Editorial. Barcelona. 1990. p.102.

CIJ, 5/2/70, CIJ Reports, p. 4 y siguientes.

Fundación Abravanel. *Terrorismo internacional y derechos humanos*. Prólogo de Agustín Zbar. Buenos Aires. 2008.

González Campos, J. D.; Sánchez Rodríguez L.I.; Sáenz de Santamaría, Andrés, M. P. *Curso de Derecho Internacional Público*. Vol. 1, 3 ed. Oviedo. 1983. p. 258.

Gros Espiell, Héctor. *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano*. Libro Libre. San José, Costa Rica. 1986. p. 17.

Monroy Cabra, Marco Gerardo. “Los derechos Sociales deben ser Derechos Fundamentales”, en el *Liber Amicorum* en homenaje al doctor Jaime Vidal Perdomo. Ediciones Academia Colombiana de Jurisprudencia. Bogotá. 2009. pp. 99 y ss.

_____. “Seguridad, Terrorismo y Derechos Humanos”, en *Premoniciones y realidades sobre la Paz*. Academia Colombiana de Jurisprudencia. Bogotá. 2003. p. 109.

Morales Benítez, Otto. *Liberalismo. Destino de la patria*. Corporación Editorial Iberoamérica Ltda. CEIBA. Bogotá. 1983.

Morales Benítez, Olympo, Eastman Barona, Carlos Patricio. Compiladores. *Humanismo, ejercicio dinámico del pensamiento*. Colección Cátedra Otto Morales Benítez. Tomo I. Taller Centro Editorial Universidad de Caldas. Agosto de 2009. Pereira. P. 102.

Prieto Sanjuan, Rafael A. *Tadic. Internacionalización de conflictos internos y responsabilidad individual*. Universidad Javeriana. Biblioteca Jurídica Dike. Bogotá. 2005.

Resolución Asamblea General 51/210 de 17 diciembre de 1996. Informe del Grupo de Trabajo A/C.6/56/L.9, titulado: "Medidas para eliminar el Terrorismo Internacional", de 19 de octubre de 2001.

Travieso, Juan Antonio. *Garantías fundamentales de los derechos humanos*. Editorial Hammurabi SRL. Buenos Aires. 1999.

Truyol y Serra Antonio. *Los derechos humanos*. Tecnos. Madrid. 1977. p. 12.

Universidad Externado de Colombia. *Colombia y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. CIPE volúmenes. Bogotá. 1994.

Villán Durán, Carlos. *Curso de Derecho internacional de los derechos humanos*. Edit Trotta. 2002. p. 34.

Notas biobibliográficas

Francisco de Vitoria

Dominico, jurista y teólogo español (Vitoria, Alava, 1483-Salamanca, 1546). Tiene una vasta y reconocida obra. Se considera como el fundador del Derecho internacional. En sus *Relecciones theologicae* sobresalen la titulada *De indis*, que condena el aspecto belicoso de la conquista de América, y *De Jure belli*, en que defiende la guerra justa. Según Vitoria -concluyen algunos estudiosos de su obra-, la conquista española podría ser legítima por la resistencia de los indígenas al ejercicio del derecho fundamental de libre circulación de los hombres, los productos y las ideas.



Más allá del conflicto: por una paz definitiva

Luis Carlos Restrepo Ramírez*

Resumen

En esta reflexión el ex Alto Comisionado¹⁴⁶ aglutina los hechos históricos más recientes a partir de su mirada retrospectiva de las violencias en la Colombia contemporánea. Se concentra en la descripción de los puntos álgidos identificables, en las administraciones que antecedieron al gobierno en que desarrolló su gestión y señala—con claridad conceptual y conocimiento como protagonista de ellos—, los programas que se impulsaron durante el gobierno en que él actuó para obtener la solución de los conflictos, en el marco de la política de “seguridad democrática”. Examina la bondad de los acuerdos para el desarme y desmovilización, así como defiende también los acuerdos políticos que ayudaron a que el conflicto armado disminuyera, ensanchando la ruta que, como lo manifiesta el autor, conducirá a la nación a una paz duradera y sostenible. Destaca la importancia de incluir en esta búsqueda instrumentos como la Ley de verdad, justicia y reparación.

* Conferencia pronunciada el 25 de marzo de 2009. Cátedra Otto MORALES BENÍTEZ. Fundación Universitaria del Área Andina-Centotto. Pereira.

¹⁴⁶ Reservada

Abstract de Las Casca

In this reflection, the ex - High Commissioner for Peace brings together the latest historical facts from its look back at the recent violence in Colombia. It focuses on the description of the hot spots identifiable in the administrations that preceded the government in which he developed his management and notes with conceptual clarity and knowledge of who was leading, programs that were promoted during the government that he was an actor paramount in the search for the solution of conflicts within the framework of democratic security policy. Examines the goodness of agreements on disarmament and demobilization, as well as defending the political agreements that helped decrease armed conflict, widening the avenue, as shown by the author, will lead the nation into a lasting and sustainable peace. Stresses the importance of including in the search for the solution tools such as the law of truth, justice and reparation.

Carácter de nuestra actual violencia

Quiero empezar mi intervención rindiendo un homenaje al pensador, político y escritor colombiano, doctor Otto Morales Benítez, bajo cuya inspiración se organiza esta cátedra. El doctor Otto Morales Benítez es un hombre de la estirpe de los humanistas, que ha sabido ejercitar con altura su libertad de pensamiento. De su pluma prolija han brotado conceptos autóctonos que enriquecen el universo intelectual de nuestra nación, como corresponde a su espíritu mestizo, a la vez generoso e indomable. En los temas de la paz, ha trasegado como actor de primera línea desde las labores de pacificación con las que se intentó cicatrizar las heridas dejada por la violencia liberal conservadora de mediados del siglo XX, hasta los inicios de labores por parte de la Comisión de Paz, gracias a la cual se logró, durante el gobierno de Belisario Betancur, la firma de los acuerdos de La Uribe. Hoy sigue siendo el doctor Morales Benítez un analista agudo del acontecer nacional, sin dejar de lado su interés prioritario por el tema de la paz. Paz definitiva que nos sigue siendo esquivo.

¿Qué diferencia sustantiva existe entre esa problemática de violencia que el doctor Otto Morales Benítez debió enfrentar entre los años cincuentas y ochentas del siglo pasado y la que de manera reciente debí enfrentar en mi condición de Alto Comisionado para la Paz del gobierno del presidente Álvaro Uribe? Tal vez la diferencia más significativa sea la emergencia del narcotráfico como fuente de financiación y factor dinamizador de todas las violencias. La violencia que hasta comienzos de los años ochenta mostraba todavía perfiles políticos, se convirtió gracias al narcotráfico en una empresa guerrera, regida por los intereses de la acumulación y la expansión, bien sea que se ejercite bajo la forma de violencia guerrillera o violencia paramilitar. Hoy, los discursos políticos justificadores de

la lucha armada no son más que retoques destinados a esconder que los grupos armados al margen de la ley se mantienen en Colombia básicamente por dos condiciones: el manejo de los recursos del narcotráfico y la forma como sus dirigentes aprovechan la porosidad de nuestras fronteras.

Dicho en otras palabras, si bien existieron hace algunas décadas condiciones objetivas y subjetivas que en su momento facilitaron la aparición de guerrillas liberales o grupos insurgentes alentados por la ideología marxista (entre ellas el sectarismo partidista previo a los años cincuenta, el significativo atraso de nuestras zonas rurales, la percepción por parte de jóvenes contestatarios de falta de oportunidades en el sistema político del Frente Nacional, el triunfo de la Revolución Cubana y la dinámica de la Guerra Fría, la protesta estudiantil y social por fuera de los cauces institucionales que terminó alentado la lucha armada, para citar algunos), hoy podemos decir que las condiciones para la perpetuación de la violencia son otras, como la ya señalada incidencia del narcotráfico y la laxitud de nuestras fronteras. Estamos ante la presencia de grupos guerrilleros que establecen alianzas con grupos mafiosos (como el caso de la alianza del Eln con “Los rastros” o de las Farc con el “loco Barrera”) y mafias que aprendieron las viejas mañas de guerrilleros y paramilitares (como el control social sobre zonas marginadas o la invocación de reivindicaciones en apariencia políticas en el caso de las autodenominadas “autodefensas gaitanistas”, sigla detrás de la que se esconde la organización de alias “don Mario”). Hoy la guerrilla actúa como una estructura mafiosa y la mafia se acopla al modo de actuar de las guerrillas.

Separadas de la dinámica de masas, las guerrillas colombianas han terminado actuando en sentido contrario a lo que indica el más elemental folleto de formación marxista. A diferencia de lo que decía Mao, para quien el guerrillero debe moverse dentro de la población como el pez en el agua, la guerrilla colombiana actúa frente a la población civil como un ejército de ocupación, que impone sus órdenes gracias al terror y recluta forzosamente menores, ante la mirada atónita de sus padres. Los recursos del narcotráfico, que para efectos de adelantar acciones terroristas parecen inagotables, permiten a las cúpulas guerrilleras seguir actuando con arrogancia, suponiendo que pese al abrumador rechazo de la población colombiana a sus métodos, en algún momento la situación del país se va a deteriorar y ellos podrán aprovechar la oportunidad de desbarajuste institucional para emerger como vanguardia armada que toma el poder en nombre del pueblo. Los cambios políticos en países vecinos son vistos por parte de esta cúpula guerrillera como un factor que juega a su favor, contando con poder extender su “ejército bolivariano” más allá de las fronteras colombianas, para llevar a la región hacia un régimen socialista.

En cuanto a la falta de oportunidades en el Frente Nacional, Otto Morales Benítez ha escrito ensayos en los cuales manifiesta que “los partidos colombianos, con sus diferentes

matices o disidencias, pudieron expresarse sin ninguna limitación y exponiendo sus ideologías. Aun más: se crearon movimientos como el MRL de Alfonso López Michelsen; el Alzatismo y el Ospinismo, sin cercanías al Laureanismo que había firmado los Acuerdos de Benidorm y de Sitges. Hay que destacar que el mismo dictador derrocado creó la Anapo. Por lo tanto, hubo libertad política total; no se limitó la acción política; no hubo una sola restricción para manifestarse. Toda la gente tuvo las oportunidades que buscó de acuerdo con su interés.” Dice también Morales Benítez: “hubo alianzas del M-19 con el narcotráfico para acribillar a los magistrados —en el asalto al Palacio de Justicia— que habían aprobado el Tratado de Extradición; y a aquellos de la Sala Penal que habían autorizado extradiciones. Y, además, quemaron los expedientes que se relacionaban con los narcotraficantes.”

Agotamiento ciudadano frente a los discursos de paz

A partir de 1982 el discurso de la paz ingresó de manera activa al escenario político nacional. La amnistía para miembros de la guerrilla, aprobada por el Congreso y ofrecida por el gobierno como un ramo de olivo a las organizaciones insurgentes, permitió la salida de las cárceles de importantes guerrilleros (entre ellos el actual jefe de las Farc, Alfonso Cano) y abrió un espacio de diálogo que culminó con la firma de los dos acuerdos de La Uribe entre delegados del gobierno y las Farc. Fue la época en que se pintaron palomas en todos los muros de la patria y se generó un entusiasmo colectivo que culminó de manera trágica con dos episodios relacionados con el fracaso de los diálogos. La toma del Palacio de Justicia por parte del M-19, alegando violación por parte del gobierno de los acuerdos de cese al fuego; y el asesinato de cientos de dirigentes de la Unión Patriótica, partido que había nacido de los acuerdos de La Uribe.

Varias enseñanzas pueden sacarse de este esfuerzo de paz: que un cese al fuego debe pactarse no solo con voluntad política sino con eficaces mecanismos de verificación, para no dar pie a mutuas acusaciones de violación de lo pactado; que no es suficiente el entusiasmo ciudadano por la paz, pues con facilidad un entusiasmo por la paz que termina en frustración conduce a una nueva espiral de violencia; que es necesaria una articulación real entre el Presidente y las Fuerzas Armadas, para actuar coordinadamente en un escenario de diálogo con organizaciones ilegales; que los discursos de paz pueden esconder estrategias de guerra, y que tras ellos las organizaciones ilegales pueden ocultar la voluntad de fortalecer el aparato militar aprovechando la oxigenación que da la apertura de un espacio de diálogo.

Cabe recordar que Morales Benítez, como Presidente de la Comisión de Paz del gobierno de Belisario Betancur, tuvo como misión aclimatar el diálogo, el entendimiento con

la guerrilla, contra la opinión de muchos colombianos que no gustaban de la solución negociada. El primer acuerdo con la guerrilla se inició en esa época, como puede consultarse en el libro *Papeles para la paz* de Morales Benítez, quien considera que “es bueno mencionarlo porque de allí se derivan los entendimientos posteriores con la guerrilla.”

Hacia finales de los años ochenta y comienzos de los noventa, varias organizaciones guerrilleras (entre ellas el M-19, el Epl y la Corriente de Renovación Socialista) tomaron la decisión de abandonar las armas y reintegrarse a la vida civil. Estos procesos de paz exitosos, adelantados durante los gobiernos liberales de Virgilio Barco y César Gaviria, tuvieron como constante la decisión ya tomada por parte de dichas organizaciones ilegales de abandonar la violencia y retomar el sendero de la civilidad. Al igual que sucedió con el proceso de desarme que se vivió en Colombia durante los años cincuenta del siglo pasado, quedó claro que un proceso de paz exitoso tiene como premisa la voluntad del grupo armado ilegal de abandonar las armas y retornar a la legalidad. De allí las dificultades que sistemáticamente se han presentado con las Farc y el Eln, grupos que se niegan a tratar el tema del desarme y la desmovilización de sus miembros como parte de una agenda de diálogo, pues pretenden avanzar en pactos políticos con el gobierno mientras mantienen la capacidad intimidatoria que les da el uso de las armas, pretendiendo que su ingreso a escenarios como una Convención Nacional (en el caso del Eln) o una Asamblea Nacional Constituyente (en el caso de las Farc), se realice sin haber renunciado a su estructura armada y a su organización clandestina. Es decir, siguen en la línea de la combinación de todas las formas de lucha, planteando programas democráticos o nacionalistas (como es el caso del llamado gobierno de transición, propuesto por las Farc) con la esperanza de configurar un régimen parecido al de Kerenski, que le permitió a los bolcheviques en Rusia el tránsito hacia una dictadura socialista.

Fue por eso que los intentos de paz durante el gobierno de Andrés Pastrana no rindieron ningún fruto. Desde el comienzo -tal como quedó demostrado en los documentos encontrados en los computadores de Raúl Reyes y como lo han confirmado muchos desmovilizados-, las Farc manejaron un doble lenguaje: mientras alentaban las esperanzas de paz, dilataban el diálogo para consolidar el dominio territorial en la zona de distensión y sus alrededores, a fin de fortalecerse militarmente. De ese proceso le quedó claro al país que una negociación con un grupo armado ilegal no podía empezar por concederle una ventaja territorial, entregándole una extensa zona del país para su control, paso que en vez de ayudar a la paz se convertía en causa de nuevas violencias.

De manera simultánea con el intento de avanzar en un proceso de paz con las Farc, el gobierno de Andrés Pastrana abrió un espacio de diálogo con el Eln. Para presionar

en la mesa de negociación, este grupo realizó tres secuestros masivos —el secuestro del avión de Avianca, y los de la Iglesia la María y el kilómetro 18 en Cali—. El gobierno fue generoso en la convocatoria a sectores de la sociedad civil, cuyos representantes viajaron a La Habana como lo pedía el grupo guerrillero, mientras se intentaban pactar con el COCE —Comité Central del Eln— unas reglas de juego para una zona de encuentro y un cese al fuego. Como ha sido usual con este grupo guerrillero, cuando solo restaba refrendar el acuerdo con la firma, todo se vino al suelo, sin que se lograra ningún avance sustantivo.

Tal como había sucedido en el proceso con las Farc, quedó claro para el país que los procesos de diálogo con organizaciones ilegales que no se traducían en una disminución de la violencia, sino en todo lo contrario, en su incremento, rápidamente llevaban a una pérdida de la confianza por parte de los ciudadanos en las salidas dialogadas. Sobre esta premisa y a partir de un abrumador mandato recibido por el entonces candidato Álvaro Uribe Vélez en las elecciones del 26 de mayo de 2002, que pedía el fortalecimiento de la autoridad democrática como camino para enfrentar nuestra situación de violencia interna, el nuevo gobierno modificó de manera sustantiva lo que hasta entonces había sido la política de paz, que se presentó en adelante como una política afín a la seguridad democrática y coherente con el sentimiento ciudadano que se había expresado en las urnas.

El gobierno de Álvaro Uribe: un nuevo enfoque

Durante el gobierno del presidente Uribe se cambió de paradigma en política de paz. Se modificó la Ley de Orden Público (Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por la Ley 782 de 2002) para facilitar la desmovilización individual de guerrilleros —pues hasta ese momento solo se favorecían las desmovilizaciones colectivas autorizadas por sus comandantes— y para adelantar diálogos con grupos paramilitares. Se dio capital importancia a las negociaciones con los grupos de autodefensas, que habían crecido de manera desorbitada durante los gobiernos anteriores, negociaciones que generaban temor por la decisión de las guerrillas de vetar como eventual interlocutor a quienes adelantarán diálogos con dichas estructuras. Se impulsó la Ley de justicia y paz (Ley 975 de 2005) que descarta el indulto y la amnistía para delitos atroces, como había sido usual en la historia de Colombia, adentrándonos en una dinámica de verdad, justicia y reparación compatible con el avance en procesos de paz. Se articuló de manera estrecha la política de paz con la política de seguridad, estableciendo para ambas el mismo objetivo: avanzar en el control territorial por parte de la institucionalidad democrática y disminuir los índices de violencia en el país. Y se definieron parámetros para la negociación con grupos guerrilleros, exigiendo cese de hostilidades con verificación y zona de encuentro con

reglas de juego claras y acompañamiento internacional, dejando atrás la posibilidad de un cese al fuego o de hostilidades que fuera utilizado por los ilegales para fortalecerse militarmente, o de un despeje territorial por parte de la Fuerza Pública que pudiera ser aprovechado por la guerrilla para consolidar su dominio en el territorio despejado.

La desmovilización de los grupos paramilitares permitió legitimar nuestras instituciones democráticas y recuperar el monopolio de la fuerza y la justicia en manos del Estado. Amplias zonas del país, que habían caído en la locura cultural de apoyar aparatos de seguridad ilegal para enfrentar la acción de las guerrillas, recuperaron su confianza en el Estado y en la acción de la Fuerza Pública. La lógica cerrada de una organización que imponía a sus miembros la lógica mafiosas de considerar al “sapo” o “delator” como un ser despreciable, se transformó en apetito por confesar la verdad, giro dado gracias a la ley de justicia y paz y el compromiso de los jefes paramilitares de contar y aceptar sus crímenes ante la justicia. Este apetito por la verdad facilitó las denuncias de miles de víctimas –cerca de 130.000 se han acercado ante las autoridades para romper su silencio- y arrastró también a cientos de guerrilleros que desde las cárceles pidieron se les permitiera someterse a la ley de justicia y paz para dar testimonio de su renuncia a la violencia y su deseo de colaborar con el esclarecimiento de hechos criminales en los que habían participado o de los que tenían conocimiento.

De manera simultánea con el desmonte de los grupos paramilitares, desde el gobierno realizamos grandes esfuerzos por concretar un acuerdo de paz con el Eln y propiciar un encuentro con los líderes de las Farc. Ocho días después de posesionado el presidente Uribe, el 15 de agosto de 2002, viajé a Cuba en mi condición de Alto Comisionado para la Paz para adelantar una primera ronda de conversaciones con el Eln que se extendió hasta diciembre de ese año. Desde entonces quedó planteada la posibilidad de un proceso de paz en dos fases: una primera que iniciaba con un cese de hostilidades y una segunda fase, que permitía la convocatoria de una Convención Nacional, exigencia planteada por el Eln desde 1997. Las conversaciones tuvieron muchos altibajos, incluido el ingreso de México como país facilitador en mayo de 2004 y su retiro por el veto impuesto por el Eln en abril de 2005. A finales de 2005 se inició en Cuba la llamada Fase Formal Exploratoria, que se extendió hasta el año 2007, quedando sobre la mesa un texto de Acuerdo Base listo para la firma de las partes. Esta vez el escollo se centró en la negativa del Eln para aceptar una adecuada verificación del cese de acciones violentas por parte de sus miembros. Decisión congruente con la que habían tomado en el IV Congreso, reunido a mediados del 2006, en el que se prohibió a los negociadores tratar con el gobierno temas relacionados con el desarme, desmovilización o desmonte de su estructura clandestina. Quedaba claro al final del proceso que el Eln se negaba a dejar de lado la lucha armada, persistiendo en su punto de vista de combinar las distintas formas de lucha, lo cual hacía imposible avanzar hacia una paz definitiva.

Con las Farc, los intentos fallidos de diálogo durante las dos administraciones del presidente Uribe remitieron siempre a la exigencia, por parte de dicho grupo guerrillero, de despejar dos municipios del Valle del Cauca, vecinos de Rioblanco, Chaparral y Planadas en el Tolima, despeje militar tras el cual se esconde el interés de consolidar dominio territorial en esta importante zona del suroccidente colombiano, a fin de incrementar su poder sobre los corredores que conducen hacia el Pacífico y hacia la ciudad de Cali y los departamentos de Cauca y Nariño. La oferta de una zona de encuentro, propuesta en diciembre 2005 por Francia, España y Suiza, para que delegados del gobierno y las Farc se reunieran en territorio rural de Pradera y Florida, no satisfizo a las Farc, pues se ponía como condición que en dicho territorio no hubiera ni presencia de la Fuerza Pública colombiana ni ocupación militar por parte de la guerrilla, quedando su vigilancia a cargo de observadores internacionales que garantizarían, además de la integridad de los negociadores, los derechos de la población civil. Para las Farc ninguna fórmula distinta a la ocupación militar del territorio por parte de sus efectivos resulta satisfactoria, lo que a todas luces no se muestra como un camino de paz sino de guerra.

Ante las sucesivas derrotas militares sufridas por la puesta en marcha de la política de seguridad democrática, las Farc convirtieron a un grupo de secuestrados en su poder, denominados por ellos como “canjeables”, en su única carta política para imponer al gobierno sus exigencias de entregarles un territorio como condición para el inicio de cualquier diálogo y el reconocimiento como fuerza beligerante -es decir como estado paralelo y alterno al colombiano- a fin de pactar un intercambio entre lo que ellos denominan “prisioneros de guerra” -secuestrados en su poder por guerrilleros presos en las cárceles colombianas-. El “intercambio humanitario” ha sido utilizado por las Farc como movimiento táctico dentro de una estrategia de fortalecimiento político-militar de su estructura. Después de la muerte de Raúl Reyes, Iván Ríos y Manuel Marulanda, y del éxito de la operación ‘Jaque’ que logró la liberación incruenta de Ingrid Betancourt, tres contratistas norteamericanos y once miembros de la Fuerza Pública colombiana, las Farc perdieron capacidad de presión, a la vez que se levantaba en Colombia y en el mundo una exigencia unánime para que los secuestrados en poder de este grupo armado ilegal fueran liberados de inmediato y sin contraprestaciones.

Alfonso Cano, nuevo jefe de las Farc, puso en marcha un plan orientado a fortalecer la capacidad de las Farc para acciones terroristas de impacto mientras decidió abrir un espacio político, convirtiendo en interlocutores al grupo de “Colombianos por la paz”, quienes se habían dirigido a esa organización aceptando la existencia de prisioneros de guerra en poder de las partes y descargando sobre el gobierno colombiano toda la responsabilidad por no haber avanzado en un acuerdo humanitario. De esta manera, se retomaba la iniciativa en el tema de los secuestrados, dejando en un segundo plano el

clamor nacional que con marchas como la del 4 de febrero o el 20 de julio de 2008, habían exigido la liberación inmediata de todos los secuestrados. En carta fechada el 17 de diciembre de 2008, después de reconocer que el punto de vista de “Colombianos por la paz” sobre los prisioneros de guerra aceptaba la realidad que se derivaba de la puesta en marcha de la ‘Ley’ 002 de las Farc —que impone “retenciones” a quienes no pagan sus extorsiones—, y de invocar de nuevo la necesidad de una ley de canje permanente, como la propuso en su momento Manuel Marulanda, los jefes de las Farc se van en contra del que denominan “humanitarismo tuerto” de los medios de comunicación y de aquellos que exigen la liberación inmediata y sin condiciones de todos los secuestrados y el fin del secuestro. Acto seguido anuncian la liberación de seis secuestrados, dos políticos y cuatro miembros de la Fuerza Pública, informando que después de dicha liberación vendrá un proceso por etapas en el que se debe dar en primer lugar el “intercambio de prisioneros”, previo reconocimiento por parte del Estado de las Farc como fuerza beligerante.

Según lo dieron a conocer en comunicado publicado pocos días después, en el mismo mes de diciembre de 2008, las conversaciones para un intercambio humanitario —único tema que pretenden tratar con el gobierno—, contarían con la presencia de Pablo Catatumbo, nuevo miembro del Secretariado y hombre cercano a Alfonso Cano, quien se ha caracterizado por inscribir el intercambio dentro de la estrategia de obligar al Estado colombiano a reconocer a las Farc como fuerza beligerante, con lo cual de manera automática se aceptaría que a los miembros de este grupo no se aplican las leyes penales vigentes y se abriría la puerta para que este grupo establezca relaciones diplomáticas con gobiernos de países vecinos o de otros continentes. Adicionalmente, en el mencionado comunicado reaparece la exigencia de brindar garantías para un encuentro en Pradera y Florida, lo que de nuevo nos lleva al debate sobre el despeje territorial o salida de la Fuerza Pública de dichos municipios. Este paso, por demás, no significaría fin del secuestro, ni la liberación de todos los secuestrados —pues solo incluye los denominados canjeables—. Como lo que buscan es la regularización de la guerra, invocan la necesidad de una ley de canje permanente, mientras adelantan conversaciones con sectores políticos y de la sociedad civil —sin presencia ni autorización del gobierno—, a fin de avanzar en un acuerdo de paz que permita la puesta en marcha de un “gobierno de transición” y una “asamblea constituyente”, de los que harían parte sin abandonar las armas. La participación del gobierno en dicho proceso estaría condicionada al repliegue de las tropas a los cuarteles, es decir, a dejar el territorio libre para que las Farc consoliden dominio militar sobre amplias zonas del país mientras agitan las banderas de la paz.

En un año preelectoral, las Farc intentan de nuevo manejar el tema de los secuestrados como ficha política para tratar de mostrar el fracaso de la política de seguridad democrática e imponer en la agenda pública la necesidad de un diálogo bajo las condiciones definidas

por ellos, diálogo que nos llevaría de nuevo a la “patria boba” de una conversación interminable aprovechada por los ilegales para avanzar en acciones terroristas que causan desconcierto y desesperanza en la población. De allí que debemos retomar el clamor nacional, que se expresó en las concurridas manifestaciones del 2008, exigiendo a las Farc la liberación inmediata y sin condiciones de todos los secuestrados, así como la suspensión del secuestro, crimen de guerra por el que pueden ser juzgados internacionalmente una vez entre en plena vigencia la Corte Penal Internacional a partir de noviembre de 2009. Una vez liberen la totalidad de los secuestrados, las Farc deberían hacer un anuncio público de cese de las acciones violentas, lo que facilitaría la apertura de unos diálogos de paz, tarea para la que estoy autorizado por parte del señor Presidente de la República. Seguir hablando de paz, sin exigir a los grupos armados ilegales que cesen el secuestro, la siembra de minas antipersonales y renuncien a la violencia, es ir en contravía de la historia reciente de nuestro país, que ha demostrado que los procesos de paz solo ganan el corazón y confianza de los ciudadanos cuando tienen como resultado la disminución de asesinatos, secuestros y masacres y nos llevan a la desmovilización de las organizaciones armadas ilegales y su reintegro a la civilidad.

Hacia una paz definitiva

La consecución de la paz no puede seguir dependiendo en Colombia, de manera exclusiva, de la voluntad de diálogo de unas cúpulas guerrilleras que han perdido contacto con la realidad del país y obnubiladas por los dineros del narcotráfico se niegan a tomar la decisión de abandonar la violencia para explorar caminos de reconciliación dentro de la institucionalidad democrática y la vida civil. Su discurso fundamentalista, reactivado por Alfonso Cano y antiguos dirigentes comunistas que se afianzan en la lucha de clases y la dictadura del proletariado, a la que pretenden acceder a través de una organización leninista clandestina, va en contravía de nuestros ideales de convertir a Colombia en una democracia civilista y con libertades, que ilumine el rumbo que debe tomar América Latina en el siglo XXI.

Lo primero que deben hacer aquellas organizaciones ciudadanas y de izquierda que levantan con ahínco las banderas de la paz, es separar las tareas de reforma y profundización democrática de un eventual diálogo exitoso con las guerrillas. Seguir condicionando la puesta en marcha de una agenda de reformas democráticas que el país necesita a una eventual negociación con las cúpulas guerrilleras se traduce en una valorización perversa de su capital de muerte y una justificación indirecta de su lucha armada, con lo cual en vez de acercarnos a la paz damos nuevos argumentos para que continúe la violencia. La izquierda democrática seguirá siendo una opción política periférica mientras no sea capaz de diferenciar su propia agenda de transformaciones democrática de un eventual acuerdo

con las Farc y el Eln, manifestando abiertamente que dichas expresiones armadas son incompatibles con la democracia, por lo que ninguna justificación social y política se les puede conceder a quienes usan el secuestro, el asesinato y el terror para imponer sus puntos de vista. Mucho ganaría en este momento la nación si los partidos políticos, incluido el Polo Democrático Alternativo, llegaran a un consenso sobre la condena de cualquier forma de violencia con justificaciones políticas, imponiéndose censuras sociales y legales a quienes violen este principio fundamental para el cabal funcionamiento de la democracia. De manera complementaria, debe existir un acuerdo en torno a establecer como condición mínima para un diálogo útil con estos grupos guerrilleros la liberación de todos los secuestrados y el cese de toda acción violenta. Sería entonces posible un acuerdo de paz que no puede excluir la cabal aplicación de la justicia, por lo que debemos respetar y profundizar los estándares de verdad, justicia y reparación, puestos en marcha por la ley de justicia y paz.

De manera complementaria a la puesta en marcha de una agenda de transformaciones democráticas, que pasa por la lucha contra las mafias enquistadas en la política, la recuperación de tierras en poder de narcotraficantes y testaferros de grupos ilegales, el impulso del microcrédito como política de Estado y el afianzamiento de Colombia como país de propietarios, la universalización de la educación básica y la cobertura en salud, el impulso a la educación técnica y a la investigación científica articulada a la industria nacional, las limitaciones al capital especulativo en favor de los capitales productivos, es necesario poner en marcha, en algunos territorios del país, una Gerencia para el Mantenimiento de la Paz, que permita la integración a la dinámica institucional y productiva de amplias zonas rurales que han sido azotadas por la violencia. Durante la segunda administración del presidente Uribe se ha avanzado en este sentido con el Plan de Consolidación de La Macarena, el Plan de recuperación de la Sierra Nevada de Santa Marta -gracias al cual se han inaugurado de manera reciente los nuevos pueblos indígenas que conforman el cordón ambiental de esa reserva natural-, así como los planes de recuperación social y de infraestructura en los Montes de María y el sur del Tolima. Una Gerencia para el Mantenimiento de la Paz haría sostenibles estos esfuerzos y canalizaría recursos internacionales que hoy llegan al país de manera dispersa, lo que minimiza su impacto. Esta gerencia tendría como propósito que en el mediano plazo estas zonas donde se han extendido los cultivos ilícitos y los grupos ilegales, donde se ha reclutado forzosamente a menores campesinos y ha sido difícil la presencia de instituciones del Estado que provean seguridad, administren justicia y lleven bienestar, sean zonas plenamente integradas al desarrollo nacional, dejando sus habitantes de ser marginales y olvidados para convertirse en ciudadanos de primera línea, con sus derechos respetados y su dignidad restituida. Integrar estas zonas a un desarrollo institucional y social sostenible es la mejor manera de romper el círculo vicioso que les permite a los

violentos alimentarse de la marginalidad y a los marginales quedar bajo la intimidación de los violentos.

Además de separar la agenda de transformaciones democráticas de un eventual acuerdo con las cúpulas guerrilleras y la puesta en marcha de una Gerencia para el Mantenimiento de la Paz que haga efectiva presencia en los territorios que más han sufrido el azote de la violencia, para avanzar hacia una paz definitiva resulta necesario avanzar en tres ejes adicionales: una política de reinserción sostenible que conceda beneficios judiciales y socioeconómicos a quienes abandonen la violencia; una eficaz lucha contra el narcotráfico; y un manejo concertado de nuestras fronteras que nos permita convertir en aliados a gobiernos que hoy ven como una amenaza nuestra lucha contra las mafias del narcotráfico que se esconden tras propuestas políticas, pero que generan un riesgo para todas las democracias del continente.

En relación con la política de desarme y desmovilización, es bueno recordar que durante la administración del Presidente Uribe 50.000 miembros de organizaciones ilegales han abandonado las armas. Sólo de las Farc lo han hecho cerca de 12.000 miembros de esa estructura armada, cifra que supera en dos veces y media la totalidad de guerrilleros desmovilizados durante los procesos de paz de los años noventa. En la actualidad la cifra de desmovilizados de la guerrilla supera en número a los dados de baja en combate, siendo cada vez mayor el número de mandos medios que abandonan las filas guerrilleras, algunos de ellos con 25 o más años de permanencia en la organización. Estas cifras muestran que hemos pasado un punto de inflexión que nos permite afirmar que en los mandos medios y en la base guerrillera prima la desmoralización y desaparece la voluntad de lucha, dependiendo cada vez más las cúpulas, para su supervivencia, de los ejercicios de terror soportados en los dineros del narcotráfico y los escapes que les permiten la porosidad de nuestras fronteras. Los guerrilleros que se desmovilizan y traen consigo secuestrados -como los casos de alias 'Isaza' y alias 'Miryam'-, se muestran dispuestos a colaborar con la justicia en el esclarecimiento de sus crímenes, aunque piden se les aplique un régimen penal como el consagrado en la Ley de justicia y paz complementado con el beneficio de una libertad condicional, por lo que el gobierno ha expedido de manera reciente un decreto reglamentario de las Leyes de justicia y paz y de orden público que permite conceder este beneficio, a fin de estimular nuevas deserciones y liberaciones de secuestrados. Cada guerrillero que abandona la ilegalidad -y cerca de diez lo hacen cada día-, es un proceso de paz que se firma por parte del Estado con un ciudadano que hasta ese momento empuñaba las armas para causar muerte y destrucción. La desmovilización es un auténtico proceso de paz en marcha, que no quieren oír quienes empecinados tan sólo en un diálogo con las cúpulas guerrilleras desconocen las bondades de esta paz gota a gota que ha ido cambiando la realidad del país.

No obstante las dificultades presentadas en el proceso de reinserción a la vida civil -el número de desmovilizados superó todas las expectativas iniciales y el gobierno debió realizar ajustes a fondo sobre la marcha; el apoyo de la comunidad internacional fue tímido al comienzo pues su atención estaba centrada en un eventual proceso de diálogo con las cúpulas guerrilleras; la reinserción económica de los desmovilizados ha sido difícil por su falta de capacitación para la vida productiva, que no se soluciona en cuestión de días-, no podemos desconocer que los índices de reincidencia son significativamente bajos en comparación con lo sucedido en otros países -tres veces menos que lo registrado en otros procesos-. Las bandas emergentes del narcotráfico han sido la mayor amenaza para muchos desmovilizados, pues los obligan a retomar las armas o se dejan tentar con ofertas de dinero que superan lo que pueden recibir en una actividad legal. La política de desmovilización debe continuar como puerta abierta para que individual o colectivamente los miembros de la guerrilla que aún persisten en la violencia tengan la posibilidad de regresar a la vida civil, puerta por la que pueden entrar a la vida democrática tanto los miembros de base como los dirigentes.

El problema del narcotráfico merece una consideración especial, pues se trata del combustible que asegura en Colombia que se reciclen las violencias. Sin el narcotráfico, el conflicto colombiano de manera inmediata perdería magnitud y se convertiría en un conflicto local y circunscrito, fácilmente solucionable. Respetables analistas procedentes del mundo académico han planteado que el único camino certero para solucionar el problema es la intervención del mercado de las drogas con estrategias distintas a la penalización, por ejemplo recurriendo a la distribución estatal del producto para consumidores carnetizados, a fin de impedir que las mafias controlen las colosales ganancias que deja un negocio ilegal. Sin embargo, la estrategia antiprohibicionista -que en rasgos generales comparto-, no es políticamente viable. No sólo la rechaza la población de manera mayoritaria, sino que todo intento por avanzar gradualmente en la despenalización termina siendo utilizado por los narcotraficantes para expandir su poder y afianzar sus redes. Es lo que ha sucedido en Colombia con la despenalización del porte de la llamada “dosis mínima”, usada por los narcotraficantes para poner en marcha redes de distribución en las ciudades que vinculan menores a la cadena del delito y generan inseguridad en las calles.

De allí la necesidad de bajar de la razón teórica a la razón práctica y buscar figuras legales que permitan el control de las actividades delictivas, a la vez que avanzamos de manera eficaz en la desarticulación de las mafias que ponen en riesgo a nuestras democracias. El impulso a los programas de erradicación manual y el apoyo mediante subsidios sostenidos a las familias campesinas que se ven involucradas en el consumo -como el caso del Programa Familias Guardabosques-, parecen ser una buena estrategia, mucho

más eficaz si se articula a propuestas como la de una Gerencia para el Mantenimiento de la Paz que brinde apoyo a zonas rurales alejadas donde priman los cultivos ilícitos. La lucha contra el tráfico de drogas y la acumulación mafiosa debe expresarse en medidas efectivas para expropiar tierras mal habidas –para lo cual podría ser necesario un Alto Tribunal de Tierras, que por un período determinado aborde el asunto de la propiedad y tenencia de tierras en el país- y en controles al capital especulativo que, bien bajo el sistema financiero legal o mediante pirámides como DMG, sirven de nicho a dineros mal habidos que alientan en los ciudadanos la cultura mafiosa del dinero fácil. Finalmente, si bien el consumidor como tal no debe ser penalizado, sí debería existir una censura social y multa para quien incurra en este comportamiento poniendo en riesgo la seguridad ciudadana, dinero que debería trasladarse a programas de ayuda al campesino productor que ingresa al círculo del narcotráfico por razones de marginalidad y pobreza.

El proyecto de ley recientemente presentado por el gobierno al Congreso con el propósito de controlar el porte y consumo de sustancias psicoactivas, debe llevarnos a un interesante debate para buscar una fórmula eficaz pero respetuosa de nuestros valores democráticos, cuyo cumplimiento pueda ser exigido también a los países desarrollados. Aunque tengo serias dudas sobre la eficacia de los tribunales terapéuticos que se proponen en el proyecto gubernamental, remitir el problema del consumo a la esfera de la salud pública puede ser un buen escenario para un debate que nos debe dejar una política antidrogas más eficaz que la actual, política abierta a soluciones novedosas. Por ejemplo, si exigimos a los consumidores registrar su nombre ante los tribunales, dando a conocer a las autoridades de manera previa su condición de usuarios, con el compromiso de no poner en riesgo la seguridad ciudadana recurriendo a redes de distribución ilegal, se podría minimizar la sanción para éstos si incumplen su promesa a la vez que se descarga todo el peso de la ley sobre los comercializadores, abriéndose así espacio para una autorregulación del comportamiento por parte de los mismos ciudadanos. Traducido al ámbito de las relaciones internacionales, la multa por un consumidor que con su comportamiento pone en riesgo la seguridad de otras naciones, podría ser pagada por el Estado que lo alberga y no ha sabido darle el tratamiento adecuado. Aplicado a los países consumidores del mundo desarrollado, este modelo podría generar importantes recursos para atender las necesidades de los productores marginales del Tercer Mundo, en un sano ejercicio de corresponsabilidad.

El último punto al que quiero referirme como condición para lograr una paz definitiva se trata del manejo que debemos dar a nuestras fronteras. Una de las grandes falencias que tenemos en la actualidad para enfrentar a los grupos violentos que se alimentan del narcotráfico es la porosidad de nuestras fronteras, a través de las cuales se afianza el tráfico de drogas y el desplazamiento de guerrilleros y delincuentes más allá del territorio

colombiano, con el fin de escapar a las acciones que adelanta en su contra nuestra Fuerza Pública. Esta porosidad de las fronteras está relacionada no sólo con las condiciones selváticas de gran parte de este territorio, sino con la desconfianza que en vecinos como Venezuela y Ecuador generan nuestras acciones contra los grupos terroristas y narcotraficantes, en especial por la ayuda que recibimos de los Estados Unidos a través del Plan Colombia. Dichas aprensiones tienen que ver mucho más con un debate ideológico que con una amenaza real para dichos países, pero son reiterativos los comentarios que se escuchan en Venezuela sobre una potencial invasión desde Colombia con el apoyo de los Estados Unidos o la sensibilidad despertada entre los ecuatorianos después del ataque por parte de fuerzas colombianas al campamento de Raúl Reyes en ese país. Es prioritario lograr una alianza sostenida con las autoridades venezolanas y ecuatorianas en la lucha contra las bandas dedicadas al narcotráfico y los grupos ilegales, pues constituyen una amenaza no sólo para nuestra democracia sino también para la democracia de esos países. Tal cooperación podría lograrse en el seno del recién conformado Consejo Suramericano de Defensa y podría significar que planteáramos abiertamente un acuerdo con dichos países, por medio del cual ellos se comprometen a luchar contra el narcotráfico y los ilegales colombianos mientras nosotros nos comprometemos a impedir cualquier intento de desestabilización de los gobiernos legítimos de esos países con acciones que se puedan generar desde nuestro territorio. De esta forma podría cambiarse la percepción que se tiene de nuestra actual alianza con los Estados Unidos como una alianza peligrosa para la estabilidad de la región, lo que de contragolpe nos permitiría equilibrar nuestras relaciones internacionales.

Finalmente, quiero dejar claro que sentar las bases para una paz definitiva más allá de tener cerca o lejos una posible negociación con las cúpulas de las Farc y el Eln es un ejercicio de realismo político, que no desconoce la posibilidad de un diálogo con Alfonso Cano o con Gabino, diálogo que debe articularse a la generosidad con que, durante décadas, Colombia ha tratado a quienes abandonan las armas para regresar al seno de la civilidad. Debe, eso sí, quedar claro que dicho diálogo tiene unas exigencias irrenunciables, como la decisión de los ilegales de abandonar los métodos violentos y la aceptación de unos parámetros de verdad, justicia y reparación. Entre tanto, no debemos desfallecer en nuestra voluntad de lucha para enfrentar las amenazas combinadas del terrorismo, el narcotráfico y la corrupción, que tanto daño le han causado a nuestra democracia.

Las grandes naciones se han levantado siempre respondiendo a grandes amenazas y retos, por lo que debemos entender que nuestro destino como nación está estrechamente ligado a la capacidad de superar las amenazas de ese bárbaro interior que se nos presenta bajo las figuras de la mafia y la violencia, respondiendo a este reto sin romper los resortes de nuestra democracia ni dejar de lado nuestro respeto a los derechos y las libertades

ciudadanas. Así podremos seguir avanzando con la mirada en alto, sin perder la perspectiva de convertir a Colombia en faro democrático de América Latina, de hacer de nuestro país una democracia civilista, respetuosa de las libertades y abanderada de la equidad y la cohesión social, democracia que pueda recibir con orgullo el calificativo de ‘Atenas suramericana’.

La violencia en Colombia: una verdadera novela negra contemporánea

Astrid Ortiz Mazo

*“Pervirtieron el espíritu nacional, se habla de la violencia y muertes,
no de las crueldades”.*

Javier Ocampo López

Resumen

Este ensayo cuestiona la situación de Colombia desde la óptica política y educacional asumida respecto a los conflictos; induce a una reflexión acerca del proceder de los actores involucrados en ellos, en las distintas épocas. Propone un examen de su evolución desde la literatura, y analiza su simbiosis con el género literario conocido como “novela negra”. Sugiere la convivencia del espíritu de lo histórico con este arte abstracto.

Abstract

The essay questions the situation in Colombia from the perspective taken on political and educational conflicts. Induces a reflection on the conduct of the actors involved

in different conflicts in different times. It proposes a review of its evolution from the literature and analyzed its symbiotic relationship with the literary genre known as novel. Suggests coexistence of the historical spirit of this abstract art.

Una interpretación

La humanidad, desde su formación, ha generado diferentes manifestaciones de su presencia en el mundo natural. Dentro de estas manifestaciones encontramos cómo la formación cultural es una prolongación de lo que somos y posiblemente de lo que serán nuestras generaciones sucesoras. El asunto que nos convoca en este escrito, es ver cómo las prolongaciones de la violencia y el conflicto armado quedan referenciadas en nuestro país como actos que fácilmente podemos encontrar en el mundo ficcional, que aparentemente está presente en el género literario de la novela negra; la decadencia y lo siniestro salen de la ficción para apoderarse de la realidad que se vive diariamente en el país, donde la ética tiende a ser borrosa, mientras la moral pierde notablemente los límites en la representación y realización de los actos que la ponderan en la sociedad. Es así que la violencia en nuestro país está cubierta bajo la sábana del crimen impune.

Hacer estas postulaciones es como estar referenciando la trama principal de una novela del género negro contemporáneo. No nos resulta extraño, entonces, encontrar en la novela también conocida como novela policial una intencionalidad de relatar una verdad a medias, donde el componente político y la mediación de las técnicas de comunicación masiva son los elementos de propagación de una realidad apenas insinuada, realidad muy similar a la que vivimos y vemos normalmente en un noticiero, al escuchar la radio, y leer en internet o la prensa.

Es claro que en este escrito no pretendemos hablar de la novela negra como producción de un simple hecho de ficción sino, por el contrario, establecer cómo desde un género aparentemente se vive en Colombia una realidad sesgada, opaca, oscurecida por la impunidad del crimen violento que se gesta en casi todas las zonas territoriales del país; donde la masacre está precedida de la tortura y el flagelo mismo de lo que significa estar vivo en un conflicto que evoluciona y se camufla con las actuales políticas de la modernidad; en donde no basta ser el más fuerte, sino establecer técnicas y mecanismos que permitan devorar en la supervivencia misma la vitalidad y el cuerpo del más débil; una actuación totalmente siniestra, monstruosa que tiene como blanco todo tipo de clase social.

Hacer un recorrido breve, en la historia de Colombia, es encontrarse con la compilación de los datos cuidadosamente elaborados por los historiadores comprometidos y responsables

de este país, quienes nos llevan a evidenciar desde sus aportes los diferentes momentos de la vida estatal y nacional, estableciendo así que la violencia, sin duda, es uno de los antecedentes más repetitivos, no sólo en la sociedad colombiana sino en la vida misma del ser humano. Esta particularidad nos lleva a pensar en las otras manifestaciones que el hombre cultiva, como son la solidaridad, el respeto por el otro, el reconocimiento, el sentido de justicia, que claramente representan el humanismo -*el humano que rige al hombre*-, tiende cada vez a perder sus límites disfrazándose en una especie de involución que claramente se refleja en los actos que proceden del desprecio por la vida.

La tortura, un modelo de represión nacido en el seno de una sociedad de control, tiene su máxima vitalidad en la depredación que se da en la guerra, una guerra con víctimas y victimarios que desprecian, a todo costo, los valores antes mencionados de lo que debería ser un hombre más humano.

¿Cómo establecer el sentido del humanismo en un conflicto armado, en donde el papel de la mujer cada vez se trasforma de manera borrosa en el seno de la familia, y la formación de los niños yace en el facilismo, que diariamente involucra el sentido de obtener poder, y pertenecer a un espacio común? Tener una causa para sobrevivir, en muchos casos, es la premisa creciente de la sociedad en nuestro país.

Para entender el conflicto armado en Colombia tenemos que remontarnos a los orígenes de un Estado bipartidista, donde se jugaba la estabilidad social y política por la procedencia del partido político (conservadores y liberales) al cual se perteneciera. Esta forma de conformación política nos llevó lentamente a la intolerancia, donde se hizo realizable la corrupción y el favoritismo por lo ilegítimo, estableciendo zonas territoriales de guerra declarada, con el fin de favorecer una creencia hereditaria en pos de defender los idealismos políticos de una época.

En textos como *La Violencia en Colombia*, primer tomo, de Germán Guzmán Campos, Orlando Fals Borda y Eduardo Umaña Luna (1977), encontramos una descripción histórica de los procesos de violencia del siglo pasado en el país; el trabajo realizado por estos historiadores y sociólogos resulta interesante en la medida que recoge los antecedentes de la Violencia en Colombia, permitiéndonos rastrear los mecanismos y producción de violencia al interior de una contienda iniciada en la imposición del poder político de los partidos Liberal y Conservador.

En este mismo texto encontramos lo que los autores denominaron y clasificaron como '*olas de violencia*': en la primera ola vemos cómo los hechos violentos ocurrieron en el país básicamente en tres momentos históricos (1930, 1946 y 1948), que cambiaron lo que posteriormente daría origen al conflicto armado, entendiendo éste a partir de la segunda

ola de violencia, en la cual se introducen en el país las corrientes ideológicas que en ese momento se fortalecían rápidamente en toda Indoamérica. Tendencias que se desprendían de posturas filosóficas y políticas que consideraban el enfrentamiento armado como la única posibilidad de liberación a los lastres subyugadores de una sociedad injusta y despiadada con los más desfavorecidos o, en el caso de Indoamérica, que traía y mantenía aún en algunos países las cadenas de las dictaduras; en donde el terror y los ríos de sangre se implementaban como la forma de potencializar el control social y político del Estado.

En Colombia, la organización de los grupos en el conflicto debe entenderse bajo las sugerencias que han hecho diferentes pensadores e historiadores. Uno de ellos es Orlando Fals Borda, quien nos invita a inferir que sólo se puede entender el conflicto y la influencia de los grupos que entran en la participación del mismo, cuando entendemos quiénes son los seres humanos que conforman dichos grupos, además de entender las condiciones sociales en las cuales se conforman estos grupos.

Esa conformación, y las posteriores actuaciones en el conflicto armado del país, nos permiten dilucidar el fenómeno de la violencia como un asunto no solamente político, sino también formativo, si asumimos que los actos violentos son la manifestación en el más puro sustrato de lo humano, ya que el ser humano solo actúa desde la profundidad de sus pasiones, que sólo pueden ser despertadas desde sus padecimientos y miedos. Es decir, el ser humano reproduce lo que aprende, pero también transforma la realidad de lo aprendido; es sin duda interesante pensar en la formación en Colombia de un ciudadano que ha heredado la violencia como el mecanismo de transición entre lo rural (grupos guerrilleros campesinos) y urbano (grupos guerrilleros urbanos).

La acción bipartidista se ha desarrollado en el país -como lo anota Otto Morales Benítez en sus libros y en ensayos autónomos-, “se ha desenvuelto, con ritmo normal. Se han presentado guerras -no violencias sin claridad- que se resolvieron con reglas militares claras. El bipartidismo es lo que le ha dado a Colombia un específico carácter democrático. Las dictaduras de Bolívar, Melo y Rojas Pinilla, las ha derrocado el pueblo. No tenemos tradición en regímenes autocráticos. Ha habido Violencia cuando el gobierno -el conservador-, resolvió acabar con la mayoría liberal. No obedece al temperamento del colombiano. La existencia de los dos partidos ha asegurado una evolución política normal. La violencia de 1930 -continúa Morales Benítez-, no la dirigió el gobierno de Olaya Herrera. Fue una violencia destinada a desconocer el nuevo gobierno. Actuaron los guardias municipales y los resguardos de rentas, dirigidos estos dos grupos por lo que se llamó ‘los curas guapos’. Esa violencia se adelantó en los dos Santanderes y una provincia de Boyacá. Hay numerosa bibliografía sobre ese suceso muy localizado.”

Los grupos armados, en sus inicios, estaban conformados por campesinos, ganaderos, agricultores, hombres y mujeres que tenían un origen solamente agrario, es decir una

relación con las actividades propias del campo en esa época. Los hombres instruidos, intelectuales, no hicieron parte de ese proceso inicial en la organización de grupos armados en el país. Cabe precisar, entonces, que estamos hablando de los años cincuenta en adelante.

Recordemos que en toda Indoamérica sólo alrededor del 30% de la población tenía una educación entre la media y la primaria, mientras el 70% era analfabeta. Este factor, sumado a las actividades agrícolas que se desarrollaban a lo largo del continente, contribuía de alguna manera con los imaginarios y devastaciones sangrientas que se llevaron a cabo en casi todas las dictaduras. Hemos referenciado este dato porque nos parece muy importante reforzar el imaginario y la representación del campesino de la época: un hombre con un profundo arraigo por la tierra y los beneficios que esta brinda; era claro que su lucha estaba dada por su terruño y las amenazas que representaba un Estado en aras de una minúscula industrialización y comercialización de lo que producía la tierra, además de lo que significaba poseerla.

Bajo estas condiciones encontramos entonces cómo el campesino colombiano, en este caso decide conformar grupos que tratarán de defender su posición, pero esta crisis incitaría otras formas de coacción para defender la propiedad privada, ya que los ganaderos y grandes terratenientes de la época deciden no pagar las vacunas a los grupos guerrilleros campesinos, conformando así sus propios grupos (origen de las auto defensas Auc), los cuales tenían como función inicial proteger la propiedad privada de los hacendados al costo que fuera.

Como hemos referenciado hasta aquí, la formación de los grupos armados en el país es el inicio de una trama oscura de la realidad que viviremos posteriormente hasta hoy. Esta trama que se documenta en el texto histórico fácilmente permite ser comparada con los micro relatos de un libro de cuentos policiacos. Para no ir muy lejos recordemos todos los casos sobre los niños que hacen parte del conflicto armado que hemos escuchado y visto por los medios de comunicación.

Los niños son los que más han padecido los flagelos de la guerra; pierden a su familia, mientras que otros son víctima del odio y la venganza –mueren sin justificación lógica en una violencia heredada de décadas atrás-, las mujeres padecen los mismos flagelos y en ambos casos sufren violaciones y mutilaciones de todo tipo.

En *Agosto* (1994), novela policiaca de Rubem Fonseca, se recrea la imagen de un personaje, una criatura engendrada en el seno social de la violencia, un ser con un sentido interpuesto por la atrocidad de la guerra, con una ausencia del sentido de lo humano

en el término estricto de lo que significa ser humano.¹⁴⁷ Al personaje que me refiero en este caso es al boxeador Chicão quien es presentado como un hombre grande, fuerte y de quien nos cuentan en el texto literario que prestó “su servicio militar en las FEB de su país” (Brasil); él fue enviado con el regimiento 4º del ejército americano a Italia a luchar contra los alemanes en 1944¹⁴⁸. Bajo este primer signo vamos a encontrar que las características de este personaje se establecen justamente a partir de la experiencia adquirida en el ejército. Vemos entonces que este evento en la vida del personaje es el más importante de todos, ya que logra obtener en su momento una mejor posición social; el personaje desarrolla en este caso una conciencia desde la violencia de lo poderoso y fuerte que puede llegar a ser.

En el análisis de este personaje tendríamos que tomar otras características vitales para entender su crecimiento dentro del texto literario, como son las condiciones de miseria a las que estuvo abocado durante los años de su niñez y entrada su juventud, en donde vemos que el personaje viene de una condición social paupérrima; él mismo refiere que la mejor comida ingerida en su vida fue la que probó en el ejército. Estos datos nos precisan ya esa condición de su desarrollo posterior en el arte de la muerte, que él llevaría a cabo en la novela.

Es así como, con este personaje, podemos empezar a apreciar los signos de muerte y enfermedad que esta produce en actores de violencia como los que en muchos casos han sido gestados en nuestro país; no sólo por lo que representa su figura, en el imaginario creado en el texto, sino también por la actitud y actos que prosiguen a la presentación del personaje en la novela, donde el poder que éste obtiene se da por la sangre fría que controla sus instintos y procedimientos sanguinarios.

En algunas publicaciones e investigaciones sobre la violencia encontramos cómo los niños o jóvenes que ingresan a ella -y en este caso a los grupos armados-, tienen que realizar una serie de actos que involucran perpetuar la muerte en todas sus caras; donde la principal prueba de su lealtad hacia el grupo consiste en matar amigos de infancia o adolescencia, familiares, sin importar el rango de afectividad que estos hayan hecho con

¹⁴⁷ No es la alusión simplista de un movimiento que se denominó humanismo. Es más que eso; en palabras de Manuel Elkin Patarroyo, “*Yo he creído siempre en la posición humanista, porque creo que definitivamente debe existir un humanismo heroico que permita entender, en el que hay comprensión de las cosas, respeto, a los seres y a la solidaridad humana, por encima de cualquier mito político. Un humanismo heroico en el cual los seres nos respetemos nos amemos y nos ayudemos; esa ha sido y seguirá siendo mi norma*”.

¹⁴⁸ Con la entrada de Estados Unidos a la Segunda Guerra Mundial algunos países, como Brasil, unen fuerzas con el gobierno americano para enviar tropas a Italia y otros destinos de Europa donde se encontraban los aliados, en contra de los alemanes.

sus víctimas. Este proceso de conciencia sobre la práctica de lo correcto o lo incorrecto, no da cabida a pensar si lo que se está haciendo al momento de generar un acto violento de cualquier índole es lo más conveniente para el sujeto, ya que se actúa por la intención de cumplir una orden. El asunto está en la perversión, si es que le podemos llamar así; al victimario que empieza a cumplir las órdenes poniendo su toque personal; en donde masacran a sus víctimas, pero adicional a esto, aplican técnicas propias de la guerra (tortura y mutilación del cadáver).

Si estuviéramos haciendo un análisis de las actuaciones realizadas por los niños que hoy son adultos, incluso adultos mayores, que ingresaron en su tierna edad a las filas del conflicto armado, tendríamos que decir que ellos en su mayoría son el producto de una línea de sangre de odio y venganza, en donde la formación moral dista de lo bueno y malo en términos de sobrevivencia, ya que consideramos que sólo un ser humano engendrado en el seno de la violencia e insertado en el del victimario, en muchos casos, sólo puede ser gestor de violencia. Es por esto que al hacer reflexión sobre el llamado que nos hace Fals Borda para mirar primero los seres humanos que componen los grupos armados, inferimos que los hijos de la violencia en Colombia no han tenido otra oportunidad diferente a ésta.

Menciona Morales Benítez que “la utilización de los niños viene desde la Violencia que comenzó en 1946 contra el liberalismo. En los pueblos, ‘los pájaros’ los utilizaban para identificar a los liberales que se ‘debían’ matar, cuando llegaban a estos lugares asesinos contratados –‘El celoso’, y los que movilizaba ‘El cóndor’ de Tuluá.”

Pensar en un descuartizamiento como lo realiza el personaje de Fonseca (Chicão), resultaría posible sólo en la ficción de la novela; el asunto es que en nuestro país esa imagen sanguinaria, macabra, del texto de “ficción”, es un acto que ocurre con frecuencia en algunas zonas del territorio nacional.

Investigadores de nuestro país han analizado la violencia en sus diferentes facetas; han dejado un legado de testimonios documentados de cada momento histórico, para reflexionar sobre el por qué y la evolución del conflicto armado que se vive en la actualidad. Otto Morales Benítez reseña en sus escritos sobre *‘la crisis nacional’* en lo que se refiere a la violencia en Colombia, apartes que dan cuenta de la crueldad y desprecio por la vida misma y la sociedad. En sus escritos encontramos relatos que refieren a una crudeza tan fina que la legitimidad de la masacre y la muerte misma están dadas en lo siniestro y depravado, características que fácilmente podemos encontrar en un personaje de ficción de novela negra; algunas de las referencias de Morales Benítez son las siguientes:

...se obligaba a las víctimas a cavar su propia sepultura, eran lanzadas desde los aviones, se les mutilaban los órganos sexuales y a las mujeres embarazadas se les abría el vientre para sacar “la mala semilla”. Se utilizaba niños para la delación y serenatas para ubicar las casas de familias que se iban a masacrar. Amén de las violaciones y otras formas “comunes”, en ese tiempo la más referida monstruosidad se reflejaba en cortes como el de “franela”, el de “corbata” y en muertes como el desprendimiento de riñones con golpes de peinilla dados en la espalda... (Zuñiga Erazo, 1993)

En este breve recorrido por los actos sanguinarios de la violencia, encontraremos cómo ellos están referenciados en Colombia en los textos literarios en algo que se llamó en su momento *narrativa de la Violencia*; esta narrativa se caracterizó por relatar la crudeza de la realidad y la situación de violencia que padeció el país, en lo que se ha denominado desde la obra *La violencia en Colombia*, como los “*antecedentes de la violencia*”.¹⁴⁹ Las novelas que mejor narran el contenido de los hechos de la violencia en Colombia después del “bogatazo”¹⁵⁰ son *Cóndores no entierran todos los días*, de Gustavo Álvarez Gardeázabal (1976), y *Estaba la pájara pinta*, de Alba Lucía Ángel (1987).

El doctor Otto Morales Benítez anota: “*La Violencia en Colombia* de Germán Guzmán, recoge una parte -no todo- lo que establecimos los integrantes de la ‘Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia’, de la cual fuimos integrantes Germán Guzmán y otras personas. No es un estudio sobre los antecedentes, aunque aparecen algunos, sino de lo que vivía el país en el mismo año del Frente Nacional. Se había ‘vendido’ la creencia de que por la desmovilización del grupo de Guadalupe Salcedo -a quien después asesinaron agentes de la dictadura en Bogotá-, se había logrado la paz. Era una mentira oficial: la violencia arreció tanto que el gobierno de Estados Unidos no quiso volver a vender armas a Colombia. Por primera vez, en el mundo, se usaron las bombas Napalm, que abrían boquetes de más de diez metros a la redonda y esterilizaban la tierra (Villarrica es un ejemplo). A ello me refiero en el prólogo a la *Antología de Alberto Lleras* que publicó Villegas Editores, lo mismo que en mi libro *Sentido histórico y humanístico de Alberto Lleras*”, concluye Morales Benítez.

Hemos tomado los referentes históricos de la violencia en términos instrumentalistas para referir las preferencias del acto violento, presentes en la sociedad colombiana de la época, para entender un poco más cual es la relación de la violencia y el género negro en la contemporaneidad.

¹⁴⁹ Recolección histórica de diferentes sucesos de la violencia en Colombia encontrados en el libro *La violencia en Colombia*, de Germán Guzmán Campos, Orlando Fals Borda y Eduardo Umaña Luna. Bogotá, 1977.

¹⁵⁰ Según algunos historiadores, este acontecimiento marca una de las más fuertes crisis de violencia en el país, debido al asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, el 9 de abril de 1948.

Inicialmente recorreremos algunos textos literarios que hacen de esta realidad una ficción. Si bien el género negro tiene su nacimiento en escritores como Edgar Allan Poe, es claro que los presupuestos mentales en los que se instaura dicha literatura están mediados por una fascinación de lo siniestro, lo macabro y, en algunos casos específicos, por todo aquello que acompaña el lado oscuro del hombre, un lado bestial en el cual el delito y la búsqueda de la impunidad del mismo nos muestran un tejido fino y crucial de la decadencia de la sociedad, representado en este caso desde el texto literario. Es así que, con Poe, se funda una escuela en los imaginarios macabros, donde el misterio, la miseria y el crimen menguan el relato de los hechos históricos de la época.

A continuación tomaremos un escritor contemporáneo de Estados Unidos; él nos permite observar a través de su escritura cómo se pueden traspasar las fronteras geográficas. Refiriendo algunas imágenes del texto evidenciaremos las barbaries que somos capaces de producir en la sociedad y en este caso particular con relación al dominio y apropiación del territorio. Cormac McCarthy, en su texto *Meridiano de sangre* (1985), nos narra cómo el proceso de colonización en Estados Unidos está dado desde la violencia, inducida por conquistar y colonizar el territorio norteamericano; se evidencia en las características particulares relacionadas con la violencia una apuesta por mostrar la barbarie y la condición sanguinaria del hombre colonizador, el cual consigna sus agresiones en hacer creer en el texto que los que infligen horror como sinónimo de barbarie son los indios (o salvajes como comúnmente suele denominarse a las civilizaciones aborígenes de América). A estos se les atribuye en la narración la mutilación de los órganos sexuales de las víctimas caídas en dicho proceso donde, luego de ser mutilados los órganos de las víctimas, eran puestos en la boca; esta imagen nos traslada de inmediato a las masacres que se han cometido en Colombia, donde después de la mutilación de los órganos son puestos en la boca de las víctimas como sinónimo de desprecio y advertencia para aquellos que ven en esta imagen el designio de un posible acontecer en sus vidas.

Hemos querido citar a Cormac McCarthy, porque si bien esto sucede en nuestro país es también interesante advertir que en *Meridiano de Sangre*, el autor aclara que no son los indios los responsables de la imagen que acabamos de tomar sino los “malhechores” que en busca de generar cólera y odio en los soldados realizan este tipo de actos dejando indicios de que dichas actuaciones son de los salvajes -ya que ellos como abanderados de la civilización no podrían ser infligidores de tan cruel acto-. Es significativa la aclaración del autor al enunciar, al advertir este hecho en el texto porque nos permite inferir que algo similar sucede en Colombia, donde actos atroces son realizados por estamentos militares de los cuales diremos que deben cuidar y favorecer a la población civil, población que ha sufrido en carne propia la crueldad infligida por los militares; y decimos militares no con el fin de enjuiciar un gobierno en particular, sino con el fin de realizar en nuestra memoria

un recorrido histórico, en el cual este tipo de fenómeno ha sido repetitivo en nuestro país, y del cual concluiríamos diciendo que es tomado en la actualidad como escándalo o en sus términos más inquisidores “*una deshonra para el Estado*”. Esta es la relatoría que dan frecuentemente diferentes personalidades de la vida política en los medios de comunicación masivos sobre tales hechos en el país.

Estos encubrimientos de los delitos pasan impunes; el asunto está en revivir cada veinte años este tipo de actos como, por ejemplo, el evento que transformó el pensamiento político y social de nuestra generación frente a los “procesos de paz” del Estado -y no del país- en la toma del Palacio de Justicia el 6 de noviembre de 1985. El asunto clave no fue la toma por parte de los guerrilleros, sino los desaparecidos que produjo este hecho, poniendo en entredicho la actuación y el manejo de las Fuerzas Militares y sus procedimientos. Creo que aún nos preguntamos, muchos de los niños de aquel entonces, qué fue lo que pasó, ya que las acciones tomadas veinte años después siguen siendo insuficientes para responder por los hechos de aquel entonces.

El doctor Morales Benítez comenta al respecto del Palacio de Justicia: “En mi ensayo ‘Repaso sobre el gobierno de Belisario Betancur: su aliento social y el amor al destino de Colombia’, acerca de una Antología de estudios, me detengo en el escrito del jurista Jaime Castro. Éste hace un análisis exhaustivo de ese cruelísimo suceso. No queda un solo aspecto por analizar. Concluye que el propósito no se detenía en la toma del Palacio de Justicia, sino en llegar a tomarse el poder. Para defender su tesis, presenta múltiples documentos que le dan asidero a ella.”

El aporte que tomaremos entonces del texto de Cormac McCarthy, con relación a la escenificación que hemos querido inferir del texto escrito a una de las realidades del país, está precisamente en el tratamiento que aparentemente le queremos dar a la crisis de violencia que ha padecido éste durante su existencia, en términos de encubrimiento a los abusos y atrocidades cometidas por el Estado (representado por los militares), o en el peor de los casos la permisividad dada al mismo para cometer delitos violentos en las comunidades más desprotegidas del país.

En *Meridiano de sangre*, resulta llamativa la imagen de un niño de doce años que es asesinado por varios hombres; lo interesante de ese hecho en el texto de Cormac McCarthy está en que el asesinato es propiciado por una brutal golpiza que le dan, y en el texto de corte histórico *La Violencia en Colombia*, encontramos también cómo son descuartizadas las víctimas. Hemos querido referenciar este texto porque nos muestra a grandes rasgos la aplicación de técnicas aparentemente propias de salvajes y en este caso en el conflicto armado son la aparición del lado macabro que acompaña al hombre al hacer uso por ejemplo, de la motosierra, como símbolo de su poder y apoderamiento de ciertos sectores del territorio nacional.

La barbarie, sinónimo de primitivismo o de poder en Colombia

Realizando una comparación con lo que normalmente sucede en nuestro país y la narrativa del hecho o acontecimiento en el texto literario (novela negra), podríamos ver que hay una constante en la forma como son producidos los actos de mutilación de los órganos sexuales en algunas víctimas de la violencia en Colombia, y así mismo la muerte de niños, como la sucedida en el 2004 en San José de Apartadó, en donde un niño de cerca de dos años fue muerto a patadas por sus victimarios. Este tipo de hechos son los que nos ponen frente a un juego de lo inesperado y desesperanzador de los actos de violencia que se viven en Colombia; hay un precedente que nos pone frente a una realidad que pensaríamos en un primer momento que solo debería ocurrir en la ficción.

Hemos utilizado *Meridiano de sangre*, para analizar otro aspecto importante en las formas, instrumentos y procesos que intervienen en los actos de violencia en Colombia y en la novela negra.

En la evolución del conflicto vemos como los mecanismos instrumentales de la violencia también se transforman, algunos de ellos dados bajo los cambios propios de la humanidad después de la Segunda Guerra Mundial, cuando surge una variación notoria de los mecanismos de tortura y masacre en el país. Mientras, como se menciona en *La Violencia en Colombia*, los golpes y la utilización de las armas blancas como el cuchillo (para realizar los cortes de ganso, corbata y franela) y el machete (para golpear hasta desprender órganos internos), caracterizan los instrumentos rudimentarios, propios de una cultura rural por ser elementos usados en sus quehaceres cotidianos, la incineración de las personas vivas también hace parte de los instrumentos de ese período de la violencia; en un segundo período de violencia, se ve una notoria transformación en los mecanismos y técnicas de causar tortura. Las víctimas pasan a ser en algunos casos victimarios. Recordemos entonces que en la primera ola de violencia del país se buscó la destrucción de la semilla¹⁵¹, en gran parte del territorio nacional, mientras que en las olas de violencia que le sucedieron se hizo un proceso de inserción, donde los niños víctimas buscaban un refugio en las fuerzas que anteponian como adversarios a sus victimarios en el conflicto.

Dentro de los mecanismos propios de la violencia se rescata en el conflicto la identidad ideológica que en un segundo momento tiene que ver con los cambios sociales que se gestaban en todo el mundo y que tocaron fuertemente a Indoamérica. Uno de estos cambios fue la Revolución Cubana, así como el retorno de los primeros egresados universitarios que venían de diferentes partes del mundo pero que, en la mayoría de los

¹⁵¹ Se buscó la muerte generalizada de las familias completas; esto incluía los niños, bebés recién nacidos y fetos con el fin de exterminar “la mala semilla”.

casos, eran importados de las universidades norteamericanas y europeas. Así pues, los nuevos profesionales traerían consigo cambios revolucionarios, no sólo para el aparato político y social, sino también para la educación como punto de partida para transformar la Colombia de aquella época.

La identidad política fue tomando lentamente dimensiones antes no vistas en Colombia, ya que el nivel de violencia continuaba pero con nuevas variantes: la muerte de los jefes guerrilleros, de los campesinos, el aumento de las autodefensas, así como la insurgencia de nuevos grupos guerrilleros que pretendían rescatar la democracia, hacía que el país se viera cada vez más fragmentado. En este apartado histórico veremos como inicialmente se piensa la estrategia política de la igualdad social.

Otro hecho que detonaría lentamente esa violencia insospechada que nos golpearía tendría que ver con la institucionalización de los partidos tradicionales, que hacía imposible pensar en una reforma de tipo social, económico y mucho menos político; es así que el Estado engendra desde sus entrañas la ley de la ilegitimidad donde los desaparecidos y la tortura serán las formas ilegítimas más convenientes en el proceso de la nueva violencia que sacudiría el país. La reforma del Frente Nacional que patrocinaba la legitimidad y tregua entre los partidos conservador y liberal, dio paso a la generación de ciudadanos de dos tipos que lentamente entrarían en el clientelismo y la corrupción, garantizando puestos administrativos y políticos entre la élite, y así mismo los votos para dicha tregua entre ambos partidos; pero el asunto de la democracia como siempre impactaría más en los sectores populares. Bajo esta nueva forma de violencia, a la par de estos procesos, en el país se produce el desarrollo de una guerrilla de tipo urbano, la cual demandaba un cambio radical en la sociedad, las guerrillas Epl y las Farc, verían nacer una guerrilla (M-19) con un espíritu intelectual donde la igualdad social y democracia política fuera otra cosa.

De esta manera la identidad política se abre paso en el país como la nueva vertiente que nos mostraría con tristeza en el presente cómo el Estado legitimado desde la injusticia e impunidad, traicionaría lo que inicialmente se pensó como el proceso de desarrollo de una democracia participativa.

Con las crecientes amenazas dentro de cada uno de los grupos que fragmentaban el país, veíamos como los medios de comunicación formaban y deformaban la realidad política y social de las siguientes décadas, tejiendo cortinas de distracción para hacer olvidar las atrocidades y calamidades que vivió el país durante esos días. La traición del gobierno regente en el tratado de paz con las guerrillas ha sido una guerra declarada hasta nuestros días, ya que en la actualidad grupos guerrilleros como las Farc se resisten a pactar

acuerdos con un gobierno que, si bien tuvo sus reformas al incluir otros partidos políticos diferentes a los tradicionales, mostró durante varios años de procesos de negociación de paz y democracia cómo su poder se hacía fuerte basado en la masacre de partidos políticos como fue el caso de la Unión Patriótica, por ejemplo.

La muerte de los líderes del M-19, que nos llevó a la dolorosa escena de la toma del Palacio de Justicia en 1985, nos indicó el camino de una nueva violencia; era la violencia vivida y padecida en la ciudad, que rápidamente presentaría una sintomatología diferente a la vivida en Colombia; era la presencia de un monstruo que iba transitando a pasos agigantados por las calles y las selvas de nuestro país. En las selvas, el lugar donde se libraba la pelea por la tierra, esta vez tenía un valor agregado: el cultivo y la producción en cadena de droga.

Ahora el país tendría que vivir una violencia más urbana, pero con retaliaciones y pérdidas de vidas entre las cuales estarían presentes periodistas, políticos destacados y honestos, así como pensadores y estudiosos del fenómeno del narcotráfico y el secuestro que rápidamente se apoderó del país durante los años noventa.

Transcribo enseguida otra reflexión de Morales Benítez sobre estos temas: “Ya hemos comentado cómo en el Frente Nacional hubo movilidad política, con aparición de muchos grupos que luchaban contra los partidos. Nunca se buscó impedir que mantuvieran la agitación que ellos propiciaban. El ‘clientelismo’ apareció varios años después de haber terminado el Frente Nacional. El primero que lo condenó fue Carlos Lleras Restrepo en su semanario *Nueva Frontera*. Consultando las fechas de esta condena, se establecerá que no tiene nada que ver con el Frente Nacional. Los dos partidos colombianos, con aliento e ideologías diferentes, han propiciado cambios sociales, políticos y económicos. Recomiendo leer mi comentario “Por qué se debe votar por el liberalismo”. Allí figuran momentos de cambio orientados por el liberalismo para evitar la concentración de la riqueza y defender a los marginados económica, social, religiosa o culturalmente.”

El incremento de las autodefensas y la fuerte acogida del narcotráfico en el país traerían consigo nuevas formas de violencia; los instrumentos utilizados en la tortura, así como el desprecio por la vida en los años noventa, nos mostrarían una realidad posible en la ficción. Los antecedentes dados en la teoría literaria del “boom” postulaban a ‘Gabo’ ya no como el creador de la literatura denominada realismo mágico, sino como el ficcionador de una realidad posible sólo en Colombia.

Otro aspecto que trajo consigo la violencia del narcotráfico fue dejar sin piso la juventud y niñez de esa década, las cuales desaparecieron en algunas zonas del país de forma

dramática, mientras en la selva se lideraba una política, ya no desde el idealismo o la idolatría a un partido político, sino al nuevo elemento que movía el mundo del capitalismo salvaje: el dinero y el medio por el cual lo obtenían, 'la droga'.

Conclusión

En este resumen, a grandes rasgos, sobre la historia de violencia y la trama oscura tejida por grupos armados y el gobierno político del país en cuatro décadas, vemos cómo sigue estando presente la evolución del conflicto y con ello las técnicas y estrategias tanto políticas como de violencia. A continuación referiremos algunas características de la novela negra o policiaca para determinar cómo esta devela parte de la realidad que se ficciona al interior de ella.

Una de las características de la novela negra o policiaca es el carácter político que la rige, estableciendo en ella una trama oscura de los eventos siniestros y macabros al interior de la misma. El asunto político por lo general tiende, en la novela negra, a ponderar el caos, la confusión; pero ante todo, un personaje o varios que tratan de establecer desde las condiciones adversas, un cambio que tiende a hacer un hombre de tipo humanista; además de una gran intuición por rescatar la dignidad y la solidaridad humana estableciendo desde sus pasiones un prototipo de ser humano que trata de despertar al mundo y al mismo tiempo es víctima del desorden que termina por consumirlo, hasta el punto de exterminarlo en el relato.

Para el caso de nuestra historia sobre la violencia vemos, entonces, cómo las acciones de nuestros representantes políticos (gobierno), mediatizados en los medios masivos de comunicación, son las que dan la sensación de irrealismo o ficción, ya que son ellos los que de alguna manera deforman la realidad de los actores que participan en el proceso.

Bajo esta premisa diremos que los cambios que marcaron una transformación en la conducta de los victimarios en nuestro país tienen que ver básicamente con dos fenómenos que son: primero, las técnicas y aplicaciones que heredamos de la tortura realizada durante las transformaciones sociales en todo el mundo, siendo marcados fuertemente por el antecedente de la Segunda Guerra Mundial; y segundo, con una sociedad sin garantías para las generaciones que venían en camino, las cuales ven como forma de vida, y en algunos casos de supervivencia, la incursión en el mundo del cultivo y comercialización de la droga, y los procesos que ésta generó en la deformación de los sujetos.

No podríamos comparar el fenómeno de violencia que se produjo en las calles de casi todas las ciudades de Colombia, a finales de los ochenta y bien entrados los noventa, como

producto de una guerra que se lideró por el control de territorios específicos por parte de los carteles del narcotráfico, sin mirar el tipo de violencia que se gestó en zonas del país donde era de vital importancia la ubicación, ya no como territorio para la producción de la droga, sino como lugar estratégico para sacarla del país. Varios documentales y reportes periodísticos precisan y describen cómo se masacraba de forma irregular y lentamente un pueblo completo, porque el fin era dominar el territorio donde la *'sacada de la droga del país era más fácil'*.

Con la entrada del narcotráfico como nuevo detonante de la violencia del país, encontraríamos también nuevas formas de tortura que, en palabras de Michel Foucault, *'sería la tortura una forma de perpetuar el dolor a través del padecimiento del cuerpo'*, el cual tendría, en este caso, que ser experimentado y vivenciado por la comunidad o los individuos, sembrando un antecedente que genere una conducta aleccionadora en todo momento de su vida. Cuando normalmente se habla de tortura, se debe entender ésta como la forma de prolongar terror desde la sensibilidad, la cual en el caso de los torturados desarrolla miedo al proceso y terror al instrumento, mas no a la muerte como último recurso, para salvaguardarse del padecimiento que se ejerce en el proceso de tortura.

Esta sería una forma muy elegante de referir la tortura que se vive en Colombia, donde aún prima el animalismo o instinto primario en la forma de masacrar y torturar a las personas. Por lo general, las masacres se caracterizan por la mutilación de los cuerpos, que va desde pequeñas heridas con arma blanca en diferentes partes, con el fin de que la persona se desangre y en ese proceso sufra de manera inimaginable. Esta tortura va acompañada con otro procedimiento que produce un dolor todavía más insoportable, como es agregar sal a cada herida, en unos tiempos determinados. Esta clase de tortura inicialmente se utilizó por grupos militares en procesos de guerra, cuando las víctimas eran atormentadas de esta manera para esclarecer y sacar información de ellos. En Colombia se evidenció en pueblos con presencia de autodefensas y narcotraficantes; otra forma de tortura conocida era cercenar a la víctima mientras estaba viva, para que hablara; este procedimiento se usaba en los casos de grupos instruidos en práctica y táctica militar.

La tortura así, en estos términos, sin dejar por fuera el machete y el cuchillo como elementos característicos en el fenómeno de la violencia y transgresión hacia la vida, tiene como finalidad la retaliación contra las comunidades o contra aquellos que consideran sus enemigos, de los diferentes grupos que ejercen este tipo de ejercicio en el país.

En la novela del género negro encontramos elementos que resultan significativos, en cuanto podemos decir que el acto de cercenación es posible en la narrativa del texto de ficción por su característica de ser un acto atroz, decadente, el cual está implícito en el

fenómeno de lo siniestro y lo gótico, que normalmente acompaña este tipo de género. Esta visualización se da por el tipo de terror que se crea en la sociedad moderna con relación a la tortura y sus categorías, las cuales se fundan en una sociedad que busca gobernar -dominar el cuerpo en este caso-, sometiendo su voluntad por medio de éste. Condición que se cumple en los actos de masacre en el mundo de la realidad y en el mundo ficcional, porque el hombre históricamente ha sido sometido en la construcción de la sociedad y su evolución al miedo como primer acto controlador de su ser por encima de la razón, como fue por ejemplo en la Edad Media y posteriormente en la modernidad.

Es claro entonces que lo gótico que deslumbra en el horror de la realidad de la novela de ficción -en este caso la novela negra-, tiene su legado en un terror que está presente, vivenciado y experimentado, mientras que en el mundo de la vida, en el cual nos instalamos nosotros, encontramos que sucede exactamente lo mismo, con una variable grandísima: que nosotros podemos transformar esa realidad con nuestras actuaciones, en tanto que las que ocurren en el libro o texto literario, están determinadas por un actor o actores que llevan y desencadenan los actos y hechos del texto.

Bajo estas circunstancias, pensaríamos que nuestra realidad cada vez se asume más desde una postura ficcional, la cual está focalizada desde el lente de las cámaras de televisión y los artículos de prensa; alejándonos de nuestras experiencias como sujetos, nos alejamos cada vez más de nuestro cuerpo social dejando a disposición de unos cuantos actores el uso y manejo de dicho cuerpo. No le apostamos al proceso de renovación por medio de la conciencia y el despertar de nuestras futuras generaciones. Lo preocupante aquí es que la formación de nuestras generaciones cada vez se ve más extraviada en apuestas frívolas de un futuro incierto, donde la igualdad y el orden se manifiestan en la forma reguladora que asemeja la estructura de la novela negra: una forma de lo caótico con un Estado político marcado por el delito impune y un sector de grupos armados que buscan beneficio propio a costa de la estructura más débil de la sociedad.

Como podemos ver, nuestra sociedad y los procesos de violencia que se han librado en ella hacen apuesta por lo caótico, como ordenador de una lógica que nos han impuesto la modernidad y sus mecanismos cada vez más caníbales, de consumirnos a nosotros mismos y a los que están a nuestro alrededor.

Es triste pensar una Colombia en términos de ficción, y más aún verla desde la radiografía que hacen de ella los medios de comunicación, para tratar de explicar la lógica de la violencia en la cual cada vez se adquiere una posición más cómoda.

En este escrito procuramos presentar y exponer cómo la ficción de la novela negra contemporánea permea cada vez más la realidad de nuestra sociedad, impactando como

siempre sólo la población desprovista de recursos económicos y, en algunos casos preocupantes, encontramos un déficit de material pensante como sujetos individuales y productores de ideas y movimientos.

Javier Ocampo López tenía razón al decir que en Colombia “*Pervirtieron el espíritu nacional, se habla de la violencia y muertes, no de las crueldades*”, y justamente esa falta de diálogo es la que nos deja por fuera del ideal y la conducción de humanistas que construyen juventud y sociedad para el futuro.

Bibliografía

- Abric, Jean-Claude. (2001). *Prácticas sociales y representaciones*. Primera edición. Ediciones Coyoacán, S. A. de C. V.
- Álvarez Gardeázabal, Gustavo. (1976). *Cóndores no entierran todos los días*. Círculo de Lectores. Bogotá.
- Ángel, Alba Lucía. (1987). *Estaba la pájara pinta sentada en el verde limón*. Instituto Colombiano de Cultura. Primera edición. Bogotá. 1975.
- Argüello, Rodrigo. (2006). *La muerte del relato metafísico. Semiótica y recepción de la competencia narrativa Actual*. Editorial Ambrosía. Tercera edición.
- Bajtín, Mijaíl. (1989). *Teoría y estética de la novela. Trabajos de investigación*. Altea, Taurus, Alfaguara, S.A.
- Bal, Mieke. (1985). *Teoría de la narrativa*. Ediciones Cátedra, S.A. Impreso en Lavel.
- Barthes, Roland. (1983). *El grado cero de la escritura, seguido de otros ensayos críticos*. Octava edición en español. Siglo XXI editores S. A. de C. V. México D. F.
- Basaglia, Franco. (1977). *La mayoría marginada (Ideología del contrato social)*. Editorial LAIA, Barcelona.
- Colón Zayas, Eliseo. (2001). *Publicidad y hegemonía, Matrices discursivas. Enciclopedia Latinoamericana Sociocultural y de Comunicación*. Primera edición. Grupo Editorial Norma.

Cros, Edmond. (1992). *El Sujeto cultural. Sociocrítica y Psicoanálisis*. Ediciones Corregidor. Impreso en Buenos Aires, Argentina.

_____. *Ideosemas y morfogénesis del texto: Literaturas españolas e hispanoamericana. Teoría crítica de la cultura y la literatura Vol. 1*. Frankfurt am Main: Vervuert, Printed in Germany. s.f.

_____. *Literatura, ideología y sociedad. Biblioteca Romántica Hispánica*. Editorial Gredos. Madrid. s.f.

Dijk, Teun A. (2003). *Racismo y discurso de las élites*. Editorial Gedisa, S.A. Primera edición.

Fonseca, Rubem. (1995). *Agosto*. Editorial Thassália, S.A. Barcelona. Traductor Reabra Manuel.

_____. (1994). *Agosto*. Grupo Editorial Norma, S.A. Impreso en Colombia. Traductor Álvaro Rodríguez.

Foucault, Michel. (1998). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid, España. Siglo XXI editores.

Guzmán Campos, G.; O. Fals Borda, E. Umaña Luna. (1977). *La Violencia en Colombia*.

Lodge, David. (2002). *El arte de la ficción*. Ediciones Península. Primera edición. Traducción Laura Frixas Revuelta. 1998.

McCarthy, C. (2001). *Meridiano de sangre*. Barcelona, España. Debate.

Montaño, Jorge. (1975). *Partidos y política en América Latina*. Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM). México.

Ocampo López, Javier. (1993). *Otto Morales Benítez, sus ideas y la crisis nacional*. Grijalbo.

Pöppel, Huber. (2001). *La novela policiaca en Colombia*. Editorial Universidad de Antioquia. Primera Edición. Medellín Colombia.

Terao, R. (2003). *¿Ficción o testimonio, novela o reportaje?: la novelística de la violencia en Colombia. Contexto*, 37-57.

Zúñiga Erazo, E. (1993). Otto Morales Benítez. *Separata del Boletín de Historia y Antigüedades N° 785*, 9-15.

Notas biobibliográficas

Cormac McCarthy

Nació en 1933 en Rhode Island, aunque pasó la mayor parte de su niñez cerca de Knoxville, Tennessee, donde se desarrollan sus primeras novelas. En 1965 ganó el premio Faulkner por *El guardián del vergel*, publicada en español en 2000. Luego aparecieron *La oscuridad exterior*, *Hijo de Dios* y *Suttree*, ambientadas en un sur gótico y violento, que se comparan con la obra de Faulkner y O'Connor. En 1981 recibió el premio Mac Arthur y escribió *Meridiano de sangre*. Inició entonces la trilogía compuesta por *Todos los hermosos caballos* (2002), *En la frontera* (2004) y *Ciudades en la llanura*. Su obra es muy reconocida y le ha merecido los más importantes galardones en Estados Unidos. En 2006 apareció *No es país para viejos*, y en 2007 la desgarradora obra *La carretera*.

Rubem Fonseca

Nacido en 1925 en Juiz de Fora, Minas Gerais, es uno de los autores más reconocidos en la literatura brasileña. Se destacan sus novelas: *Bufo & Spallanzani*; *El caso Morel*; *Vastas emociones y pensamientos imperfectos*; *Agosto*; *O doente Molière*; y sus libros de cuentos: *Feliz año nuevo*; *El cobrador*; *Historias de amor*; *Pequeñas criaturas*. Ha colaborado además en la escritura de guiones para el cine a partir de algunos de sus libros, como *El gran arte*, en 1991 y *Bufo & Spallanzani*. En el año 2003 obtuvo dos importantes reconocimientos al conjunto de su obra, el Premio Luis de Camoes y el Premio de Literatura Latinoamericana y del Caribe Juan Rulfo.

Gustavo Álvarez Gardeázabal

Escritor y político, nació el 31 de octubre de 1945 en Tuluá. En la Universidad del Valle se graduó en letras en 1970. Sus primeros cuentos fueron publicados en “La Estafeta Literaria” de Madrid y la revista “Mundo Nuevo” de París. Ha recibido numerosos premios por su importante obra, que además se ha traducido a varios idiomas. En 1971 publicó el clásico *Cóndores no entierran todos los días* y de allí en adelante obras como *La boba y el Buda*; *El bazar de los idiotas*; *El divino*; *El último gamonal*; *Los míos*; *La novela colombiana entre la verdad y la mentira*; *El titiritero*; *Tomás Uribe Uribe*; *Las mujeres de la muerte*; *Comandante Paraíso*. Fue docente en varias universidades del país; en 1980 renunció a la cátedra por considerar que algunas reformas establecidas por el gobierno coartaban la libertad de expresión de los profesores universitarios. Concejal de Cali y de Tuluá; de esta ciudad fue alcalde en dos periodos; en 1999 fue elegido gobernador del Valle.

Alba Lucía Ángel

Nació en Pereira en 1939; vive en Europa desde hace varios años, con breves permanencias en Colombia. Estudió literatura e historia del arte en la Universidad de los Andes de Bogotá, estudios

que continuó en París, Roma y Londres. Con su primer libro *Los girasoles en invierno*, fue finalista en el concurso Esso de 1966. Barral Editores publicó su segunda novela, *Dos veces Alicia*. Obtuvo el primer premio del Concurso Bienal de “Vivencias” con su novela *Estaba la pájara pinta sentada en el verde limón*. Colcultura publicó su libro de cuentos *¡Oh gloria inmarcesible!* Otras obras suyas son *Misiá señora* y *Las andariegas*.

Edgar Allan Poe

Nació en Boston en 1809 y murió en Baltimore en 1849. Hijo de unos cómicos ambulantes, quedó huérfano a los dos años, y fue adoptado por un rico plantador de Richmond, John Allan. Regresó a Estados Unidos tras una larga estancia en Gran Bretaña, 1815-1825, e ingresó a la Universidad de Virginia, de donde se retiró al poco tiempo, incapaz de renunciar al alcohol y al juego. Abandonó el trabajo que le había conseguido su protector y viajó a Boston, donde publicó *Tamerlán*, su primer libro. Sirvió en el ejército, de donde fue expulsado. Colaboró en el “Southern literary messenger” de Richmond. En 1837 publicó *Las aventuras de Arthur Gordon Pym*; en 1840 el primer tomo de *Narraciones extraordinarias o cuentos del grotesco y el arabesco*, cuya continuación se publicó en 1845; ese mismo año apareció *El cuervo y otros poemas*, con gran éxito, como toda su poesía. Sus cuentos de misterio *El escarabajo de oro*, *El pozo y el péndulo*, *El barril del amontillado*, *El crimen de la calle Morgue*, son claros antecedentes de la actual novela policiaca. En 1847 a la muerte de su esposa se sumió en la enfermedad y el *delirium tremens*; en 1849 se le encontró moribundo en una taberna de Baltimore. Su atormentado genio se muestra en las dolorosas y alucinantes visiones de su poesía; consideraba que la búsqueda de la belleza era el único objetivo digno de los esfuerzos de un poeta.

Índice Onomástico

A

- Academia Colombiana de Historia, 43
Academia Colombiana de Jurisprudencia, 159, 166, 177, 187, 188, 225, 231
Academia Colombiana de la Lengua, 43
Acta de Habeas Corpus de 1679
Acuerdo de Corinto, 79, 80
Acuerdo de Chicoral, 127
Acuerdo de La Uribe, 79, 80, 248
Andrés Domínguez Ana Cristina, 209, 210
Aguado Fray Pedro de, 95
Aguir Asdrúbal, 206, 208
Ainza Fernando, 163
Alcalá Zamora Niceto, 166
Alejandro VI, papa, 72, 101
Alexy, 149
Alianza para el Progreso, 123, 129
Altamira Rafael, 167

- Altamirano Ángel, 166
- Alto Comisionado para la Paz, 77, 78, 79, 245, 246
- Álvarez Gardeázabal Gustavo, 268
- Ángel Alba Lucía, 268
- ANUC Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, 127
- APEN Asociación Patriótica de Empresarios Nacionales, 119
- Aragón V. Carlos, 57
- Arango Mejía Jorge, 144
- Aranzazu Juan de Dios, 110
- Arbeláez Sarmiento Miguel, 23
- Arciniegas Germán, 163, 178, 179
- Arenas Betancourt Rodrigo, 24
- Aristóteles, 202, 235
- Arrubla Paucar Jaime Alberto, 26, 139
- Asamblea Nacional Constituyente, 55, 249
- Asociación Bancaria, 144
- Asturias Miguel Ángel, 24
- Asunto Barcelona Traction 1970, 204
- Atenas suramericana, 260
- AUC - Autodefensas, 265
- Ayala Joseph de, 166
- Azuero Vicente, 161
- B**
- Balzac Honorato, 24
- Barco Virgilio, 79, 130, 249
- Basadre Jorge, 184

- Bassiouni Cherif, 210
- Behar Olga, 53
- Bello Andrés, 114
- Bernales Ballesteros Enrique, 195, 229
- Betancourt Ingrid, 252
- Betancur Belisario, 45, 53, 77, 79, 80, 246, 248, 270
- Biblia de los Mayas, 179
- Biddle Charles, 110
- Blanc Altemir Antonio, 199
- Bobbio Norberto, 149
- Bochica, Cacique, 182
- Bolívar Simón, 34, 49, 51, 52, 264
- Bolla Giangastone, 128
- Breuer Joseph, 44
- Bronstein Pierre, 26
- Bula Sublimis Deus, 101, 161
- C**
- Caja de Crédito Agrario, 124
- Caldas Francisco José de, 51
- Camacho José Joaquín, 51
- Camus Albert, 24, 26
- Cano Alfonso, guerrillero, 248, 252, 253, 259
- Carlos V- Carlos I emperador, 101
- Cano Miguel Antonio, 35
- Carpentier Alejo, 24, 164, 168

- Carrillo Salcedo Juan Antonio, 202
- Caso Sokolovic, 215
- Cassese Antonio, 213, 214
- Castellanos Juan de, 95
- Castro Jaime, 270
- Castillo y Rada José María, 51
- Catatumbo Pablo, guerrillero, 153
- Cátedra Otto Morales Benítez, 21, 26, 29, 42, 57, 79, 82, 226
- CECA, 68
- Cédulas del Pardo, 104
- CEE, 68
- Centro Guardia Roja, 186
- Centro Otto Morales Benítez Centotto, 187
- CEPAL Comisión Económica de América Latina, 124
- Cesaire Aimé, 162
- Claudiel Paul, 25
- Código Civil Colombiano, 114, 120, 151, 152, 155
- Código Civil francés, 114, 151
- Código de Comercio, 151, 152, 153, 155
- Código de Manú, 160
- Código de Napoleón, 151
- Código Hammurabi, 160
- Código Penal alemán de 1900, 227
- Colciencias, 32, 67
- Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 18
- Colón Cristóbal, 100, 102, 168
- Comisión de Derechos Humanos de la ONU, 195
- Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia, 30, 45, 53, 76, 77, 78, 83, 268

Comité Agrario Nacional, 124
 Compañía Colonizadora del Carare, 110
 Compañía de Jesús, 103
 Confederación de Trabajadores de Colombia, 124
 Conferencia de Viena de 1993, 197, 198
 Congreso de los Estados Unidos de Colombia, 114
 Congreso Nacional de Colombia, 119, 258
 Congreso de Cúcuta de 1821, 35, 109
 Consejo de Estado, 32, 67
 Constitución de 1821, 108
 Constitución de 1863, 35
 Constitución de Núñez y Caro, 35
 Constitución de 1991, 55, 57, 82, 142, 143, 150, 227, 228
 Constitución alemana de Weimar de 1919, 201, 233
 Constitución mexicana de 1917, 201, 233
 Contraloría General de la República, 131
 Convención de Ginebra de 1906, 203
 Convención de La Haya de 1907, 203, 216
 Convención de Viena, 238
 Convenio de Ginebra de 1949, 207, 214, 237
 Copérnico, 163
 Corona Británica, 34
 Corona de Castilla, 100, 101, 102
 Correal Urrego Gonzalo, 94
 Corte Constitucional, 144, 145, 221, 229, 241
 Corte Penal Internacional, 192, 205, 207, 208, 210, 211, 212, 214, 221, 230, 237, 254
 Corte Suprema de Justicia, 32, 67, 153, 154, 155, 156
 CRS Corriente de Renovación Socialista, 249

- Cristo, 101, 160, 168
- Cronistas de Indias, 95, 98, 99
- Cruz Roja Internacional, 237
- Currie Lauchlin, 124
- CH**
- Charry Lara Fernando, 24
- Chimilas, 183
- Churchill Winston, 66
- D**
- Dahrendorf Ralf, 69
- Daza Pedro, 104
- De las Casas Fray Bartolomé, 102, 167, 185, 200, 232
- Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, 201, 232
- Declaración de Independencia de Estados Unidos de 1776, 201, 232
- Declaración de Derechos de Virginia de 1776, 201, 232
- Declaración de Viena de 1993, 194
- Declaración Universal de Derechos Humanos, 197, 200, 202, 229, 230
- Decreto 227 de 1933, 81
- Decreto 1893 de 1989, 130
- Decreto 2107 de 1994, 85
- Devenc Ricardo, 167
- Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 66
- Dirección Nacional de Estupefacientes, 132
- Duguit León, 119
- Duque Juan Alejandro, 21

Duque Gómez Luis, 95

Dworkin, 150

E

Eastman Barona Carlos Patricio, 21, 23, 42

Echandía Darío, 160, 187

Edad Media, 105, 200, 231, 276

Edwards Jorge, 24

El Colombiano, 23

El Heraldo, 56

El Tiempo, 76

Eln – Ejército de Liberación Nacional, 76, 77, 247, 249, 250, 251, 255

Epl -Ejército Popular de Liberación, 76, 77, 79, 80, 128, 249, 272

Escobar Mesa Augusto, 187

Escobar Gaviria Pablo, 130

Estatuto de Londres, 209

Estatuto de Roma, 204, 221, 241

Euratom, 68

F

Fals Borda Orlando, 53, 563, 264, 267

Fanon Franz, 162

Farc – Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, 76, 79, 128, 247, 248, 249, 250, 251

Federación Universitaria Nacional, 77

Felipe II, 104

Fernández Bonilla Carlos, 53

Fernández de Enciso J., 95

Fernandez Flórez José Luis, 203, 236

Ferrayoli, 146, 196

Fisas Vicens, 30

Fondo Nacional Agrario, 125, 130

Fonseca Rubem, 265

Forsthoff Ernest, 142

Foucault Michel, 44, 62, 275

Frente Nacional, 42, 53, 57, 75, 76, 78, 123, 125, 247, 273

Frente Unido, 52

Freud Sigmund, 44, 62

Friede Juan, 95

Fuerza Aérea de Colombia, 128

Fuerzas Armadas de Colombia, 78, 86, 124, 128, 131, 132, 248, 252, 259

Fundación Universitaria del Área Andina, 26, 29, 42, 79, 82, 225, 245

G

Gaitán Jorge Eliécer, 35, 75

Galán Luis Carlos, 130

García Márquez Gabriel, 265

Gargarella, 149

Gaviria César, 79, 249

Generación, 23

Ghisletti Louis, 95

Gómez Humberto Álvaro, 76

González Antonio, 104

González José María, 110

González Campos J.D., 199, 230

González de San Segundo Miguel Ángel, 167, 168, 184, 185, 186
Grocio o Grotius, 224
Gros Espiell Héctor, 195
Grupo Golconda, 52
Guanes, 183
Guerra de los Mil Días, 35, 52, 73
Guerra Mundial, 23
Guerrero Mosquera Andrea, 26, 32, 65
Guido Ángel, 185
Guillermo II, Kaiser, 204, 208
Guimaraes Rosa Joao, 24
Guzmán Campos Germán, 53, 63, 263, 268

H

Haya de la Torre Víctor Raúl, 25, 163
Hegel J.F., 86, 162
Henríquez Ureña Pedro, 163
Hernández Vega Gabriela, 81
Hernández Peñalosa Guillermo, 95, 181
Herrera Benjamín, 73
Hurtado José María, 24

I

Iglesia Católica, 110, 115, 124
Ilustración, 34, 48, 141
Inca Garcilaso de la Vega, 95, 96, 180

Inca Manco Cápac, 180

Inca Roca, 180

Inca Yupanqui, 180

Incas, 184

Índice Gini, 134

Inquisición, 33, 100

Instituto Caro y Cuervo, 24, 32, 44, 54, 55, 57

Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 94

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora, 125, 126, 130

Instituto de Ciencias Naturales, 94

Instituto de Derecho Internacional, 199

Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 130

Isabel de Castilla reina, 100, 101, 102

J

Jefe indio Seattle, 98

Jiménez de Quesada Gonzalo, 104

Juan sin Tierra, 200, 232

Junta de Gobierno de Santa Fe de 1810, 109

K

Kelsen Hans, 146, 147, 149

Kennedy Duncan, 167

Kerenski, 249

Khun, 227

Krotz Esteban, 178

L

La Bagatela, 50

Lame Quintín, 118

Landínez Castro Vicente, 24, 187

Lehder Rivas Carlos, 130

León Portilla Miguel, 96, 183

Ley de los Diez Mandamientos, 160

Ley de 6 de marzo de 1832, 109

Ley 19 de 1849, 111

Ley 153 de 1887, 143, 144

Ley 200 de 1936, 118, 119, 120, 127

Ley 100 de 1944, 120, 121

Ley 135 de 1961, 125, 127, 128

Ley 1 de 1968, 126, 127

Ley 4 de 1973, 127

Ley 5 de 1974, 127

Ley 6 de 1975, 127

Ley 35 de 1982, 129

Ley 30 de 1988, 29

Ley 160 de 1994

Ley 333 de 1996, 132

Ley 418 de 1997, 250

Ley 1 de 1998

Ley 434 de 1998, 85

Ley 782 de 2002, 250

Ley 791 de 2002, 133

Ley 975 de 2005, 79, 250

Leyes de Burgos, 33

Libro de la Sabiduría, 160

Libro de los Salmos, 160

Libro de los Proverbios, 160

López Michelsen Alfonso, 248

López Pumarejo Alfonso, 75

López Medina Diego Eduardo, 167

López Fermín, 24

López de Mesa Luis, 24

Lozano y Lozano Carlos, 57

LL

Lleras Camargo Alberto, 30, 42, 45, 53, 57, 62, 76, 78, 84, 124, 125, 142, 151, 187

Lleras Restrepo Carlos, 57, 79, 124, 125, 126, 148, 187, 273

M

M-19 Movimiento 19 de abril, 76, 77, 79, 80, 128, 248, 272

Mc Carthy Cormac, 269, 270

Magna Carta Inglesa, 200, 232

Manso Maldonado Antonio, 112

- Mao Tse Tung, 247
- Mar José, 57
- Martínez Báez Antonio, 166
- Marulanda Manuel (Tirofijo), 77, 252
- Marx Carlos, 69, 70, 73
- Maximiliano José Roberto, 179
- Mayas, 183
- Mayor Federico, 222
- Mayorga García Fernando, 168, 184
- Medin Tzvi, 36
- Medina Medófilo, 32, 67
- Medina de Pacheco Mercedes, 182
- Melo José María, 264
- Mendieta y Núñez Lucio, 183
- Mercado José Raquel, 77
- Ministerio de Agricultura, 24, 30, 84, 124, 187
- Ministerio del Trabajo, 24, 30, 84, 85, 187
- Misión Currie, 124
- Moisés, 160
- Monroy Cabra Marco Gerardo, 26, 32, 159, 168, 177, 191, 194, 226, 230
- Montalvo Juan, 24
- Montalvo Marcos, 53
- Montaña Cuéllar Diego, 95, 181
- Montoya Sáenz & Cía., 111
- Moore Tyrell, 110
- Morales Benítez Adela, 187
- Morales Benítez Olympo, 21, 29, 42, 187

Morales Benítez Otto, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 32, 35, 36, 41, 49, 52, 54, 58, 59, 61, 65, 75, 76, 82, 95, 96, 111, 112, 116, 118, 122, 125, 128, 148, 159, 168, 181, 184, 225, 246, 264

MRL Movimiento Revolucionario Liberal, 124, 248

Muiscas, 182

Murillo Toro Manuel, 111, 112

Museo del Louvre, 160

Muzos, 183

N

Náhuatl, 183

Napoleón, 114, 151

Nariño Antonio, el Precursor, 34, 49, 50

Nash John, 69

Nemequene, Cacique, 181, 182

Nietzsche Federico, 86

Niño Juan Nepomuceno, 51

Nompanem, Cacique, 182

Notre Dame, 140

Núñez Rafael, 35

O

Ocampo López Javier, 26, 31, 41, 66, 82, 168, 187, 261, 277

OEA Organización de Estados Americanos, 204, 233

OIT Organización Internacional del Trabajo, 199, 202

Ojeda Alonso de, 33

Olaya Herrera Enrique, 81, 264
ONU Organización de las Naciones Unidas, 164, 193, 196, 197, 204, 210, 233
Ordóñez Juan Clímaco, 110
Orrego Antenor, 163, 165
Ortega y Gasset José, 142
Ortiz Mazo Astrid Damaris, 26, 261
Ospina Pérez Mariano, 75
Ots Capdequi Jossé María, 178
P
Pablo III, papa, 161
Pacheco Blanco Raúl, 35
Paeces, 183
Palacio de Justicia, 248, 270, 273
Pardo Rueda Rafael, 86
Partido comunista, 67
Partido conservador, 70, 73, 75, 124, 229, 263
Partido liberal, 56, 70, 73, 75, 124, 229, 263, 266, 273
Partido socialista, 74
Parsons James J., 24, 45, 63
Pastrana Arango Andrés, 249
Pastrana Borrero Misael, 127
Patarroyo Manuel Elkin, 266
Patria Boba, 73
'Peligro', guerrillero, 53
Peralta Napoleón, 183

- Pérez Ramírez Gustavo, 31
- Pérez de Barradas José, 95, 182
- Pérez Galaz Juan de Dios, 183
- Petition of Rights de 1628, 201
- Picón Salas Mariano, 24, 163
- Pijaos, 183
- Pinochet Augusto, 215
- Plan Colombia, 259
- Plan Nacional de Rehabilitación PNR, 130
- Platón, 202, 235
- Poe Edgar Allan, 269
- Policía Nacional de Colombia, 86
- Polo Democrático Alternativo, 155
- Poma de Ayala Felipe Huamán, 96, 180
- Pombo Miguel de, 51
- Popol Vuh, 96, 179
- Pratolini Vasco, 24
- Prieto San Juan Rafael, 207, 237
- Primera Guerra Mundial, 164, 196, 199, 229

Q

- Quillacingas, 183
- Quillas, 183
- Quimbayas, 183
- Quiroga Vasco de, 166

R

- Ramírez Ocampo Augusto, 78
- Ramírez Ricardo, 53
- Real Academia de la Lengua, 66
- Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada, 34, 112
- Real Audiencia de Santo Domingo
- Real Cédula de 1519, 101
- Real Cédula de 1754, 107
- Regeneración, 57, 161
- Renacimiento, 33, 100
- Restrepo Ramírez Luis Carlos, 26, 79, 245
- Restrepo Vicente, 95
- Revolución Cubana, 123, 247, 271
- Revolución de los Comuneros, 34
- Revolución Francesa, 47, 114, 201, 202
- Reyes Posada Alejandro, 129, 134
- Reyes Alfonso, 163
- Reyes Rafael, 35
- Reyes Raúl, guerrillero, 249, 252, 259
- Ribeiro Darcy, 166
- Ricci Margoth, 53
- Ríos Iván, guerrillero, 252
- Rivet Paul, 180
- Robespierre Maximilien de, 140, 201, 233
- Rodó José Enrique, 162
- Rodríguez Gacha Gonzalo, 130
- Rojas Pinilla Gustavo, 76, 264
- Rojas Ricardo, 185

- Rojas Ulises, 181
- Romero Francisco, 163
- Rousseau Juan Jacobo, 201, 233
- Rozo Gauta José, 181
- S**
- Sahagún fray Bernardino de, 184
- Said Eduard W., 162
- Salcedo Guadalupe, 268
- Samper Ernesto, 78, 132
- Sánchez Luis Alberto, 26
- Sanín Cano Baldomero, 163
- Santander Francisco de Paula, 161, 163
- Santo Tomás, 202, 235
- Santo Eduardo, 75
- Santo Juan Manuel, 87
- Scherzer C., 179
- Scilingo Alfonso Francisco, 215
- Segunda Guerra Mundial, 121, 164, 197, 198, 199, 202, 204, 229, 266, 271
- Siglo IX, 95
- Siglo XV, 110
- Siglo XVI, 95, 99, 115, 135
- Siglo XVII, 99, 101, 104, 201
- Siglo XVIII, 47, 48, 50, 99, 107, 140, 150, 201
- Siglo XIX, 44, 47, 48, 52, 54, 58, 69, 73, 111, 112, 115, 140, 178
- Siglo XX, 42, 45, 47, 48, 52, 55, 58, 73, 118, 128, 146
- Siglo XXI, 42, 48, 55, 58, 191, 254
- Silva Celis Eliécer, 95

Simón Fray Pedro, 95
Sociedad de Agricultores de Colombia SAC, 124, 131
Solórzano Juan de, 101
Suescún Armando, 26, 93, 178, 181, 182

T

Tadic Dusko, 207
Taironas, 183
Toltecas, 183
Torres Tenorio Camilo, 34, 49, 50, 161
Torres Restrepo Camilo, 52
Torres Carlos Antonio, 162
Tratado de Versalles de 1919, 202, 204
Travieso Juan Antonio, 206
Triana Miguel, 95, 181
Tribunal de Nuremberg, 204, 208, 209, 234
Tribunal Militar de Tokio, 209
Tribunal Militar Internacional para el Extremo Oriente, 209
Tribunal Penal Internacional de La Haya, 207, 209
Tribunal Supremo de Leipzig, 208
Trimborn Hermann, 182
Tropical Oil Company, 74
Truyol y Serra Antonio, 200, 201, 232, 233
Tuluá, 267
Tunebos, 183
Turmequé, Cacique, 180, 193

U

Umaña Luna Eduardo, 53, 263
Unión de Trabajadores de Colombia, 124
Unión Europea, 68
Unión Patriótica, 248

United Fruit Company, 74
Universidad Complutense de Madrid, 167

Universidad de Harvard, 167

Universidad de Nariño, 81

Universidad de Navarra, 242

Universidad del Rosario, 184

Universidad Industrial de Santander, 73

Universidad Nacional de Colombia, 32, 67

Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, 163

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 33

Universidad San Carlos de Guatemala, 179

Uribe Vélez Álvaro, 78, 79, 246, 250, 255, 256

Uribe Uribe Rafael, 57, 187

Uricoechea Ezequiel, 95, 181

Uwas, 183

V

Valencia Guillermo de León, 126

Valencia Llano Albeiro, 84

Vásquez José Cayetano, 51

Venero de Leiva Andrés D., 104

'Venganza', guerrillero, 53

Verián Josexo, 242
Villán Durán Carlos, 194, 197, 198, 230
Villegas Silvio, 24
Vitoria Francisco de, 200, 232
Von Hagenbach Meter, 208
Von Hobenstafén Corradín, 208

W

Weber Max, 36

X

Ximénez Fray Francisco de, 179

Y

Yurupary, 96, 179

Z

Zagrebel'sky, 150
Zbar Agustín, 218, 219, 241
Zea Leopoldo, 36, 37, 163
Zerda Liborio, 95
Zuluaga Osorio Juan Norberto, 26, 225
Zúñiga Erazo Eduardo, 36

Índice Toponímico

Aragón, 102
Amazuzu, 110, 115
África, 117
Argentina, 184
Armenia, 116
Asia oriental, 94
Auschwitz, 197

B

Baganime, 104
Baie Cauca, 117
Balboa, 116
Barranquilla, 95
Bejaloszar, 118
Belgica, 47, 214
Beisidorm, 248

A

- Abejorral, 115
- África, 72
- Aguadas, 116
- Alemania, 208
- Alto Calima, 116
- Amagá, 115
- Amazonas, 130, 134
- Ambalema, 111
- América, 25, 72, 94, 96, 100, 101, 102, 103, 163, 169
- América del Norte, 34, 104
- América Latina, 36, 43, 58, 83, 132, 163, 254, 260
- Andes, 115
- Antioquia, 51, 110, 115, 128
- Apía, 116

Indice Toponímico

- Aragón, 102
 - Aranzazu, 110, 115
 - Arauca, 117
 - Argentina, 184
 - Armenia, 116
 - Asia oriental, 94
 - Auschwitz, 197
- ## B
- Baganique, 104
 - Bajo Cauca, 117
 - Balboa, 116
 - Barranquilla, 56
 - Belalcázar, 118
 - Bélgica, 47, 214
 - Benidorm, 248

Bogotá, 33, 74, 81, 94, 116, 268

Bolivia, 35

Bolívar, 115, 117

Boyacá, 121, 264

Brasil, 163, 266

C

Caldas, 24, 121

Cali, 116, 252

Canadá, 163

Canal de Panamá, 73

Caquetá, 130

Caracas, 34

Caramanta, 115

Carare, 110

Caribe, 95

Carimagua, 133

Carmen de Bolívar, 111

Cartagena, 33, 34, 51

Cartago, 115

Casabianca, 116

Casanare, 51

Castilla, 72

Cauca, 118, 121, 252

Circasia, 116

Coello, 122

Colombia, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 35,
43, 44, 49, 52, 54, 56, 59, 60, 70, 79, 83,
116, 117, 119

Concordia, 115

Cordillera Central, 115, 116, 117

Cordillera de los Andes, 116

Cordillera Occidental, 116

Cordillera Oriental, 94, 117

Costa Caribe, 129

Cuba, 251

Cúcuta, 35

Cumaná, 34

Cundinamarca, 49, 50, 51, 52, 118

CH

Champaña, 25

Chaparral, 252

Charalá, 72

Chicago, 168

Chicoral, 127

Chima, 72

Chinchiná, 115

Chipa, 104

Chiscas, 104

Chita, 104

Chocó, 116, 134

D
Dabeiba, 116
Dachau, 197
Darién, 33, 116, 183

E
Ecuador, 35, 52, 259
Eje cafetero, 121
El Salado, 236
El Socorro, 72
Envigado, 115
España, 33, 95, 106, 166, 214
Estado de Cundinamarca, 49
Estados Unidos de Colombia, 113
Estados Unidos de Norteamérica, 47, 50, 51, 98, 128, 129, 206, 230, 259
Europa, 33, 47, 102, 103, 128, 163
Extremo Oriente, 209, 238

F
Filadelfia, 110, 115
Florencia, 128
Florida, 252
Francia, 162, 208, 252
Fredonia, 115

Fresno, 74
Fusagasugá, 118

G
Ginebra, 207, 214
Girón, 72, 111
Golfo de Urabá, 116
Gran Bretaña, 47, 208
Gran Caldas, 25, 26
Guanahaní, 100
Guajira, 33
Guatemala, 179
Guayana, 34

H
Hacienda Caribabare, 103
Hacienda El Chocho, 118
Harvard, 167
Heidelberg, 142
Hiroshima, 197, 230
Hispanoamérica, 48, 51, 225
Holanda, 47, 204
Honda, 115, 116
Huila, 121

I

Ibagué, 115

Iglesia La María, 250

Indoamérica, 58, 167, 185, 265

Inglaterra, 45, 162

Inzá, 118

Italia, 266

J

Jardín, 115

Jericó, 115

K

Kilómetro 18 - Cali, 250

Kosovo, 234, 236

L

La Cumbre, 116

La Habana, 250

La Haya, 207, 211, 216, 234

La Macarena, 255

La Mojana, 117

La Uribe, 79, 246, 248

Latinoamérica, 58, 83

Lejano Oriente, 238

Líbano, 116

Londres, 208

LL

Llanos Orientales, 103, 104, 128, 134

M

Maastricht, 196

Machuca, 236

Magdalena Medio, 128

Manizales, 24, 110, 115, 116

Maracaibo, 34

Marquetalia, 76, 77

Medellín, 24, 116

Medina del Campo, 102

Meta, 117

México, 163, 168, 183, 251

Michoacán, 166

Mocatán, 116

Montelíbano, 117

Montenegro, 116

Montes de María, 255

Montreal, 216

Motavita, 104

Murillo, 116

N

Nagasaki, 230

Nápoles, 208

Nariño, 252

Navarra, 242

Neira, 110, 115

Neusa, 122

Norte del Cauca, 118

Norte de Santander, 128, 264

Norteamérica, 47

Notre Dame, 140

Nueva Granada, 34, 49, 50, 52, 72, 110, 163

Nuevo Mundo, 101, 102

Nuevo Reino de Granada, 49

Nuremberg, 204, 208, 209

O

Oiba, 72

P

Pacífico, 251

Países Bajos, 208

Palmira, 111

Panamá, 34, 35

Pamplona, 51

París, 76

Pavarandocito, 116

Pensilvania, 116

Pereira, 21, 82

Perú, 213

Pesca, 104

Planadas, 251

Planeta Rica, 117

Popayán, 33, 34, 51, 116

Pradera, 252

Provincia de Tunja, 51

Pueblorrico, 116

Putumayo, 117, 130

Q

Quinchía, 116

Quindío, 115, 117, 121

R

República Democrática del Congo, 214
Restrepo, Valle, 116
Río Cauca, 115
Río Dagua, 116
Río Magdalena, 111, 115, 116, 117
Río Payoa, 111
Río San Juan, 34, 115
Río Sogamoso, 111
Rioblanco, 252
Rionegro, 115
Riosucio, 25, 186
Risaralda, 121
Roma, 210
Roncesvalles, 117
Ruanda, 207, 210, 234, 236, 238

S

Sabana de Bogotá, 94, 117
Salamina, 110, 115
Saldaña, 122
San Gil, 72
San José de Apartadó, 271
San Victorino, 51
Santa Fe de Bogotá, 34, 49, 51, 100
Santa María la Antigua del Darién, 33

Santa Rosa de Cabal, 115
Santa Marta, 33, 49
Santa Rosa de Viterbo, 51
Santander, departamento, 77, 264
Santuario, 116
Siberia, 94
Sierra Nevada de Santa Marta, 225

Silvia, 118
Sisga, 122
Sitges, 248
Sonsón, 73, 115, 116
Suiza, 47
Sumapaz, 121
Sur del Tolima, 255

T

Tacaba, 183
Támesis, 115
Teherán, 197, 206
Texcoco, 183
Tierradentro, 121
Tokio, 209, 216, 238
Tolima, 74, 116, 117, 118, 121, 252
Triángulo de las Bermudas, 150
Trujillo, 116
Tunja, 51

U

URSS Unión Soviética, 208, 249

V

Valle de Upar, 183

Valle del Cauca, 116, 117, 121, 251

Valle del río Magdalena, 111

Valparaíso, 115

Vaupés, 179

Vélez, 72

Venezuela, 34, 35, 51, 52, 128, 259

Ventaquemada, 51

Versalles, 116

Viena, 197

Vietnam, 129

Villa de Leiva, 51

Villarrica, 268

Viotá, 118

Virginia, 201

W

Weimar, 233

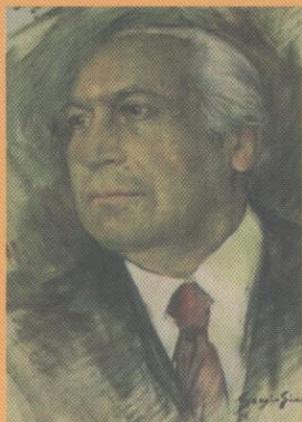
Y

Yugoslavia, 207, 238

Z

Zipaquirá, 107

Este libro se terminó de imprimir
en el mes agosto de 2010
en el taller Centro Editorial
Universitaria de Cúcuta
Manizales - Colombia



Humanista dinámico, pensador, profundo escritor, polemista, hombre público, jurista, profesor y ministro de estado. Su nombre figuró como candidato a la Presidencia de la República de Colombia. Ha publicado más de un centenar de libros; todos en la modalidad del ensayo: histórico, sociológico, jurídico, antropológico, de crítica literaria y de política. Sobre su obra se han publicado más de veinte libros. La Fundación Universitaria del Área Andina - seccional Pereira y el centro

Otto MORALES BENÍTEZ - centotto: libertad y pensamiento animan y nutren la cátedra ottoniana con el fin de que estudiantes, pensadores y/o humanistas hagan el análisis del contenido de su obra siguiendo ejes temáticos, que se entregan a la comunidad a través de la colección **ottoniana**

Jaime Alberto Arrubla Paucar
Carlos Patricio Eastman Barona
Andrea Guerrero Mosquera
Marco Gerardo Monroy Cabra
Olympo Morales Benítez
Otto Morales Benítez
Javier Ocampo López
Astrid Ortiz Mazo
Luis Carlos Restrepo Ramírez
Armando Suescún Monroy
Juan Norberto Zuluaga Osorio

Belisario Betancur
Jaime Bernal Leóngomez
Gustavo Eastman Vélez
Angela María Henao
Carlos Enrique Marín
Jaime Posada

ISBN: 978-958-99483-1-6



9 789589 948316